

CONGRESO NACIONAL

1851 - 1853

EDICION DEL GOBIERNO DOMINICANO

1944

6

Coleccion TRUJILLO
Documentos
Legislativos
II

Congreso
Nacional
1851 - 1853

IV

SENADO





COLECCION TRUJILLO

II TOME
GOVERNAMENTO DE DOMINICA
VENEZUELA

COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN IV

CONGRESO NACIONAL

1851 - 1853



Donación



EDICION DEL GOBIERNO DOMINICANO

1944

ESTA COLECCIÓN HA SIDO NOMINADA Y DIRIGIDA
POR EL LICENCIADO MANUEL ARTURO PEÑA BATLLE,
SECRETARIO DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

EDITORIAL EL DIARIO
SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA

INDICE



INDICE

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES

XV

CONGRESO NACIONAL 1851 - 1853

ACTAS DE LAS SESIONES, AÑO 1851

Sesión Preparatoria del día 10 de abril	5
Sesión del día 15 de abril	8
Sesión del día 24 de abril	15
Sesión del día 25 de abril	18
Sesión del día 26 de abril	20
Sesión del día 29 de abril	22
Sesión del día 30 de abril	25
Sesión del día 1 de mayo	31
Sesión del día 2 de mayo	33
Sesión del día 3 de mayo	35
Sesión del día 5 de mayo	38
Sesión del día 7 de mayo	41
Sesión del día 8 de mayo	42
Sesión del día 9 de mayo	44
Sesión del día 13 de mayo	47
Sesión del día 15 de mayo	49
Sesión del día 16 de mayo	53
Sesión del día 17 de mayo	55
Sesión del día 19 de mayo	56

Sesión del día 20 de mayo	58
Sesión del día 22 de mayo	59
Sesión del día 23 de mayo	63
Sesión del día 24 de mayo	65
Sesión del día 26 de mayo	68
Sesión del día 27 de mayo	71

ACTAS DE LAS SESIONES, AÑO 1852

Sesión del día 21 de febrero	79
Sesión extraordinaria del día 6 de marzo	86
Sesión del día 8 de marzo	102
Sesión del día 9 de marzo	104
Sesión del Congreso Nacional en Comisión general el día 11 de marzo	110
Sesión extraordinaria del día 12 de marzo	110
Sesión del día 15 de marzo	118
Sesión del día 18 de marzo	126
Sesión del día 22 de marzo	128
Sesión del día 26 de marzo	129
Sesión del día 29 de marzo	130
Sesión del día 1 de abril	134
Sesión del día 3 de abril	155
Sesión extraordinaria del día 3 de abril	159
Sesión del día 5 de abril	161
Sesión extraordinaria del día 6 de abril	165
Sesión del día 13 de abril	166
Sesión del día 15 de abril	168
Sesión del día 16 de abril	171
Sesión del día 17 de abril	172
Sesión del día 20 de abril	178
Sesión del día 22 de abril	180
Sesión del día 24 de abril	185
Sesión del día 26 de abril	191
Sesión del día 27 de abril	198
Sesión del día 28 de abril	199

INDICE

XIII

Sesión secreta del día 30 de abril	201
Sesión del día 1 de mayo	203
Sesión del día 3 de mayo	204
Sesión del día 4 de mayo	207
Sesión del día 10 de mayo	209
Sesión del día 12 de mayo	210

ACTAS DE LAS SESIONES, AÑO 1853

Sesión extraordinaria del día 26 de enero	217
Sesión extraordinaria del día 29 de enero	221
Sesión del día 12 de febrero	224
Sesión del día 19 de febrero	236
Sesión del día 21 de febrero	237
Sesión del día 22 de febrero	239
Sesión del día 23 de febrero	240
Sesión del día 26 de febrero	241
Sesión del día 1 de marzo	251
Sesión del día 4 de marzo	254
Sesión del día 5 de marzo	257
Sesión del día 9 de marzo	267
Sesión del día 11 de marzo	269
Sesión del día 12 de marzo	272
Sesión del día 14 de marzo	276
Continuación de la sesión del día 14 de marzo (parte secreta)	281
Sesión del día 16 de marzo	283
Sesión del día 21 de marzo	287
Sesión del día 22 de marzo	290
Sesión del día 30 de marzo	294
Sesión del día 31 de marzo	305
Sesión del día 2 de abril	308

APENDICE

DOCUMENTO NÚM. 1

Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	323
---	-----

DOCUMENTO NÚM. 2

Memoria del Ministerio del Interior y Policía	329
---	-----

DOCUMENTO NÚM. 3

Memoria del Ministerio de Guerra y Marina	335
---	-----

DOCUMENTO NÚM. 4

Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio	339
---	-----

DOCUMENTO NÚM. 5

Mensaje del Presidente de la República (1852)	351
---	-----

DOCUMENTO NÚM. 6

Comunicación del Congreso Nacional al Presidente de la República	355
---	-----

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES

Al aparecer en junio del 1851 un órgano oficial de publicidad, titulado en un principio "La Gaceta" y más tarde "La Gaceta de Gobierno", se insertaron en sus columnas las actas de las sesiones del Tribunado y del Congreso Nacional.

Por pérdida de una gran parte de los originales, ha sido preciso recurrir a tal fuente para llevar a cabo una conveniente recopilación del material de este volumen. Sólo en las sesiones comprendidas entre el 9 de marzo de 1853 y el 2 de abril del mismo año, se han utilizado los documentos originales, depositados en el Archivo General de la Nación en los primeros folios del libro nominado "Registro de las Actas del Congreso Nacional".

CONGRESO NACIONAL
1851 - 1853

SESIONES DEL
CONGRESO NACIONAL
1851



SESION PREPARATORIA DEL 10 DE ABRIL DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declara abierta la sesión.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO: Ilustres legisladores: Hay en la vida política de las naciones, como en la vida social, moral y física de los individuos, ciertos momentos de crisis, en que se deciden favorable o adversamente los destinos futuros de los imperios y de los hombres, según el grado de prudencia y tino de que estén dotados los que rigen la cosa pública: es decir, que si el bien general es el blanco de los conatos y de todas las medidas, se puede asegurar que están echados ya los cimientos de un porvenir de bienestar y prosperidad; pero si al contrario se nota en todas las tendencias ese espíritu de individualismo en que el yo se prefiere a todo, entonces la mano abrasadora del egoísmo todo lo deseca, esteriliza; entonces en vez de un horizonte despejado y risueño sólo advierten los que piensan un insondable abismo en que la vista se pierde, sin poder formar sólo siniestras conjeturas, infalibles precursoras de una inevitable ruina.

¿Y por qué? Porque para llegar a ese estado es menester que se vaya extinguiendo en el corazón del hombre la antorcha de la fe. Hablo de aquella fe que ve en los acontecimientos humanos otros tantos hechos providenciales cuyos ocultos resortes no comprendemos, pero que no podemos atribuir, sin una alarmante ingratitud, a otra causa que a la que crió, conserva y rige el universo; hablo de aquella fe política con que sin vacilar y sin volver jamás la cara atrás, se emprende con valor y se prosigue



con energía todo cuanto es bueno y útil; todo cuanto contribuye a allanar el camino a las mejoras y al progreso.

Estas ideas bien sé que hacen resaltar más y más la desproporción que existe entre la doble misión de que estoy revestido y mis débiles fuerzas; yo mismo me he declarado incapaz de llegar al punto preciso en que se dirigen en este instante todos los deseos de los dominicanos; mas no penséis que intente recular desalentado. Me faltan luces, me faltan los conocimientos necesarios de la vasta y profunda ciencia política; me faltará tal vez el tino, pero me anima verme rodeado de los elegidos de los pueblos, de los depositarios de la confianza nacional, en cuyas luces encontraré una guía segura de mis dudas; me anima, en fin, sentir latir en mi pecho un corazón verdaderamente dominicano en que no se extinguirá el santo amor de la Patria, sino junto con el último soplo de una vida, que toda se consagrará al bien de mis conciudadanos, al progreso de mi país.

Honorables legisladores: Nuestra misión es muy noble, y para cumplirla no tenemos sino esmerarnos concienzudamente en corresponder a la confianza de los pueblos; unirnos de todo corazón a los otros poderes del Estado, a fin de que de esa unanimidad de sentimientos y aun de las disensiones, no acaloradas por el espíritu de partido, sino vivificadas por el amor de la verdad, resulte la pública felicidad. He dicho.

Después de un momento de pausa volvió el Presidente a tomar la palabra y dijo: Señores: No habiendo orden del día procederé a dar lectura del oficio que recibí del Señor Presidente de la República, cuyo contenido es el siguiente:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. — REPÚBLICA DOMINICANA.

BUENAVENTURA BAEZ,

Presidente de la República

Señor Presidente del Consejo Conservador: El Presidente de la República ha recibido el oficio que con fecha 31 del mes próximo pasado le ha dirigido V. anunciándole la apertura de las sesiones legislativas del Consejo Conservador. El Presidente que-

da enterado de su contenido y espera se le anuncie la reunión de las dos Cámaras en Congreso, para dar cuenta de su gestión durante el período que ha transcurrido de la última clotura del Congreso a esta fecha.

El Presidente de la República estima la manifestación que hace V. en nombre del Consejo Conservador, ofreciendo cooperar franca y sinceramente a la obtención del bienestar y felicidad de la República. El Presidente de la República manifiesta al Presidente del Consejo Conservador la más distinguida consideración, y pide a Dios le tenga en su santa y digna guarda. (Firmado) Buena-ventura Báez. — Santo Domingo 7 de Abril de 1851 y 8º.

En esta virtud propongo al Congreso si se debe anunciar al Señor Presidente de la República que presente la cuenta de su administración, o si se deja a su elección la designación del día y hora en que deba de ser oído.

El HONORABLE PERDOMO: Opino porque se le escriba dándole conocimiento que el Congreso está instalado, para que él designe el día y hora en que quiera ser oído, pues así lo exige la urbanidad y los mismos principios que acaba de expresar el Presidente del Congreso, de la necesidad que hay de que los poderes del Estado deben conservar buena armonía.

El HONORABLE GASPAR HERNÁNDEZ: Yo opino en el mismo sentido.

El HONORABLE LOVELACE: Abundo en la opinión emitida por el Honorable Perdomo.

El PRESIDENTE: Soy de la misma opinión y añadiré además, que esperándose de un momento a otro buques de Saint Thomas que pueden traer noticias del estado en que se encuentre la cuestión de la negociación del armisticio, puede convenir que se retarde la cuenta para que figure en el Mensaje.

No habiendo otro miembro que tomara la palabra se puso a votación la opinión del Honorable Señor Perdomo, y se resolvió a unanimidad su aprobación, en cuya virtud se le dirigió al Presidente de la República un oficio al efecto.

Agotada la materia para que fué convocado el Congreso, el Presidente propuso la apertura de algunos paquetes que había recibido, y después de varias discusiones se resolvió la convoca-

toria de un Congreso especial para el día que diga el Presidente de la República, y no ocurriendo nada más se declaró cerrada la sesión. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*, *C. Báez*, *A. Ramírez*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 15 DE ABRIL DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión, y después de leída y sancionada la acta de la anterior, se delegó una Comisión de los miembros del Congreso compuesta de los Señores Félix María Delmonte, Merced Marcano y Damián Ortiz, para que pasaran a advertir al Presidente de la República que en virtud de su oficio de convocatoria del día anterior, el Congreso se encontraba constituido y dispuesto a recibirlo en su seno para oír su Mensaje, lo que se efectuó y pocos momentos después se presentó el Señor Presidente de la República acompañado de sus Ministros y del General Libertador.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Señores. Si los riesgos y peligros que presentaban las angustiosas circunstancias en que se hallaba la República en los momentos que me cupo la honra de ser el elegido del Pueblo, me impusieron el deber de encargarme de dirigir los destinos del país, no obstante el invencible convencimiento de mi insuficiencia; si motivos de delicadeza y razones de conveniencia pública me decidieron a aceptar la omnipotencia del mando con que se dignó honrarme el último Congreso, no por eso, Señores, me considero menos obligado a presentar a la Representación Nacional el estado de la República e instruirla, con la sencillez de la verdad, de la situación en que se hallan todos los negociados puestos a mi cuidado; y como la Representación Nacional está impuesta, por la experiencia de siete años, de los graves males que aquejan a la República, podrá,

en su prudente criterio, adoptar aquellas medidas que he tomado muy persuadido que si no satisfacen repentinamente las necesidades del Pueblo, llenan por lo menos de fundadas esperanzas el corazón de todos los buenos. Permítame el Congreso contraerme inmediatamente a la cuestión primordial: la guerra.

En mi último Mensaje dije: Adoptando una política más hábil, más pronta, más eficaz para obtener una solución al estado actual de cosas, pedí la mediación trina, y, por consiguiente, colectiva, de la Inglaterra, Estados Unidos y Francia reproduciendo en aquella época copia de la nota de mediación que llevó el número 1º.

Al recibir esta comunicación el Gabinete de París manifestó al Embajador del Gobierno inglés que, estaba dispuesto a admitir una sugestión de parte de su Gobierno para pacificar la Isla de Santo Domingo. Esta manifestación, transmitida por el Embajador a su Gobierno, dió por resultado la declaración que hizo el Gabinete de Saint James de que el único medio a propósito y eficaz para la pacificación de la Isla era el mismo medio indicado por el Gobierno dominicano, es decir, la mediación trina de la Francia, Inglaterra y Estados Unidos; con esta respuesta, y entendidas entre sí las dos primeras naciones, me respondieron afirmativamente aceptando la mediación, y dieron órdenes a sus agentes respectivos para proponerla al Gobierno haitiano. Aun no había llegado a mi conocimiento este paso oficialmente, cuando el Gobierno de Haití, anticipándose, me hizo proponer, por medio del Cónsul de S. M. Británica Sir Robert H. Schomburgk, la paz bajo las condiciones siguientes: primera: de reconocer y mantener en mí el Poder Ejecutivo de esta parte de la Isla; segunda: el generalato del General Santana como Jefe del Ejército pudiendo mantener, aun en tiempo de paz, las tropas en el mismo eficiente pie que ahora, pero debiendo suprimir el distintivo de nuestra nacionalidad, y que quedando todos bajo el emblema del pabellón haitiano, reconociésemos la soberanía del Emperador de Haití. Semejantes proposiciones fueron desechadas instantáneamente.

Entre tanto, los agentes respectivos de las dos naciones, cumpliendo sus instrucciones propusieron la mediación, que fué rechazada por los haitianos si no eran admitidas como bases posibles de un arreglo las proposiciones de que llevo hecha mención; y como estas bases eran imposibles, solamente pudieron recabar los dichos agentes una suspensión de armas por un mes; debiendo empezarse las hostilidades un mes después del día en que se denunciase la cesación de la tregua.

Este armisticio lo recibí en Azua y lo hice publicar en las fronteras como orden del día, por no hacerle concebir a la población esperanzas efímeras.

Los haitianos no lo han cumplido religiosamente, verificándose algunas colisiones entre sus marteros, que se internan hasta el sitio donde están nuestras avanzadas, y nuestras patrullas, dando lugar estas infracciones a que los agentes consulares acreditados cerca de mi Gobierno, firmasen una protesta contra semejante proceder, la que fué notificada en su oportunidad.

La aptitud tomada por el Gobierno haitiano en su respuesta a la nota colectiva hecha por los agentes de las tres potencias determinó a sus Gobiernos caso de resistencia absoluta a firmar la paz de parte de los haitianos, a imponerles una suspensión de armas por diez años; y dieron sus instrucciones al efecto. De estas instrucciones surgió la nota presentada el 19 de Diciembre de 1850 en la que se declaró que: si se persistía en la intención de invadir la República Dominicana hasta llevarla a cabo, se tomarían medidas coercitivas para impedirlo. Ninguna respuesta obtuvo esta nota, y el 11 de Febrero los predichos agentes dirigieron una segunda exigiendo se les respondiese categóricamente a la proposición siguiente:

Tratado de paz definitivo o si no tregua de diez años entre el Imperio de Haití y la República Dominicana.

No pudiendo en la convicción de las tres altas Potencias admitir ninguna otra solución.

El Ministro haitiano respondió en fecha 25 del mismo mes: *las cuestiones que solivianta esta nota son de las más graves, y el Gobierno de S. M. cree que deben ser prudentemente pesadas,*

seriamente tratadas, y acaba de nombrar una comisión compuesta de cuatro individuos para entenderse con Vds.

Los tres agentes dijeron por contrarrespuesta: *nos entenderemos con dicha Comisión si ella está encargada de arreglar las bases de la paz, o las condiciones de la tregua por diez años, resuelta ya por las Potencias Mediatrices, para asegurar la tranquilidad de la Isla; pero si su misión es de discutir esta medida creemos deber prevenir al Señor Ministro, que nuestro mandato consiste en tratar de paz o de tregua, y de no, constatar la negativa del Gobierno haitiano.*

Esta es, Señores, la relación fiel y sincera del estado de las relaciones diplomáticas entre mi Gobierno y las tres Potencias Mediatrices, y entre los agentes de éstas y el Gobierno haitiano.

Los resultados de esta política han inspirado en el extranjero confianza en el Gobierno, y ésta ha refluído en provecho de nuestro comercio, cuyo crédito se resentía de la crisis permanente en que nos colocaba la cuestión política.

Las importaciones durante estos últimos seis meses han sido mayores que las hechas en cualquiera de los dos semestres del año 47 que ha sido el de más movimiento comercial después del de 1821.

El Gobierno ha puesto el más especial cuidado en que el material de guerra adquirido, sea en su género de la mejor calidad, y le ha dado la preferencia en la compra al precio más módico; pues aunque de la negociación colectiva de las grandes potencias que en el interés de cada una de las partes beligerantes, en el del comercio de los neutros, y sobre todo en el de la humanidad, deben esperarse resultados acomodados a la razón para terminar toda controversia; sin embargo de esta esperanza, el Gobierno ha querido, por si llega la eventualidad posible de la continuación de la guerra, prepararse para que puedan nuestras armas, siempre victoriosas, asegurar la estabilidad, libertad e independencia del pueblo dominicano.

Sin que haya corrido el menor riesgo la tranquilidad pública, hice entrar al país por mi Decreto de 5 de Noviembre, último, y en virtud de las facultades extraordinarias que me confiere el

Art. 210 de la Constitución, quince de los expulsos del año 49; reservándome volver a usar de estas facultades en beneficio de los que aún permanecen segregados del suelo patrio, según lo vayan permitiendo los intereses del país.

El 15 de Junio último di un decreto convocando el Consejo Conservador para que conociese, según el Art. 135 de la misma, de una denuncia que se me hizo contra la Alta Corte de Justicia por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

El proyecto de ley que me autorizó a contraer un empréstito traía, explícitamente, la condición de aumentar los sueldos, y de esta razón surgieron las observaciones que determinaron su devolución al Congreso Nacional en momento en que ya se había pronunciado la clotura de sus sesiones, dejando el dicho proyecto en receso.

Las franquicias y protección de que gozan en el país los extranjeros por nuestras instituciones, la fácil candidez de nuestros habitantes del interior, me determinan a fijar la atención del Congreso para que se tome una medida de restricción, por lo menos durante la guerra, con aquellos extranjeros que vienen del país enemigo a propalar falsedades con el objeto de inquietar la población. Por ausencia de esta medida he suplido con la de no permitirles su permanencia en la República.

En este punto, como en todos los demás de parecida índole y trascendencia, he adoptado las disposiciones que la aptitud del momento presentaba como urgentes y perentorias: las he adoptado empero con el carácter de interinas y hasta la resolución del Congreso. Las Memorias de los Ministros harán la exposición minuciosa de todos los actos gubernativos; y además, satisfarán las interpelaciones a que deben responder.

He aquí, Señores, en lo más sustancial, el cuadro de mi Administración: al presentarlo al Congreso y a todos los dominicanos puedo asegurar que la más perfecta tranquilidad reina en la República y se cultiva en lo exterior la mejor armonía con las demás naciones, especial y cuidadosamente con aquellas que han tenido la magnanimidad de intervenir para forzar a nuestros enemigos a vivir como buenos vecinos.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO: Ilustre Presidente: La Representación Nacional ha experimentado la más grande satisfacción al poseer en su seno al Primer Magistrado de la República, cumpliendo con uno de los preceptos que le impone el Pacto Fundamental, y a que ha querido añadir su presencia con la honrosa compañía del Libertador de la Patria, pues le indica la buena armonía que reina entre ambos y que es tan indispensable para la conservación de la estabilidad de nuestra Independencia.

El Congreso Nacional os ofrece, Señor Presidente, franca y lealmente su cooperación, porque está persuadido, que de la buena inteligencia entre los poderes del Estado y de la unión social, es que debe resultar la felicidad de la República; en esta virtud vuestro Mensaje será el objeto principal de sus ocupaciones, y pondrá todo su conato en satisfacer las necesidades que le indicáis. He dicho.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Señores. Hay algunos extranjeros que han ofrecido al Gobierno facilitarle todos los fondos que puedan necesitarse para sostener la guerra en caso que los haitianos pretendan nueva invasión, y como que nada he dicho de esto en mi Mensaje, creo de mi deber manifestarlo, y entregaros, al mismo tiempo, el paquete que contiene las diferentes Memorias de los Ministerios.

El General Libertador hizo una alocución manifestando al Congreso Nacional lo dispuesto que estaba a prestar sus servicios a la Patria y sacrificar su vida, si fuere necesario, para el mantenimiento de la Independencia nacional y de las instituciones del país.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO: La Representación Nacional está demasiado persuadida de su patriotismo, y le repite lo mismo que he dicho al Señor Presidente de la República.

En este estado se despidió el Presidente de la República y su comitiva y el Congreso Nacional procedió a ocuparse de sus tareas del modo siguiente:

El PRESIDENTE: Señores: Propongo al Congreso si quiere proceder inmediatamente a dar lectura de las diferentes Memorias que ha depositado el Presidente de la República, o si les

parece más conveniente que se nombren las comisiones que deban informar, para que el día que presenten su informe se dé simultáneamente lectura de él y de la Memoria.

El SEÑOR LOVELACE: Señor Presidente: Soy de opinión que no se dé lectura hoy de las Memorias, sino que se proceda a nombrar las Comisiones, a fin que el mismo día que se presenten sus informes se dé lectura de ellas.

No habiendo quien opinara en contra de esta proposición, se puso a votación y a unanimidad se resolvió conforme.

El PRESIDENTE: Puesto que el Congreso se ha pronunciado porque se nombren las Comisiones, en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento interior procedo a hacerlo del modo siguiente:

Para la Cartera del Interior y Policía, a los Señores Félix Mercenario, Carlos Báez y Félix Sosa.

Para la de Justicia e Instrucción Pública, a los Señores Ricardo Miura y A. Ramírez.

Para la de Hacienda y Comercio, a los Señores Lovelace, Perdomo y Sardá.

Para la de Guerra y Marina, a los Señores Merced Marcano y Damián Ortíz.

Para la de Relaciones Exteriores, a los Señores Gaspar Hernández, Ignacio Peña y Félix Delmonte.

Después de nombradas las Comisiones y entregadas a cada una de ellas su correspondiente Cartera, no teniendo el Congreso otra cosa de que ocuparse se declaró cerrada la sesión para ser abierta el Jueves 24 del corriente mes. - El Presidente, *Ricardo Miura*. - Los Secretarios, *Lovelace y C. Báez*.



SESION DEL 24 DE ABRIL DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión. Dióse lectura del acta anterior, que contenía el Mensaje del Presidente de la República, y quedó sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. La orden del día llama a la lectura de las diferentes Carteras de los Ministerios; y como el Art. 10 del Reglamento interior del Congreso exige que después de sancionada el acta anterior, y antes de pasar a la orden del día, se lean las comunicaciones dirigidas al Congreso, propongo si se da principio por tomar conocimiento de los paquetes que están sobre la mesa, o si se le acuerda la prioridad a las Carteras.

El SEÑOR LOVELACE: Soy de opinión que se le dé prioridad a las Carteras, porque el Congreso debe ocuparse primero de esto que de las peticiones que se le sometan.

El SEÑOR PERDOMO: Dígame el Presidente si entre los paquetes que hay sobre la mesa se encuentra alguno que indique ser del Gobierno, porque en este caso soy de opinión que se le dé preferencia a su lectura, conforme lo indica el Reglamento interior, antes de pasar al orden del día.

El PRESIDENTE: Entre los paquetes que tengo a la vista no hay uno que indique ser oficial y todos parecen dirigidos por particulares.

El SEÑOR PERDOMO: En este caso soy de opinión que se proceda conforme al orden del día.

El PRESIDENTE: Señores. El motivo que he tenido para proponer la cuestión de si debe darse principio por una u otra cosa es cumplir religiosamente, y a fin de no dar lugar a los que hayan dirigido al Congreso peticiones, que se quejen de mí por no haber dado lectura de ellas; pero al mismo tiempo conozco que a las Carteras de los Ministros deben dárseles prioridad.

El SEÑOR LOVELACE: Alabo sobre manera la rigurosidad con que quiere el Señor Presidente llevar a efecto el Reglamento

interior del Congreso, porque esta es una ley que el mismo Congreso se ha dictado y debe ejecutarla; pero llamando el orden del día al conocimiento de las Carteras, y habiendo el Congreso manifestado al Poder Ejecutivo por el órgano de su Presidente, que su Mensaje sería la brújula de sus ocupaciones con preferencia a toda otra cosa, soy de opinión que todo se postergue al conocimiento de las Carteras.

El PRESIDENTE: Honorables colaboradores. Habéis oído las proposiciones hechas; si ninguno de vosotros tiene observaciones que hacer, se servirán aprobarlas con el signo de costumbre.

En cuyo estado decidió el Congreso, a unanimidad, que se le diera preferencia a las Carteras.

El PRESIDENTE: Señores. El Señor Ministro del Interior y Policía se ha presentado al Congreso Nacional, y sin duda debe ser de alguna consecuencia su venida, en cuya virtud someto a la deliberación del Congreso si se oye a él o si se da lectura de las Carteras.

Puesta la proposición anterior a votación, se decidió oír al Ministro del Interior.

El MINISTRO DEL INTERIOR: Honorables Legisladores. Por mi órgano tiene el Gobierno el honor de haceros presente que las continuas pérdidas de buques en la costa le es sumamente desagradable y sensible, pues que esto puede redundar un descrédito del honor nacional, en cuya virtud cree el Poder Ejecutivo que el Congreso Nacional debe tomar una medida que ponga coto a tamaños abusos, ya sea dando un decreto que establezca penas contra los prácticos que conducen los buques extranjeros y sus cómplices, o ya sea de cualquier otro modo que pueda impedirse.

El PRESIDENTE: Señores. Habéis oído la exposición que acaba de hacer el Señor Ministro del Interior y Policía, encargado de las Relaciones Exteriores, todos tenéis la palabra sobre el particular.

El SEÑOR PERDOMO: Soy de opinión que este asunto se mire con mucha consideración, pues es de la mayor importancia.

El PRESIDENTE: Señores. No hay duda que la continua pérdida de buques extranjeros en nuestras costas puede propender al descrédito del honor nacional, porque aun cuando los extranjeros que los tienen a sus consignaciones y capitanean, son en realidad los que se aprovechan de semejantes pérdidas, con todo, la maledicencia hará siempre recaer la culpa sobre los nacionales, y en esta virtud, es necesario para satisfacer al mundo entero de la buena fe con que obra nuestro Gobierno, tomar una medida que corte los abusos que puedan cometerse tanto por unos como por otros en semejantes tráfico; pero como quiera que el Poder Ejecutivo que indica el abuso y pide la medida, está más al cabo que los miembros que componen el Congreso Nacional de los por menores que deba contener dicha medida, soy de opinión que se soliciten del Poder Ejecutivo las bases que crea más convenientes para la formulación de dicho decreto; bien por vías de notas, bien tomando la iniciativa del mencionado decreto, como se lo faculta la Constitución.

El SEÑOR LOVELACE: Apruebo en todas sus partes la opinión emitida por el Señor Presidente del Congreso, pues nada me parece más justo y equitativo.

No habiendo ningún otro miembro que opinara en contra, ni que modificara la proposición, se sometió a votación y a unanimidad fué aprobada.

El PRESIDENTE: Señor Ministro. Acabáis de oír la resolución del Congreso en cuya virtud y en vista del grande interés que ha tomado el Ejecutivo para conservar ilesa la reputación nacional, espera que tendréis a bien conformaros a ella.

El MINISTRO DEL INTERIOR: Señor Presidente. El Gobierno siempre dispuesto, por cuantos medios estén a su alcance, a cumplir con sus deberes y proporcionar la felicidad al pueblo dominicano, no dejará de aprovechar la resolución del Congreso.

En esto se procedió a dar lectura de la Cartera del Interior por uno de los miembros que formaban la Comisión de informe, y concluída ésta, se leyó también el informe de la Comisión.

El PRESIDENTE: Señores: Habéis oído el contenido de la Car-

tera del Interior y su informe: todos los miembros tienen la palabra.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Digo que siendo de necesidad el formar un Clero nacional, pues el clero extranjero es eventualísimo y se regresa cuando le parece; y no habiendo ni capellanías ni diezmos para que puedan ordenarse los nacionales, se debe asignar de los fondos públicos una congrua sustentación a doce jóvenes que aspiren al sacerdocio.

El PRESIDENTE: Señores. Habéis oído la proposición del Honorable Hernández; pero como que hoy no puede tratarse de las proposiciones que haga el Ministerio en su Cartera, sino de ventilar si ha obrado bien o mal, me parece inoportuno, y sobre todo, cuando el Reglamento interior del Congreso previene que las mociones sean escritas y apoyadas por dos miembros. En esta virtud deberá procederse a la lectura de la Cartera de Hacienda y Comercio, y el Honorable Hernández presentará su moción en tiempo y lugar.

El Señor Perdomo, miembro de la Comisión de Hacienda y Comercio, dió lectura de la Cartera de este ramo y del informe, y después de concluída, estando la hora ya muy adelantada, se suspendió la sesión para continuarse el día siguiente. (Firmados). *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*. - *E. García*. - *Francisco Sardá y Carbonell*, Secretarios. - Por copia conforme. El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 25 DE ABRIL DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

Presente la mayoría, se declara abierta la sesión; y habiéndose leído y sancionado la acta anterior, se pasó a la orden del día para tomar conocimiento de las Carteras por su orden.

El PRESIDENTE: Señores. Los miembros de las Comisiones que tengan hechos sus informes tienen la palabra.

El Señor Marcano, miembro de la Comisión de Guerra y Marina, dió lectura de la Cartera y de su informe.

El Señor Gaspar Hernández, miembro de la Cartera de Relaciones Exteriores, dió lectura también de una y otra cosa.

El PRESIDENTE: Habéis oído la lectura de las cuatro Carteras y sus informes, la de Justicia falta, y siendo yo miembro de la Comisión que debe informar sobre de ella, participo al Congreso que no he podido hacerlo hasta ahora como las demás Comisiones, porque no he tenido el tiempo de verme con el Señor Ramírez que es mi colaborador, por consiguiente someto al Congreso la cuestión de si quiere entrar en la discusión de las diferentes Carteras por el orden que se han leído en la sesión de hoy, o si se determina que se haga separadamente y designando otra sesión.

El SEÑOR PERDOMO: Soy de opinión que se transfiera la discusión de las Carteras para otra sesión, y que se dejen sobre la mesa para que todos los miembros se impongan y puedan discutir con acierto.

El SEÑOR MERCENARIO: Opino como mi colega.

El SEÑOR LOVELACE: Apoyo en todas sus partes la opinión de los preopinantes.

El PRESIDENTE: Señores. Habéis oído la proposición del Honorable Perdomo, legalmente apoyada por dos miembros, si ninguno tiene observaciones que hacer, se servirán aprobarla con el signo de costumbre.

En este estado y no habiendo ninguna opinión contraria, fué admitida la proposición por la mayoría absoluta del Congreso: en esta virtud se depositaron las Carteras, y se reenvió la discusión de la del Interior para el 30 del presente mes.

El Señor Marcano presentó una moción escrita del tenor siguiente:

Honorables Señores: Habiéndose oído la lectura de las diferentes Carteras, y considerando fundadas las razones que exponen los Señores Ministros para no dar una cuenta tan detallada, como la ley ordena, sería de desear que el Honorable Congreso se pusiese en receso, autorizando nuevamente al Poder Ejecutivo a tomar todas las medidas que crea convenientes para la salvación de la

Patria, hasta la próxima reunión de los Cuerpos Colegisladores, en que, con mejor oportunidad, se puedan rendir las cuentas como lo exige la ley, y el Congreso también obrar entonces con más acierto. — M. Marcano. — Carlos Báez. — Félix Sosa.

El SEÑOR GASPAR HERNÁNDEZ: Habiendo el Honorable Señor Marcano propuesto el receso de las Cámaras por no estar documentadas las Carteras ministeriales, es mi moción contraria, y apoyada:

Que se siga la lectura de las Carteras; que se discutan y hagan las observaciones que emanen de la discusión a los respectivos Ministros, y no se ponga el Congreso en receso. — Gaspar Hernández. — Francisco Sardá y Carbonell. — Antonio Ramírez.

El PRESIDENTE: Señores. Habéis oído las mociones propuestas por los Señores Marcano y Hernández; pero como que ninguna moción podrá discutirse el mismo día que es presentada, deberán permanecer sobre la mesa para ser discutidas cuando haya lugar.

En cuyo estado, y siendo las dos de la tarde, se suspendió la sesión para continuarla mañana 26 de los corrientes. (Firmados) Ricardo Miura, Presidente. - J. B. Lovelace, Antonio Ramírez. - E. García, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, E. García.

SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

Presente la mayoría se abrió la sesión, y leída la acta anterior fué sancionada.

El Presidente, como miembro de la Comisión de informe de la Cartera de Justicia, dió lectura de ella y del informe y fué depositada con las otras.

El PRESIDENTE: Honorables legisladores. El Señor Presidente de la República en su Mensaje habla de unos decretos que quedaron en receso, porque habiéndole sugerido algunas observaciones

los devolvió con ellas en los mismos momentos en que declaró el Congreso cerradas sus sesiones; y como quiera que el Congreso Nacional debe ocuparse de la ventilación de dichas observaciones, parece indispensable solicitar con el último Presidente del Congreso, Señor Félix Delmonte, estos documentos. También se refiere el Señor Ministro de Justicia en su Memoria a los Códigos en vigor, traducidos, por la falta que hacen a nuestros Tribunales para la buena administración de justicia, en cuyo concepto propongo al Congreso, si tiene por conveniente, autorizar al Archivista para que solicite unos y otros documentos.

Discutida y aprobada la presente proposición por la mayoría del Congreso, se autorizó al Archivista para que solicitara dichas piezas como pertenecientes al archivo del Congreso.

El PRESIDENTE: Colaboradores. Como miembro del Consejo Conservador por la Provincia de Santiago, tengo el honor de haceros la presente moción, apoyada por los Señores Gaspar Hernández y Pedro Quiñones, Diputados de aquella Provincia; la moción dice así: *"Debiéndose fabricar en la Ciudad de Santiago la iglesia de la parroquia, y no siendo el solar que tiene destinado bastante capaz, porque la población se ha aumentado sobremanera, y encontrándose otro contiguo que pertenece a un particular, y que sería necesario adquirirlo para agregárselo; y no teniendo la iglesia fondos necesarios para comprarlo, y queriendo su dueño cambiarlo por otro, propongo al Congreso tenga a bien conceder a los encargados de la fábrica de la iglesia, uno de los cinco solares que posee el Gobierno en dicha Ciudad, pertenecientes al extinguido Convento de la Merced, para que ellos negocien del modo más conveniente la adquisición del que se necesita para el engrandecimiento de la iglesia, pues siendo obra de utilidad pública nada me parece más justo; al mismo tiempo propongo que se le concedan los materiales que existen en dichos solares abandonados, para la mencionada fábrica. - R. Miura. - Gaspar Hernández. - Pedro A. Quiñones"*.

Habiéndose presentado por el Archivista el Código civil traducido y los oficios que dirigió el Señor Presidente de la Re-

pública el año pasado, devolviendo los decretos con sus observaciones, se resolvió someterlos a discusión en la sesión del 29 y se le pasó oficio al Ministro de Hacienda para que asistiera.

Agotada la materia se cerró la sesión siendo las dos de la tarde. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*. - *E. García*. - *Antonio Ramírez*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SRESION DEL 29 DE ABRIL DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

Presente la mayoría y con asistencia de los Ministros de Hacienda y Comercio, Interior y Policía y Justicia e Instrucción Pública, se abrió la sesión. Se dió lectura de la acta anterior, y fué sancionada.

El PRESIDENTE: Colaboradores. La orden del día llama la discusión de los decretos de apertura del puerto de La Romana, y aumentación de sueldos, en cuya virtud procederán a dar lectura de uno y otro.

El Señor Eugenio García, Secretario, dió lectura del Decreto que declara puerto habilitado para el comercio exterior al de La Romana en la Provincia del Seibo; de las observaciones que a él hizo el Poder Ejecutivo y de la petición que hicieron los habitantes de aquella Provincia, solicitándolo.

El PRESIDENTE: Señores. Acabáis de oír el Decreto y sus observaciones, todos los miembros tienen la palabra; pero como el Señor Ministro de Hacienda está presente, sería de desear que hiciese además de las observaciones que se hicieron en aquella época, las aclaraciones que tuviera por conveniente.

El MINISTRO DE HACIENDA: Honorables Legisladores. Habiendo cambiado las circunstancias y motivos que tuvo el Gobierno para objetar en aquella época el Decreto que abrió el puerto de La Romana, el Poder Ejecutivo retira sus observaciones, y en

esta virtud solo podría discutirse sobre el tiempo en que debiera tener su ejecución.

El PRESIDENTE: Habéis oído que el Señor Ministro retira las observaciones hechas al Decreto sobre la apertura del puerto de La Romana, por consiguiente la discusión sobre el tiempo está abierta, y todos tienen la palabra para establecerlo.

El SEÑOR PERDOMO: Yo soy de opinión, puesto que el Decreto quedó en receso por motivos poderosos y que éstos han cesado, que se determine el 1º de Enero próximo venidero para su apertura.

Apoyada la proposición y discutida por varios miembros del Congreso y los Ministros de Justicia, Hacienda e Interior, fué puesta a votación y quedó sancionado el Decreto.

El Presidente dió lectura del Decreto de 3 de Mayo de 1850 que aumentó los sueldos de los empleados civiles y militares con las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, que sometió a discusión en la forma de costumbre.

Los Señores Ministros tomaron alternativamente la palabra, y además de aclarar los motivos y fundamentos en apoyo de las observaciones, manifestaron cuán penetrado estaba el Ejecutivo de la necesidad de ocurrir al alivio de los empleados civiles, y su completa disposición a cooperar al cambio del sistema monetario que es el que debe producir una ventaja efectiva en aquel aumento; y que así el Congreso en su prudencia examinase la cuestión primordial de si ese cambio de moneda puede, sin graves inconvenientes, hacerse en las circunstancias actuales, o después del resultado de las cuestiones políticas pendientes.

El PRESIDENTE: La cuestión del sistema monetario ha ocupado antes de ahora la atención del Congreso, y está penetrado que las miras que tuvo al decretar el aumento de sueldos, estaban expuestas a los inconvenientes del estado de guerra, y que para lograr efectos reales y verdaderos a favor de los empleados, debe preceder el cambio del sistema actual: en esta virtud la discusión está abierta sobre las observaciones hechas al Decreto por el Poder Ejecutivo, y sobre si debe tomarse en la presente sesión la medida del cambio de la moneda actual.

Después de haber tomado la palabra varios miembros cuyas opiniones corroboraban las observaciones hechas al Decreto y la necesidad de esperar circunstancias más favorables para determinar sobre el sistema monetario, se pusieron las dos cuestiones a votación, y a unanimidad fué determinado que el Decreto que dara en receso, y que por ahora no podía tomarse una medida definitiva sobre el sistema monetario.

El MINISTRO DEL INTERIOR: Legisladores. En una de las sesiones pasadas tuve el honor de presentarme en vuestro seno, enviado por el Ejecutivo, para manifestaros la continua pérdida que se experimentaba de los buques extranjeros que van a cargar maderas a las costas de la República, y como el Congreso determinó que se presentaran las bases de las medidas que el Ejecutivo creyera convenientes para remediar ese mal, someto a vuestra consideración el siguiente proyecto:

DECRETO

Art. 1º Todo piloto o práctico que encargado de conducir un buque a la costa para cargar, descargar o hacer cualquiera otra operación, fuere convencido de haber faltado a su deber, no dando las disposiciones necesarias para la mejor dirección de él, y por esta causa llegare a naufragar, no sólo quedará excluido de este ejercicio, sino que será condenado de uno a seis años de presidio.

Art. 2º Toda persona a quien se le justificare haber sugerido o facilitado la pérdida o naufragio de un buque, será condenado a la misma pena señalada en el artículo anterior; y además a daños y perjuicios en favor de los seguros o armadores.

Art. 3º El jefe de movimientos del puerto o la autoridad que delegare el Ministro de la Marina, al despachar un buque para la costa tendrá la facultad de imponerse del práctico que va a su bordo, y si lo creyere conveniente podrá hacerlo sustituir con aquel que le pareciere más hábil.

Art. 4º El Secretario de Estado de Marina dará las instrucciones necesarias al jefe del puerto a fin de que el Gobierno pueda en toda eventualidad tener un conocimiento exacto de las infracciones que se hayan cometido en este servicio, o que se haya religiosamente cumplido con él.

El PRESIDENTE: Habéis oído dar lectura del proyecto de decreto que presenta el Ejecutivo para aplicar penas a los prácticos



o pilotos que conducen los buques extranjeros a las costas; si ningún miembro tiene observaciones que hacer se servirán tomarlo en consideración y manifestarlo con el signo de costumbre.

No habiendo quien hiciera observaciones se tomó el proyecto en consideración, y se determinó su discusión para la próxima sesión.

Agotada la materia del orden del día y no habiendo podido darse lectura a las peticiones por ser la hora avanzada, se cerró la sesión para ser abierta el día 30 y proceder a la discusión de la Cartera del Interior. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*. - *E. García*. - *Antonio Ramírez*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 30 DE ABRIL DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

Presente la mayoría se declara abierta la sesión, y leída la acta anterior fué sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día llama hoy el conocimiento de la Cartera del Interior, y su discusión, como también a discutir el modo y forma como deba ordenarse la ejecución del Código Civil, traducido al castellano, y sancionado por el Congreso en 1848, y la discusión del decreto sobre las penas que deben aplicarse a los pilotos o prácticos que pierdan buques en la República; pero como el Señor Ministro de Justicia se encuentra presente y ha venido con el objeto de favorecernos con su opinión, por lo que respecta al Código Civil, propongo al Congreso, si tiene por conveniente, dar principio por él.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Puesto que el Señor Ministro está presente y que no sería justo molestarlo, opino porque se lleve a efecto la proposición del Señor Presidente.

El SEÑOR PERDOMO: Yo soy de la misma opinión.

El SEÑOR LOVELACE: Apoyo en todas sus partes lo dicho por los preopinantes.

Puesta la materia a votación, se decidió conforme.

El PRESIDENTE: Señor Ministro. El Congreso ha resuelto discutir el modo y forma como deba mandarse ejecutar el Código Civil traducido, y sancionado en la sesión del 11 de Julio de 1848; por mi parte creo que el *exequátur* que le puso el Congreso en aquella sesión ha caducado, porque no habiéndosele remitido en tiempo oportuno al Poder Ejecutivo para que le pusiera el cúmplase, no hay razón legal para exigirselo hoy, porque sería inconstitucional, supuesto que las leyes tienen su término fatal para llenar estos requisitos, en cuya virtud creo que debe procederse a ponerle nuevo *exequátur*, salvo la opinión de los miembros del Congreso y la del Señor Ministro de Justicia que esperamos tenga la bondad de pronunciarse.

El MINISTRO DE JUSTICIA: Señores. He oído la exposición del Señor Presidente, y sin duda alguna es necesario proceder a sancionar nuevamente el Código Civil traducido, y como sería necesario un lapso de tiempo para imprimirlo y publicarlo en toda la extensión de la República, se le debería poner un artículo por el cual se dijera que el Código estaría en vigor tan luego como estuviera impreso y circulando.

El SEÑOR LOVELACE: Si antes había opinado que se mandara poner en ejecución el Código por medio de un decreto, era porque creía que se trataba de dejar vigente el *exequátur* que tenía, pero una vez que aquél se considera como caduco, que se le debe poner otro, y además, un artículo transitorio, soy de la misma opinión que acaban de manifestar el Señor Presidente y el Señor Ministro.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Yo creo que para sancionar nuevamente el Código, sería necesario discutir por lo menos las modificaciones, y entendiendo un poco el francés, querría leer el todo.

El SEÑOR QUIÑONES: Yo digo otro tanto, pues no daría mi voto para sancionar una ley que no haya leído, y sobre todo ésta que es de tanta trascendencia.

El MINISTRO: Señores. Hay otra medida que puede tomarse muy conveniente, y es procurar un ejemplar del Código Civil tra-

ducido en España, a fin de que una comisión que nombre el Congreso proceda a confrontar los artículos que se han traducido textualmente, y a anotar aquellos que se han modificado, para poder presentar dichas modificaciones con exactitud a la discusión y sanción del Congreso.

El PRESIDENTE: Señores. Yo apruebo las opiniones que se han emitido por los Señores Hernández y Ministro de Justicia, porque ambas las creo convenientes y justas; pero estando demasiado avanzadas las sesiones del Congreso, y requiriendo ambas mucho tiempo para llevarse a efecto, el proyecto que se propone de dar códigos en castellano a los tribunales y juzgados de la República, las modificaré del modo siguiente: el Código Civil francés se encuentra en el idioma castellano y traducido sin duda por grandes capacidades; de manera que imprimir el nuestro, que debe contener errores crasos, puede ponernos en ridículo, por lo que soy de opinión que se autorice al Ministro de Justicia por la vía más conveniente, y con la brevedad posible a comprar los ejemplares que se necesiten para distribuirlos en los tribunales y funcionarios respectivos, y que el Código traducido y sancionado en 11 de Julio de 1848, se deposite en la Secretaría de Justicia para que una comisión que nombre el Congreso durante su receso, se ocupe de formular un proyecto de ley que contenga las modificaciones análogas a la localidad; bien entendido, que a más de ganarse tiempo con esta medida, se hace una economía al Erario; porque 50 o 60 ejemplares que pueden necesitarse, no costarán más, tal vez, que lo que podría importar el costo del papel para imprimir el traducido aquí.

Esta proposición fué apoyada por todos los miembros del Congreso, y se determinó dar una resolución del tenor siguiente:

Considerando: que la mayor parte de los miembros que componen actualmente el Congreso, no tuvieron parte en dicha decisión: que no fué enviado al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, comunicación y circulación; y que en la sanción no se fijó el término que era indispensable para su cumplimiento e impresión, antes de su ejecución en todo el territorio.

Considerando: que el mismo código se encuentra traducido e impreso en países extranjeros, y que con la compra de los ejem-

plares indispensables, se obtiene el objeto de poner a los jueces, encargados de la administración de justicia, en estado de administrarla conforme a sus prescripciones; y que nunca podrían en la presente sesión ser discutidas y sancionadas las modificaciones y aumentaciones que por razón de localidad se le hicieron conforme a los reglamentos del Congreso.

Considerando, en fin, que comprar los ejemplares ya traducidos e impresos, es una economía para el Erario, y de tiempo para el objeto a que se aspira, mientras que en la Sesión actual, y durante el receso del Congreso, una comisión puede y debe ser nombrada para eximinar aquellas modificaciones y adiciones que pueden ser consagradas por un decreto en la próxima Sesión.

HA RESUELTO:

1º Autorizar al Ministro de Justicia e Instrucción Pública a la compra por la vía más conveniente y con la celeridad posible, de 60 ejemplares de la traducción del Código civil de Francia, hecha en España, para su distribución a los tribunales y funcionarios respectivos, estando en vigor hasta que las modificaciones hechas sean aprobadas por el Congreso Nacional.

2º Que para dicha compra el Ministro de Hacienda ponga a la disposición del de Justicia, la suma de necesidad, de la que debe dar éste cuenta en las próximas sesiones del Congreso el año próximo venidero.

3º Que el Congreso pueda nombrar una Comisión compuesta de miembros de los dos Estamentos y de los tribunales superiores que juzgue conveniente, para, con intervención del Ministro de Justicia, en cuya Secretaría se depositará el Código civil traducido y sancionado en 11 de Julio de 1848, examinar las modificaciones y adiciones hechas, y presentar a la próxima Sesión el proyecto de ley, que las establezca, para, por los trámites legales, proceder a la discusión y definitiva sanción.

La presente resolución será comunicada al Ministro de Justicia para su cumplimiento y ejecución.

Dada en la Capital de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Abril 1851 y 89.

En este estado se procedió a la lectura de la Cartera del Interior y Policía, y disposición por disposición fué discutiéndose, de donde resultó que se aprobaron todas aquellas que no tuvieron observaciones que hacer, y se determinó interpelar al Ministro a fin de que se presentara a la próxima sesión para que diera las aclaraciones que sugirieran lo que él decía sobre la falta que se

notaba en la policía urbana y rural. En cuanto a la medida que pedía respecto a la campana que pretendía poner en su capilla la secta protestante de Puerto Plata, se resolvió dar un decreto, cuya redacción se le encomendó a los Señores Hernández, Perdomo y Sardá, para que lo presenten en la primera sesión.

Incontinentemente se dió lectura del decreto que impone penas a los prácticos que lleven los buques a las costas, y se resolvió después de varias discusiones, que una Comisión del Congreso, compuesta de los Señores Lovelace, Marcano y Miura, hiciera la redacción y la presentara para su discusión.

El PRESIDENTE: Señores. Agotada la materia del orden del día y habiendo tiempo para ocuparse de otra cosa, espero que el Congreso Nacional resuelva la moción que legalmente apoyada, presenté para concederle a los encargados de la fábrica de la iglesia de Santiago, uno de los cinco solares que posee el Estado en aquella Provincia, y que están abandonados; pues siendo de utilidad pública el engrandecimiento de aquella iglesia, nada es más justo y equitativo: sabido es, Señores, que cuando se fabricó la iglesia de Santiago había dos más, y la población no era tan considerable como hoy, así es que limitaron su tamaño; por consiguiente hoy, que sólo hay una y que la población se ha aumentado tan considerablemente, es de absoluta necesidad crecerla, porque de otro modo nos exponremos a que las dos terceras partes de las personas que asisten a los oficios divinos, permanezcan a la intemperie fuera del templo, como sucede en la que hay, que es casi del mismo tamaño que el local destinado, como lo pueden manifestar los Señores Hernández y Quiñones.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Soy de opinión que se proceda a dar la resolución por la cual se conceda el solar indicado, porque todo lo dicho por el Señor Presidente es muy cierto, y digo más, que en la dicha resolución se acuerden todos los materiales que están en los escombros del extinguido Convento de la Merced, y que están a la merced del que quiere cogerlos.

El SEÑOR QUIÑONES: Abundo en el mismo sentido.

Discutida la materia, se decidió dar la resolución siguiente:

El Congreso Nacional, en vista de la moción hecha por el Señor R. Miura, como Conservador por la Provincia de Santiago, legalmente apoyada, y considerando, que el engrandecimiento de la iglesia parroquial de Santiago es de utilidad pública, ha resuelto: conceder el solar del extinguido Convento de la Merced que hace esquina en la calle de las Rosas, y está contiguo con el que pósee del mismo Convento el Señor Nicolás Julia, por concesión que le hizo el Gobierno haitiano, a los encargados de la fábrica de la iglesia de Santiago, con el objeto especial de que con dicho solar adquieran el del Señor Román Bidó para crecer la iglesia parroquial de Santiago, pudiendo tomar todas las medidas convenientes con dicho solar para adquirir el que se necesita. Además se conceden a dichos encargados de la fábrica de la iglesia, los materiales que necesiten de los referidos cinco solares para ser empleados en la fábrica de la iglesia, sin que esto impida tomar también de ellos los que sean necesarios para las otras fábricas del Gobierno, pero sin que se puedan distraer para otro objeto.

El PRESIDENTE: Señores. Hasta ahora no hay ni ley ni resolución del Congreso que asigne los sueldos de sus dependientes, y como quiera que esto es indispensable para que haya una jurisprudencia que seguir, os propongo que lo determinéis.

Después de varias discusiones el Congreso resolvió que hubiera un archivista para el Congreso que ganara 150 pesos mensuales, durante las sesiones; y además dos empleados en cada uno de los Estamentos, que gozarán en el mismo tiempo de 100 pesos cada uno; y que estuvieran exentos de todo servicio, menos de aquel que hagan en cualesquiera circunstancias los empleados públicos.

Las presentes resoluciones serán comunicadas al Ministro de Hacienda para su puntual cumplimiento.

Siendo la hora avanzada, se cerró la sesión hasta el siguiente día. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*. - *E. García*. - *A. Ramírez*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 1º DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

Se declara abierta la sesión con la asistencia del Señor Ministro del Interior y Policía, que asistió a consecuencia de la interpelación que se le hizo, y a presencia de la mayoría.

La acta de la sesión anterior fué leída, y no habiendo observaciones que hacer, fué sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día trae, en primer lugar, la ventilación de la interpelación hecha al Ministro del Interior sobre su Cartera, con respecto a las medidas que pide sobre la policía urbana y rural: en esta virtud, y habiendo sido yo el promotor de semejante interpelación, debo por consiguiente pedirle directamente las aclaraciones necesarias, por lo que el Señor Presidente del Tribunado y Vice-Presidente del Congreso tendrá la bondad de ocupar mi sitio conforme a los Reglamentos, mientras yo ventilo la cuestión.

En este estado el Señor Gaspar Hernández, Vice-Presidente del Congreso, ocupó el lugar del Señor Miura.

El SEÑOR MIURA: Señor Ministro. De la lectura de vuestra Cartera ha resultado, que todas las medidas a que el Congreso no ha tenido objeciones que hacer, han sido aprobadas y sancionadas, en cuya virtud determinó que la que propusisteis para impedir que las sectas protestantes tuvieran derecho de poner campanas en sus capillas fué aprobada, y el Congreso determinó dar un decreto en consecuencia, para cuyo efecto nombró una Comisión que lo redactara, compuesto de los Señores Gaspar Hernández, Mateo Perdomo y Francisco Sardá; pero como quiera que en la sección de Policía dijisteis que la urbana y rural estaban en el peor estado posible, y reclamabais una disposición para remediar los males que se experimentaban, y que el Ministro de Justicia que se encontraba presente, manifestó al Congreso que a pesar de no ser ese su ramo le constaba de ciencia cierta que los motivos que tenía el Ministro del Interior para quejarse de la inejecución de

las leyes de Policía era el que no se le dejaba sino los hombres inútiles. Para ejercerla se creyó conveniente interpelaros a fin que dierais las aclaraciones necesarias sobre el particular, porque es una verdad incontestable, que en todo país organizado, debe existir una buena policía para la conservación del orden público y represión de vicios, en cuya virtud sírvase V. decirnos, qué es lo que hay sobre este particular, y qué medida creéis necesaria.

El MINISTRO DEL INTERIOR: Honorables Señores. No hay duda que los motivos que hay para que la policía esté en el estado que ha indicado son los mismos que ha manifestado el Ministro de Justicia, pues solamente aquellos hombres que no pueden ser militares, son los que se encuentran para ejercerla, y yo para cubrir mi responsabilidad creí de mi deber manifestarlo al Congreso, y solicitar una disposición que remedie este mal.

El HONORABLE MIURA: Dígame el Señor Ministro a quién le está encomendada la ejecución de la ley de conscripción, lo mismo que la de policía urbana y rural.

El MINISTRO DEL INTERIOR: Sin la menor duda es a mí a quien corresponde su ejecución.

El SEÑOR MIURA: Luego si a V. toca la ejecución de esas leyes, ¿qué le impide cumplirlas, procediendo a escoger entre los ciudadanos que conscribe, antes de entregárselos al Ministro de Guerra para incorporarlos en las milicias, los que sean necesarios para ejercer la policía, máxime cuando cada Ministro es responsable según determina el tercer inciso del Art. 64 de la Ley de responsabilidad, de la tolerancia e inejecución de las leyes que le corresponden?

El MINISTRO: Es verdad que la ley así lo determina, pero las circunstancias de la guerra han ocasionado que yo me entienda con el Ministro de aquel ramo para hacer el reclutamiento,

El SEÑOR MIURA: En fin, Señor Ministro, si V. necesita que el Congreso tome una resolución por la cual se aclare con más precisión que a V. corresponde ejecutar la ley de conscripción, para facilitarle el medio que pueda V. formar una policía, le haré la proposición.

El MINISTRO: No Señor, yo estoy entendido de esto, y en lo

venidero tendré cuidado de jecutarlo así, sin necesidad de más aclaraciones que las hechas.

Concluída la cuestión se declaró aprobada la Cartera del Interior y Policía, y se le recomendó al Ministro la fiel ejecución de las leyes de la materia.

El PRESIDENTE: El orden del día trae por continuación la discusión del Decreto de los prácticos, el Secretario dará lectura al Art 1º.

Habiendo dado lectura el Secretario del Art. 1º se suscitaron varias discusiones entre el Señor Sardá, el Señor Lovelace y Hernández sobre la pena que se debe imponer a los prácticos y cómplices que pierdan un buque, ya por incapacidad, ya intencionalmente, y fué resuelto por el Congreso, que se formulara el proyecto haciendo dos categorías, y se presentara en la próxima sesión para su discusión.

Agotada la materia, y siendo la hora avanzada no pudo darse lectura de las peticiones, y se cerró la sesión para ser abierta el día siguiente 2 de Mayo. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*. - *E. García*, y *Sardá*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 2 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declara abierta la sesión. Se dió lectura del acta del día anterior, y fué sancionada.

El PRESIDENTE: El orden del día llama al conocimiento de la discusión de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública, y estando presente el Señor Ministro del ramo principiese la lectura.

En este estado se dió lectura a la Cartera y todas las medidas del ramo de Justicia fueron aprobadas; pero encontrándose una que aumentaba el sueldo del Secretario de la Alcaldía de

esta Ciudad por una resolución del Consejo de Ministros, se le observó, por el Presidente del Congreso, que se explicara sobre si la resolución fué tomada como cosa ordinaria o como extraordinaria.

El MINISTRO DE JUSTICIA: La resolución fué tomada en virtud de las facultades extraordinarias del Presidente de la República, como puede verse de la copia que ha dado el Ministro del Interior.

El PRESIDENTE: En este caso no hay que examinar nada pues él está autorizado a ello, y por esta razón me parece que cuando el Presidente de la República toma medidas extraordinarias, no hay necesidad de someterlas al Consejo de Ministros, y deben figurar por separado de las normales, y con explicación, a fin que teniendo el Congreso conocimiento de ellas se eviten cuestiones al Ministerio.

El MINISTRO: Esa es mi opinión, y aun se ha discutido en el Gobierno, pero el Señor Presidente cree que en siendo las medidas en virtud de los decretos de facultades extraordinarias del Congreso y no del Art. 210, deben figurar junto con las normales.

El PRESIDENTE: Yo soy de contrario parecer porque tanto los decretos como el Art. 210 no autorizan a tomar medidas extraordinarias al Ministerio sino al Presidente de la República personalmente, y en esta virtud él tiene el derecho de declarar, sin el concurso del Ministerio, y aun cuando por complacencia sometiera alguna a la discusión, no puede éste oponerse a ella, porque no tiene responsabilidad, así pues, ninguna disposición extraordinaria debe ser refrendada, porque desde que un Ministro refrende una, deja de ser ésta extraordinaria y se hace responsable, conforme a la Constitución, de sus consecuencias.

El SEÑOR PERDOMO: Es necesario aclarar que el Presidente de la República, cuando toma una medida en virtud del Art. 210, no tiene para qué dar conocimiento al Congreso, porque éste no puede reprobársela y él no tiene responsabilidad alguna; pero cuando la tome en virtud de los decretos del Congreso que lo autorizan, sí debe de dar cuenta, para aprobarla o no.



El PRESIDENTE: Eso se cae de su peso, pero no impide a decir que en siendo la medida en virtud de facultades extraordinarias, concedidas de una u otra manera, no tiene el Presidente de la República ninguna responsabilidad, y por esta razón debe venir separada de las que dejan siempre una.

Discutida la materia y puesta en votación, declaró el Congreso aprobada la opinión del Presidente, y siendo la hora muy avanzada se cerró la sesión para continuar con la discusión de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública en la próxima del día 3 del corriente. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*. - *E. García*, y *Sardá*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 3 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declara abierta la sesión, y leída la acta de la anterior, fué sancionada.

El PRESIDENTE: El orden del día trae la discusión sobre la sección de Instrucción Pública correspondiente a la Cartera de Justicia, pero como el Señor Ministro del Interior se ha presentado al Congreso y puede traer alguna misión importante del Ejecutivo, se le concede la palabra.

El MINISTRO DEL INTERIOR: Honorables legisladores. Tengo el honor de someter a vuestra consideración, en nombre del Señor Presidente de la República, el dispositivo de un decreto que deba autorizar al Gobierno a hacer un empréstito, tanto para propender a la amortización del papel moneda, como para favorecer la introducción de inmigrados extranjeros en el país, pues esto es indispensable para que florezca y progrese.

Se dió lectura del proyecto presentado por el Señor Ministro, y a unanimidad de votos fué tomado en consideración y entregado a una comisión para su redacción y discusión.

El PRESIDENTE: Señores. Habiendo sobre la mesa un oficio del Tesoro de esta Ciudad, debe dársele lectura antes de entrar en el orden del día.

Se dió lectura del referido oficio que contenía una consulta sobre cuál de las leyes de registro estaba en vigor, si la dominicana, que según el Art. 69 se hacía inejecutable sin el concurso de la del sistema monetario, o la haitiana, que hasta esta fecha se había estado ejecutando. Este oficio ocasionó varias discusiones, y se determinó para cortar el abuso que se señalaba, dar un decreto modificando los artículos 60 y 69 de la Ley de Registro de 8 de Julio de 1848, y mandarlo a poner en vigor inmediatamente en toda la República.

Inmediatamente se procedió a dar lectura de la sección de Instrucción Pública, y después de varias discusiones entre los Honorables Hernández y Quiñones, quedó aprobada.

El PRESIDENTE: Señores. El Ministro de Justicia solicita del Congreso Nacional varias medidas que propendan a crear fondos que se pongan a su disposición para propagar la instrucción pública que se encuentra tan decaída, porque es imposible encontrar buenos profesores con la corta paga que se les asigna. Esta es, Honorables colaboradores, una verdad incontestable, merece, pues la consideración de los representantes de la Nación; por cuyos motivos, y no cercenándose en nada las entradas del Estado con asignar para la instrucción pública (fuente de donde emanan los progresos de un país que quiere ser libre), los derechos de patentes y la mitad de los derechos de comiso que solicita el Ministro, y con lo que cree poderla hacer progresar, los someto a la discusión y todos los miembros tienen la palabra.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Soy de opinión que se concedan al Ministro los fondos que solicita para que haga propagar la instrucción pública, pues es constante que hay lugares donde se necesitarían dos y tres profesores. Pero también sería de desear que se diera una disposición por la cual se impidiera la conscripción de los niños dedicados a la instrucción pública, y que éstos no deban distraerse de la enseñanza, sino para incorporarlos en la guardia cívica, pues es constante que se han sacado niños de

las escuelas para militares hasta la edad de nueve años, cuando el Decreto de conscripción no los llama sino a la de quince, esto me da ocasión de decir que también veo con horror el que infinidad de jóvenes para libertarse de hacer un servicio a su país, se echan los hábitos que no usan sino para presentarse a la iglesia con el objeto ya dicho.

El SEÑOR QUIÑONES: Yo apruebo en todas sus partes la opinión emitida por el Señor Gaspar Hernández, y soy de opinión que se acuerden los fondos que solicita el Ministro.

El SEÑOR MERCENARIO: Opino en el mismo sentido de mis colegas, pues la instrucción pública debe favorecerse por cuantos medios estén a nuestro alcance.

El PRESIDENTE: Abundo en el mismo sentido de los Señores preopinantes, pero no puedo menos que decir que he oído con pena el que se saquen niños de las escuelas de edad de nueve años para militares, y que otros que pudieran serlo frustren sus servicios a la Patria, cubriéndose con el hábito de San Pedro, porque en realidad, si los encargados de la facultad a vestirlo, se negaran a recibir a aquellos individuos que lo solicitan con solo el interés de no rendir ningún servicio a su país, entonces el Gobierno no tendría que recurrir a las escuelas para conscribir niños, para cubrir la falta de aquéllos.

En cuanto a conceder al Ministro de Justicia lo que solicita, para propagar la instrucción pública, soy de sentir que todo el derecho de patentes y la mitad de las sumas que se decomisen, como contrabandos, entren en la Caja Pública para que sirvan a ese fin, pues a ningún otro objeto pueden dedicarse con más utilidad, máxime cuando no se ha logrado poniéndolos a la disposición de los Ayuntamientos ningún buen resultado, porque estas corporaciones jamás han dado cuenta de los fondos que se les han destinados como es debido, ni menos vemos que los empleen en cosa de utilidad pública.

La antecedente proposición fué discutida, y aceptada a unanimidad de votos, y el Congreso resolvió:

Que el derecho de patentes y la mitad de las sumas decomisadas por contrabandos sean cobradas por la Administración de

Hacienda desde el 1º de Enero próximo y destinadas a la instrucción pública, y que de los 1.000 pesos fuertes que están asignados para compra de libros del Colegio Seminario se dediquen 300 pesos para compra de libros de aquel ramo, lo que será más extensamente explicado por medio de un decreto.

Concluída la discusión de la Cartera de Justicia, se procedió a discutir el Decreto que aplica penas a los prácticos que pierden buques extranjeros en las costas, y fué sancionado.

Agotada la materia se declaró cerrada la sesión para ser abierta el 5 de los corrientes. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente - *J. B. Lovelace*. - *E. García*, y *Sardá*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 5 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión, leída la acta de la anterior, fué sancionada. Se dió lectura de un oficio del Director de la Aduana de este puerto, por el que pide aclaraciones sobre algunos artículos de la Ley de Aduana, y denuncia la infracción cometida sobre otras por el Administrador de Hacienda, y después de varias discusiones se determinó pasar el dicho oficio a una Comisión compuesta de los Honorables Señores Lovelace, Sardá, Perdomo y Quiñones para que hagan un informe circunstanciado sobre la materia.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día llama la discusión sobre el decreto que solicitó el Ministro del Interior en su Cartera, para impedir que las sectas protestantes puedan usar campanas en sus capillas, por consiguiente los miembros de la Comisión de redacción presentarán el proyecto.

El Señor Perdomo dió lectura de un proyecto de decreto que después de varias discusiones y correcciones fué sancionado del modo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

En atención a lo expuesto por el Señor Ministro del Interior, sobre el uso que pueda quererse hacer de campanas en otras iglesias que en las católicas, apostólicas, romanas, y para prevenir que se quiera introducir este abuso;

DECRETA:

Art. único. Las iglesias católicas, apostólicas, romanas, en la República Dominicana, tienen solamente el derecho de usar campanas.

El Congreso Nacional, en nombre de la República, ejecútase el presente decreto que prohíbe el uso de campanas en otras iglesias que en las católicas, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, octavo de la Patria.

El PRESIDENTE: Señores. El Honorable Hernández requiere la discusión de la moción que presentó el día 30 de Abril, y que fué tomada en consideración, en cuya virtud procédase a dar lectura de ella.

En este estado se leyó la moción presentada por el Honorable Hernández, y apoyada por los Señores Sardá y Mateo Perdomo por la que solicitaba que se dotasen, de los fondos nacionales, ocho congruas sustentaciones de seiscientos pesos cada una por año para otros tantos jóvenes aspirantes al sacerdocio, en razón que debiéndose crear un Clero nacional, se hacía dificultoso, porque aunque hay jóvenes que aspiren al sacerdocio, ni hay capellanías ni diezmos que sirvan para formarles una, como también se hiciese la asignación para tres canongías, por ahora de mil quinientos pesos cada una, que era lo que recibían de dotación en el año de 1822, advirtiendo, que sea cual fuere la variación de la moneda siempre se abonará la misma suma, y tanto estas tres votaciones como las ocho anteriores, rolarán en el presupuesto de gastos anuales empezando desde el primero de Julio del presente año.

El PRESIDENTE: Señores. Habéis oído lo moción del Honorable Hernández, todos tienen la palabra, pero a mí me parece que

sería indispensable redactar un decreto que abrazara todos los puntos de la referida moción a fin de someterlo a discusión artículo por artículo.

El Señor Lovelace y el Señor Perdomo aprobaron la proposición.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Tal ha sido mi objeto y siempre he pensado que debería formularse un decreto para someterlo a discusión, pero como que esta moción es de interés público porque haciéndose la dotación por el Gobierno de los Capellanes y Canónigos que se solicitan, se impediría que se trate más del establecimiento de diezmos que puede muy bien hacer el Prelado, pues está facultado por el artículo de la Constitución a regir la iglesia según los Cánones, creo que es urgente su discusión y por tanto conveniente apresurarla.

El PRESIDENTE: No sería el temor de que se estableciera por el Prelado la contribución de diezmos lo que me haría contribuir y opinar por la dotación de congruas y canongías que reclama el Señor Hernández, porque demasiado sabido es que, en una República establecida bajo las bases que la nuestra, esta institución es prohibida, porque sus habitantes que han regado el suelo patrio con su sangre para recuperar su libertad, nunca podrían convenir en hacerse tributarios por una institución abolida en esta parte desde el año de 1820 por real orden del Gobierno español; sino el deseo que tengo de ver establecida en mi país la Iglesia Catedral en el mismo auge y esplendor en que estaba en el tiempo de mis antepasados.

Los Señores Lovelace, Perdomo y Hernández opinaron porque se redactara el decreto que se propone, y en esta virtud se nombró al mismo Señor Hernández, acompañado del Presidente y del Señor Sardá para que redactaran el proyecto de decreto, a fin de presentarlo en otra sesión.

Agotada la materia se declaró cerrada la sesión. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*. - *E. García*, y *Sardá*, Secretarios. - Por copia conforme. El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 7 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión, y habiéndose dado lectura a la acta de la anterior, quedó sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día trae la discusión del proyecto de decreto que modifica y adiciona la Ley de Registro, en esta virtud procederé a leerlo artículo por artículo para su discusión y sanción.

En este estado, y habiéndose leído el proyecto de decreto en la forma dicha, fué discutido y sancionado del modo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL,

Después de las lecturas constitucionales, ha dado el presente Decreto que modifica los artículos 60, 61 y 69 de la Ley de Registro de 8 de Julio de 1848.

HA DECRETADO:

Art. 1º El Poder Ejecutivo nombrará en todas las Comunes de la República un Director del registro que percibirá los derechos de este ramo.

Estos empleados cobrarán el diez por ciento sobre las sumas que perciban correspondientes al Estado, del que nueve le pertenecerá a ellos, y uno al que controle sus actos.

Art. 2º En caso de impedimento legal de los Directores del registro, corresponderá de pleno derecho su reemplazo al Síndico del Ayuntamiento de su respectiva Común, el que desempeñará estas funciones mientras dure el impedimento del titular, si no es por causa de muerte, dimisión o destitución; porque en estos casos no durará sino hasta que el Poder Ejecutivo lo reemplace.

El que reemplace a los Directores del registro provisionalmente, gozará del estipendio que le asigna el Art. 1º al titular.

Art. 3º Los Administradores de Hacienda o quien los reemplace, en las cabezas de Provincia, y los Subdelegados en este ramo, en las demás Comunes, controlarán todas las piezas que se registren en su jurisdicción, para llevar cuenta y razón y asegurar los derechos del Fisco. Estos empleados, o el que los reemplace, recibirán de los Directores de registro un peso de cada diez que ellos reciban, según lo dispone el Art. 1º.

Art. 4º Los Directores de registro llevarán los libros que se-

gún el Art. 61 de la ley de la materia debían llevar los Administradores de Hacienda.

Art. 5º Ninguna autoridad ni funcionario podrá acordar gracia o moderación a los derechos y multas establecidos por la ley de 8 de Julio, 1848, ni menos suspender el cobro de ellos sin hacerse personalmente responsables.

Art. 6º El derecho proporcional que establece la predicha ley de 8 de Julio, será cobrado conforme ella la indica, y en la misma moneda que expresa el acto.

Art. 7º Todo derecho fijo establecido por la misma Ley, se cobrará en moneda nacional.

Art. 8º La Ley de Registro de 8 de Julio de 1848 queda en vigor y fuerza en todo el territorio de la República, con las modificaciones y adiciones que le hace el presente Decreto.

El Congreso Nacional, en nombre de la República, ejecútese el presente Decreto, que pone la Ley del Registro de 8 de Julio de 1848 en vigor, con las modificaciones y adiciones expresadas en el presente Decreto, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación en el término constitucional.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, a los 7 días del mes de Mayo de 1851, y 8º.

Agotada la materia se declaró cerrada la sesión. (Firmados)
Ricardo Miura, Presidente. - J. B. Lovelace. - E. García, y Sardá,
Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, E. García.

SESION DEL 8 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

Presente la mayoría se declaró abierta la sesión, y leída la acta de la anterior, fué sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día llama al Congreso a ocuparse de la lectura de las peticiones que tiene en su poder desde su apertura, en esta virtud, y estando todos los miembros desocupados del trabajo de las Carteras, procederemos según lo ha propuesto el Honorable Perdomo, a nombrar dos comisiones que simultáneamente se encarguen de informar sobre ellas. Estas comisiones serán compuestas del modo siguiente:

Los Señores Lovelace, Sardá, Ortiz y Mercenario formarán la primera Comisión; y los Señores Perdomo, Quiñones, Peña y Miura la segunda.

Se procedió a dar lectura, primero: De una petición del Señor Manuel Joaquín Delmonte relativa a unos derechos de exportación, y se le entregó con sus documentos a la primera Comisión.

Segundo: De otra del Señor Francisco Javier Jiménez, relativa a un solar en la Ciudad de Santiago, y se le entregó a la segunda.

Tercero: Otra de la Señora Escolástica Henríquez reclamando sobre un bohío quemado en San Carlos, y se le entregó a la primera Comisión.

Cuarto: Otra de los Señores Valverde reclamando un solar que tiene la Común y se le entregó a la segunda.

Quinto: Otra del Señor Coén y se le entregó a la primera Comisión, agregándose a ella el Presidente para hacer su informe.

Sexto: Otra del Ayuntamiento de Monte Cristi sobre límites, y se le entregó a la segunda Comisión.

Séptimo: Otra del Señor Benito Ortega pidiendo aumento de sueldo, y se le entregó a la primera Comisión.

Octavo: Otra del Señor Nicolás Julia sobre su deuda al Tesoro, y se le entregó a la segunda Comisión.

Noveno: Otra del Señor Domingo Daniel Pichardo sobre el cambio de una casa por otra del Estado, y se le entregó a la primera Comisión.

Décimo: Otra del Señor Francisco Sardá sobre el reclamo de unos derechos de registro, y se le entregó a la segunda Comisión.

Undécimo: Otra del Señor Domingo Rocha reclamando unas reses, y se le entregó a la primera Comisión.

Duodécimo: Otra del Síndico del Ayuntamiento de Santiago sobre el mismo solar que reclama Jiménez, y se le entregó a la segunda Comisión.

En este estado se recibió un oficio del Señor Ministro de Justicia, por el cual enviaba unas piezas y hacía consultas sobre interpretación de la ley, y se nombró una Comisión compuesta de

los Señores Gaspar Hernández, Eugenio García y Ricardo Miura para que en la próxima sesión informaran sobre la consulta que pide el Ministro.

Agotada la materia se declaró cerrada la sesión. (Firmados) Ricardo Miura, Presidente. - J. B. Lovelace. - E. García, y Sardá, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, E. García.

SESION DEL 9 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declara abierta la sesión, y leída la acta de la anterior fué sancionada.

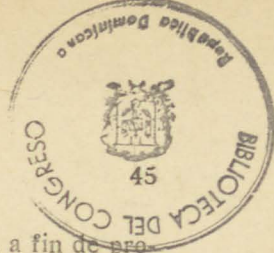
El PRESIDENTE: Señores. Según el orden del día el Congreso está llamado a conocer del informe que debe hacer la Comisión que se nombró en la sesión de ayer, sobre las cuatro consultas que presentó el Ministro de Justicia por su oficio del mismo día, y como miembro de aquella Comisión, procederé a leer el informe que se le encomendó.

Oído el informe de la Comisión y puesto a discusión después del análisis prolijo que hizo el Presidente y examinados los artículos de los Códigos en vigor a que se refiere y el Decreto de 10 de Octubre de 1849, a unanimidad de votos se determinó remitir al Ministro de Justicia, por vía de oficio, la siguiente resolución:

El Congreso Nacional, en vista de las cuatro consultas que le hace el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

1º Sobre si no habiendo jueces hábiles por impedimentos legales en los Tribunales de Apelación pueden llamar respectivamente dos jueces titulares o un titular y un suplente o dos suplentes, si la necesidad lo exige.

2º Si en el mismo caso faltare el Procurador Fiscal titular, por impedimento legal, y quedasen dos jueces titulares en la Suprema Corte o Tribunales de Apelación, puede y debe el Presidente



de la República nombrar un Procurador Fiscal *ad-hoc*, a fin de proporcionar a la mayor facilidad en completar el número de jueces competente.

3º Si en caso de oponerse ante un tribunal *a quo* la excepción perentoria de incompetencia, y que desechada ésta se proceda a pronunciar en lo principal del fondo, puede dicho tribunal ordenar y llevar a efecto la ejecución provisional y sin fianza y no obstante apelación, antes que los tribunales superiores de apelación hayan definitivamente juzgado sobre la incompetencia.

4º Si la atribución dada a los Justicias Mayores de conocer hasta la creación de tribunales de consulado, es sólo en razón de la materia; debiendo sujetarse al enjuiciamiento civil común, o si se entiende igualmente que en ella pueden seguir los trámites especiales, que para los tribunales de comercio traza el Código de proceder civil, desde el Art. 414 al 442 inclusive; y finalmente si en este segundo caso pueden seguir invocando el Art. 420 que concede la facultad al demandante de citar a su elección ante el tribunal del domicilio del demandado, o del distrito en que se hizo la obligación, o bien estarse por el principio general a la competencia de sólo el tribunal de domicilio.

HA RESUELTO:

En cuanto a la primera, que el haberse determinado por el Decreto de 10 de Octubre de 1849, que pudiera completarse en caso de falta, el Tribunal de la Suprema Corte o los Tribunales de Apelación, o con un abogado, ha sido con el objeto de que en cualquiera de los dos tribunales en que pudiera ocurrir esta necesidad, hubiera siempre la mayoría de jueces nombrados y juramentados para él; porque de lo contrario, y si se hubiera permitido, que dos jueces o dos suplentes, o un juez y un suplente del tribunal de apelaciones, formaran "quórum" con un juez de la Suprema Corte, este tribunal sería desvirtuado, y más bien podría llamarse de apelaciones que Suprema Corte, porque la mayoría pertenecía a aquél, y viceversa, resultaría lo mismo con el de apelaciones, por lo que debe estarse estrictamente a la letra del referido Decreto de 10 de Octubre de 1849.

En cuanto a la segunda, que perteneciéndole la nominación de los Fiscales titulares al Poder Ejecutivo éste puede remediar sus faltas legales nombrando uno "ad-hoc".

En cuanto a la tercera, considerando que si cuando se proponen excepciones perentorias de incompetencia, y el juez o tribunal accede a ellas, la parte que sostiene lo contrario y sucumbe, tiene la facultad de apelar, y mientras el tribunal superior no decida si la declinatoria ha sido bien fundada, no puede seguirse el curso de la causa, y que, a mayor abundamiento de razones, si el juez o tribunal a quien se le propone la excepción perentoria de incompetencia, no se declina y da a conocer del fondo, no deben llevarse a efecto sus sentencias, si se apela de la incompetencia propuesta, porque la reciprocidad de derecho es la que constituye la verdadera justicia.

Que cuando se propongan excepciones declinatorias y el juez o tribunal no se decline, conozca al fondo y ordene la ejecución provisional de sus sentencias, no se lleven éstas a efecto, si la parte contraria ha interpuesto apelación, mientras no se decida sobre la incompetencia, porque sería anómalo ver ejecutar una sentencia que venga después, por apelación, a ser declarada incompetente, cuya declaratoria arrastraría la nulidad de la ejecución y todos los actos después de grandísimos daños y perjuicios causados, como con mucho tino lo expresa el Señor Ministro de Justicia en su exposición. Debiéndose ventilar en estos casos principalmente las causas ante los tribunales de apelación, sin otras formalidades que los muy breves procedimientos que determina el Código de Procedimiento Civil desde el artículo 443 hasta el 473 inclusive.

En cuanto a la cuarta, considerando que el Decreto de 4 de Julio de 1845 mandó observar en los tribunales de la República los Códigos franceses de la Restauración con las modificaciones que contiene la Ley Orgánica para los tribunales de ella, y siempre que no se opongan sus disposiciones a la Constitución ni leyes dominicanas.

Considerando, que si a los Tribunales especiales de Comercio en Francia, se les puede invocar el artículo 420 del Código de Procedimiento Civil que le concede la facultad al demandante de citar a su elección ante el tribunal del domicilio del demandado, o del Distrito en que se hizo la obligación, es porque allí dichos tribunales, conforme lo previene el Art. 442 del mismo Código, no pueden conocer de la ejecución de sus sentencias, y que ésta le está atribuida al Tribunal de Primera Instancia del domicilio del demandado, en donde debe procederse a la ejecución de ellas, con lo que se acata siempre el principio establecido por el Art. 59 del mismo Código, que en materia personal la demanda debe ser introducida ante el tribunal del domicilio del demandado; considerando, en fin, que estableciéndose por el Pacto Fundamental y leyes patrias que ningún dominicano puede ser juzgado en causas civiles y crimina-

les sino por el tribunal competente, establecido con anterioridad por la ley, y que estando dividido el territorio en Distritos judiciales por la Ley Orgánica, este principio recibe su ejecución en razón del domicilio, para que éste sea el que establezca la competencia del tribunal en todas las causas, comprendiendo las de comercio, que en Francia son puramente excepcionales, por lo que es inconcuso que ningún artículo de los Códigos que sea contrario al establecimiento de domicilio, puede prevalecer.

Que en los Tribunales Justicias Mayores de Provincia, cuando conozcan en causa de comercio se sigan los trámites trazados desde el Art. 414 al 442 inclusive del Código de proceder civil, pero que el Art. 420 de dicho Código no puede ser invocado en las causas comerciales que se ventilan ante ellos, porque sería contrariar el principio general establecido por la Constitución del Estado y Ley Orgánica, y que así mismo debe estarse a la competencia de sólo el tribunal del domicilio real, que es sólo el que se conoce en la República Dominicana; excepto en el caso en que el demandado no lo tenga en ella, o que del acto conste las formalidades que requiere el Art. 111 del Código Civil.

La presente resolución será impresa y comunicada a los tribunales de la República por órgano del Ministro de Justicia e Instrucción Pública para su entero cumplimiento y observancia.

Dada en la sala del Congreso el día 9 de Mayo de 1851 y 89.

En este estado se le dió comunicación inmediatamente por oficio directo al Ministro de Justicia, remitiéndole copia de esta resolución y las piezas que acompañaron su consulta, y no habiendo otra cosa de que ocuparse se declaró cerrada la sesión. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *J. B. Lovelace*. - *E. García*, y *Sardá*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 13 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión. Se dió lectura de la acta anterior, y fué sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día trae la tercera discusión del decreto que modifica la Ley de Registro de 1848, como

así mismo la segunda lectura del decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que contraiga un empréstito; pero habiendo sobre la mesa una carta del Señor Administrador de esta Provincia, debe procederse ante toda cosa a tomar conocimiento de ella.

Inmediatamente se dió lectura del oficio del Administrador, el que contenía una petición al Congreso para que le diera aclaraciones sobre ciertas dudas que le presentaba la Ley de Aduana en el Art. 111, y correspondiendo esta consulta tan inmediatamente con la que hizo el Director de la Aduana de este puerto, se determinó entregar dichos oficios a la misma Comisión que debía informar sobre el del segundo.

En seguida se le dió lectura al decreto que modifica la Ley de Registro y fué sancionado definitivamente conforme, y sin ninguna modificación, según se había hecho en su segunda discusión.

Incontinentemente se dió la segunda lectura del decreto del empréstito, cuyo tenor es el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Deseando retirar de la circulación el papel moneda emitido desde Julio de 1844, y a favorecer la inmigración de extranjeros.

HA DECRETADO:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito de "dos millones de pesos efecto", que destinará a retirar el papel moneda que actualmente circula, a facilitar la entrada en la República de extranjeros agricultores, y a hacer frente a las atenciones extraordinarias. Lo negociará bajo las mejores condiciones que se le ofrezcan y que le den más garantías.

Art. 2º Queda autorizado por este Decreto, el Poder Ejecutivo, para la creación de un fondo de 5 por % correspondiente al valor de este empréstito.

Art. 3º Queda al cargo del mismo Poder Ejecutivo formar los reglamentos que exija la puntual ejecución de este Decreto.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase el Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 15 días del mes de Mayo de 1851, y 8º de la Patria.

Leído y discutido fué aprobado conforme, reservándose su tercera lectura para la sesión del día 15 del corriente mes, y habiéndose agotado la materia del día se cerró la sesión. - El Presidente, *Ricardo Miura*. - Los Secretarios, *D. Ortiz*. - *Francisco Sardá*. - *E. García*. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 15 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declara abierta la sesión, y leída la acta de la anterior fué sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día llama al conocimiento de la tercera discusión del decreto de empréstito y la ventilación de las observaciones que hizo el Presidente de la República a la ley sobre la organización de estados mayores generales; pero como el primero es urgente tomaremos conocimiento de él.

En este estado se dió lectura del decreto de empréstito, y fué sancionado definitivamente según lo había sido en su segunda discusión, por lo que se firmó y remitió acto continuo al Presidente de la República para su promulgación.

Inmediatamente se procedió a la lectura de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, y antes de ponerlas en discusión, pidió el Honorable Marcano la palabra para hacer una moción de orden, la que le fué acordada.

El SEÑOR MARCANO: Honorables Señores. Hace tres días que los miembros de los dos Estamentos presentaron un escrito al Presidente de la República manifestándole que la Representación Nacional había sido altamente ultrajada y menospreciada por el Señor Francisco Fauleau en la audiencia pública del Tribunal de Apelaciones, a consecuencia de un acto que dió el Congreso en el círculo de sus atribuciones, dando interpretación a una ley, y como que hasta ahora no hemos tenido respuesta, pregunto al Señor Presidente del Congreso si sabe que se haya tomado al-

guna medida para reprimir el desorden cometido por el Señor Fauleau y tolerado por el Presidente del Tribunal, a fin que se satisfaga el honor y reputación del Congreso; porque si semejante atentado quedase impune yo haría mi dimisión del puesto de Conservador de la Provincia del Seibo, y me retiraría a mi casa, en razón que como hombre privado ninguno tendrá derecho de insultarme; de consiguiente soy de opinión que el Congreso cierre su sesión mientras se sepa el resultado de la queja presentada.

El PRESIDENTE: Honorable Marcano: Sin entrar en calificar si vuestra exposición es justa o no, os diré que la interpelación que se me hace como Presidente del Congreso es inoportuna, porque la queja que se presentó al Poder Ejecutivo no fué oficial sino privada, por todos los individuos de la Corporación, y así mismo no se me dirigiría a mí la respuesta sino a todos los que colectivamente firmaron el escrito. También aumentaré que no hace tres días que se remitió la queja, pues no puede contarse sino de ayer por la mañana que fué cuando el Presidente pudo leerla; pero sin embargo, como quiera que he llegado hasta las puertas de ese local en compañía del Ministro de Justicia, y que éste me ha impuesto que se procede contra el Señor Fauleau, no tengo inconveniente para complacer al Señor Marcano diciéndole, que el Poder Ejecutivo ha desplegado la más grande actividad para no dejar impune los insultos que se infligieron a la Representación Nacional. El Señor Marcano puede estar seguro que si desgraciadamente ésta quedara burlada, no sería él quien se retiraría primero de las Cámaras, pero tengo la convicción que tal cosa no puede suceder. Por lo que toca al final de la moción de que se cierren las Cámaras, mientras se sepa el resultado de la queja, deberá conformarse a lo prevenido por los reglamentos, que es decir, presentar su moción escrita y legalmente apoyada, mientras tanto seguiremos nuestros trabajos.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Soy de la misma opinión del Presidente, y aseguro también que si no se satisface la Representación Nacional, haré también mi dimisión pues yo he admitido la nominación de Representante para sostenerla con honor.

El SEÑOR MARCANO: Señores. Yo quedo satisfecho con lo que ha dicho el Señor Presidente, y siendo cuanto quería saber opino en su mismo sentido.

En esta virtud se procedió a dar lectura del Art. 1º y 2º de la Ley de Estados Mayores Generales y de sus observaciones, y después de varias aclaraciones hechas por el Señor Ministro de Guerra y Marina, que se encontraba presente, quedó admitida en todas sus partes la observación del Ejecutivo con respecto al Art. 1º y 2º de la Ley. El Art. 3º y la segunda y tercera observación que corresponden una con otra, fueron largamente discutidas por el mismo Ministro de Guerra y el Presidente del Congreso, y después de haberse dilucidado la materia con bastante claridad, se determinó admitir el artículo de la Ley con la sola modificación de rebajarse un guía a los Generales de División, y otro a los de Brigada, y el Art. 4º que corresponde también con la tercera observación fué modificado con determinación de que los guías se escogieran en los cuerpos cívicos y militares. El Art. 7º de la Ley se modificó determinando porque no se considerara la actividad de servicio a los Generales para gozar de ayudantes de campo y guías, sino cuando el servicio fuera puramente militar.

Por tanto, y después de haberse concluido los grandes debates que presentaron la segunda y tercera observación entre el Presidente del Congreso y el Ministro de la Guerra, y de haber sancionado el Congreso artículo por artículo de la referida ley, se determinó reformarla del modo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

LEY que organiza los estados mayores generales del Presidente de la República y del General en Jefe de los ejércitos, y acuerda ayudantes de campo y guías a los demás oficiales generales.

Art. 1º El Presidente de la República tendrá un Estado Mayor general compuesto de un General de División, dos Coroneles, dos Tenientes Coroneles, tres Capitanes, tres Tenientes, tres Alféreces, como ayudantes de campo. Tendrá así mismo un cuerpo de guías, compuesto de un sargento primero, un segundo, un cabo primero, dos segundos, cuatro cornetas y veinte y cuatro guías que estarán bajo las órdenes del Jefe de Estado Mayor y ayudantes de campo.

Art. 2º El Estado Mayor del Libertador y General en Jefe de

los ejércitos de la República, se compondrá: de un General de Brigada, un Coronel, dos Tenientes Coroneles, dos Capitanes, dos Tenientes y dos Alféreces. También tendrá un cuerpo de guías, compuesto de un sargento segundo, dos cabos, tres cornetas y diez y seis guías, que estarán bajo las órdenes del Jefe de Estado Mayor y ayudantes de campo.

Art. 3º Los oficiales generales de división tendrán de pleno derecho un oficial ayudante de campo del grado de Capitán y tres guías; y los de brigada, un Teniente y dos guías.

Art. 4º Los oficiales superiores y subalternos de los Estados Mayores Generales, los ayudantes de campo y guías de los demás oficiales generales, deberán ser elegidos por su jefe y a su satisfacción; los primeros, de los cuerpos militares de la República; y los segundos, de éstos y de los cuerpos cívicos, los que serán presentados al Gobierno para su aprobación, si no hubiere inconveniente.

Art. 5º Los oficiales de los Estados Mayores del Presidente de la República y del General en Jefe gozarán de su sueldo y raciones donde quiera que se encuentren, con órdenes de sus jefes.

Art. 6º Los ayudantes de campo y guías no gozarán de sueldo ni ración, sino cuando sus jefes se encuentren en actividad de servicio.

Art. 7º Se considera que un oficial general está en actividad de servicio, cuando se encuentra al mando de una plaza, cuando está al mando de una frontera, o cuando ejerce funciones militares encomendadas por el Gobierno.

Art. 8º Los oficiales generales que por disposición del Gobierno se encuentren agregados a uno de los estados mayores generales no podrán mantener ayudas de campo sino los guías que les acuerda la presente ley.

Art. 9º La presente ley abroga toda otra y cualquiera disposición que le sea contraria, y tendrá su ejecución desde el momento de la publicación.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase la presente ley que organiza los estados mayores generales, y acuerda ayudas de campo y guías a los demás generales en actividad de servicio militar, la que será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del término constitucional.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 15 días del mes de Mayo de 1851, y 8º de la Patria.

Agotada la materia y siendo la hora muy avanzada se cerró la sesión. (Firmados) El Presidente, *R. Miura*. - Los Secretarios, *D. Ortiz*. - *Francisco Sardá y Carbonell*. - *E. García*. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 16 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión, y se dió lectura del acta anterior que fué sancionada.

Llamando el orden del día la lectura de las peticiones, el Señor Sardá, uno de los miembros de la primera Comisión leyó la del Señor Coén, y antes de dar lectura de su informe el Honorable Marcano pidió la palabra y dió lectura de la siguiente moción:

Honorables Señores: Desearía que el Honorable Congreso se dignase resolver: 1º Si los miembros del Cuerpo Legislativo son responsables de sus opiniones, en el ejercicio de su encargo, y si por ellas pueden estar sujetos a vejaciones, insultos y persecuciones. 2º Si esa petición es punible o si está concebida en lenguaje parlamentario, porque a mi ver, es un libelo infamatorio en el cual se atacan, sin ningún respeto ni consideración, las garantías con que, por la Constitución y las leyes, se ven rodeados los Representantes de la Nación: Art. 88 de la Constitución. 3º Resuélvase también si los Representantes de la Nación son inmunes solamente cuando están reunidas las Cámaras o desde el momento de su nombramiento hasta que termine su período constitucional. 4º Declarar terminantemente si se tiene derecho de ejercerse contra un miembro de la Representación Nacional las persecuciones que en ese escrito se intentan, y si hay tribunal que pueda permitirse interpretar la Constitución, cuando en su Art. 89 determina el previo conocimiento y resolución del cuerpo a que pertenezca el representante. 5º y último, revisar los documentos del proceso relativos al documento falso, y decidir en consecuencia sobre la petición en receso para ver si debe percibir más dinero, contentarse con el que recibió o devolverlo. He dicho. — (Firmados): M. Marcano. — Félix Mercenario. — E. García. — Ignacio de Peña. — Gaspar Hernández. — A. Ramírez. — Francisco Sardá y Carbonell. — Félix Sosa. — J. M. Perdomo. — J. B. Lovelace.

El PRESIDENTE: Señores. Habéis oído la moción presentada por el Señor Marcano y apoyada por nueve miembros más, pidiendo que se sobresea a la discusión de la petición del Señor Coén hasta que dicha moción no se ventile, y como que la gran mayoría

del Congreso se ha pronunciado, inútil es someterlo a votación; asimismo se suspenderá el conocimiento de dicha petición, y los dueños de la moción redactarán un proyecto de decreto para discutirlo en otra sesión artículo por artículo, mientras tanto se procederá a tomar conocimiento de las demás peticiones.

El Señor Perdomo, miembro de la segunda Comisión, dió lectura de la hecha por los hermanos Valverde, de Santiago, solicitando con una información de testigos, un solar que les pertenece por herencia de sus antepasados, y que se encuentra incorporado por la Común, lo mismo que del informe que dió la Comisión opinando que se le mandase entregar, por haber probado con la información de testigos que presentaron, que les pertenecía.

En este estado, y habiendo solicitado los miembros tomar conocimiento de las piezas cada uno de por sí, se dejaron sobre la mesa, tanto esta petición y sus piezas, como las del Señor Javier Jiménez y Benigno de Rojas, que también estaban informadas, y hallándose el Presidente del Congreso indispuerto con síntomas de calentura, se retiró y suplicó al Señor Vice-Presidente que siguiera desempeñando sus funciones.

El Señor Hernández tomó el asiento presidencial y los miembros del Congreso se ocuparon en leer las piezas de las peticiones como dos horas, y después que se hubieron impuesto de ello, no ocurriendo ninguna otra cosa se cerró la sesión. - El Vice-Presidente, *Gaspar Hernández*. - Los Secretarios, *Francisco Sardá y Carbonell*. - *D. Ortiz*. - *E. García*. - Es copia conforme. - El Secretario, *E. García*.



SESION DEL 17 DE MAYO DE 1851

*Presidencia del Señor Gaspar Hernández, Vice-Presidente,
por impedimento legal del Señor Ricardo Miura*

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión, y leída el acta anterior fué sancionada.

El orden del día llama la ventilación de las peticiones que quedaron pendientes el día anterior, en cuya virtud se discutió la presentada por los hermanos Valverde, y fué resuelto lo siguiente:

El Congreso Nacional, vista la petición de los Señores Valverde, de Santiago, y la opinión emitida por la segunda Comisión de peticiones, que declara que ellos, siendo legítimos herederos del difunto José Pérez, son propietarios del solar que reclaman, por medio de una información de testigos, y considerando que según la jurisprudencia establecida y leyes vigentes a falta de títulos de propiedad, las informaciones de testigos los sustituyen, porque cambiar hoy esta jurisprudencia sería establecer un conflicto en Santiago donde a todos los que han reclamado de este modo se les ha concedido sus solares, ha resuelto a unanimidad: que el solar que reclaman y que han probado por medio de la información de testigos, le pertenecía a su abuelo José Pérez, y que a consecuencia de las vicisitudes de aquel país (*) fué incorporado a los bienes de la Común, y luego en los del Estado, les corresponde de pleno derecho y se le debe entregar por quienquiera que lo posea, con sólo presentar la presente resolución, por los motivos que ha expresado la Comisión de informe.

Inmediatamente presentó el Honorable Hernández el proyecto de decreto que acuerda seis congruas sustentaciones para otros tantos clérigos nacionales que se ordenen, y restablece los Canónigos de la Catedral: se le dió lectura y quedó sobre la mesa para tomar conocimiento los miembros y proceder a su primera discusión en otra sesión.

(*) Haití.

También se recibió una petición de algunos habitantes de esta Ciudad que solicitaban una pensión vitalicia en moneda fuerte para el General Santana, y después de leída se le entregó a una Comisión compuesta de los Señores Perdomo, Quiñones y Damián Ortiz para que informaran en la primera sesión.

No ocurriendo más nada se cerró la sesión. - El Vice-Presidente, *Gaspar Hernández*. - Los Secretarios, *Francisco Sardá y Carbonell*. - *D. Ortiz*. - *E. García*. - Es copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 19 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declara abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fué sancionada.

No habiendo más en el orden del día que la ventilación de las peticiones, el Presidente dió lectura de las que estaban sobre la mesa y las sometió a las comisiones. En seguida se informó de lo ocurrido en la sesión anterior, y expuso que las peticiones de los Señores Javier Jiménez y Síndico del Ayuntamiento de Santiago, que se dejaron sobre la mesa en la sesión del 16, debían haberse resuelto en razón que estaban ya informadas, y que el Congreso quiso imponerse de los pormenores de ambas; pero que esperaba, puesto que no se había hecho, que el Congreso se ocuparía en su primera sesión.

En este estado el Señor Hernández dijo que él había presentado el proyecto de decreto que acuerda las congruas sustentaciones, y establece los Cánónigos y era preciso se procediera a su primera discusión, en cuya virtud se dió lectura del referido proyecto, y no habiendo ningún miembro que hiciese observación, se determinó su segunda discusión para el día 21 del corriente.

Inmediatamente se leyó también por primera vez el proyecto de decreto que determina o aclara las inmunidades de los miem-

bros del Congreso, cuya moción fué presentada por el Señor Marcano.

El Honorable Félix Sosa, solicitó licencia para retirarse, y habiendo sido apoyado por los Señores Marcano y Hernández el Presidente opinó en contra, manifestando que no habiendo más que una estricta mayoría tanto en el Conservador, como en el Tribunado, no quería pasar la vergüenza de no tener mayoría con que cerrar el Congreso, porque si al Señor Sosa se le acordaba la licencia, también debería acordársele a los Diputados que estaban en Santo Domingo desde el mes de Febrero, y que a cada momento amenazaban que se irían sin licencia. Puesta la materia a votación se determinó no concederle el permiso a ningún Diputado.

Inmediatamente se dió lectura de la petición del Señor Delmonte, y del informe de la Comisión, que le acordaba lo que pedía, y después de la reflexión del Presidente se resolvió, pedir informe al Ministro de Hacienda para saber si las maderas a que se refiere habían pagado el derecho de venta pública, porque en este caso no debieron haber pagado el segundo derecho de exportación.

En este estado, se dió lectura por el Señor Perdomo de la petición que solicitaba una renta vitalicia para el General Libertador por los eminentes servicios y grandes sacrificios que había hecho en favor de la Patria, y del informe de la Comisión de peticiones que negaba el derecho a los peticionarios, a pedir por otro; y el Congreso Nacional, después de haber oído las reflexiones hechas por su Presidente y apoyadas y corroboradas por el Ministro de Guerra y Marina que se encontraba presente, resolvió conformarse con el informe de la Comisión, declarando, que así como nadie tenía el derecho de pedir castigo para otro, tampoco lo tenía para pedir su premio.

No ocurriendo otra cosa se determinó que en la próxima sesión se ocuparía el Congreso expresamente de resolver las peticiones de Jiménez y del Síndico del Ayuntamiento de Santiago, y no habiendo otra cosa se cerró la sesión. (Firmado) *R. Miura*, Presidente. - *D. Ortiz*. - *E. García*, y *Sardá*, Secretarios.

SESION DEL 20 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declara abierta la sesión. Leída el acta anterior fué sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día trae la ventilación de las peticiones, por consiguiente es indispensable que las Comisiones de informes presenten lo que tengan hecho, y que al mismo tiempo no se posterguen las que están sobre la mesa desde el día diez y seis para decidirse.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Ciertamente que no se pueden postergar esas, pero no habiéndose tomado lectura de todo su contenido, pido que se dedique la sesión de mañana para ventilarlas ante otra cosa.

Apoyada esta proposición por los Señores Perdomo y Sardá, fué resuelto por el Congreso conforme a ella.

En este estado el Presidente dió lectura de un oficio que le dirigió el Señor Presidente de la República, por el cual le devolvía la ley que dió el Tribunado sobre el establecimiento de un peaje en la Provincia de Azua, sobre el camino que conduce de la Ciudad al puerto de Tortuguero, y que fué sancionada por el Consejo Conservador, para que se suspendiera su ejecución en razón que aquella población no podía soportar una imposición de peaje por un camino que no había sido abierto a expensas de las Corporaciones Municipales, y en atención también a que habiéndosele perdonado el derecho de patentes a aquellos habitantes por las desgracias que habían experimentado, no debía de manera alguna imponérseles otra nueva imposición.

El Presidente manifestó al Congreso que, aunque estaba persuadido de lo justo de las reflexiones hechas por el Presidente de la República, y era de su misma opinión, para salvar el principio debía tomarse una medida conciliatoria que no asentara por base el que el Poder Ejecutivo pudiera hacer observaciones a las leyes de impuestos, en que sólo el Tribunado tiene la iniciativa,

y que así mismo creía que el mejor medio era devolvérsela y proceder a dar un decreto inmediatamente autorizándolo para suspender su ejecución hasta que él creyera conveniente que pudiera ponerse en práctica, y no tomando las observaciones hechas sino puramente como reflexiones muy juiciosas que despertaron en el Congreso la idea de mandar suspender la Ley.

El Señor Perdomo y varios miembros del Tribunado probaron que la ley había sido dada a consecuencia del pedimento hecho por la Diputación Provincial de Azua, pero que según las aclaraciones hechas, conocían que no era justo ponerla en vigor, y así mismo votaban porque se pusiera en receso.

Discutida la materia, y sin atender al medio presentado por el Presidente del Congreso, la mayoría resolvió porque la ley quedase en receso, y que se le contestase al Presidente de la República con el oficio siguiente:

Señor Presidente: El Presidente del Consejo Conservador tiene el honor de participar a V. que las reflexiones que, por su oficio del 19 de los corrientes, le dirigió sobre la inconveniencia de la ley que establece un peaje en el camino del Tortuguero de Azua, fueron tan bien acogidas, que el Congreso Nacional determinó poner dicha Ley en receso.

Aprovecha esta ocasión el Presidente del Consejo Conservador para reiterar al Señor Presidente de la República los sentimientos de estimación y aprecio con que le distingue.

Santo Domingo, 24 de Mayo de 1851 y 8º.

Agotada la materia se declaró cerrada la sesión. - (Firmados) R. Miura, Presidente. - D. Ortiz. - E. García, y Sardá, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, E. García.

SESION DEL 22 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declara abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fué sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día llama al conocimiento de las peticiones informadas, y sobre todo de las del Señor Javier Jiménez, representante de la sucesión de Bernardo Ureña y la del Síndico del Ayuntamiento; por consiguiente habiendo tenido parte el año pasado en la resolución de este asunto y pidiéndose hoy que se revoque aquella, Vds. me permitirán que me retire, pues no quiero tomar parte ni en la discusión ni en la votación por pura delicadeza.

En este estado y habiéndose retirado el Presidente, el Honorable Gaspar Hernández Vice-Presidente del Congreso tomó su lugar y se procedió del modo siguiente:

El Señor Perdomo, miembro de la segunda Comisión de informes, dió lectura de la del Señor Javier Jiménez y de su informe, y después de varios debates y discusiones, puesta la materia a votación, el Congreso Nacional, a mayoría de votos, resolvió: que se mantenga la resolución dada por el Congreso Nacional el año pasado de 1850, que ratificó la del Ayuntamiento de Santiago de 1848, en la que declaró propietario al Señor Bernardo Ureña y demás herederos, de su padre Luis, del solar que le cuestiona el Ayuntamiento de Santiago de 1850, y que deben entrar en el pleno goce de su propiedad sin ninguna restricción ni reserva, para que puedan disponer de él, del mejor modo que les convenga; declarando además que todo procedimiento que se haya hecho por cualquiera autoridad tendente a obstruir el cumplimiento de la resolución del Congreso, es nulo e irritó, porque las resoluciones que éste da como Representante de la Nación entera, en el círculo de las atribuciones que le señala la Constitución del Estado, son irrevocables y deben de llevarse a puro y debido efecto.

Inmediatamente el Señor Perdomo dió también lectura de la petición presentada por el Señor Benigno Filomeno de Rojas, como Síndico del Ayuntamiento de Santiago, pidiendo que se revocara la resolución del Congreso Nacional del año pasado de 1850, que ratificó las de aquel Ayuntamiento que declararon propietarios a Julián González y a Bernardo Ureña, lo mismo que del informe de la Comisión que pedía se mantuviera, y después de varios de-

bates puesta la materia a votación, el Congreso resolvió que desatendía al reclamo del Síndico del Ayuntamiento de Santiago y que ratificaba la resolución tomada por el Congreso Nacional en el año 1850 que aprobó las de dicho lugar de 1848, concernientes a los solares de Julián González y Bernardo Ureña, advirtiéndole al Señor Síndico que teniendo el Congreso Nacional facultad por el 4º inciso del Art. 94 del Pacto Fundamental para enajenar los bienes de la Nación, no puede en manera alguna haber infringido abiertamente la Ley de Ayuntamientos, como le ha placido decir en su escrito, y que por consiguiente cuando pretenda recurrir en súplica otra vez ante el primer Poder del Estado sea más reverente.

Concluida la ventilación de las dos antecedentes peticiones que ocasionaron la retirada del Presidente del Congreso, volvió a ser llamado y se continuó la sesión del modo siguiente:

El Señor Perdomo dió lectura de la presentada por el Señor Sardá y del informe de la Comisión, y después de varias discusiones y madura reflexión el Congreso resolvió: "que si en derecho el Señor Francisco Sardá debió haber satisfecho los derechos del registro por la venta que hizo de su casa; por equidad y en consideración a que los descalabros de la administración pasada, fueron los que ocasionaron que los dominicanos para salvar sus propiedades hicieran tantos sacrificios, debe dispensarles de este pago, a cuyo efecto recurra al Ministro del ramo correspondiente para que den órdenes en consecuencia".

A continuación se leyó también la petición del Coronel Machado, Presidente del Consejo de Guerra de esta Ciudad, y el informe de la Comisión, y se resolvió "que apareciendo de los documentos presentados que se había pagado por la administración general, raciones a todos los demás Presidentes de los Consejos de Guerra, se le debían pagar a él también, no solamente las que se le deban de las atrasadas, sino continuarse haciendo, para cuyo efecto recurrirá con la presente al Ministro de Guerra y Marina, lo mismo que al de Hacienda para que den las correspondientes órdenes".

También se dió lectura de la que presentó la Señora Esco-

lástica Henríquez, reclamando siquiera la mitad de la parte en que se estimó la pérdida de su casa en San Carlos, a consecuencia del incendio que tuvo lugar allí bajo la administración del ex-Presidente Jimenes; y el Congreso Nacional, después de haber oído el informe de la Comisión y las reflexiones del Presidente, resolvió: "que se le pasase la mencionada petición al Ministro de Justicia, para que éste tomara cuenta al Curador que nombró el Justicia Mayor, de los bienes de Jimenes y Barrientos, y satisficiera a la Señora Escolástica Henríquez su reclamo, lo mismo que a cualquiera otro que lo haya hecho y justificado, tomando al mismo tiempo todas las medidas convenientes para hacer ingresar en las Cajas públicas el residuo de dichas sucesiones que hace dos años se ordenó su ventilación por el Congreso Nacional y no ha tenido lugar".

Fué leída la petición del General Manuel Castillo, cobrando los alquileres de la casa que sirve de Comandancia de Armas en el Macorís, y el Congreso resolvió: "que recurriera al Ministro de Hacienda y Comercio, para que les fueran satisfechos, lo mismo que a los demás Comandantes de Armas".

Se dió lectura de la petición presentada por el Señor Domingo Daniel Pichardo, solicitando cambiar una casa que tiene en la Ciudad de Santiago, propia para contener todas las oficinas públicas de aquel lugar, por otra que pertenezca al Estado en esta Ciudad, previa apreciación de ambas y devolución por quien corresponda, o venderla si mejor conviniere a la Nación. El Congreso Nacional después de haber oído el informe de la Comisión resolvió, que el Señor Pichardo ocurra al Gobierno que se autoriza por la presente resolución para hacer la adquisición de la casa del modo y forma que mejor convenga a los intereses del Fisco.

Inmediatamente se dió lectura de la petición presentada por el Señor Domingo de la Rocha, cobrando algunas reses que facilitó al Estado para la mantención de las tropas, y el Congreso resolvió que recurriera al Ministro de Hacienda con los comprobantes que justifiquen su reclamo para que se ordene el pago, previo el arreglo que hará con él del precio de las reses.

También se leyó la solicitud del Señor Manuel Joaquín Delmonte, reclamando la devolución de los derechos de exportación que pagó al Fisco sobre las maderas que compró en venta pública, a consecuencia de la pérdida del bergantín inglés *Elisa Elen*; y el Congreso Nacional, en vista del informe que se le pidió al Ministro de Hacienda y Comercio, por el que se manifiesta hasta la evidencia que el mismo día de la venta el Señor Cónsul de S. M. Británica consultó al Gobierno si tales maderas estaban sujetas a algún derecho y la respuesta de éste afirmando que estaban al de segunda exportación, y que así debía hacerseles entender a los compradores, supuesto que los asegurados o sus agentes no habían querido usar del privilegio de reembargarlas por su cuenta libres de derechos: resolvió que no había lugar a devolverle los derechos que había pagado por dichas maderas, porque cuando las compró fué bajo la inteligencia que debía satisfacerlos.

Por último, se dió lectura de la solicitud del Señor Benito Ortega, empleado en la Imprenta de esta Ciudad por la que pedía aumento de sueldo; el Congreso resolvió que no podían aumentarse los sueldos parcialmente, máxime cuando habiendo dado una ley para aumentárselos a todos el año pasado, ésta no se ha puesto en ejecución a consecuencia de la triste situación del país.

No ocurriendo ningún otro particular, y habiéndose agotado la materia se declaró cerrada la sesión. (Firmado) El Presidente, *R. Miura*. - Los Secretarios, *D. Ortiz*. - *F. Sardá*. - *E. García*. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 23 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión, y leída el acta anterior quedó sancionada.

El PRESIDENTE: El orden del día trae la discusión del decreto que en virtud de la moción presentada por el Honorable

Hernández se determinó dar para crear congruas sustentaciones de ocho sacerdotes, nombrar tres Canónigos y determinar el Patronato, de consiguiente se procederá a dar lectura del decreto presentado.

En este estado se leyó el proyecto de decreto que presentó el Honorable Hernández, y después de varias discusiones que tuvieron lugar a consecuencia de las observaciones hechas por el Señor Presidente, y en las que tomó parte el Ministro de Guerra y Marina, que se encontraba presente, la mayoría absoluta del Congreso admitió el Decreto en la forma siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: 1º que el Patronato eclesiástico, de hecho en el Jefe del Estado, está consagrado por la Constitución y por la Ley Orgánica Judicial, que ha designado el Tribunal a quien estarán sometidas las causas a él relativas; y que además es una prerrogativa inherente en virtud de la protección que tiende a dar a la Religión Católica todo su esplendor en los dominios en que, como en el nuestro, es la del Estado.

2º que el derecho de presentación ha sido ya ejercido por el Jefe del Estado y aprobado por la Santa Sede, en el nombramiento del Ilmo. Señor Arzobispo Metropolitano, sin que haya precedido el Concordato que será para arreglar el modo y forma de usar de aquel ejercicio.

3º que es de necesidad establecer un Coro para el servicio divino con el personal y asignación de prebendas y capellanes, compatible con el estado y circunstancias en que se encuentra el país.

4º Que por tanto es necesario crear congrua sustentación para aumentar el número de eclesiásticos, y dar a la religión el auge debido;

HA DECRETADO Y DECRETA:

Art. 1º El Coro de la Catedral se abrirá por ahora con dos dignidades de Arcediano y Chantre y un Racionero.

Las asignaciones serán: El Arcediano 2.000 pesos nacionales, el Chantre 2.000 pesos nacionales, el Racionero 1.200 pesos nacionales, los que serán pagados por duodécimas partes de los fondos públicos.

Art. 2º Para la provisión de estas Dignidades y prebendas el Ilmo. Prelado eclesiástico presentará terna al Jefe del Estado, y éste elegirá.

Art. 3º Se dotan ocho asignaciones de a 600 pesos nacionales



por ahora, incluidas las dos que hizo el Ejecutivo a pedimento del Señor Arzobispo, para que sirvan de congrua sustentación a otros tantos que aspiren al sacerdocio, y sean escogidos por el Prelado eclesiástico, dando cuenta al Presidente de la República para que ordene el pago de la asignación y tenga conocimiento del agraciado.

El goce de la asignación empezará desde el día en que reciban la primera orden sacra, y cesará en el momento en que obtenga el agraciado beneficio curado.

Art. 4º El Presidente de la República empleará los medios de entablar negociaciones con la Santa Sede, a fin de efectuar con la mayor brevedad el Concordato.

Art. 5º El presente Decreto abroga toda disposición que le sea contraria.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase el presente Decreto que asigna congrua sustentación y establece Canónigos, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro de los términos constitucionales.

Dado en la sala del Congreso Nacional a los veinte y tres días del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, y octavo.

En este estado, el Presidente del Congreso presentó un proyecto de decreto para autorizar al Poder Ejecutivo con facultades extraordinarias, y cerrar las Cámaras antes que los miembros que amenazaban con su ida lo efectuaran, y no hubiera mayoría con que cerrar legalmente. Leído el dicho proyecto fué declarado de urgencia y tomado en consideración.

Agotada la materia quedó cerrada la sesión. (Firmados) *Ricardo Miura*, Presidente. - *D. Ortiz*. - *E. García* y *Francisco Sardá* y *Carbonell*, Secretarios. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 24 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión, y leída la acta de la anterior, fué sancionada.

El orden del día traía la primera discusión del decreto de inmunidades; y después de varias reflexiones, la mayoría del

Congreso resolvió que quedara en receso para la próxima Sesión legislativa. Se procedió a dar lectura de un proyecto de decreto apoyado por los Señores Marcano, García, Sardá y Ramírez, sobre las crianzas de ganado; y habiéndose discutido se aceptó en la forma siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Declarada la urgencia:

Considerando: la imperiosa necesidad de poner un remedio eficaz, a fin que se contengan los desórdenes que se están cometiendo con matar y destruir el ganado vacuno propio para la crianza; y que es preciso por cuantos medios sea posible impedirlo, para que el que quede procrea:

HA DECRETADO Y DECRETA:

Art. 1º La matanza de ganado hembra, propio para la crianza, es prohibida. Sin embargo, cuando una vaca no pueda dar producto de utilidad y que sea necesario sacarla del ganado para limpiarlo, podrá matarse previo el permiso que dará el Alcalde de la Común, en las poblaciones, o el de los Jefes de Sección en los campos, sin cuyo requisito no podrá efectuarse la matanza.

Art. 2º El que procediere a matar una novilla o una vaca en estado de poder dar utilidad, será multado en una suma igual al valor de la res, la cual corresponderá mitad al que denuncie la contravención y la otra mitad a la Caja comunal del lugar donde se efectúe la matanza. Esta multa será pronunciada por el Alcalde Constitucional de la Común, a quien exclusivamente se le acuerda este derecho; y su sentencia será sin apelación.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase el presente Decreto que prohíbe la matanza de reses propias para fomentar la crianza, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Dado, etc.

El Señor Perdomo dió lectura de las consultas dirigidas por el Interventor de la Aduana de este puerto y por el Administrador particular de Hacienda, y después de haberse discutido largamente el informe que presentó como miembro de la Comisión a quien le fueron entregadas las dos consultas, el Congreso Nacional a unanimidad de votos resolvió: Que según el Art. 29 de la Ley de Hacienda de 7 de Mayo de 1846 se han creado en las

Aduanas de Santo Domingo y Puerto de Plata Interventores especiales, y en las de Azua y Samaná Administradores e Interventores a la vez, que por consiguiente las atribuciones que la ley del régimen de Aduanas acumula en varios de sus artículos a los Administradores de Hacienda, bajo la denominación de Administrador o Interventor, o la de Administrador e Interventor, se deben considerar que son funciones atribuídas especialmente a los Interventores de Aduana en los lugares en donde la ley ha creado uno y otro empleo, desempeñados por diferentes personas; porque los Administradores de Hacienda que desempeñan a la vez ambas plazas llenan estas funciones como Interventores de Aduana. También resolvió sobre las mismas consultas, que de la letra del Art. 111 de la Ley de Comercio Marítimo se palpa hasta la evidencia que el objeto del Legislador ha sido crear una caja especial en las Aduanas para el depósito de las sumas decomisadas, y que allí debe hacerse el reparto; y que cuando tenga que intervenir el Administrador e Interventor de Aduana tendrán un cinco por ciento; pero esto no atribuye ningún derecho al Administrador de Hacienda en los lugares en donde la ley no lo encarga a la vez de la Aduana: que las dificultades que presenta el Interventor sobre la calificación de algunos géneros no existe ninguna, supuesto que la ley ha previsto el modo de arreglarlas; y que en cuanto al reclamo del Administrador de Hacienda sobre del contrabando decomisado al Señor Noel Henríquez, no hay lugar.

En este estado el Señor Pedro Quiñones presentó una solicitud pidiendo que se ordenara llevar a efecto la resolución tomada por el Congreso Nacional el año de 1847 y que hasta ahora no se ha ejecutado a pesar de las órdenes que dió el Ministro de Hacienda en aquella época; y el Congreso Nacional, en consecuencia de la jurisprudencia establecida, resolvió que se apostillara la solicitud del Señor Quiñones para que persiguiera por ante los tribunales competentes el cumplimiento de la resolución dada por el Congreso Nacional el 7 de Julio de 1847.

Inmediatamente el Honorable Félix Mercenario pidió la palabra e hizo la siguiente exposición:

Señor Presidente y Honorables Señores: La humanidad es la obra más grande del hombre, pues procede de la caridad cristiana, y la que observan aún las naciones que no pertenecen a nuestra Santa Religión.

En esta virtud, propongo al Honorable Congreso que se le diga al Ejecutivo que, pues ya ha comenzado a hacer venir nuestros hermanos y paisanos desgraciados, que se hallan en países extranjeros, padeciendo con la mayor paciencia sus expatriaciones, con la esperanza de volver a su amada Patria, prosiga haciendo venir aquellos que no hubieren tomado parte con nuestros enemigos, pues que han sufrido más de dos años con paciencia su extrañamiento, con sólo la esperanza de esperar la absolución del Gobierno para regresar a su amada Patria, para serle útil; los que ya ha hecho venir el Ejecutivo en nada han perturbado el orden público, lo que debemos esperar con los venideros.

Santo Domingo y Mayo 24 de 1851. - *Felix Mercenario*. - *Gaspar Hernandez*. - *Pedro Quiñones*. - *A. Ramires*. - *Ignacio Peña*. - *Merced Marcano*. - *Francisco Sardá y Carbonell*. - *Felix Sosa*.

El Congreso Nacional, pronunciada la mayoría, resolvió que se le escribiera al Presidente de la República un oficio comunicándole esta moción.

Agotada la materia se declaró cerrada la sesión. - El Presidente, *R. Miura*. - Los Secretarios, *D. Ortiz*. - *E. García*. - *Francisco Sardá y Carbonell*. - Por copia conforme. - El Secretario, *E. García*.

SESION DEL 26 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión; y leída el acta de la anterior, fué sancionada.

El PRESIDENTE: Señores. El orden del día trae la última discusión de los decretos de la nueva erección de la Catedral, y de

la prohibición de la matanza de reses hembras propias para la crianza; en esta virtud procederemos a dar lectura del primero para que quede sancionado.

En este momento se presentó el Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, acompañado de su Provisor, y el Señor Presidente tocó la campanilla y declaró suspensa la sesión para atender a tan respetable persona.

El Señor Arzobispo permaneció unos momentos en el seno de la Cámara en conversación privada con los miembros de ella, y habiéndose retirado, el Presidente del Congreso volvió a declarar abierta la sesión.

En este estado se procedió a dar lectura del Decreto que erige el coro de la Catedral y dota ocho congruas sustentaciones, y después de varias discusiones fué sancionado definitivamente conforme lo había sido en su segunda lectura, a excepción del Art. 1º que, a proposición del Honorable Hernández, se modificó en la forma siguiente:

Art. 1º El coro de la Catedral se abrirá, por ahora, con una Dignidad de Arcediano, dos Canónigos y un Racionero.

Las asignaciones serán: la de la Dignidad 2.000 pesos nacionales, la de los Canónigos 1.500 pesos nacionales cada uno, la del Racionero 1.200 pesos nacionales, los que serán satisfechos de la Caja pública.

Inmediatamente se dió la última lectura del decreto que prohíbe la matanza de las reses hembras propias para la crianza; y no habiendo observaciones que hacerle, quedó sancionado definitivamente conforme lo había sido en su primera lectura.

El PRESIDENTE: Señores. La venida del Señor Arzobispo al Congreso ha tenido por objeto suplicarnos por el amor de Jesucristo, que como Padres de la Patria procedamos a tomar un temperamento que corte los abusos que se están cometiendo contra la moralidad por falta de una ley que califique especialmente las penas que deben infligírseles a los raptos o seductores de niñas que no pasen de la edad de 21 años, y a los que cometan incestos; pero como quiera que estos crímenes están sujetos a la ley, y que sólo por la mala inteligencia de los tribunales es que pue-

den quedarse impunes, tengo el honor de someter a vuestra discusión un proyecto de decreto que por urgencia debe darse para que, como padres de familia, propendamos a sostener en toda su pureza las costumbres, sin nada de extraordinario, pues no se tratará de otra cosa que de interpretar el tratado de los Códigos en vigor sobre las buenas costumbres.

Apoyada esta proposición por la unanimidad del Congreso, se resolvió que el Presidente presentara el proyecto del decreto que sería tomado por urgencia.

En esta virtud, y estando permanente el Congreso, el Presidente dictó a uno de los Secretarios el proyecto siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Declarada la urgencia.

Considerando: que siendo la moral la base del orden social, es un deber de los Legisladores proveer a todo cuanto contribuya a sostener en toda su fuerza las costumbres.

Considerando: que aunque las leyes que actualmente rigen tienen previstos todos los excesos de la inmoralidad, e imponen pena a los que de cualquier modo cometan atentados contra las buenas costumbres, la misma latitud con que el Legislador abrazó en los artículos 330 y siguientes hasta el 340 del Código Penal, la regla general para que los tribunales repriman la inmoralidad, ha sido falsamente interpretada por dichos tribunales como un silencio, razón de no enumerar todos los casos particulares; y esto ha dado lugar a que dichos atentados queden impunes.

Considerando: que es un deber del Congreso Nacional usar en este caso de la facultad que le confiere el décimo inciso del artículo 94 de la Constitución, interpretando el genuino sentido de los mencionados artículos;

DECRETA:

Art. 1º Todo individuo que extrajere de la casa paterna, o de sus mayores, tutores, curadores o encargados, una niña de cualquier edad que sea, por fuerza, seducción con promesa de matrimonio, o bajo cualquiera otro pretexto, y no celebrare con ella matrimonio, dentro del perentorio término de un mes, después de haber sido para ello requerido por los padres u otros consanguíneos o afines en cualquier grado, tutores, curadores o encargados, o por el Procurador Fiscal de oficio en los casos que la niña no esté bajo la dirección de ninguna persona, o no tenga parientes, incu-

rrirá en las penas previstas por los Artículos 330 y siguientes hasta el 340 del Código Penal, según el caso en que se encuentre culpable.

Art. 2º Si la persona que cometa el atentado fuere de los que tienen impedimento legal de contraer matrimonio, se le aplicará la pena correspondiente al que no la tuviere, y se le condenará además a los daños y perjuicios en favor de la parte agraviada, sin que en ningún caso puedan bajar de mil pesos, conmutable en un año de prisión en el caso que el agresor justifique su insol-vencia legalmente.

Art. 3º El incesto será igualmente entendido como comprendido en dichos artículos, y sujeto a las penas en ellos designadas, observando la gradación, en razón de la mayor o menor proximidad del parentesco.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase el presente Decreto que interpreta el tratado del Código Penal sobre el atentado a las costumbres y a la moral pública, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del término constitucional.

Dado, etc.

Discutido el presente Decreto artículo por artículo, fué sancionado, y agotadas las materias se declaró cerrada la sesión. (Firmados) R. Miura, Presidente. - D. Ortiz. - Sardá y E. García, Secretarios. Por copia conforme. - El Secretario, E. García.

SESION DEL 27 DE MAYO DE 1851

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría se declaró abierta la sesión, y leída la acta de la anterior, fué sancionada.

Llamado el orden del día la última discusión de los decretos sobre la interpretación al de atentado a las buenas costumbres, el de facultades extraordinarias, y el de la clotura del Congreso, se principió por dar lectura del primero y fué sancionado en la misma forma y sin ninguna modificación, como se hizo en la anterior sesión.

En el mismo instante se dió la última lectura del de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República, y después de haber recibido su última discusión fué sancionado del modo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Declarada la urgencia.

Considerando: que según el décimo quinto inciso del Artículo 94 de la Constitución, el Congreso Nacional es hábil para conceder, en tiempo de guerra, al Poder Ejecutivo cuantas facultades extraordinarias juzgue indispensables para la seguridad pública, detallándolas en cuanto sea posible y circunscribiéndole el tiempo en que deba usar de ellas.

Considerando: que debiéndose cerrar las Cámaras, tanto porque el tiempo en que debe efectuarse esta clotura ha llegado, cuanto porque la mayoría estricta en que se encuentra así lo impera; y que no habiéndose presentado los Presupuestos generales, no se han podido fijar los gastos públicos del año, y no es posible dejar la Administración sin una autorización legal para hacerlos;

HA DECRETADO:

Art. 1º Se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República: 1º Para que durante el receso de las Cámaras, tome todas las medidas que crea convenientes, a fin de que la administración de justicia no paralice su curso. 2º Para que tome igualmente todas las medidas de seguridad con los individuos que se presenten en el territorio, y que se pruebe vengan del enemigo, sean nacionales o extranjeros. 3º Para que haga pagar los sueldos de los empleados civiles y militares del Tesoro Público, lo mismo que las raciones del ejército y demás gastos extraordinarios, quedando encomendado a su celo y patriotismo las economías que exigen las circunstancias. 4º Para que tome las medidas que crea oportunas a fin de proveer los fondos necesarios al Erario Público para subvenir a estos gastos.

Art. 2º El Presidente de la República, a la apertura de los Cuerpos Colegisladores, dará cuenta al Congreso Nacional de todas las medidas que haya tomado, en virtud del presente Decreto, cuya duración será hasta esa misma época.

El Congreso Nacional, en nombre de la República, ejecútese el presente Decreto que concede facultades extraordinarias al Presidente de la República, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación en el término constitucional.

Dado el día 27 de Mayo de 1851.

En este estado, el Presidente del Congreso dió lectura de un oficio que le remitió el Presidente de la República, por el cual le devolvía al Congreso Nacional la resolución que éste tomó el día 30 de Abril del corriente año para conceder a los encargados de la fábrica de la iglesia Parroquial de Santiago uno de los cinco solares que posee la Nación en aquel lugar y que pertenecían al extinguido convento de la Merced, manifestando que según el Art. 199 de la Constitución y el 102 en su primer inciso, esta resolución debía haber sido remitida a él directamente en forma de decreto para que se hubieran llenado con ella las formalidades imperadas por uno y otro artículos, advirtiendo además que habiendo dispuesto el Gobierno ya de los materiales de dichos solares para las fábricas del arsenal de aquella Ciudad, debía tenerse presente esta circunstancia para no disponer de ellos para otro objeto, bajo la inteligencia que no se pretendía negar en manera alguna el derecho que tiene el Congreso Nacional de enajenar los bienes de la Nación, conforme la facultad que le da el 4º inciso del Art. 94 de la Constitución.

El Congreso Nacional, en vista de este oficio y después de varias discusiones, resolvió: que la resolución tomada por el Congreso Nacional el día 30 de Abril del corriente año, no estaba sujeta a las formalidades imperadas por el Art. 199 de la Constitución, tanto porque no afectaba su ejecución a la generalidad de los dominicanos, cuanto porque el Congreso Nacional, en su séptima Sesión legislativa, había encontrado establecido como un principio general, que las resoluciones particulares no debían sufrir las discusiones de las leyes y decretos, ni estaban sujetas a sus formalidades. En esta virtud debía contestársele al Presidente de la República un oficio en este sentido.

En cuya virtud se redactó el mencionado oficio, y después de discutido se determinó remitir el que se encuentra marcado con el número 28 y por el cual se le devolvió al Presidente de la República la mencionada resolución para que la llevara a efecto.

En este estado el Señor Francisco Sardá removió la cuestión del Señor Abraham Coén sobre la petición que éste había presentado y después de varias discusiones, y de haber algunos

miembros del Congreso pretendido que quedara en receso la resolución de esta solicitud, y de haber oído la exposición del Presidente del Congreso, que en términos muy categóricos se expresó, que si no se resolvía dicha petición en esta Sesión legislativa, el Señor Abraham Coén tendría razón en dar un papel público diciendo que el Congreso Nacional obraba de mala fe con él, pues que todas las circunstancias ocurridas así lo pudieran indicar. Fué resuelto a unanimidad de votos, que se debía tomar conocimiento de la petición del Señor Coén y de las piezas que se tenían a la vista para dar una solución completa, pero que en esta virtud debía suspenderse la sesión por unos momentos, a fin que todos los miembros se impusieran de las piezas y pudieran dar una opinión acertada, en cuya consecuencia se suspendió la sesión para volver a principiarla a las dos de la tarde.

Siendo las dos de la tarde volvió a reunirse el Congreso en su mayoría, y después de leída por segunda vez la solicitud del Señor Coén, las piezas que presentó en apoyo y las que se solicitaron de la Suprema Corte de Justicia concernientes a este mismo asunto, se tomó a unanimidad de votos la resolución siguiente:

El Congreso Nacional, considerando que aunque de estas últimas piezas resulta: que la obligación bajo firma privada de que se trata, fué declarada falsa por el mismo de que se dice está suscrita, y perseguida como tal por el Ministro de Hacienda y Comercio en Mayo de 1847, lo que la Suprema Corte de Justicia en lugar de sobreseer a la acción civil y ordenar la persecución del falso como lo impera la ley no lo hizo, aunque así fué pedido por su Ministro fiscal, sino desechó la demanda, lo que dió lugar a que el Fisco sin atender a los intereses de la Nación prestara aquiescencia a la sentencia y satisficiera al Señor Coén la suma de 8.000 pesos nacionales equivalente de 800 pesos fuertes que reclamaba a razón de diez por uno como se satisficieron todas las acreencias contra los haitianos.

Considerando, que no habiendo la disposición que tomó el Congreso Nacional el año pasado de 1850 a unanimidad de votos



para perseguir al Señor Coén, surtido ningún efecto, porque se llevó a ejecución, no tiene éste hoy para qué pedir su suspensión. Ha resuelto:

Que la opinión que presentó la Comisión de peticiones en Abril de 1850 sobre la que presentó el Señor Abraham Coén, y que rectificaba para que este Señor se diera por satisfecho; quede admitida como válida en atención a que habiendo el Fisco prestado su aquiescencia a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, renunció absolutamente el derecho de perseguir la falsedad del documento, en cuya virtud el Señor Abraham Coén se conformará con los 8.000 pesos que recibió de la Hacienda pública, sin quedarle derecho a reclamo alguno, lo que se le acuerda por las consideraciones ya dichas; advirtiéndole que cuando tenga que volver a recurrir por vía de petición al primer Poder del Estado debe ser más reverente.

En este estado y habiéndose agotado todas las materias que tenía el Congreso pendientes, se dió lectura del Decreto de clatura en la forma siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que el Tribunado se abre de pleno derecho el 1º de Febrero de cada año, según lo impera el Art. 54 de la Constitución, y que por consiguiente deben considerarse desde ese día abiertas las Cámaras; y que debiendo durar sus sesiones tres meses según el Art. 55, y no pudiendo prolongarse sino un mes más, deben también concluir de pleno derecho el último de Mayo, comprendida la prórroga.

Considerando: que en cumplimiento de estos preceptos constitucionales, tanto el Consejo Conservador como gran parte de los miembros del Tribunado de las Provincias interiores de la República se encuentran en esta Capital, desde la época fijada por la Constitución, y que la falta de los otros no debe recaer en su perjuicio; y además que las Sesiones legislativas no pueden prolongarse más allá de la época constitucional;

HA DECRETADO:

Art. único: Las tareas Legislativas del Congreso Nacional, en la primera Sesión de la segunda Legislatura, han cesado y se declara disuelto.

En nombre de la República Dominicana, ejecútese el presente Decreto que declara cerradas las sesiones del Congreso Nacional, el que será enviado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dado en la sala del Congreso Nacional el día 27 de Mayo de 1851, Firmados: R. Miura, D. Ortiz, Francisco Sardá y Carbonell, E. García. Por copia conforme: Francisco Sardá y Carbonell.

SESIONES DEL
CONGRESO NACIONAL
1852

SESION DEL 21 DE FEBRERO DE 1852

Presidencia del Señor Ricardo Miura

En la sala del Palacio Nacional destinado para las sesiones de los Cuerpos Colegisladores, se reunieron, el General de Brigada Ricardo Miura, Jefe del Estado Mayor del Libertador, miembro del Consejo Conservador por la Provincia de Santiago de los Caballeros; el General de Brigada Merced Marcano, por la de Santa Cruz del Seibo; Señor Juan Bautista Lovelace, por la Capital; Félix María Morilla, por la de La Vega; Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell y Felipe Perdomo, Tribunos por la Capital; Mateo Perdomo, por Azua; Coronel Teodoro Stanley Heneken, y Presbítero Gaspar Hernández, por Santiago; Félix Sosa, por La Vega; y Félix María Delmonte, por la del Seibo; y encontrándose presente la mayoría absoluta de los miembros que componen ambas Cámaras, se declaró abierta la sesión.

El PRESIDENTE: Ilustres legisladores. Grandioso es para los pueblos, que como el nuestro se rigen por instituciones liberales, el día en que tiene lugar la reunión de las Cámaras Legislativas. Se encuentra hoy presente, si no la unanimidad, a lo menos la mayoría absoluta de los representantes de la Nación que componen su primer poder, conforme al Pacto Fundamental; así pues, nos cabe la satisfacción de haber cumplido con este primer precepto soberano, y se declara instalado el Congreso Nacional.

Ocho años ha que luchan en vano, aunque obstinadamente, los enemigos de nuestra independencia, por someternos de nuevo a su ominoso yugo, y destruir nuestras instituciones; ocho

años ha que el valor y patriotismo de los dominicanos, capitaneados por su noble y generoso caudillo General Santana les enseña muy a su costa, que no hay después de la cólera celeste una cosa más augusta e imponente que la resolución de un pueblo, porque el que quiere ser libre, no hay poder humano que lo subyugue; ocho años ha, en fin, que una serie no interrumpida de sucesos portentosos, persuaden al más incrédulo, que nuestra libertad está decretada por la divina Providencia, y que nada puede comprometerla en el porvenir, mientras permanezcamos unidos, cooperando de buena fe con los demás poderes del Estado, para mantener el orden y seguridad y conservar nuestras instituciones; usando en las discusiones, no de ese ardor febril que es propio del espíritu de partido, sino del enérgico pero moderado lenguaje, con que se ostenta señora la razón, y con que truena la verdad vivificada por el santo amor de la justicia; únicas que ofrecen a los pueblos la felicidad de la Patria, el bienestar y reposo de la sociedad.

La Sesión de este año nos presenta, Honorables colaboradores, la más oportuna ocasión para dar impulso al desarrollo de nuestras instituciones y progreso; porque estamos llamados sin duda, a apreciar los resultados de los esfuerzos hechos, por la administración, en las dos grandes y vitales cuestiones política y administrativa.

En cuanto a mí, llamado por el voto de mis compañeros a presidir esta alta y Honorable Corporación, y a dirigir, por consiguiente, el orden de las discusiones, echo de menos los conocimientos indispensables de la vasta, profunda y escabrosa ciencia de la política: acaso carezca también del tino que requieren tan delicadas funciones; pero animado al verme rodeado por los elegidos de los pueblos, creo encontrar en sus luces la guía segura de mis dudas.

Por tanto, os aseguro que latiendo en mi pecho un corazón absolutamente dominicano, me encontraréis siempre dispuesto a cumplir religiosamente con mis deberes, y resuelto a sostener como Representante de la Nación, las instituciones patrias, en el terreno de la discusión, del mismo modo que lo hice cuando

formé parte del Poder Ejecutivo, y cuando me han llamado las circunstancias como soldado a defender la integridad del territorio e independencia nacional. He dicho.

El PRESIDENTE: Señores. La convocatoria del Congreso ha tenido por objeto instalarlo y darle conocimiento al Poder Ejecutivo para que cumpla con el precepto que le impone el 10º inciso del Art. 102 de la Constitución. Por tanto, someto a la consideración de ustedes las cuestiones siguientes:

Primera. ¿Se le escribirá al Señor Presidente de la República dándole conocimiento de nuestra instalación, y dejando a su arbitrio la convocatoria del Congreso para cumplir con el precepto ya dicho?

Segunda. ¿Se le señalará día y hora para este cumplimiento?

El SEÑOR M. PERDOMO: Yo soy de opinión que se vote por la primera cuestión.

El SEÑOR SARDÁ: Apoyo la proposición.

El PRESBITERO HERNÁNDEZ: Yo también la apoyo.

El PRESIDENTE: Los que fueren de la opinión del Señor Mateo Perdomo, permanecerán sentados y los que de la contraria se pararán.

Pronunciada la unanimidad por ello, se resolvió conforme a la primera proposición, y acto continuo se redactó el oficio por uno de los Secretarios, el que fué sancionado por la Corporación, firmado por el Presidente, y remitido inmediatamente, escrito en cabecilla del Congreso por haberse resuelto: que cuando el que lo preside tenga que oficiar a nombre de la Corporación, debe usar de él.

El PRESIDENTE: Señores. Mucha es la necesidad que se experimenta, para que el Congreso tenga un amanuense o secretario particular, que tome nota de todo, redacte las actas y libre las copias necesarias de los archivos; y como ésto no puede conseguirse con el sueldo que se paga a los copistas de las Corporaciones, propongo: que el Congreso, usando de las facultades que le confiere el 9º inciso del Art. 94 de la Constitución, decrete en consecuencia, pues a falta de taquígrafos haremos lo posible de este modo, para dar al público las discusiones del Congreso.

El SEÑOR MORILLA: Quisiera saber si el destino que se propone es para un Secretario del Congreso o solamente para un pendolista, porque en el primer caso, chocaríamos con la Constitución y los reglamentos que disponen que los Secretarios del Congreso lo sean los miembros de ese poder electos para tal fin. Espero, pues, que se fije la cuestión para asentir o discutir.

El PRESIDENTE: Contestaré al Honorable Morilla para satisfacer su deseo. El escribiente o secretario que propongo es cuestión de nombre, en razón de que debiendo darse un decreto para la creación de ese empleo, en vista de la necesidad, allí se fijará conforme al Art. 94 indicado, sus atribuciones y dotación.

El SEÑOR DELMONTE: Yo no veo motivo de controversia alguna en la presente cuestión. Siendo el objeto de la creación del empleo que se ventila el de evitar a los Secretarios del Congreso que abandonen la discusión por tomar notas de las sesiones para la redacción regular de las actas, no encuentro el menor inconveniente en que haya un individuo que desempeñe ese encargo, figurando, empero, los Secretarios constitucionales en todos los actos legislativos que deberán autorizar.

Sometida a votación la cuestión presente se decidió a unanimidad: que en vista de la urgencia se presentará en la próxima sesión del Congreso un proyecto de decreto, creando el empleo a que se refería la proposición del Presidente, determinando sus atribuciones y dotándole con el correspondiente sueldo, para cuyo efecto se nombró una Comisión compuesta de los Honorables Señores Félix Morilla, Juan Bautista Lovelace y Presbítero Gaspar Hernández.

El PRESIDENTE: Supuesto que se ha agotado la materia, procederemos a cerrar la sesión.

El SEÑOR SARDÁ: Yo había pedido la palabra, porque tengo algo que exponer al Congreso.

El PRESIDENTE: Efectivamente, el Honorable Sardá había pedido la palabra y en consecuencia le queda acordada.

El SEÑOR SARDÁ: Honorables Señores. Los infrascritos, miembros del Congreso Nacional de la República; considerando que

en la Sesión legislativa del año próximo pasado de 1851, varios individuos animados del más ardiente patriotismo, peticionaron al Congreso Nacional solicitando una pensión vitalicia para el General Libertador, a fin de recompensar los eminentes servicios hechos por él a la Patria, y por los cuales es constante quedó en estado de ruina, y que si el Congreso Nacional no accedió a tan laudable solicitud por querer mantener en el círculo de sus atribuciones y sostener las instituciones patrias, a lo menos tomó en consideración tan favorable indicación, para ocuparse de ella por los trámites legales en esta Sesión.

Considerando que lo expuesto en aquella solicitud es positivo, pues que el General Libertador se despojó de sus bienes para favorecer la causa pública, y que por este motivo y por el de haberse dedicado enteramente a su sostenimiento, se encuentra en una posición incompatible con la representación de un Jefe que con tanta bizarría sostiene las libertades públicas y la independencia nacional.

Y por último, que la Nación para demostrar su gratitud al héroe que tantas veces la ha salvado de las borrascas políticas que la han amenazado, debe por consiguiente, en uso de las facultades que le confiere el Pacto Fundamental, darle de ello pruebas inequívocas, hoy que se encuentra en estado de hacerlo.

Tienen el honor de proponer, como participantes de tan honorosos principios:

1º Que el Congreso Nacional lance un decreto por el cual se ordene: que la espada de honor que se propuso a este Poder en la Sesión extraordinaria de 1849, le sea presentada al General Libertador por una Comisión de su seno; cuya espada tendrá el puño y guarniciones de oro, y esculpidas en ella las armas de la República.

2º Que se le acuerde un sueldo de 250 pesos fuertes mensuales, o que se le entregue por una sola vez la suma de doce mil pesos en la misma moneda, de la Caja pública, a fin de que permanezca en aptitud de acudir a las exigencias de la Patria, sin sacrificios pecuniarios sacados de su escasa fortuna. Santo

Domingo y Febrero 21 de 1852 y 8º de la Patria. - *T. S. Heneken.* - *Francisco Sardá y Carbonell.* - *Felix Mercenario.* - *J. M. Perdomo.* *Felipe Perdomo y Felix M. Delmonte.*

El PRESIDENTE: Ya he dicho en la Sesión anterior, cuando se presentó una petición sobre esta misma materia por algunos individuos, que me creía con derecho de contarme como uno de los mejores amigos del General Libertador, y que tanto como ellos deseaba para tan ilustre Jefe toda la felicidad posible. Esto mismo repito ahora, y no tan solamente participo de los nobles sentimientos que animan a los que hacen la moción, sino que creo también que todos los demás miembros del Congreso, y los pueblos en general están animados de los mismos deseos, pues son constantes los sacrificios de todo género que el General Santana ha hecho por la Patria, y que le hacen acreedor a la gratitud nacional y a los premios con que las naciones distinguen a sus caudillos; pero en atención a que la reunión del Congreso no ha tenido por objeto sino avisar al Poder Ejecutivo su disposición a recibir las cuentas de su administración, como ya se ha manifestado, me parece que los mismos Honorables miembros que han firmado la moción no dejarán de ser los primeros en convenir conmigo que en este momento no es oportuna, y que debe dejarse sobre la mesa para constancia, debiendo sobreseerse por ahora en su discusión, y reservándola hasta que impuesto el Congreso del estado en que se halla la República, proceda, con conocimiento de causa, a determinar lo que crea conveniente en el particular.

El SEÑOR HENEKEN: Señores, yo creo que la moción debe tomarse en consideración, porque es una verdadera deuda de gratitud que tiene contraída la Nación con su Jefe, no digo esa miserable suma, sino veinte veces más no sería nada ni recompensa ninguna para los eminentes servicios y sacrificios que ha prestado ese distinguido ciudadano.

Yo me felicitaré mucho con esta Honorable Corporación, si da principio a sus deliberaciones con un acto de pura justicia.

El SEÑOR MERCENARIO: Yo creo, Señores, que no han tenido más razón otros Estados para dar pruebas de gratitud a sus cau-



dillos, que la que hemos tenido nosotros para manifestarla al General Libertador, y asimismo, opino como el Honorable Heneken.

El SEÑOR SARDÁ: Yo soy de la opinión del Presidente, y estoy por su proposición; pero desearía que se tomase en consideración la moción presentada.

El PRESIDENTE: Si la moción se tomara hoy en consideración, claro está que debería procederse a su discusión en conformidad a los reglamentos, a menos que no se infringieran éstos; por tanto, y sin que se entienda que pretendo se ponga en un receso indefinido, me ratifico en lo que he dicho, y opino porque se deje sobre la mesa para tomarla en consideración y seguir su discusión en su verdadera oportunidad.

El SEÑOR HENEKEN: Es indispensable admitir o rechazar la proposición, y bien que no sea la discusión de una moción permitida el día de su presentación, puede expresar cada miembro libremente su opinión sobre la conveniencia de ella.

El SEÑOR DELMONTE: Yo no convendría jamás en que quedase en receso la moción; pero como la proposición del Honorable Presidente, tiene sólo por objeto aplazar su apreciación para después de la cuenta dada, que es verdaderamente el objeto primero y el punto de partida, soy del todo de opinión de que permanezca hasta entonces sobre la mesa.

El SEÑOR M. PERDOMO: Soy de la misma opinión del Señor Presidente, y de los demás miembros del Congreso que opinan como él.

El SEÑOR MORILLA: Yo participo como los demás compañeros de los sentimientos emitidos acerca del General Libertador; pero me hacen fuerza las razones propuestas para que se sobresea en la apreciación de la moción, y opino en el mismo sentido.

Sometida a votación la proposición del Señor Presidente, fué resuelto a unanimidad de votos: que se dejase la moción sobre la mesa, aplazando su apreciación para época más oportuna. Con lo que, y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se declaró cerrada la sesión, siendo las doce de la mañana, previa la fijación de la orden del día, con el objeto de oír el Mensaje del Señor Presidente de la República cuando él tenga a bien convocar e!

Congreso para el efecto. - El Presidente, *Ricardo Miura*. - *J. B. Lovelace*. - *G. Hernandez*. - *F. Perdomo*. - *F. Sardá*. - *F. Sosa*. - *F. Morilla*. - *T. S. Heneken*. - *F. Mercenario*. - Los Secretarios, *Merced Marcano*. - *F. M. Delmonte* y *M. Perdomo*. - Por copia conforme. - *Felix M. Delmonte*.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

Habiéndose dado lectura de la lista nominal, y encontrándose presente la mayoría compuesta de los Señores *Ricardo Miura*, *Gaspar Hernández*, *Damián Ortiz*, *Félix Morilla*, *Félix Sosa*, *Felipe Perdomo*, *Ramón Guzmán*, *Teodoro Stanley Heneken*, *Mateo Perdomo*, *Merced Marcano*, *Sardá* y *Carbonell*, *Félix Mercenario*, *Juan Bautista Lovelace*, se declaró abierta la sesión.

El PRESIDENTE: Señores. Teniendo por objeto la sesión de hoy recibir la cuenta del Señor Presidente de la República, y habiéndose determinado que se mande una Comisión del seno del Congreso, para que lo acompañe hasta este local, en uso de las facultades que me confiere el Reglamento interior de la Corporación, nombro miembros de dicha comisión a los Señores *Damián Ortiz*, *Gaspar Hernández*, *Félix Sosa* y *Ramón Guzmán*.

En este estado se suspendió por un momento la sesión, y salió la Comisión que debía avisar al Señor Presidente de la República que el Congreso estaba dispuesto a recibirle en su seno.

Inmediatamente y siendo las diez en punto de la mañana, se presentaron los Señores Cónsules de S. M. Británica, de la República Francesa y de los Estados de la Unión Americana, que fueron convidados por el Señor Presidente del Congreso Nacional para que asistieran, no sólo a esa sesión, sino a las demás que tuviere el Congreso, como que forman el Cuerpo Diplomático de la República, los cuales ocuparon un asiento distinguido en el salón del Congreso.

Pocos minutos después se presentó el Señor Presidente de la República, acompañado de su Estado Mayor General y de los Ministros de Hacienda y Comercio, y de Guerra y Marina, y después de colocados en sus respectivos puestos, ocupó el Presidente de la República la derecha del Presidente del Congreso.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Señores. Tengo la satisfacción de ver reunidos en Congreso a los legítimos Representantes del Pueblo, como verdadera expresión de la Soberanía Nacional: como un testimonio irrecusable de que la República no ha sido turbada en el libre ejercicio de sus derechos políticos: como una prueba periódica de nuestra absoluta independencia.

Venís a ejercer a nombre del Pueblo la más importantes funciones de la Soberanía: sin facciones en el interior, respetados del único enemigo de la República, sostenidos por la fuerza moral que debéis a vuestra investidura popular y por la fuerza material que la ley ha puesto a las inmediatas órdenes del Gobierno, en paz con todas las naciones cultas, podéis, sin zozobras, en la situación presente, consagraros a hacer el bien, dando acertada dirección al orden social establecido.

Después de la Legislatura anterior ocurrieron algunos accidentes de carácter grave, que habrían comprometido el sosiego de la República, si los pueblos no hubieran estado, como siempre, prontos a rodear al Gobierno para salvar la Patria en los momentos del peligro.

Prevalidos de la tregua que existía por virtud de la generosa mediación de las potencias que intervienen en nuestras disensiones con Haití, y que en mi Mensaje del año pasado os dije había hecho publicar en las fronteras, pretendieron los enemigos arrebatarlos por sorpresa una parte del territorio. Con el pretexto de llamar a nuestros pueblos a la conciliación, proponiéndoles que abdicasen todos sus derechos, penetró el 29 de Mayo una columna en nuestras comarcas, ultrajando no solamente nuestras salvaguardias, sino atropellando nuestras mismas avanzadas. Pero batidos completamente cerca de Neiba, repasaron sus líneas desbandados.

Más tarde se presentó en la República Mr. Hardy con el carácter de agente oficioso, manifestando de parte de los haitianos los buenos deseos de un arreglo que terminase nuestras diferencias; pero mientras así se nos hablaba, el enemigo reunía fuerza considerable, y de pronto apareció con ellas en Juana Méndez. Son incalculables hoy los sucesos que habrían tenido lugar sin las medidas enérgicas que se adoptaron para poner el país en estado de defensa. El Libertador de la Patria, cuyos servicios oportunos han sido en todas épocas tan recomendables, a pesar del mal estado de su salud, organizó tropas y ocupó el puesto que le señaló el Gobierno. Todos los pueblos de las Provincias de Santiago y La Vega acudieron a las armas con un entusiasmo sin ejemplo; y en pocos días un ejército de ocho mil combatientes en posiciones sobre las fronteras frustró los planes del enemigo.

La escuadra dobló la Isla llevando a su bordo al segundo regimiento de esta Provincia, y creí de mi deber ir personalmente al teatro de los sucesos y de los peligros: con este motivo me dirigí a las fronteras, acompañado de un cuerpo de caballería y de algunos jefes y oficiales. Los resultados justificaron las medidas del Gobierno y los esfuerzos de todos, pues a la vista de nuestro ejército, los haitianos emprendieron su retirada.

Podemos lisonjearnos, por tanto, de haber salvado la República sin efusión de sangre; por virtud únicamente de medidas previsivas. Las armas dominicanas, en el período en que me las ha confiado la Nación, han conservado su brillo, y han sido constantemente respetadas de nuestros enemigos.

Al imponer al Congreso del estado de nuestras relaciones diplomáticas, no puedo prescindir de un acontecimiento de gran importancia para la República: la continuación del mando en Francia en el Príncipe Luis Napoleón, cuyas simpatías por nosotros están comprobadas en sus buenos oficios a favor de la independencia dominicana. Siete millones y medio de sufragios han elevado de nuevo a la Presidencia al Príncipe Bonaparte; y debemos prometernos mucho de la nueva situación en que se halla para hacernos bien.

En mi anterior Mensaje os impuse de la dirección que se había dado a la mediación: os manifesté entonces que las potencias mediadoras habían resuelto intimar a los dos pueblos beligerantes la necesidad de suscribir la paz o de consentir en una tregua de diez años, resueltas a no admitir la discusión de ningún otro medio menos eficaz para poner un término a la guerra. Los últimos acontecimientos de la Francia y las seguridades que diariamente nos ofrecen las naciones mediadoras, me permiten asegurarnos ahora que nada debemos temer en lo sucesivo de las pretensiones del Imperio haitiano; pero a pesar de tan fundadas esperanzas, no debo dejar de imponer a los Representantes del Pueblo de los sucesos ocurridos en esta parte de mi administración, antes de que llegaran las negociaciones al estado satisfactorio en que se hallan actualmente.

Por mi parte reclamé en tiempo contra el atentado del 29 de Mayo: contra aquel insulto inaudito entre pueblos cultos, faltándose a la fe de una promesa y al respeto debido a las naciones mediadoras; pero sea por las graves atenciones de los gabinetes europeos, o porque se haya aceptado la excusa del agresor, atribuyendo la invasión al exceso de una soldadesca indisciplinada, ningún resultado hemos obtenido de nuestros reclamos sobre aquel hecho, tan escandaloso en sí, como vergonzoso por sus consecuencias para los haitianos.

Al cabo de algunos días de la retirada de Juana Méndez se nos propuso la tregua de un año, estipulada en Puerto Príncipe, entre los agentes diplomáticos de las potencias mediadoras y las autoridades haitianas. No me era fácil comprender la significación de esta tregua de un año después de la intimación anterior en que se exigía por diez; y no me pareció bien, ignorando que fuera una imposición, aceptarla sin reserva. Posteriormente se nos dijo de oficio que esta suspensión de hostilidades tenía por objeto las conferencias que habían de dar por resultado la aceptación de una de las dos proposiciones de la mediación: *paz definitiva o tregua de diez años*; y como por otra parte el Señor Cónsul de Francia ha declarado en nombre de su Gobierno que las dos primeras naciones marítimas de la Europa sabrían hacer res-

petar la independencia de nuestra República, he aceptado por todas estas consideraciones la última tregua propuesta, y me ocupo de las medidas ulteriores que son consiguientes.

El 17 de Diciembre se celebró un Tratado de reconocimiento, amistad, paz y comercio con S. M. el Rey de Dinamarca, y lo someto a vuestra consideración. Por las íntimas relaciones comerciales de esta República con la Isla de Saint Thomas es importantísimo este Tratado: de allí se surten hasta ahora nuestros pueblos; y en los días de peligro, las simpatías de aquellos habitantes, el crédito que nos dispensan, y el abastecimiento del mercado, nos ofrecen recursos casi inagotables.

Me ocupo en estos momentos de hacer un tratado, o de obtener la sanción del que se hizo el año de 1848 con la República francesa, abrigando la firme esperanza de poder dar cuenta muy en breve a la Representación Nacional del resultado.

Mientras arreglamos nuevas convenciones con las demás naciones, sería de excelente política asimilar los extranjeros a los dominicanos en el derecho de patente: no gravemos sus industrias con imposiciones mayores que las que han de pagar los nacionales: manifestemos al mundo que somos amigos sinceros de todos los hombres y de todos los pueblos.

Procuraré daros también una idea del estado interior de la República. Desde luego lo que más llama la atención, como lo más importante, es la Hacienda Pública. Me es grato poder aseguraros que a pesar de la guerra, a pesar del vicioso sistema que en nuestras críticas circunstancias no hemos podido modificar, el estado del Tesoro con relación a otras épocas es el más floreciente. Nada debemos en el exterior, los empleados están satisfechos, nos hallamos provistos de lo indispensable para defendernos, tenemos en Caja una suma en moneda fuerte, suficiente para cualquiera necesidad repentina, y un sobrante en moneda nacional con que atender a las erogaciones próximas sin dependencia de los nuevos ingresos.

En virtud de la autorización que me dió el Congreso, y para el desarrollo del plan que me propuse, fué necesario hacer algunas emisiones de papel moneda, y modificar el sistema de re-

caudación del impuesto sobre las mercaderías extranjeras: ambas medidas dieron el resultado que me prometí. Tenía la convicción de que debían aprovecharse los días de paz para asegurar a la República los recursos indispensables para su conservación, y aquella situación que debe anhelarse siempre para emprender reformas de grande importancia: la de no verse urgidos por necesidades imperiosas. Creo haber tenido la fortuna de acertar, porque a pesar de los enormes gastos que nos ocasionó el movimiento de los enemigos, el Ministerio no tuvo necesidad de emitir más papel, y quedó sin efecto la autorización que, en previsión de lo que pudiera suceder durante mi ausencia hacia las fronteras, le hice para proveerse de recursos. Hubo de hallarlos en los resultados de las medidas tomadas en tiempo; y hoy mismo, a pesar de los gastos imprevistos de un ejército de más de ocho mil hombres, el Tesoro se halla en el estado floreciente que acabo de manifestaros, y podéis sin riesgos de repentina escasez, ocuparos de la reforma de la Hacienda Nacional.

El empréstito que ordenó solicitar el Congreso para la amortización del papel moneda u otro empleo de grande importancia, aunque llegó casi al extremo de un ajuste, habiéndome parecido onerosas algunas de las condiciones que exigían los prestamistas, rehusé aceptarlo, atendiendo a lo que han variado las circunstancias, y a que, concluida la guerra, nuestros propios recursos bastarán para satisfacer nuestras necesidades. Cuando más adelante, por virtud de atinadas leyes y de más arraigada confianza en nuestra independencia, se conozcan nuestros abundantes medios, nos sobrarán capitales para cualquiera empresa que tenga en mira un progreso precoz: podremos entonces dictar, no recibir, las condiciones al hacer uso de nuestro crédito. Yo me propongo después del nuevo arreglo que se dé a nuestra Hacienda, disponer en parte, según vuestra autorización, del que gozará la República, y hallaré sin dificultad proposiciones aceptables.

Pero el estado actual de prosperidad del Tesoro se debe a los esfuerzos del patriotismo, no a un sistema de rentas bien establecido. Los empleados sirven casi sin remuneración, y los

pueblos han contribuido generosamente para conquistar su independencia: es necesario por tanto buscar en los sucesivos recursos menos ruinosos que la emisión de papel moneda, haciendo un cambio radical en nuestro régimen fiscal. Podemos crear rentas internas y gravar la exportación e importación a semejanza de los otros pueblos americanos de idénticos recursos a los nuestros.

Los valores que exportamos no son inferiores a los de esos otros países, sea que se tome por término de comparación la extensión de territorio y el número de la población. Nuestros obreros obtienen un salario si no mayor, igual por lo menos, a los trabajadores de todos los países del Sur América y sin embargo, nuestros gastos de producción son menores; porque merced a nuestra situación geográfica y a la naturaleza del suelo que habitamos, gastamos menos en la conducción de nuestros productos. Podemos comprar más que aquéllos y competir con los productos de su industria en todos los mercados: podemos por lo tanto contribuir como ellos a los gastos colectivos de nuestra asociación. El Gobierno os suministrará los datos que apetezcáis y os acompañará en las importantes discusiones sobre estas reformas, auxiliándoos con los resultados de su experiencia práctica en los diversos ramos de la administración pública.

Pero estas reformas de gran trascendencia en el porvenir de la República exigen de vosotros aquella entereza de ánimo que dan las convicciones profundas en las grandes crisis; debéis emprender con fe en los resultados, sin arredraros por la timidez de los hombres que dudan de todo o no emprenden nada, abdicando desde ahora vuestro poder para toda mejora en los que hayan de sucederos más tarde. La naturaleza de estas cuestiones, superiores al alcance de los más de los contribuyentes, os presentarán dificultades y estorbos que estáis en el deber de superar.

El Pueblo no comprende la enorme cantidad de que se despoja hoy para atender al sostenimiento de su Patria; pero vosotros debéis tener presente que la depreciación progresiva de la moneda va empobreciendo constantemente a los asociados; que el impuesto aumenta cada día con esta depreciación y la renta decrece, porque disminuyen en precio todos los valores circulan-

tes; que el servicio mal remunerado del empleado ocasiona la necesidad de ocupar mayor número de hombres; que desde luego, la falta de actividad y de interés, como una consecuencia de la poca remuneración, ocasionan pérdidas positivas; que se disminuye el trabajo, que no hay ahinco en las empresas, y se originan otra multitud de males y de pérdidas difíciles de enumerar aquí; pero de fácil comprensión para el que reflexiona, y es capaz de apreciar en toda reforma las compensaciones lejanas.

Puesto que la República se sostiene y está servida, no hay duda de que con el actual sistema eroga las enormes sumas que necesita. Por la variación no cobrará, pues, más de los asociados sino en apariencia, y los preservará de esos pánicos periódicos a que están sujetos los mercados que tienen como principal agente de cambios el papel moneda. Extinguiéndose lentamente por el nuevo sistema que haga innecesaria toda nueva emisión, conservará precio más fijo: el crédito del país se aumentará, y con él la riqueza y bienestar de la generalidad. Grandes serían desde luego las reformas y grandes los bienes: con menos número de empleados estaría mejor servida la Nación, y los hombres laboriosos podrían consagrarse con más esmero a las empresas industriales de que tantas ventajas reportará la sociedad.

No se escapará a la penetración del Congreso que todas las mejoras que prevemos, y que están sin duda en la esfera de lo posible, serían infructuosas si no se arbitrasen reglas a propósito para evitar el contrabando, recurso de granjería de aquellos desconsiderados para quienes no es un crimen estafar de esta suerte al Pueblo y perjudicar a los comerciantes honrados y laboriosos. El medio más eficaz sería el celo perenne de los empleados; pero para que los empleados se consagren a vigilar los intereses públicos, preciso será remunerarlos bien; si han de contraerse a otras ocupaciones para asegurarse la subsistencia, inútiles serán cuantas providencias dicten los legisladores.

Desde que la República tenga Tesoro tendrá medios de gobernarse bien, y no habrá ramo de la administración pública que no sea susceptible de eficaces mejoras.

También llama vuestra atención, y muy seriamente, el Poder Judicial. Debéis esforzaros sin tregua ni descanso hasta lograr hacer efectiva la administración de justicia, convencidos de que allí donde hay administración de justicia, hay sociedad y hay orden, porque hay confianza en el propio derecho: donde la justicia no es eficaz, donde está viciada o abandonada a las gentes indolentes hay, no solamente, confusión y desasosiego sino germen perpetuo de anarquía.

Los males de la sociedad nacen o de los hombres o de las leyes: para remedio de los primeros, basta la aplicación de las mismas leyes; mas cuando el mal nace de las instituciones es preciso variarlas o reformarlas hasta que la sociedad adquiera su verdadero aplomo, para que todo ceda al imperio de la inteligencia y del progreso.

Debo deciros francamente que durante el tiempo que he atravesado en mi período presidencial se han presentado invencibles obstáculos y dificultades que he visto con pena por los entorpecimientos que han producido, sin poderles oponer un pronto, eficaz y radical remedio, por no estar al alcance de mis facultades.

Profundas meditaciones sobre esta materia han impreso en mi alma la práctica de los sucesos; y la visita que hice a las Provincias del Cibao me permitió ver irregularidades e infracciones monstruosas que me determinaron a presentárselas al Congreso por un Mensaje especial.

Es de este lugar manifestaros que con urgencia debe el Congreso ocuparse de las leyes civiles que rigen en materia de matrimonios. El sistema de los haitianos inculcó en esta parte una verdadera corruptela en nuestras costumbres; y no han bastado las reformas sancionadas por la legislatura para extirparla del todo: no puedo atribuir a otra causa la variada inteligencia que dan algunos jueces a las leyes que arreglan la legitimidad de los consorcios y la sucesión de las familias. Es por tanto imprescindible la obligación en que están los legisladores de no terminar sus tareas sin dar una solución completa a las dificultades que se han presentado.



Y al haceros esta recomendación, como al tratar de cualquier otro asunto en que la Ley civil pudiera rozarse con la Ley divina, os encarezco la conveniencia de respetar como un santuario lo establecido por nuestra religión, manantial de dicha para los pueblos, y recurso poderoso de orden social. Entre la multitud de obligaciones que me impone la administración del Estado, la más dulce para mi corazón y la que me he cuidado de cumplir con más esmerado empeño, es la conservación de nuestra religión. He procurado el engrandecimiento de la Iglesia, siguiendo también el movimiento reaccionario de los otros pueblos cultos que, desengañados ya por los malos resultados, que han sido como una consecuencia de la falsa filosofía de otras épocas, han buscado en el sentimiento religioso un refugio seguro contra la anarquía, convencidos de que fuera de la religión no hay verdad histórica, ni metafísica, ni moral. Como centro de unidad ella reúne a los hombres con vínculos de amor; y por su espíritu de caridad ardiente forma de todos ellos una sola familia; como reguladora de la moral somete las pasiones al imperio de la razón, y en la debilidad de la razón conduce al hombre y a las sociedades por la fe a sus más grandes y magníficos destinos.

La mejor organización posible del Ejército ha de ser necesariamente objeto de los conatos de un pueblo que está luchando por su independencia. Los medios de establecer una rígida disciplina y de estimular las grandes y nobles acciones no pueden estar ocultos a los legisladores. Me limito por tanto a encareceros la necesidad de remunerar mejor sus fatigas, aumentando en lo posible su prestigio, y a recomendaros en esta ocasión sus eminentes servicios a la Patria, su moderación, y los sufrimientos con que nos ha acreditado siempre, que bien merece ser considerado como el escudo de un gran pueblo, como el sostenedor de las libertades y el defensor de la independencia.

Durante vuestro receso he logrado organizar un sistema de correos del cual me prometo resultados muy satisfactorios para el país, y en estos días acabo de establecer una línea de paquetes, que será como el complemento de aquel sistema. También he creado una gaceta de gobierno y fomentado la empresa de una publica-

ción periódica. Los asuntos de la República no eran conocidos en el exterior por sus propios escritos sino por las noticias que otros países publicaban, algunas veces con no buenos fines: hoy el Gobierno y los dominicanos pueden hacer conocer con más felicidad sus ideas dentro y fuera del territorio. Estos nuevos medios que estoy aún como ensayando en nuestra sociedad, pueden producir beneficios de consideración, si atogados de buena fe, o comprendiendo los verdaderos intereses de todos, se les prestare la eficaz ayuda que me he prometido del patriotismo de nuestros conciudadanos.

Vuelvo a llamaros la atención sobre la urgente necesidad de fomentar la educación pública. En un país en que la Ley ha de ser la expresión del mayor número, es indispensable ilustrar al mayor número para que aprenda a querer bien. Todo esfuerzo por la difusión de las luces honrará a la Legislatura, y merecerá, en mi concepto, aplausos populares imperecederos.

No he cesado un instante de pensar en la suerte de aquéllos de nuestros compatriotas que por error en el ejercicio de sus derechos políticos están ausentes del país. He librado salvoconductos a muchos, y no pierdo las halagüeñas esperanzas de servir de instrumento a la Providencia en la reconciliación de todos los buenos dominicanos.

En las Memorias de los respectivos Secretarios del Despacho hallaréis noticias detalladas sobre el estado de los diferentes ramos de la administración pública, y también indicaciones de reformas que recomiendo a vuestra prudencia e ilustración. No creo que en el corto término de una legislatura podáis dar cima a todos los proyectos de mejoras que surgen ya del estado social y del progreso moral que ha alcanzado la República, pero debéis darla un grande impulso acometiendo a los más importantes, abriendo de este modo la senda que han de trillar vuestros sucesores.

Creo, Señores, que el Gobierno a pesar de la escasez de medios ha hecho lo posible por satisfacer las exigencias de la Nación. Ayudados de la divina Providencia, hemos logrado con nuestras débiles fuerzas, fortalecer el patriotismo, aumentar el cré-

dito en el exterior, fomentar la riqueza y el progreso de la asociación, y empeñar en nuestra suerte a las naciones más poderosas y cultas del mundo.

Y no obstante que el sufragio popular me designó para regir los destinos de la República, precisamente en aquellos momentos en que después de una agresión espantosa, cuando todavía humeaban nuestras poblaciones incendiadas por el enemigo, caliente aun la sangre de las víctimas, se obraba en el Pueblo una reacción terrible; no obstante que tomé las riendas del Gobierno en medio de la exaltación de las pasiones, y cuando la sociedad, vivos los enconos, y hasta sin crédito, se sentía en inminente riesgo, sin necesidad de arbitrios rigurosos he mantenido el orden en lo interior, he defendido la Independencia aumentando el Tesoro público, conservando la integridad del territorio, y sostenido el honor de las armas y la dignidad nacional. A los que nos sucedan en más felices tiempos tocará presenciar mayores progresos en el seno de la paz que solícitos procuramos para la República. He dicho.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO: Señor Presidente: La Representación Nacional experimenta toda aquella satisfacción y confianza de que, tras días muy azarosos para la Patria, gozo con vuestro advenimiento al Poder; porque si grandioso es para los pueblos que se rigen por instituciones liberales el día en que tiene lugar la reunión de los Cuerpos Legislativos, mucho más lo es aquel en que éstos miran en su seno al Primer Magistrado de la República, cumpliendo con el precepto constitucional de dar la cuenta circunstanciada de su administración. Sí, Presidente, éste acto precioso; éste acatamiento al poder inmutable y prepotente de la voluntad nacional prueba de un modo inequívoco, que nuestros principios prevalecen; y el Congreso, cuya confianza poseéis intacta, se complace infinitamente con la narración que acabáis de hacerle de vuestros actos, y admira el estado de mejoras, los síntomas de progreso que revela la administración pública, atendida la situación en que os pusísteis a su frente.

No dudéis que apreciando en su justo valor las indicaciones que habéis hecho sobre algunos particulares, el Congreso las

tomará en consideración, y promoverá eficazmente cuantas mejoras estén a su alcance, y sean compatibles con el bien y felicidad pública; teniendo por norte el efecto moral que de ellas emanen.

El Congreso ve con patriótico entusiasmo la firme y noble marcha que ha seguido el Gobierno en la cuestión política, y la conducta laudable de las potencias mediadoras; tales precedentes anuncian sin duda una solución pronta y racional, y días más prósperos y pacíficos para este pueblo heroico que tantos y tan pasmosos sacrificios ha hecho por la reivindicación de sus imprescriptibles derechos.

Vuestra insinuación sobre el contrato matrimonial y arreglo de sus condiciones, contraerá toda nuestra atención, a fin de que se respete la solemnidad del Sacramento, a la vez que se afiancen los derechos civiles de las familias, y que disposiciones previsoras aseguren de un modo fijo cuanto encierra ese contrato en la parte tendente a la autoridad temporal y a los derechos civiles y políticos.

El Señor Presidente ha tratado la cuestión con tanto tino y sabiduría que el Congreso Nacional no sólo le vería con gusto tomando la iniciativa en la ley que deba arreglarla, sólo que le suplica por mi órgano lo lleve a efecto, en razón de que penetrado como está de su entidad, conciliará forzosamente todos los intereses que surjan de ella.

Los Representantes de la Nación se complacen en sumo grado al ver que hoy permiten las circunstancias la realización del proyecto que formaron de aumentar los sueldos a los empleados públicos. Esta idea generosa, o más bien de estricta justicia, los ocupó desde el año de 1850 y fué consignada en una ley que no surtió entonces sus apetecidos efectos por los motivos que la administración explanó en sus observaciones.

En cuanto al sistema monetario y reformas de la administración de Justicia y Hacienda pública, el Congreso necesitará infaliblemente de vuestra cooperación; y seguro de antemano de que no se la negaréis, os ofrece que ellas formarán sus principales ocupaciones.

En consecuencia, Señor Presidente, la Representación Nacional estará siempre muy dispuesta a oírlos con la más perfecta armonía en todo cuanto concierna a la felicidad pública, al sostenimiento de nuestras instituciones e Independencia Nacional, y al esplendor de la República.

Este es el voto de todos los buenos dominicanos, y este el sentimiento de los Representantes de la Nación. He dicho.

Concluída esta alocución, el Presidente del Congreso prorumpió en las siguientes aclamaciones: "¡Viva la Constitución del Estado!" "¡Vivan los verdaderos Defensores de la Patria!" "¡Viva el Presidente de la República!" a que contestaron todos los concurrentes. Después de una breve pausa resonó en el auditorio un grito de "¡Viva el Congreso Nacional!" que fué seguido de este lanzado por el tribuno Sardá y Carbonell: "¡Viva el Libertador de la Patria!" Todos respondieron a él con muestras de júbilo y de entusiasmo.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Señor Presidente. Acepto gustoso la cooperación franca y leal que en nombre de la Representación Nacional se me ha ofrecido: ni pudiera ser de otro modo, cuando ella es la significación de la voluntad general. En cuanto a mí, simple servidor del Pueblo, no haré más que repetir lo que he dicho en mi anterior Mensaje: "que allí donde esté la mayoría ese será mi puesto"; pero es decir, la verdadera mayoría.

Incontinentemente hizo una reverencia el Señor Presidente de la República y se retiró acompañado de la misma Comisión que le condujo, mientras tanto, y hasta esperar la vuelta de dicha Comisión, permaneció el Congreso en receso.

Minutos después volvió la Comisión, y encontrándose el Congreso en su absoluta mayoría, habiéndose despedido ya el Cuerpo Diplomático, continuó su sesión.

El PRESIDENTE: Señores. Someto a vuestra consideración, si creéis conveniente que se proceda a dar lectura de las Carteras incontinentemente, supuesto que el Señor Presidente de la República ha dicho en su Mensaje que ellas encierran el contenido

detallado de la administración pública. Todos los miembros tienen la palabra, sobre el particular.

El PRESBITERO HERNÁNDEZ: Yo creo que siendo la hora muy avanzada convendría que se difiriese la lectura de las Carteras para la próxima sesión.

El HONORABLE FÉLIX DELMONTE: Soy de la misma opinión del Honorable Hernández, tanto más cuanto que hoy no podría darse fin a la lectura de dichas Carteras.

El HONORABLE HENEKEN: Yo soy de opinión que habiendo perdido tanto tiempo en nuestros trabajos debemos por consiguiente aprovechar los momentos, y por tanto me parece conveniente que se suspenda la sesión por dos horas para después continuar con ella y dar lectura de dichas Carteras, o si no pareciese conveniente que a lo menos el Congreso se ocupase desde el Lunes de ellas.

El GENERAL MARCANO: Señores: He oído la opinión emitida por el Presbítero Hernández y por el Coronel Heneken, y deseo de que los trabajos del Congreso se activen todo lo que sea posible, participo de la opinión del Señor Heneken, agregándole que en caso de no poder continuar hoy se determine que desde el Lunes próximo, las sesiones del Congreso sean permanentes con el especial objeto de que la Representación Nacional se imponga muy detalladamente de las operaciones de la administración pública, a fin de que podamos con las bases que de ella emanen dar resoluciones acertadas.

El SEÑOR PERDOMO: Agregaré a lo dicho por el Señor Marciano únicamente que las Carteras permanezcan sobre la mesa desde este momento, pues yo desearía que el Lunes cuando viniéramos al Congreso estuviéramos todos impuestos ya de su contenido, y mi disposición es tal, que si así se determina, procederé instantáneamente a ocuparme de ello.

El PRESIDENTE: Señores: Se presentan dos proposiciones, una del Presbítero Hernández apoyada por el Señor Delmonte y otra del Señor Heneken apoyada por los Señores Marciano y Perdomo; los que fueren de la opinión primera permanecerán sentados y los que de la segunda, se pararán.

El HONORABLE HERNÁNDEZ: Señores: El Honorable Marcano, no ha apoyado en todas sus partes la proposición del Señor Heneken porque ella tiene dos miembros, de manera que habiendo él emitido la opinión de que el Congreso se ocupe desde el Lunes de la lectura de las Carteras, yo me adhiero a ella, y asimismo no hay más que una sola proposición.

El PRESIDENTE: Señores. Supuesto que se han reconcentrado las dos proposiciones que había en una sola, y que los preopinantes hasta ahora no han manifestado otro deseo sino que se agiten en cuanto sea posible los trabajos del Congreso, parece conveniente determinar que desde el Lunes próximo en adelante permanezca el Congreso en sesiones diarias para ocuparse exclusivamente del conocimiento de las Carteras; por tanto lo que fueren de esa opinión se servirán manifestarlo por el signo de costumbre.

Pronunciado el Congreso a unanimidad, fué resuelto que desde el Lunes 8 de los corrientes el Congreso se pondrá en sesiones permanentes para verificar las cuentas de la administración pública, y que las Carteras y demás documentos a ellas anexos, permanezcan sobre la mesa bajo la custodia del Archivista, a fin de que todos los miembros que quieran tomar conocimiento de ellas desde hoy hasta el Lunes puedan hacerlo.

El SEÑOR PRESIDENTE: Honorables Señores. Por una costumbre inveterada desde la instalación de las Cámaras se nombran para el conocimiento de las Carteras de la administración pública, cinco comisiones; pero esta costumbre ha producido tan malos efectos, supuesto que siendo el número de Representantes que asisten a las sesiones tan limitado, apenas hay lo suficiente para nombrar tres comisiones; tengo el honor de proponeros que se dividan los miembros del Congreso presentes en tres Comisiones, una que conozca de las Carteras de Interior, Policía, de Justicia e Instrucción Pública; otra de Guerra y Marina, Hacienda y Comercio, y la tercera de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, y habiendo tomado alternativamente la palabra los Honorables Félix Morilla, Félix Delmonte, M. Marcano, Heneken y Lovelace, abundando todos en la conveniencia

que resulta de que se lleve a cabo la proposición hecha por el Presidente del Congreso, fué resuelto conforme a ella; y en esta virtud procedió el Presidente de acuerdo con el Vice-Presidente del Congreso a nombrar las Comisiones en la forma siguiente:

Para las de Interior y Policía, Justicia e Instrucción Pública, los Señores Gaspar Hernández, Damián Ortiz, Félix Morilla, Félix Sosa, Felipe Perdomo, Félix Delmonte, Ramón Guzmán.

Para las de Guerra y Marina, Hacienda y Comercio: Teodoro Stanley Heneken, Mateo Perdomo, Merced Marcano, Sardá y Carbonell, Félix Mercenario, Juan Bautista Lovelace.

Para la de Relaciones Exteriores: Ricardo Miura, Teodoro Stanley Heneken, Félix Delmonte.

De manera que habiéndose nombrado las Comisiones y en tregádoseles las respectivas Carteras, las depositaron sobre la mesa, como fué determinado; y no ocurriendo ninguna otra cosa, se dictó la orden del día, y quedó cerrada la sesión siendo la una y media de la tarde. - Firmados: *R. Miura. - F. Mercenario. - F. Morilla. - Lovelace. - D. Ortiz. - Sardá y Carbonell. - M. Perdomo. - F. Perdomo. - Gaspar Hernández. - M. Marcano - F. Sosa. - Ramón Guzmán. - T. S. Heneken. - F. Delmonte.* - Por copia conforme.- El Secretario del Consejo Conservador: *M. Marcano.*

SESION DEL 8 DE MARZO DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

Leída la lista nominal y hallándose presentes los Honorables Señores Ricardo Miura, Félix Mercenario, Damián Ortiz, Gaspar Hernández, Teodoro Stanley Heneken, Felipe Perdomo, Ramón Guzmán y Félix Sosa que componen la mayoría absoluta del Congreso se declaró abierta la sesión.

El Presidente ordenó la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo sufrido más que una ligera adición hecha por el Señor Heneken fué sancionada por unanimidad.

En seguida se dió lectura del orden del día, y conteniendo éste el conocimiento que debía tomarse de las Carteras, subió a la tribuna el Señor Félix Delmonte, Secretario del Congreso, miembro de la Comisión que debe informar sobre las Carteras de los Ministerios de Interior y Policía y las leyó en alta voz según se había determinado.

Inmediatamente el Señor José Mateo Perdomo, también Secretario del Congreso y miembro de la Comisión de Carteras de los Ministerios de Hacienda y Comercio, Guerra y Marina, procedió en la misma forma a su lectura.

Concluido lo que, y siendo muy avanzada la hora, se determinó transferir la continuación para el día de mañana nueve del corriente a fin de dar lectura de la Cartera de Relaciones Exteriores, que no pudo verificarse en esta sesión. En cuyo estado tomó el Presidente la palabra y propuso al Congreso, que no surtiendo efecto alguno la impresión de las Carteras, aisladamente sino acompañadas de sus correspondientes informes y de las resoluciones respectivas, era de parecer que no se enviasen a la Imprenta hasta que se hubiera cumplido con esas formalidades; lo que fué aceptado y resuelto por todos los miembros.

En consecuencia se entregaron las Carteras a las respectivas Comisiones para que se ocuparan inmediatamente de su informe y se dictó el orden del día, que tiene por objeto, la lectura de la Cartera de Relaciones Exteriores, y se declaró cerrada la sesión, siendo las doce del día. Firmados: *Ricardo Miura*. - *Félix Mercenario*. - *J. B. Lovelace*. - *Félix Morilla*. - *M. Marcano*. - *Damián Ortiz*. - *Gaspar Hernandez*. - *T. S. Heneken*. - *Felipe Perdomo*. - *Félix María Delmonte*. - *Mateo Perdomo*. - *Ramón Guzmán*. - *Félix Sosa*. - Por copio conforme. - El Secretario del Conservador: *M. Marcano*.

SESION DEL 9 DE MARZO DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

Presente la mayoría compuesta de los Señores Ricardo Miura, Félix Mercenario, Juan Bautista Lovelace, Merced Marcano, Félix Morilla, Damián Ortiz, Gaspar Hernández, Teodoro Stanley Heneken, Felipe Perdomo, Félix María Delmonte, Mateo Perdomo, Ramón Guzmán y Félix Sosa; y con asistencia del Señor Cónsul de S. M. Británica, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fué sancionada, y se procedió incontinentemente al orden del día.

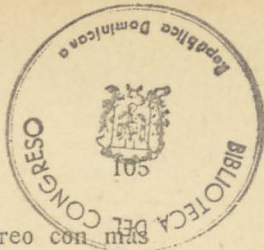
El Señor José Mateo Perdomo, Secretario del Congreso, ocupó la tribuna y dió lectura de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Concluída ésta, y surgiendo de ella la del Tratado que celebró el Señor Presidente de la República con S. M. el Rey de Dinamarca, la Presidencia la ordenó.

El Señor Mateo Perdomo dió principio a ella en el idioma francés, y después de haber leído el primer párrafo, fué interrumpido por el Señor Marcano que pidió la palabra.

El SEÑOR MARCANO: Señor Presidente: Yo no entiendo una palabra de lo que se está leyendo, y creo que ese documento debe leerse en castellano, que es el idioma nacional, y el que todos entendemos: si está escrito en francés como lo indica la lectura del Secretario, yo pido que se devuelva para su traducción al castellano, porque ya hemos visto que los demás Tratados que se han hecho hasta ahora lo han sido en el idioma de la Nación con quien hemos tratado y en el nuestro.

El SEÑOR MERCENARIO: Yo soy de la misma opinión del Honorable Marcano, pues no conozco otro idioma que el español y no es la primera vez que he exigido en las corporaciones de que he formado parte, que los actos que sean escritos en él: ya en el año de 1843 en tiempo de la Junta Popular lo hice así, y hoy que me encuentro en mi amada Patria, rodeado de mis compa-



ñeros, como oriundo de español dominicano, me creo con más razón en el derecho de volver a reclamarlo.

El SEÑOR DELMONTE: Señores. Me hacen fuerza las razones emitidas por los Honorables preopinantes, porque aunque por el Congreso de Viena se adoptó el idioma francés para todos los actos diplomáticos, en razón de haberse vulgarizado éste más que el latín en tiempos más remotos, es preciso advertir que aquel era un Congreso de Soberanos, y que las circunstancias en que se adoptó ese medio fueron puramente en las conferencias entre Ministros o Plenipotenciarios. Pero el Congreso Nacional está fuera de este caso; y sería emitir una proposición en materia imposible exigir que, sepan ese idioma los que lo ignoran absolutamente. Por consiguiente, voto porque se traduzca al lenguaje patrio para que todos estén en aptitud de apreciar por sí mismos la entidad de la materia de que deben ocuparse.

El SEÑOR LOVELACE: Veo con gusto que el Señor Delmonte al dilucidar la cuestión ha aludido al Congreso de Viena a que tenía intención de referirme; porque realmente allí se resolvió adoptar el francés como idioma de que debería usarse en materias diplomáticas. Por otra parte, Señores, yo creo que habiendo entre nosotros algunos miembros que saben bien el francés, entenderán perfectamente el Tratado y que los demás que lo ignoren tendrán bastante confianza en sus compañeros para no dudar de ellos.

El SEÑOR MATEO PERDOMO: Yo no sé como puede pretender el Señor Lovelace que la mayoría del Congreso sacrifique su conciencia a la de la minoría; porque no habiendo más que tres o cuatro miembros que poseen medianamente el francés, tendrían necesariamente los demás que conformarse con lo que ellos dijeran. Además, no creo que los que comprenden ese idioma, principiando por mí, estén dispuestos a asumir la responsabilidad de interpretar un tratado cuya mala versión pudiera tener consecuencias ulteriores. En consecuencia, voto porque se le devuelva al Ejecutivo para que ordene su traducción.

El SEÑOR LOVELACE: Extraño mucho el lenguaje de que se ha servido el preopinante, cuando mi ánimo no ha sido que la



mayoría sacrifique su conciencia ante la minoría, sino únicamente que se leyese el Tratado en castellano por uno de los que sepan hacerlo, máxime cuando hoy no debía entrarse en la discusión y sanción.

El SEÑOR PERDOMO: Me ratifico en lo dicho, y agrego: que un tratado escrito en idioma extraño no puede sufrir su discusión ni su primera lectura; y por tanto es indispensable que se devuelva para los fines indicados.

El SEÑOR LOVELACE: Me sostengo en lo que he dicho y es que sin perjuicio de la competente traducción para su regular discusión, opino que se puede dar una lectura previa del Tratado en castellano por uno de los miembros que saben ambos idiomas, por ser materia que según el orden del día debe ser una de las ocupaciones del Congreso.

El PRESÍTERO HERNÁNDEZ: Señores: El Tratado viene escrito en dos idiomas, el uno enteramente extraño a la totalidad de los miembros del Congreso, y el otro a una gran parte de ellos, mientras que debe presentarse dicho documento en el idioma patrio para que sea leído, entendido, discutido y sancionado con propia conciencia por la Representación Nacional, pues sujetar a los que no entienden el francés a la traducción de los que lo entienden, sería sujetar la conciencia de unos a la de otros. En años anteriores se ha presentado un hecho en el Tratado de esta República con S. M. Británica, el que fué traducido al idioma patrio, y sancionado por el Congreso; por tanto es mi opinión que el Tratado se traslade al idioma castellano, que es de la Nación, para que puedan entenderlo y aprobarlo los miembros que no conocen lenguas extrañas.

El SEÑOR MARCANO: Yo creo, Honorables Señores, que no solamente debe leerse el Tratado en castellano, sino que debía estar escrito en ese idioma, como ha sucedido con los otros que ha celebrado el Gobierno; porque ¿cómo podremos proceder a su discusión si la mayoría de los miembros ignora el lenguaje en que está escrito? En virtud de tales razones no me parece suficiente una simple traducción, sino creo que debe figurar en

castellano suscripto por los mismos agentes que celebraron ese acto; porque la discusión no debe recaer sobre.

En este estado el Presidente agitando la campanilla llamó al orden al Honorable preopinante diciéndole: que se circunscribiera a la cuestión que se ventilaba, la que consistía únicamente en hacer traducir el Tratado al idioma castellano para verificar su lectura, y no prejuzgar sobre su forma ni contenido, pues esta es la misión encomendada a la Comisión encargada de la Cartera de Relaciones Exteriores.

El Señor Marcano, acatando el llamamiento al orden hecho por la presidencia, ocupó su asiento y abandonó la cuestión.

El SEÑOR DELMONTE: La aclaración hecha por el Presidente, es incontestablemente justa, y fija el verdadero punto de la cuestión. El Congreso, Señores, no está llamado hoy a otra cosa que a oír la primera lectura del Tratado con S. M. el Rey de Dinamarca; si estando éste escrito en idiomas extraños no puede procederse a ella, pónganse los medios de obtener su traducción, no por el Congreso sino por el Gobierno de quien procede; pero abstengámonos de calificar el Tratado y de juzgar sobre su mérito hasta que llegado el día de su discusión se vea si es conveniente, si es recíproco, etc.

El SEÑOR FÉLIX SOSA: Yo abundo en la opinión del preopinante y exijo también que se remita el Tratado al Gobierno para que lo haga traducir.

El SEÑOR LOVELACE: Me ratifico en lo que tengo ya expuesto, y sólo aumentaré que el motivo de haber opinado porque se leyera el Tratado por uno de mis colaboradores es para dar entero cumplimiento a la orden del día.

El Presidente resumió la cuestión en los términos siguientes: Señores: Los que sean de opinión que el Tratado se lea en castellano por uno de los miembros del Congreso, y en particular por el Señor Lovelace, que con abundancia de razones puede hacerlo con más perfección, permanecerán sentados; y los que fueren de opinión que se le vuelva a remitir al Presidente de la República para que lo haga traducir, se pararán.

En este momento advirtió la presidencia que el Honorable Señor Perdomo estaba de pie, y declaró abierta de nuevo la discusión.

El SEÑOR FELIPE PERDOMO: Yo soy de opinión que se devuelva el Tratado.

El SEÑOR MORILLA: Señor Presidente: Me parece que nuestra República necesita ensanchar sus relaciones con las demás Potencias, y yo opino que en ahorro del tiempo, y para evitar dilaciones por falta de una ocasión pronta no se devuelva el Tratado como propuso el Señor Marciano.

El PRESIDENTE: Permítame el Señor Morilla observarle que padece una equivocación si cree que se va a determinar devolver el Tratado al lugar en que se celebró, pues la cuestión no rola sino en remitirlo al Gobierno para que lo haga traducir aquí.

El SEÑOR MORILLA. Es incontestable que el Señor Marciano es ésto lo que ha dicho, y yo bajo esa fe es que he hecho mi objeción; pero satisfecho con la aclaración del Presidente me adhiero a la opinión apoyada por la mayoría.

El PRESIDENTE: La primera proposición que hizo el Señor Marciano, y que es sobre la que se ha basado la discusión, no fué sino de que se hiciera traducir aquí el Tratado, y aunque en su segunda cuestión algo dijo sobre la materia a que se refiere el Señor Morilla, desde que fué llamado al orden para que se circunscribiera a la cuestión, todo desapareció, y tan es así que todos los demás miembros han opinado en el mismo sentido.

El SEÑOR HENEKEN: El orden del día trae la lectura de las Carteras de los Secretarios de Estado, entre las cuales se ha presentado el Tratado con Dinamarca: este documento aparece en los idiomas dinamarqués y francés; varios miembros han protestado su ignorancia de esos idiomas; la lectura de este documento, cuyo objeto sería el de instruir a los miembros de su contenido, no surte el efecto deseado, y no creo que deben someterse a nuestras deliberaciones piezas que no estén escritas en el idioma del país.

La alusión del Honorable Lovelace al Tratado de París y al Congreso de Viena, es inaplicable en el caso, porque donde se

reunieron siete u ocho plenipotenciarios de diversas naciones, fuerza fué que escogiesen un idioma conocido de todos.

Sería una anomalía introducir en esta Corporación para sus discusiones documentos en lengua extranjera, y éste es un precedente que no debe admitirse. Por consiguiente me ratifico en todo lo expuesto, y me opongo enteramente a la lectura de cualquiera documento que no esté concebido en el idioma de los miembros del Congreso. Fué apoyado simultáneamente por los Señores Guzmán, Sosa, Hernández, Mercenario y Marcano.

En cuyo estado y estando bien dilucidada la cuestión, se sometió a votación en los términos propuestos por el Presidente, y el Congreso a unanimidad, menos uno, resolvió: que siendo muy expuesta la traducción que pudiera hacerse del Tratado de improviso, por uno de los miembros que tiene algún conocimiento del idioma francés, mayormente en materias tan arduas y delicadas en que la mala interpretación de una palabra pudiera ser trascendental; se le volviera a remitir al Presidente de la República a fin de que se sirva hacerlo traducir al idioma patrio, y autorizar con carácter auténtico dicha traducción, sobre la que deberá recaer oportunamente la lectura y discusión competente.

Con lo que, y siendo la hora muy avanzada, después de haberse dictado la orden del día se declaró cerrada la sesión, para volverse a abrir el Lunes 15 de los corrientes. Firmados: *Ricardo Miura.* - *Félix Mercenario.* - *J. B. Lovelace.* - *M. Marcano* *Félix Morilla.* - *Damián Ortiz.* - *Gaspar Hernández.* - *T. S. Heneken.* - *Felipe Perdomo.* - *Félix M. Delmonte.* - *Mateo Perdomo.* - *Ramón Guzmán.* - *Félix Sosa.* - Es copia conforme. - *J. M. Perdomo*, Secretario.

SESION DEL CONGRESO NACIONAL EN COMISION
GENERAL EL DIA 11 DE MARZO DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

En la sala del Palacio Nacional, lugar ordinario de la reunión del Congreso, a presencia de la mayoría de los dos Estamentos, se procedió a dar lectura de la acta del Congreso Nacional en su sesión del día 9 de los corrientes, con el objeto de sancionarla para mandarla a la imprenta, y no habiendo habido ninguna observación que hacerle, sino la simple adición que propuso el Honorable Morilla, quedó aprobada. En cuyo estado, y habiendo manifestado el Presidente del Congreso que tenía varios pliegos del Ministerio que podían ser útiles a la verificación de las Carteras, convocó el Congreso Nacional para mañana doce de los corrientes a una sesión extraordinaria, que tendrá lugar a las diez de ella; y no ocurriendo otra cosa se levantó la sesión siendo las once de la mañana. Firmados: El Presidente del Congreso, *Ricardo Miura*. - *Félix Morilla*. - *J. B. Lovelace*. - *Damián Ortiz*. - *Gaspar Hernández*. - *Ramón Guzmán*. - *Félix Mercenario*. - *T. S. Heneken*. - *Félix Sosa*. - *Felipe Perdomo*. - *Merced Marcano*. - *Mateo Perdomo*. - *Félix María Delmonte*, Secretario. - Es copia conforme. - *Félix M. Demonte*, Secretario.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 12 DE MARZO DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

Llamada la lista nominal, y hallándose presentes los Señores *Ricardo Miura*, *Félix Mercenario*, *Merced Marcano*, *Juan Bta. Lovelace*, *Félix Morilla*, *Damián Ortiz*, *Gaspar Hernández*, *Teodoro Stanley Heneken*, *Francisco Sardá y Carbonell*, *Félix María Delmonte*, *Mateo Perdomo*, *Félix Sosa*, *Felipe Perdomo* y *Ramón*

Guzmán, que forman la mayoría absoluta del Congreso, se declaró abierta la sesión con asistencia del Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

No habiendo orden del día, por ser extraordinaria la sesión, no se dió lectura de la materia que debía ocupar al Congreso.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era para abrirse los diferentes paquetes que había recibido de los Ministerios, creyendo, como era natural, que podían ser necesarios sus contenidos para los informes de las respectivas Carteras, y en este estado tomó la palabra.

El PRESIDENTE: Colaboradores. Hace treinta años que ocupo destinos públicos en mi país, los que me lisonjeo de haber desempeñado con honor. Sí, Honorables Señores, nunca he sabido transigir con mis deberes, como ciudadano me he sujetado a la ley y he respetado las autoridades; como mandatario la he hecho observar en cuanto me ha sido posible; y hoy como Legislador no omitiré medio alguno para llenar mi misión dignamente.

Los acontecimientos políticos que se han operado en nuestra Patria desde la inauguración de nuestra Independencia hasta el presente, son suficientes para trazar a los dominicanos la marcha que deben seguir impasibles en su conducta pública, y en esta virtud yo he adoptado la mía y no me desviaré de ella un solo punto.

Elegido Conservador por la Provincia de Santiago, y, por la deferencia de mis compañeros, Presidente del Congreso, he tratado de cumplir con tan honrosas como delicadas funciones lo mejor que me ha sido posible; pero sin que de modo alguno haya ofrecido nada a mis colaboradores ni prometídome encabezamiento de partidos, porque comprendo suficientemente mi misión y me circunscribo a ella.

He dicho, Señores, a la apertura del Congreso "que estoy dispuesto a sostener en el terreno de la discusión, la observancia de las instituciones patrias"; esto es lo que repito y esto a lo que ostensiblemente me he comprometido; porque éste es a mi entender, el deber principal y más sagrado de un Representante.

Yo no he hecho una profesión de fe de hacer una oposición

obstinada o sistemática a la Administración; yo no he comprometido a ello a ninguno de mis compañeros; de modo que nadie tiene razón para criticar mis relaciones íntimas con los miembros que la componen, ni suponer que éstas sean bastante poderosas para obligarme a transigir con los intereses que me están encomendados.

Cansado, pues, de que se me muera sordamente sin otro objeto que el de desconsiderarme; y que por un sistema maquiavélico se pretenda divorciarme con todos los que me dispensan un afecto puro y sincero, he tomado el temperamento de expresar mis sentimientos en público y manifestarlos a la Nación entera; porque extraño a toda ambición y no deseando verdaderamente más que la felicidad de mis conciudadanos, nada temo.

Repito por último, que estoy dispuesto a sostener con honor los principios, y a no consentir que se infrinjan; pero advierto que si bien opondría al poder todas mis fuerzas para impedir la invasión de las instituciones, sucumbiendo en la lucha antes que prestar a ello un consentimiento criminal, también es cierto que no halagaré la idea de ninguno que separándose de la marcha legal que nos está trazada, pretenda imprudentemente arrojar la desconsideración sobre la Representación Nacional por saciar pasiones mezquinas e innobles.

Esta es, Señores, mi verdadera profesión de fe; esta será la marcha que seguiré mientras tenga el honor de pertenecer al primer Poder del Estado, y bajo estos principios será que me encontraréis impasible en mi puesto. He dicho.

En acto continuo procedió el Señor Félix Delmonte, Secretario del Congreso, a dar lectura, según lo ordenó la presidencia.

1º De un oficio del Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio por el cual remitía al Congreso el Presupuesto general de gastos públicos, y después de haberse dado lectura a este oficio fué resuelto: que tanto dichos presupuestos, como cualquiera otro documento concerniente a las Carteras, debe someterse a las respectivas Comisiones nombradas.

2º De otro oficio del mismo Ministro remitiendo los estados generales y parciales de los egresos e ingresos de 1850 y 1851, los que se sometieron junto con el anterior a la Comisión de Hacienda.

3º De otro del mismo Ministro solicitando la interpretación del arancel de patente, y también se entregó a la misma Comisión.

4º De otro del mismo incluyendo una solicitud del Señor José Lamarche que impetra la facultad de comprar privadamente la mitad de una casa que posee en comunidad con el Estado.

5º De otro del mismo incluyendo una solicitud del General Merced Marcano proponiendo la permuta de una casa de su propiedad por otra del Estado ubicadas ambas en la Provincia del Seibo.

6º De un Mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores, por el cual manifiesta una contestación entre el Cónsul de S. M. Británica y el Gobierno, y cuyas copias remite para conocimiento y resolución del Congreso.

En este estado el Presidente del Congreso propuso si se creía conveniente dar lectura inmediata de las dos notas sometidas a la consideración del Congreso, o si se le entregaban a las Comisiones del ramo, o a otra especial que se nombrara al efecto.

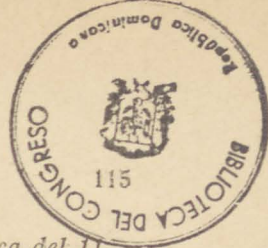
El SEÑOR PERDOMO tomó la palabra y expuso: que según su opinión dichas notas debían ser sometidas a la Comisión de Relaciones Exteriores, si a ella pertenecían, y sin leerse, como se había hecho con las demás según lo acababa de determinar el Congreso, lo que fué apoyado por los Señores Heneken, Felipe Perdomo y Marcano, que además aumentó que debían seguir el mismo curso que las Carteras, pues que en vista del informe de las Comisiones, sería que el Congreso abriera su concepto; y que si la Comisión estimaba que había urgencia debería prevenirla al Señor Presidente para que éste convoque el Congreso tan pronto como juzgue necesario, hasta poderlo hacer esta misma tarde.

El SEÑOR FÉLIX DELMONTE tomó la palabra en seguida y ex-

puso: que creía conveniente que la correspondencia entre el Señor Cónsul de S. M. Británica, y el Ministro de Relaciones Exteriores debía verse inmediatamente para que pasase luego a la Comisión que correspondía, porque consideraba que esto en nada infringía la disposición que acababa de tomarse, y que por el contrario era de suma utilidad para que cada Representante conociese la entidad de la cuestión que debía ventilarse y tuviese tiempo de meditarla y de ilustrarse suficientemente, pues era materia trascendental para la República. Que someterlo simplemente a la Comisión sin dar lectura a toda la Corporación, era conservar la mitad de su personal en la ignorancia de la cuestión y precisada a adherirse más tarde al parecer de la Comisión o emitir inmeditadas opiniones.

El Señor Lovelace se adhirió a la opinión emitida por el Señor Delmonte, y no habiendo otro miembro que dilucidara la cuestión, el Presidente del Congreso, en conformidad de los reglamentos, puso en su lugar al Vice-Presidente y tomó la palabra para apoyar la opinión del Señor Delmonte, y hacer las aclaraciones necesarias a fin de manifestar a los Representantes de la Nación la suma importancia de la lectura instantánea de la correspondencia entre el Señor Cónsul de S. M. Británica y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, advirtiendo que no podía considerarse el Mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores de la misma categoría que las peticiones y demás documentos referentes a las Carteras, porque de aquél podía surgir una cuestión internacional que debía inmediatamente resolverse; y que asimismo opinaba como el Señor Delmonte que se le diese lectura a los documentos para conocer su importancia, y se sometiesen después a la Comisión correspondiente.

Después de varias discusiones en favor de la opinión del Señor Mateo Perdomo, y de la del Señor Félix Delmonte, resolvió el Congreso, a mayoría absoluta, dar la correspondiente lectura a las dos notas, lo que se efectuó del modo siguiente, por uno de los Secretarios; antes de procederse a la votación manifestó el Señor Morilla su opinión sobre la conveniencia de la lectura inmediata de las piezas, la que solicitó.



*Copia del oficio del Señor Cónsul de S. M. Británica del 11
Febrero de 1852*

No. 7.— Señor Ministro: Los Señores Bunten & Mc. Kay comerciantes ingleses establecidos en esta Ciudad, se han dirigido a mí, quejándose que el Ayuntamiento ha rehusado darles una patente como consignatarios por este año, excepto bajo la condición que paguen cuatro mil pesos nacionales como todos los demás extranjeros, lo que ellos han rehusado aceptar.

He leído este informe con gran sorpresa. El Señor Ministro a quien tengo el honor de dirigirme formaba uno de los de la Comisión que estaba presente en Londres, y entraron en correspondencia sobre este asunto con Lord Palmerston; y refiriéndome al oficio de Su Señoría dirigido a los Plenipotenciarios dominicanos el 28 de Noviembre de 1848, V. observará que S. S. no consentiría que un súbdito de S. M. Británica, comerciando en la República Dominicana, pagase una patente más crecida que un ciudadano dominicano, pues el Tratado, siendo de reciprocidad, no exige de un ciudadano de la República Dominicana residente en cualquiera punto de la Gran Bretaña, pague impuestos, derechos, exenciones, etc. más altas que un súbdito británico.

Los Plenipotenciarios, considerando que no tenían suficientes poderes para consentir en esta cláusula sin una autorización expresa de su Gobierno, desistieron, y el Tratado fué últimamente firmado y ratificado en Santo Domingo, quedando el Artículo 2º como propuesto por el Lord Palmerston, y mucho más en detalle encontrado en el mencionado oficio.

Yo no podré concebir que el Gobierno dominicano se haya aprovechado del artículo adicional del Tratado para pretexto esta presente demanda; en segundo, una tregua con Haití prevalece ahora del mismo modo que el año pasado cuando una demanda semejante como la que se ha exigido este año por el Ayuntamiento a los Señores Bunten & Mc. Kay, no fué pedida a ningún negociante británico. Yo creo pues, que el Ayuntamiento está en el error; sin embargo, si estuviese equivocado en esta suposición, lo que haré será avisar a los Señores Bunten & Mc. Kay o cualquiera otro comerciante británico residente en la República que paguen el montante bajo protesta, y me vería en la desagradable necesidad de referir la materia para nuevas instrucciones al Gobierno de S. M. adonde no dudo un momento, semejante proceder será considerado como una brecha al Tratado existente, de parte de la República Dominicana. — Aprovecho esta ocasión, etc. etc. — Firmado. — Robert H. Schomburgk. — Es copia conforme. El Oficial de Relaciones Exteriores. — J. M. Calero.

Copia del oficio dirigido al Señor Cónsul de S. M. Británica en respuesta al suyo de fecha 11 de Febrero, N° 7

No. 15.—Señor Cónsul: El Gobierno se ha informado de la nota oficial en que se queja el Señor Cónsul de S. M. Británica del Ayuntamiento de la Capital, por haberse exigido a los Señores Buntten & Mc. Kay la misma patente que a los demás comerciantes extranjeros, en vez de igualarles a los nacionales; añadiendo que no puede concebir que semejante pretensión quiera escudarse con la necesidad de atender a la defensa del país en la guerra actual, por no ser necesaria, y que no duda un momento que en esta medida el Gobierno de S. M. Británica no verá más que una brecha abierta al Tratado de amistad, paz y comercio celebrado entre los dos pueblos.

El Gobierno, en vista del reclamo de la Ley y del Tratado, observa primeramente que el Señor Cónsul se equivoca al inculpar al Ayuntamiento, mero ejecutor de una ley dictada por el Congreso en el pleno e incontrovertible ejercicio de sus derechos. El Poder Ejecutivo sin extraña sugestión, y animado únicamente de un sentimiento benévolo hacia los extranjeros, ha manifestado a la Legislatura, en su Mensaje, la conveniencia de nivelar en el pago de las patentes a todo el comercio, no obstante que los nacionales, obligados a contribuir con toda su hacienda y con su propia persona a la defensa del país, trabajarán con desventaja, en la competencia que se provoca, para procurarse la subsistencia, y esos mismos recursos con que han de atender a las urgencias de la guerra; pero ínterin resuelva el Congreso, no puede dejar de cumplir la Ley ni aceptar objeciones a unos actos tan conformes con los principios constitucionales de la República, y con los pactos celebrados con otras naciones.

Por el Artículo 2º del Tratado, si bien se concede a los ingleses libertad para comerciar, garantizándoles contra "todo monopolio, contrata o privilegio exclusivo", y de ninguna manera se les asimila a los nacionales, sino a los súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida, no pudiendo concederse mayores derechos ni privilegios a otros extranjeros, pero sí a los dominicanos. Mientras la República no cobre, pues, patentes mayores de los súbditos ingleses que de los demás extranjeros no habrá motivo fundado de queja: y no solamente no se hace tal diferencia en la República, sino que por el contrario, se interesa el Gobierno, como acaba de manifestar, en que se establezca por la Ley la más completa igualdad civil entre naturales y extranjeros.

Las partes contratantes fueron muy explícitas en los puntos en que quisieron establecer un nivel completo, como muy bien se

deja ver del Artículo 3º del referido Tratado. Y sin embargo, por la desigualdad de situación entre la República y el Reino Unido, en el momento de la estipulación, para evitar las consecuencias de esa desigualdad, se convino en un artículo adicional, en que durante la guerra con Haití, pudiera hacer las leyes que creyera convenientes, a pesar del Tratado para asegurar su defensa, y en ella su existencia como cuerpo político. Esta adición basta por sí sola para presentar sin fundamento alguno la pretensión del Señor Cónsul y el reclamo del Señor Mc. Kay, pues aunque el Señor Cónsul supone que no es llegado el caso de hacer uso de este derecho, ya por existir en el día un armisticio (que terminará en breve tiempo), ya por no creerlo necesario, el Señor Cónsul observará que en esta materia, mientras dure la guerra, la estimación de las medidas necesarias y convenientes para la defensa es de exclusiva jurisdicción del Gobierno, único responsable de los resultados ante la Nación y ante el mundo.

Cree por tanto, el Gobierno, que no hay razón para este reclamo, y que el gobierno de S. M. Británica en su alta inteligencia en vez de aceptar la indicación de que la República pretende abrir una brecha al Tratado, apreciando en conjunto todos los actos de nuestra Administración, comprenderá no solamente que fieles a nuestros empeños estamos dispuestos a la más estricta observación del Tratado, sino a conceder cuantas franquicias es posible obtenerse de un pueblo amigo y generoso que convida a todos los hombres, sin distinción de razas ni de origen a gozar en común de los bienes con que la Providencia ha favorecido al territorio de la República. Santo Domingo, Marzo 9—1852, y 9º.—Dios guarde al Señor Cónsul muchos años. — El Ministro encargado de las Relaciones Exteriores. — J. E. Aybar. — Es copia conforme al original. — El Oficial de Relaciones Exteriores. — J. M. Calero.

Leídas dichas notas e impuesto el Congreso de su contenido se le entregaron a la Comisión correspondiente para que en la próxima reunión del Congreso presente su informe, haciéndole la misma recomendación a los miembros de la Comisión de Hacienda para que presenten el que deben dar el mismo día de la consulta del Ministro del ramo sobre los aranceles de patente.

En seguida se continuó por dar lectura de una petición del Secretario del arsenal que solicita aumento de sueldo; de otra del Ayuntamiento de Monte Cristi pidiendo división de jurisdicción; de otra del Señor Ramón Iglesia, extranjero asociado con dominicano, solicitando interpretación de un artículo de la Ley

de patente; de otra del Señor Pedro de Castro pidiendo se ampare al Señor Balbuena, su poderdante, de un derecho de terreno de que lo ha desposeído la Administración. Cuyas peticiones fueron sometidas a las respectivas Comisiones para que proceden a dar sus informes.

Habiéndose agotado la materia, y no ocurriendo ninguna otra cosa se cerró la sesión, siendo la una del día. - Firmados: El Presidente, *Ricardo Miura*. - *Félix Mercenario*. - *Merced Marcano*. - *J. B. Lovelace*. - *Félix Morilla*. - *Damián Ortiz*. - *Gaspar Hernández*. - *T. S. Heneken*. - *Francisco Sardá y Carbonell*. *Félix Sosa*. - *Ramón Guzmán*. - *Félix María Delmonte*. - *J. Mateo Perdomo*. - Por copia conforme, *J. M. Perdomo*, Secretario.

SESION DEL 15 DE MARZO DE 1852

Presidencia del Señor Ricardo Miura

A presencia de la mayoría, compuesta de los Señores Ricardo Miura, Juan Bta. Lovelace, Félix Morilla, Damián Ortiz y Merced Marcano, Conservadores; Félix Mercenario, Félix Delmonte, Félix Sosa, Ramón Guzmán, Achille Fondeur, Francisco Sardá, Felipe Perdomo, Mateo Perdomo, Gaspar Hernández, Teodoro Stanley Heneken y Mariano Padilla, Tribunos, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior, fué sancionada y figurando en la orden del día la lectura del informe de la Comisión de la Cartera de Relaciones Exteriores, sobre la correspondencia del Señor Cónsul de S. M. Británica y el Gobierno, se procedió a ello, por el Señor Félix Delmonte que subió a la tribuna y lo hizo del modo siguiente:

La Comisión de Relaciones Exteriores, encargada de informar sobre la correspondencia entre el Señor Cónsul de S. M. Británica y el Ministro del ramo, tiene el honor de hacerlo del modo siguiente:

Leído el oficio del Señor Cónsul de S. M. Británica tendente a reclamar: "que un súbdito de S. M. Británica comerciando en la República Dominicana no pague una patente más crecida que un ciudadano dominicano, porque siendo el Tratado de reciprocidad, no exige de un ciudadano dominicano, residente en cualquiera punto de la Gran Bretaña pague impuestos, derechos, exenciones, etc. más altas que un súbdito británico, cuyos fundamentos proceden del Art. 2º del Tratado, concluyendo porque habiéndosele exigido por el Ayuntamiento al Señor Mc. Kay la patente como extranjero, le advertiría que pagase bajo protesta como a cualquiera otro de sus nacionales, y que se vería en la desagradable necesidad de referirse al Gobierno de S. M. para nuevas instrucciones, a donde no duda un momento sea considerado semejante proceder como una brecha al Tratado existente, por parte de la República Dominicana".

Leído el oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el que determinó el Poder Ejecutivo "que ínterin el Congreso resuelva otra cosa, no puede dejar de cobrarse a los súbditos de S. M. Británica comerciantes en la República el derecho de patente de otra manera que como la pagan los demás extranjeros, porque si bien el Art. 2º del Tratado concede a los ingleses libertad para comerciar, garantizándolos contra todo monopolio, contrata o principio exclusivo, de ninguna manera se les asimila a los nacionales sino a los súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida, no pudiendo concederse mayores derechos ni privilegios a los extranjeros pero sí a los dominicanos; concluyendo porque el Gobierno cree que no hay razón para este reclamo, y que él de S. M. Británica en su alta inteligencia, en vez de aceptar la indicación de que la República pretenda abrir una brecha al Tratado, apreciará en conjunto todos los actos de la Administración, y comprenderá no solamente que fieles a sus empeños están dispuestos a su más estricta observancia".

Visto y examinado con la más escrupulosa atención el Art. 2º del Tratado, del que resulta explícitamente: que en la recíproca libertad de comercio pactada entre la Gran Bretaña y esta República, los miembros de uno y otro Estado pueden residir y comerciar en cualquiera punto de los dominios de los respectivos gobiernos en que sean admitidos los demás extranjeros. Que gozarán de entera protección en sus personas y propiedades, pudiendo comprar y vender de quien y a quien gustaren, sin ser restringidos o afectados por ningún monopolio, contrata o exclusivo privilegio de compra o venta alguna, disfrutando además de los otros derechos y privilegios que hayan sido o sean concedidos a cualesquiera otros extranjeros, súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida.

Visto también el Artículo 3º que concede formal y expresamen-

te el derecho de asimilación a los buques de S. M. Británica con los dominicanos para la imposición de derechos de toneladas, importación u otros derechos o cargas mayores que las que se imponen o impusieren a los buques nacionales, etc.

Visto, por último, el artículo adicional del referido Tratado, por el cual la República Dominicana está facultada durante la guerra a tomar cuantas medidas estime convenientes para su conservación, sin que de modo alguno obste lo pactado en el Artículo 2º con respecto a la restricción, monopolio, contrata o exclusivo privilegio de compra o venta.

Considerando: que el Artículo 2º del Tratado en nada se refiere al derecho de patentes, pues que ésta es una facultad incontestable de todos los pueblos para crear recursos con que subvenir a sus necesidades, mayormente los que como el nuestro tienen que atender a los gastos de una guerra, y que en manera alguna pone trabas a la recíproca libertad del comercio como parte sustancial del referido Tratado.

Considerando: que el mismo Artículo 2º, clara y terminantemente, expresa que la asimilación de los ingleses con los dominicanos, y de éstos con aquéllos en los respectivos Estados es pura y simplemente, con relación a los extranjeros más favorecidos, y de ningún modo con los nacionales.

Considerando: que cuando las partes contratantes quisieron establecer la verdadera asimilación, o sea la reciprocidad absoluta de derechos, lo pactaron del modo más terminante y solemne por el Artículo 3º, y únicamente con relación a los buques.

Considerando: que es de principio incontrovertible que la excepción afirma siempre la regla en contrario, es decir: que privándose la facultad de imponerse recíprocamente mayores derechos sobre los buques en materia de toneladas, importación, etc., quedan libres para imponerse sobre las materias no exceptuadas.

Considerando: en fin, que aunque pudiera remotamente y siempre bajo pura hipótesis, suponerse lo contrario, por el Artículo adicional del Tratado, tiene este Gobierno la facultad de tomar cuantas medidas crea convenientes, durante la guerra, para mantener el ejército y satisfacer sus demás exigencias, dejando explícitamente suspendida la ejecución del artículo 2º.

Vuestra Comisión opina: que durante la guerra actual y aun terminada ésta, los súbditos de S. M. Británica no pueden exigir en conformidad al Tratado, y con respecto a sus personas otros privilegios que los que se acuerden en lo sucesivo a la nación más favorecida. En consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión declara con patriótica franqueza, que el Gobierno ha obrado dentro del círculo de su deber, el cual ha comprendido dignamente en la pre-

sente cuestión, y cree, por una consecuencia infalible que no existe razón alguna justificada ni aparente para presumir que se haya pretendido abrir una brecha al Tratado, en cuyo fiel cumplimiento está comprometido lo que es más caro aún que la vida... el honor nacional...!!!

Santo Domingo 15 de Marzo de 1852. — Ricardo Miura. — Félix M. Delmonte.

A continuación, y habiendo el Señor Teodoro Stanley Henken, miembro de dicha Comisión, salvado su voto por no participar de la opinión de la mayoría, presentó un escrito explanando su opinión que fué también leído por el Señor Delmonte, y cuyo contexto es el siguiente:

Al Congreso Nacional: El infrascrito, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, encargada de dar informe sobre una cuestión sometida por el Señor Ministro Secretario del ramo, suscitada por la queja de parte del Señor Cónsul de S. M. Británica por violación del segundo artículo del Tratado celebrado entre las dos naciones, vaciado en la correspondencia remitida, y no pudiendo el infrascrito enteramente coincidir en la opinión emitida por los otros dos miembros de la Comisión, somete su informe por separado.

El Art. 2º del Tratado celebrado con la Inglaterra está concebido en estos términos:

“Habrá recíproca libertad de comercio entre la República Dominicana y los dominios británicos”.

“Los ciudadanos de la República Dominicana podrán residir y comerciar en cualquier punto de los dominios de S. M. Británica, en que los demás extranjeros son o serán admitidos”.

“Ellos gozarán de entera protección en sus personas y propiedades”.

“Podrán comprar y vender de quien y a quien gustaren, sin ser restringidos o afectados por ningún monopolio, contrata o exclusivo privilegio de compra o venta alguna, y disfrutarán además de todos los otros derechos y privilegios que hayan sido o sean concedidos a cualesquiera otros extranjeros, súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida”.

“Los súbditos de S. M. Británica gozarán en retorno, de una protección y privilegios semejantes en los territorios de la República”.

Este Artículo encierra cuatro cláusulas distintas, a saber:

1º Recíproca libertad de comercio.

2º Protección de personas y de propiedades.

- 3º Garantía a los súbditos y ciudadanos respectivos para poder comprar y vender "sin ser restringidos" o afectados por ningún monopolio o exclusivo privilegio de compra o venta alguna.
- 4º Garantía además que disfrutarán de todos los otros derechos y privilegios que hayan sido o sean concedidos a cualesquiera otros extranjeros, súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida.

La cuestión material estriba en la significación de las palabras "recíproca libertad de comercio" es decir, como la entienden las naciones civilizadas, y cual fué la intención de las partes.

El comercio o la palabra comercio aquí quiere decir: "una permuta de cosas por la agencia de los hombres", y la cláusula establece que aquella agencia ha de ser recíprocamente libre, a lo menos sin imponerle más trabas de una parte que de la otra. Esto es lo que se entiende por recíproca libertad de comercio.

La reciprocidad que quiere decir la igualdad de uno con otro puede existir de dos maneras:

- 1º Como están los dominicanos en Inglaterra exentos de pagar patentes, así, viceversa, pueden estar los ingleses en Santo Domingo exentos de patentes; o
- 2º Como quiera que los dominicanos están considerados en Inglaterra con fueros iguales en el comercio que los propios ingleses, así, viceversa, los ingleses en Santo Domingo deben gozar de iguales inmunidades en el comercio con los dominicanos; y es claro, que siendo el Tratado, en su esencia y en su principio, reconocido ser recíproco, no pueden ser afectados o restringidos en su comercio los ingleses por patentes de precios más elevados que los dominicanos.

Las patentes no tienen relación ninguna con el artículo adicional, por consiguiente el Cónsul de S. M. Británica, a mi parecer, no tenía ninguna ocasión o necesidad de ocurrir al citado artículo; y mucho menos podía invocarlo el Señor Ministro Secretario de Relaciones Exteriores, porque la patente no lleva carácter positivo de monopolio, a que únicamente se refiere el artículo adicional.

No se disputa de ninguna manera el derecho incontestable de la Nación de hacer los impuestos que ella tenga a bien determinar, pero una vez que ella haya convenido de buena fe en admitir a otra nación en una reciprocidad de cargas comerciales, debía cumplir religiosamente.

Si por acaso en esta primera contrata internacional resultaren las quejas fundadas, será una mancha intolerable sobre su honor.

El artículo adicional, a más de no tener relación ninguna con la materia de patentes sino puramente con los monopolios, se expre-

sa en términos positivos que no entra en las miras de la República Dominicana la adopción de ninguna medida para coartar el comercio.

Bajo esta declaratoria, y en el supuesto que el Señor Ministro entretuviera alguna intención de coartar a los súbditos ingleses en su comercio, valiéndose del referido artículo adicional, entró en su deber diplomático el dar aviso oportuno al Cónsul de S. M. Británica de sus intenciones y de los motivos.

En conclusión, el Art. 2º del Tratado de ninguna manera asimila a los ingleses con otros extranjeros. Sería un absurdo el procurar mediante un Tratado lo que sería concedido sin ello. Así es que repito, que el referido Artículo 2º concede cuatro privilegios, distintos uno de otro.

- 1º La recíproca libertad de comercio.
- 2º La protección de personas y de propiedades.
- 3º La garantía de no ser restringidos y afectados por monopolios o privilegios exclusivos; y
- 4º y último. La garantía de disfrutar además de todos los otros derechos y privilegios que "hayan sido" o fueren concedidos a cualesquier otros extranjeros, súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida. Es decir, en el caso que cualquiera otra nación "en el porvenir", fuese favorecida con otros privilegios mayores de aquéllos ya expresados y concedidos en las primeras tres cláusulas, que los ingleses debían igualmente participar de semejantes privilegios concedidos a otros.

Esto es lo que someto como un concepto franco y de buena fe, en apoyo del sentido del Artículo 2º del Tratado con la Inglaterra y es evidentemente lo que fué la intención de las partes al tiempo de su celebración.

De manera que por el uso de las palabras, recíproca libertad de comercio, es una violación del Tratado el interrumpir la reciprocidad, imponiendo patentes más subidas en precio a los súbditos ingleses que a los dominicanos.

Santo Domingo, 15 Marzo 1852. — T. S. Heneken.

En consecuencia, el Presidente del Congreso abrió la discusión sobre la opinión emitida por la Comisión en lo concerniente al fondo de la materia, ordenando por segunda vez su lectura.

El Señor Heneken pidió también segunda lectura de su opinión y le fué concedido.

En este estado, y después de varias discusiones, apoyando la

mayoría del Congreso la opinión de la Comisión, y el Señor Heneken la suya, cuando la materia estuvo bien dilucidada, se sometió a votación y a unanimidad de votos, menos uno, se resolvió:

Que además de los motivos explanados por la Comisión, considerando el Congreso, que según el Art. 35 de la Constitución, no puede hacerse ninguna ley contraria ni a su letra ni a su espíritu, y que si se asimilaran por el Tratado con S. M. Británica los súbditos a los ciudadanos dominicanos, desde que pisaran el territorio de la República sin llenar las formalidades de los Arts. 8, 9 y 10 de la misma Constitución vendría a ser nulo dicho Tratado: se conformaban estrictamente con la opinión de la Comisión, la que se comunicará al Ministro del ramo para su debido cumplimiento.

Siendo la una del día se suspendió la sesión para ponerse el Congreso en receso, y a las 3 de la tarde volvió a abrirse.

El Presidente ordenó la lectura de los informes que debían de dar las Comisiones, sobre los oficios y consultas del Ministro de Hacienda.

El Señor Merced Marcano, miembro de ellas dió lectura del concerniente a la interpretación solicitada por el Ministro, de los aranceles de la Ley de Patentes; resultando de dicho informe que se hacía indispensable la interpretación de los aranceles, después de debatida y dilucidada la cuestión, se resolvió dar un decreto al efecto nombrando a los Señores Delmonte y Mateo Perdomo para que lo redactaran inmediatamente en vista de la urgencia, para aclarar las dudas ocurridas, para cuyo efecto se suspendió momentáneamente la sesión.

Una hora después volvió a abrirse y se presentó el proyecto siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Vista la urgencia, etc. etc.

HA DECRETADO:

Art. 1º A excepción de los armadores de buques y alambiqueros que deben pagar en cualquier punto de la República el mis



mo derecho que les designa el arancel, a la primera clase, debe entenderse que todas las demás profesiones que no tengan señalada suma alguna en la clasificación, no pagarán nada, porque esto indica que se han querido exceptuar del derecho de patentes.

Art. 2º El presente Decreto que interpreta el sentido de los Aranceles de Patentes, abroga toda ley y disposición que le sea contraria, y tendrá su ejecución desde el momento de su publicación.

Dado, etc., etc.

Habiendo sufrido el presente decreto su primera lectura, se resolvió darle su segunda y última discusión en la próxima sesión.

Inmediatamente la misma Comisión sometió el informe sobre las consultas hechas por el mismo Ministro de Hacienda, sobre la permuta que pretende hacer el General Marcano de una casa suya por otra del Gobierno, ambas en la Plaza de Armas del Seibo; y sobre la compra que propone hacer el Coronel José Lamarche de la mitad de una casa que tiene en comunidad con el Estado, y habiendo opinado la Comisión porque se autorice al Ministro de Hacienda para que determine sobre la materia, lo mismo que para que venda todas las fincas que se encuentren en mal estado, se nombró una Comisión compuesta de los Señores Lovelace, Morilla y Marcano, para que en la primera sesión presente un proyecto de decreto que abrace todos los particulares, previa la resolución que tomó la unanimidad del Congreso después de haberse largamente discutido la materia.

Acto continuo se dió lectura del informe que hizo la misma Comisión sobre la solicitud del Señor Ramón Iglesia, en sus pretensiones de pagar la patente de mercader en detalle como dominicano, por estar asociado con uno; y en vista que la Comisión opina porque los particulares, y señaladamente los extranjeros, no tienen derecho de pedir directamente al Congreso interpretación de ley, antes de haber seguido todos los trámites y agotado la jurisdicción de las autoridades constituidas para su ejecución; se declaró inadmisibile dicha solicitud, recomendando al Archivista la devolución a su dueño, con los documentos que incluye.

En seguida se dió lectura de un mensaje especial del Señor Presidente de la República, manifestando el mal estado de la administración de Justicia y lo indispensable que es poner pron-

to remedio a ello, y siendo ya las cinco y media de la tarde se pasó a la Comisión encargada de la Cartera de Justicia para que hiciera su informe y poderlo someter a discusión.

No pudiendo continuarse por más tiempo la sesión se dictó la orden del día para el Jueves 18 de los corrientes y se declaró cerrada. Firmados: *R. Miura*. - *J. B. Lovelace*. - *Félix Morilla*. - *Damián Ortiz*. - *Merced Marcano*. - *Félix M. Delmonte*. - *Félix Sosa*. - *Ramón Guzmán*. - *A. Fondeur*. - *F. Sardá y Carbonell*. - *F. Perdomo*. - *M. Perdomo*. - *Gaspar Hernández*. - *T. S. Heneken* y *M. Padilla*. - Por copia conforme. - *F. María Delmonte*. - Secretario.

SESION DEL 18 DE MARZO DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

A presencia de la mayoría, compuesta de los Señores Ricardo Miura, Juan Bta. Lovelace, Félix Morilla, Merced Marcano, Damián Ortiz, Conservadores; Felipe Perdomo, Félix Mercenario, Mateo Perdomo, Francisco Sardá y Carbonell, Félix Sosa, Achille Fondeur, Mariano Padilla y Félix María Delmonte, Tribunos, se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada, llamando la orden del día en primer lugar el conocimiento del Tratado hecho por el Gobierno con S. M. el Rey de Dinamarca, se le dió su primera lectura por uno de los Secretarios, y se determinó dejarlo sobre la mesa para darle su segunda en los términos constitucionales.

Seguidamente se dió lectura del informe del Consejo Administrativo sobre las cuentas generales de Hacienda de la República; y estando el Congreso enterado de su contenido, resolvió someterlo a la Comisión encargada de la Cartera de Hacienda para que tomara las notas convenientes para su informe, e hiciera uno especial del Consejo Administrativo.

Inmediatamente se leyó el proyecto de decreto de las facultades que determinó conferirle el Congreso al Ministro de Hacienda y Comercio para vender, permutar y arrendar algunas fincas de la Nación, cuyo tenor es el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA

Art. 1º Se autoriza al actual Ministro de Hacienda y Comercio, para que pueda vender, permutar y disponer en favor del Fisco, de todas las fincas urbanas del Gobierno que se encuentren en estado de deterioración o en comunidad con particulares, a fin de sacar las mejores ventajas posibles, ya sea por ventas públicas, ya privadas, o del modo que él lo crea más conveniente.

Art. 2º Queda autorizado al mismo tiempo dicho Ministro para arrendar o alquilar del modo que le parezca más útil todas las demás fincas urbanas y rurales, que a consecuencia de no haberse arrendado o que sus arrendamientos en conformidad de la Ley de Bienes Nacionales, hayan cesado y se encuentren disponibles.

Art. 3º El Ministro de Hacienda ya indicado dará cuenta detallada al Congreso Nacional de todas aquellas medidas que tome, en conformidad del presente Decreto.

Art. 4º El presente Decreto cuya duración será hasta la próxima reunión ordinaria de los Cuerpos Colegisladores, abroga toda otra ley o Decreto que le sea contrario.

El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo, etc.—Dado, etc. Santo Domingo y Marzo 18 de 1852.

En este estado, el Honorable Delmonte observó que le parecía muy conveniente el que se ordenara por el referido decreto, que en cuanto a las permutas y ventas de aquellas fincas que están en comunidad con las de la Nación, le parecía conveniente se hicieran privadas por el daño que podían recibir los comuneros, que indudablemente debían suponerseles un interés a comprar; pero que en cuanto a las demás fincas deterioradas, le parecía debían hacerse las ventas en pública subasta, porque siendo el Estado considerado como menor, se invertiría el orden si no se hiciera así.

El Presidente del Congreso hizo varias reflexiones sobre esta observación y en consecuencia se resolvió, que debiéndose

discutir dicho decreto por las vías señaladas por la Constitución había tiempo suficiente para arreglarlo del modo más conveniente y compatible con las instituciones.

Seguidamente se dió la segunda lectura del decreto que interpreta la Ley de Patentes, y después de haberle discutido quedó sancionado en la misma forma que se presentó y sin ninguna modificación ni adición.

En este estado el Presidente propuso que el día 20 de los corrientes se ocupara el Congreso en corregir, modificar y aumentar su Reglamento interior por estar sumamente viciado, y discutida la materia fué resuelto así.

No ocurriendo ninguna otra cosa se levantó la sesión y se dictó la orden del día. - Firmados: *Ricardo Miura*. - *Juan B. Lovelace*. - *Merced Marcano*. - *Damián Ortiz*. - *Félix Morilla*. - *Felipe Perdomo*. - *Félix Mercenario*. - *Mateo Perdomo*. - *Francisco Sardá y Carbonell*. - *Félix Sosa*. - *Achille Fondeur*. - *Mariano Padilla*. - *Félix María Delmonte*. - Por copia conforme. - *J. M. Perdomo*, Secretario.

SESION DEL 22 DE MARZO DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

Presente la mayoría compuesta de los Señores Ricardo Miura, Felipe Perdomo, Juan Bta. Lovelace, Félix Morilla, Damián Ortiz, Merced Marcano, Achille Fondeur, Gaspar Hernández, Félix Mercenario, Félix M. Delmonte, Mateo Perdomo, Félix Sosa, Mariano Padilla y Francisco Sardá y Carbonell, que componen la mayoría absoluta del Congreso, se declara abierta la sesión.

Trayendo el orden del día la discusión del Reglamento interior del Congreso, se procedió a su lectura en general, y un momento después se abrió la discusión sobre la materia, artículo por artículo, en la que tomaron la palabra varios de los miembros, y después de algunas modificaciones quedó sancionado.

Inmediatamente después, y en conformidad al orden del día, se dió segunda lectura al decreto que autoriza al Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio para vender las fincas del Estado que estén en comunidad con particulares, las que estén deterioradas, y arrendar las demás, tanto urbanas como rurales.

Agotada la materia se dictó el orden del día para la próxima sesión, y no ocurriendo otra cosa se levantó siendo las cinco de la tarde. Firmados: *Ricardo Miura*. - *Felipe Perdomo*. - *J. B. Lovelace*. - *Félix Morilla*. - *Merced Marcano*. - *Damián Ortiz*. - *Achille Fondeur*. - *Gaspar Hernández*. - *Félix Mercenario*. - *Félix M. Delmonte*. - *Mateo Perdomo*. - *Félix Sosa*. - *Mariano Padilla*. - *Francisco Sardá y Carbonell*. - Por copia conforme. - *Félix M. Delmonte*, Secretario.

SESION DEL 26 DE MARZO DE 1852

Presidencia del Vice-Presidente Señor Felipe Perdomo

A presencia de la mayoría, compuesta de los Señores Felipe Perdomo ejerciendo las funciones de Presidente por indisposición del titular, Juan Bta. Lovelace, Merced Marcano, Félix Morilla y Damián Ortiz, Conservadores; Félix Mercenario, Félix Sosa, Francisco Sardá, Achille Fondeur, Gaspar Hernández, Mariano Padilla, Mateo Perdomo y Antonio Ramírez, Tribunales, se declaró abierta la sesión.

Léida el acta de la anterior fué sancionada.

Inmediatamente se llamó la orden del día y trayendo ésta la lectura del conjunto del Reglamento interior del Congreso que había sido sancionado en la sesión anterior, después de su discusión artículo por artículo, quedó sancionado; y en virtud de la proposición del Señor Félix Morilla fué resuelto, que se le remitiese al Ministro del Interior para que en cuadernos separados hiciera imprimir el número de cien ejemplares, y que se pusieran a la disposición del Congreso.

Acto continuo se procedió a dar lectura del decreto que faculta al Ministro de Hacienda para vender, permutar y arrendar algunas fincas del Estado, y siendo ésta su tercer lectura se sancionó el dispositivo de dicho decreto a reserva de modificar su redacción y someter la última lectura de su conjunto a la aprobación del Congreso en la próxima sesión.

En este estado expuso el Señor Marcano que le parecía conveniente que en la próxima sesión se presentara el informe de la Cartera del Interior, y aprobada su proposición por el Congreso, se determinó conforme.

Agotada la materia se levantó la sesión y se dictó la orden del día. Firmados: *Felipe Perdomo*. - *J. B. Lovelace*. - *Merced Marcano*. - *Félix Morilla*. - *Damián Ortiz*. - *Félix Mercenario*. - *Félix Sosa*. - *Francisco Sardá*. - *Achille Fondeur*. - *Gaspar Hernández*. - *Mariano Padilla*. - *Mateo Perdomo*. - *Antonio Ramírez*. - Por copia conforme. - *Félix Morilla*, Secretario.

SESION DEL 29 DE MARZO DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

A presencia de la mayoría compuesta de los Señores R. Miura, Félix Morilla, Merced Marcano, Juan Bta. Lovelace, Damián Ortiz, Conservadores; Mateo Perdomo, Achille Fondeur, Félix Sosa, Félix Delmonte, Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell, Gaspar Hernández y Antonio Ramírez, Tribunos, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fué sancionada, e inmediatamente se procedió a dar lectura del conjunto del Decreto que autoriza al Ministro de Hacienda a vender y permutar algunas fincas de la Nación, cuyo dispositivo fué sancionado en la sesión del día 26 del corriente, y fué aprobado en la forma siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

En vista de las comunicaciones del Ministro de Hacienda y Comercio.

Considerando: que por falta de facultades para disponer de los bienes nacionales que se encuentran en estado de deterioro y en comunidad con algunos particulares, experimenta el Estado una pérdida.

Usando de la cuarta atribución que le confiere el artículo 94 de la Constitución,

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA

Art. 1º Se faculta al Ministro de Hacienda y Comercio, para que empleando todos los medios que estén a su alcance y como lo juzgue más conveniente, pueda sacar las mayores ventajas y mejor producto a favor del Fisco, vendiendo o permutando las fincas urbanas del Gobierno que se encuentren en estado de deterioro, o en comunidad con particulares, dándole a los actos que cumpla toda la autenticidad de derecho.

Art. 2º Las fincas urbanas y rurales que a la publicación del presente Decreto no estén arrendadas, o que sus arrendamientos en conformidad de la Ley de Bienes Nacionales hayan cesado, se procederá a arrendar o alquilar del modo más ventajoso y útil para el Fisco, y como la Administración, lo crea más conveniente.

Art. 3º El Ministro de Hacienda y Comercio dará cuenta detallada al Congreso Nacional de todas las medidas y disposiciones que tome en conformidad del presente Decreto, cuya duración será hasta la próxima reunión ordinaria de los Cuerpos Colegisladores, y abroga toda otra ley o disposición que le sea contraria.

El Congreso Nacional: en nombre de la República Dominicana, ejecútase el Decreto que autoriza a vender las fincas urbanas deterioradas y arrendar los bienes rurales y urbanos, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del término constitucional.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 26 días del mes de Marzo de 1852 y 9º, etc.

En este estado se firmó dicho decreto y fué enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En seguida se le dió su segunda lectura al Tratado celebrado entre esta República y S. M. el Rey de Dinamarca, y abierta su discusión fué aprobado sin observaciones.

Acto continuo se dió lectura a la Cartera de Interior y Policía, como así mismo a las resoluciones que contiene, después de lo que presentó la Comisión de ese ramo su informe, que fué también leído.

Habiendo manifestado la Comisión la necesidad de obtener aclaraciones del Ministro sobre algunos puntos de la Cartera, y debiendo procederse el Jueves 1º de Abril a la discusión del informe hecho por la Comisión, decidió el Congreso que se oficiase al Ministro para que hallándose presente a dicha discusión satisficiera las interpelaciones propuestas por la Comisión, y que emanen de su Cartera.

Inmediatamente después pidió el Señor Félix Delmonte la palabra e hizo la moción siguiente:

Honorables Señores: El Congreso Nacional ha erigido dos Puestos Militares en Comunes, y no habiéndole designado sus límites especiales por los Decretos de erección, tengo el honor de someter a vuestra consideración el presente proyecto de decreto.

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que habiendo erigido el Congreso Nacional en Comunes los Puestos Militares de Hato Mayor y San Antonio de Guerra, por Decretos del 13 de Octubre de 1848, y 15 de Octubre de 1849, segregando al primero de la Común del Seibo, y al segundo de la de Los Llanos, sin fijación circunstanciada de límites en que debían contenerse.

Considerando: que esta confusión motiva dificultades y retardos en el servicio público.

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA

Art. 1º Se declaran como límites de la Común de Hato Mayor con el Seibo, los siguientes: desde las cabezadas del río Cibao, todas sus aguas abajo, hasta el paso real viejo; de allí línea recta a tomar la lomita del Rincón, y de este punto directamente a tomar las cabezadas de la cañada de Los Matapuercos, cañada abajo hasta entrar en el arroyo del Blanco, todo el arroyo abajo hasta entrar en el río del Asuí, y todo ese río abajo hasta entrar en el río Higuamo.

Art. 2º El Puesto Militar de Macorís queda agregado a la Común de Hato Mayor, con todas sus dependencias, en atención a su proximidad con este último.

Art. 3º Se declaran como límites generales de las Comunes de Los Llanos y San Antonio de Guerra con la de Bayaguana, los que determinó el antiguo Gobierno español en 1816, y son los siguientes: de la Caleta al caño de Mojarra, éste abajo hasta el río del Ozama, Ozama arriba hasta la boca del Yabacao, Yabacao arriba hasta el lugar nombrado Las Mazamoras, de este punto al río del Asuí abajo hasta el mar, y de aquí siguiendo sus riberas hasta la Caleta.

Art. 4º Se dividen las Comunes de Los Llanos y San Antonio de Guerra, por el arroyo de Brujuela.

Art. 5º El presente Decreto, etc. Santo Domingo, Marzo 29 de 1852 (firmados) F. M. Delmonte y R. Miura.

El mismo Señor Delmonte procedió a hacer una moción sobre la creación de dos cantores para la Iglesia Catedral que fué tomada en consideración, después de lo que dió lectura del dispositivo del Decreto a ello relativo cuyo tenor es el siguiente:

Art. 1º Se crean dos plazas de Sochantres para el servicio de la Santa Iglesia Catedral, con la dotación de 600 pesos anuales, moneda nacional, cada una.

Art. 2º Quedan en su vigor, a más de estas nuevas plazas, las ocho capellanías que dotó el Congreso Nacional por Decreto de 2 de Junio de 1851, con la condición esencial de que para gozar de ellas los agraciados han de haber recibido antes el Subdiaconado.

Dado, etc.

Agotada la materia se dictó el orden del día para el Jueves 1º de Abril, y se levantó la sesión, siendo las seis de la tarde. Firmados: R. Miura. - Félix Morilla. - Merced Marcano. - J. B. Lovelace. - Damián Ortiz. - Mateo Perdomo. - Félix Delmonte. - Achille Fondeur. - Gaspar Hernández. - Félix Mercenario. - Francisco Sardá y Carbonell. - Félix Sosa. - Antonio Ramírez. - Por copia conforme.- Félix María Delmonte, Secretario.

SESION DEL 1º DE ABRIL DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

Presente la mayoría, compuesta de los Señores Ricardo Miura, Felipe Perdomo, Juan Bautista Lovelace, Félix Morilla, Merced Marcano, Damián Ortiz, Achille Fondeur, Gaspar Hernández, Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell, Félix María Delmonte, Mateo Perdomo, Mariano Padilla, Félix Sosa y Antonio Ramírez, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fué sancionada.

El Presidente dió lectura de un oficio del Señor Presidente de la República por el cual devolvía éste la Ley sobre Tribunales de Consulado, sancionada por el Consejo Conservador con algunas observaciones, y habiendo decidido el Congreso dar prioridad al orden del día, se aplazó la discusión de las observaciones y se dió principio por la primera materia, que era la última lectura del Tratado con S. M. el Rey de Dinamarca.

En consecuencia, leído y discutido quedó sancionado en la forma siguiente:

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION
ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y S. M. EL
REY DE DINAMARCA

Su Majestad el Rey de Dinamarca y el Presidente de la República Dominicana, animados del deseo de facilitar y extender las relaciones comerciales, establecidas de algún tiempo acá entre ambos dominios, han resuelto celebrar un Tratado de amistad, comercio y navegación, basado sobre el principio de la más perfecta reciprocidad.

Con este objeto nombraron sus respectivos Plenipotenciarios a saber:

Su Majestad el Rey de Dinamarca, al Señor Hans Ditmar Frederick Feddersen, caballero de la orden de Danebrog y Gobernador de sus colonias en las Indias Occidentales.

Y el Presidente de la República Dominicana, Encargado del Poder Ejecutivo, al Señor Segismundo Rothschild, Plenipotenciario especial para este efecto. Y después de haberse comunicado sus



ámplios poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 19 Habrá paz y amistad perpetua entre S. M. el Rey de Dinamarca, sus herederos y sucesores, y la República Dominicana; y entre los súbditos y ciudadanos de ambos Estados.

Art. 29 Los súbditos de S. M. el Rey de Dinamarca gozarán en todos puertos y Provincias de la República Dominicana, y los ciudadanos de esta República en los puertos y Provincias de Dinamarca, de los mismos derechos y privilegios acordados o que en lo sucesivo se acordaren a los súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida. Los súbditos de S. M. Danesa podrán residir y comerciar en toda la extensión del territorio de la República, en que estén admitidos hoy o se admitieren en adelante, a los súbditos o ciudadanos de la más favorecida nación extranjera, y gozarán de la más completa protección en favor de sus personas y propiedades.

Del mismo modo los ciudadanos de la República Dominicana podrán recibir y comerciar en el territorio de Dinamarca, en toda la extensión en que residieren a los extranjeros, súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida, gozando también en sus personas y propiedades de la más completa protección.

Art. 39 Los buques dinamarqueses, en los puertos habilitados de la República Dominicana, y todas las mercancías y objetos de comercio que se importen o exporten en dichos buques, en ningún caso podrán sujetarse, ni a la entrada ni a la salida de los puertos, a otros ni mayores derechos de tonelada y de aduana ni a otras cargas, tasas o impuestos, que aquellos a que están o estuvieren sujetos los buques nacionales y las mercancías y objetos de comercio importados o exportados a bordo de los mismos buques nacionales.

De la misma suerte, los buques dominicanos en los puertos de Dinamarca, y todas las mercancías, objetos de comercio, que se importen o exporten por buques dominicanos, no estarán sujetos en ningún caso, ni a la entrada ni a la salida de los puertos, a otros ni a mayores derechos de toneladas y de aduana ni a otras cargas, tasas o impuestos, que a aquellos a que están o estuvieren sujetos los buques daneses y las mercancías y objetos de comercio importados o exportados en buques dinamarqueses.

Los buques dominicanos serán admitidos en las Colonias de S. M. el Rey de Dinamarca, comprendiendo en ellas las islas de Faeroe, Islandia y Groenlandia, bajo las mismas condiciones con que se admiten en la actualidad, o se admitieren en lo sucesivo, a los buques mercantes de la nación más favorecida.

Art. 49 El cabotaje no podrá por lo tanto hacerse en los respectivos Estados contratantes por las embarcaciones del otro, sino

ínterin lo permitieren las leyes de cada Estado; pero queda establecido que los habitantes de una y otra parte disfrutarán de todos los derechos acordados o que se acordaren, en esta materia, a la nación más favorecida.

Art. 5º La importación en buques de una nación cualquiera, de todos los productos territoriales o de la industria, así como la de todas las mercaderías y objetos de comercio, sea cual fuere su nomenclatura, reconocidos como procedentes de dominios daneses, y la de los de otra procedencia, conducidos por buques de Dinamarca, no podrá prohibirse por la República Dominicana ni sujetarse a otros ni mayores derechos que aquellos a que estén o estuvieren sometidos los mismos productos, mercancías y objetos de comercio procedentes de un país cualquiera, e importados por buques dominicanos, o por los de la Nación más favorecida.

En cuanto a la exportación de todos los productos de la República Dominicana, los súbditos y buques daneses gozarán de los mismos derechos y privilegios que estén o estuvieren acordados a los súbditos y embarcaciones de cualquiera otra nación favorecida.

Art. 6º La República Dominicana se compromete a acordar a los buques daneses, a sus oficiales y tripulación, la protección de que puedan necesitar. En los casos de varadura de algún buque danés, en las costas de la República, las autoridades locales estarán obligadas a darle los socorros posibles, sea para salvar la tripulación o la carga, sea para recoger los destrozos. Por lo demás en cuanto a los derechos y gastos de salvamento y de la conservación del buque y de su cargamento, será tratado el barco varado en el territorio, como lo sería otro nacional en circunstancias iguales.

Cuando por circunstancias de arribada forzosa o de avería comprobada, o con el objeto de conservar el cargamento, los buques de una de las partes contratantes entraren en los puertos de la otra, no estarán sujetos a ningún derecho de aduana ni de navegación, cualquiera que fuere su denominación (salvo los derechos de puerto, de los que sólo, en caso de averías serán excusados, y los derechos de pilotaje u otro que representen los salarios de servicios hechos por particular), con tal de que estos buques no efectúen ninguna operación de comercio, sea cargando o descargando mercancías.

También les será lícito depositar en tierra sus mercancías para componer sus cargamentos, sin pagar por esto derechos, siempre que se reexporten los efectos por cuenta del mismo propietario, en el mismo buque o en caso de condenación, en cualquiera otra embarcación.

Art. 7º Estando ambas naciones convenidas en tratarse como a la nación más favorecida, se comprometen formalmente, en todo lo concerniente al comercio y navegación, a hacer instantáneamen-

te extensivas las franquicias, privilegios e inmunidades sean de la clase que fueren, y que se concedan o concedieren en lo sucesivo a otra nación, a los súbditos o ciudadanos daneses o dominicanos en sus casos, gratuitamente si la concesión en favor del otro pueblo fuere gratuita, o en virtud de una compensación posible y proporcional si la concesión fuere a título oneroso, (condicional).

Art. 8º En el paso del Sund y del Belt, los buques dominicanos y sus cargamentos serán tratados y pagarán los mismos derechos que las naciones más favorecidas.

Art. 9º Cada una de las partes contratantes tendrá derecho de nombrar Cónsules que protejan el comercio en los puertos y ciudades del dominio de la otra; pero estos Cónsules no podrán entrar en el ejercicio de sus funciones, antes de obtener el "exequatur" del Gobierno del país en que han de residir.

Los Agentes diplomáticos y los Cónsules respectivos gozarán de los mismos derechos, privilegios, inmunidades y exenciones que estén acordados o se acordaren a los Agentes diplomáticos o Cónsules de igual rango de la nación más favorecida.

Art. 10. Los buques de guerra de cada una de las dos potencias contratantes podrán entrar, demorar y carenarse en aquellos puertos de la otra, en que fuere permitido el acceso a los de la nación más favorecida, y estarán sometidos a las mismas reglas, gozando de los mismos honores, ventajas, privilegios y exenciones.

Art. 11. Los súbditos de S. M. Danesa en el territorio de la República Dominicana no podrán ser turbados, perseguidos ni molestados por causa de religión; antes al contrario, gozarán de la más absoluta libertad de conciencia, y les será permitido ejercer su culto en sus casas o capillas particulares. También tendrán derecho de enterrar en cementerios, que podrán establecer y conservar a los súbditos de S. M. Danesa que murieren en el territorio de la República. Así mismo, los ciudadanos de la República Dominicana gozarán en todas las posesiones danesas, la más entera libertad de conciencia y podrán ejercer sus cultos en sus casas particulares, o en capillas, o en otros lugares destinados al oficio Divino.

Art. 12. Los buques, cargamentos, mercancías o efectos pertenecientes a los súbditos o ciudadanos de una de las dos partes contratantes, no podrán ser materia de embargo ni retenerse para expediciones militares ni para otro uso, cualquiera que sea, sin una indemnización previamente convenida con los interesados, y en proporción bastante para resarcir los daños, pérdidas, retardos y perjuicios que ocasionare el servicio público a que sean destinados.

Art. 13. En caso de que uno de los dos países estuviere en guerra con otra potencia, nación o Estado, los ciudadanos del otro

podrán continuar el comercio y navegación con estos mismos Estados, exceptuando únicamente los puertos y lugares bloqueados o sitiados; pero esta libertad de comercio y navegación no se extenderá a los efectos reputados como contrabando de guerra y de boca, armas de fuego, armas blancas, proyectiles, pólvora, salitre, artículos de equipo militar y demás instrumentos propios para la guerra.

Art. 14. Serán considerados como daneses en los puertos de la República, y como dominicanos en las posesiones danesas, los buques que "bona fide" pertenezcan a los ciudadanos de los países, y naveguen bajo los pabellones respectivos, llevando a su bordo los papeles de navegación y documentos exigidos por las leyes de cada uno de los Estados, como comprobantes de la nacionalidad de los buques mercantes.

Art. 15. Para dejar a las dos partes en la situación de volver a tratar y arreglar ulteriores convenciones, que tengan en mira el acrecentamiento de sus relaciones comerciales, y la protección de sus recíprocos intereses se estipula: que el presente Tratado esté en vigor durante diez años, contados desde el día del canje de las ratificaciones, y cada una de las partes se reservará el derecho de notificar a la otra, su intención de hacer cesar sus efectos, a la expiración de los diez años o más tarde, en cuyo caso continuará el Tratado siendo obligatorio para ambas partes, hasta transcurrido los doce meses posteriores a la notificación del intento arriba expresado.

Art. 16. El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Santo Domingo, en el término de doce meses o antes si fuere posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos lo firmaron y sellaron.

Hecho en Sainte Croix el 17 de Diciembre de 1851. — F. Feddersen. — (L. S.) S. Rothschild. — (L. S.) Ne Varietur, El Oficial de Relaciones Exteriores: J. M. Calero.

El Señor Presidente, en consecuencia de haberse sancionado el Tratado, procedió a nombrar una Comisión compuesta de los Señores Félix Morilla, Felipe Perdomo, y Félix Delmonte para que redactaran el decreto de sanción a dicho Tratado, y lo presentaran en la próxima sesión.

En seguida se continuó con la lectura de la Cartera del Interior y Policía que dice así:

Señor Presidente: Cumpliendo con el deber que me im-

ne la ley, tengo el honor de someter a V. el informe circunstanciado de las operaciones de los diversos ramos de la Secretaría de Estado del Interior y Policía y Relaciones Exteriores que me están confiados interinamente.

Sección del Interior: Se observan varias irregularidades en todos los procesos verbales de las Asambleas Primarias, y en mi concepto consisten en que la Ley Electoral carece de las aclaraciones que son de desear.

A las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Colegios Electorales, se le presentan grandes inconvenientes para el puntual cumplimiento de sus respectivas atribuciones, derivados de las mismas causas.

Es de mi deber hacer presente: que en algunas Comunes de la República no se hallan aún demarcados sus respectivos límites, lo que produce a menudo controversias entre las autoridades con perjuicio del servicio público; por lo que sería conveniente se hiciese a la brevedad posible un arreglo definitivo en la demarcación de jurisdicciones.

La cárcel pública, hospital militar, cuarteles y arsenales de esta Capital reclaman una pronta reparación por hallarse en mal estado. En las demás Provincias, en diferentes Comunes, se han mandado reedificar y construir las cárceles y edificios públicos que son de absoluta necesidad.

En este puerto, sobre las riberas del Ozama, previa la competente autorización, se han construído diferentes enramadas para depósito, así como en el Yuna una canoa destinada para el paso de este río, las primeras por cuenta de particulares, la última para el servicio público y por cuenta del Gobierno.

Los lazarinos reclusos en esta Capital, por mi órgano reclaman su paternal consideración para la pronta reparación de su local.

Se han librado diez y seis despachos de oficiales superiores de la Guardia Cívica, uno de subalterno y tres de Agrimensores. También dos de Inspectores de Agricultura, para las Provincias de Santiago y Azua.

Conforme al Decreto del Congreso Nacional de 2 de Junio

de 1851, y en virtud de las presentaciones hechas por su Señoría Ilustrísima, se han librado nombramientos de Arcediano al Dr. D. Elías Rodríguez, y de Canónigo al Presbítero Domingo Antonio Solano.

La situación interior de la República, es tranquila e imponente.

En esta circunstancia, séame permitido llamar la atención de V. sobre las vías públicas, y estadística de la población, que aún no se ha podido obtener ningún resultado, no obstante los continuos esfuerzos de este Ministerio. Estas reclaman imperiosamente las mejoras que necesariamente producirán el desarrollo de la agricultura.

Sección de Policía. Este ramo carece, desgraciadamente hasta ahora, a causa de la guerra, del impulso que exige su engrandecimiento; y creo que el Cuerpo Legislativo, persuadido como yo que es llegado el tiempo de fijar toda su atención sobre tan importante objeto, dictará las medidas que deban darle su mayor incremento.

El Ministerio se ocupa actualmente en la reorganización de las Guardias Cívicas, y espera las disposiciones del Congreso para principiar con las rurales; que son de absoluta necesidad para extinguir el ocio y estimular el trabajo.

Las leyes y reglamentos de policía, no reciben su puntual cumplimiento, en razón del poco valor de las multas con que se castigan los contraventores; de consiguiente, soy de opinión que se establezcan imposiciones en armonía con la infracción.

Ningún derecho se ha fijado a los pasaportes para el extranjero; tampoco se han adoptado medidas sobre la vacuna, para su conservación. Santo Domingo, Enero 1º de 1852 y 9º. *Juan E. Aybar.*

Extracto de las resoluciones y decretos del Gobierno. El 23 de Marzo, en vista de una solicitud presentada por el Señor J. Elliot, Agente Consular de los Estados Unidos de América, sobre reclamo de que siendo los dueños del cargamento del bergantín americano *Alhange*, naufragado en las costas de la Provincia del Seibo, extranjeros y sin ninguna relación en el país se les per-

mitiese vender los efectos salvados, en moneda fuerte, se acordó no haber lugar, dándose conocimiento de esta resolución a los Cónsules residentes en esta Capital, con el objeto de evitar el mismo caso.

En 24 del mismo mes, se acordó autorizar al Contador General para operar el cambio de 60.000 \$ fs., con el fin de mantener en Caja una suma en moneda fuerte con que hacer frente a la invasión con que se amenazaba el país por los haitianos.

El 27, teniendo a la vista la anterior resolución, y habiendo expuesto el Señor Ministro de Hacienda y Comercio, que para efectuar dicha adquisición era indispensable hacer una nueva emisión de billetes de Caja, se resolvió facultar al enunciado Ministro para que ordenase la emisión hasta cubrir la cantidad de moneda fuerte indicada.

El 15 de Mayo, se acordó, en vista de la manifestación hecha por el Gobierno de Dinamarca, del deseo que le animaba de entrar en relaciones con el Gobierno de la República, bajo la salvaguardia de un tratado de amistad y comercio, nombrar como agente encargado de dicha misión al Señor Segismundo Rothschild, de Saint Thomas.

En el mismo día, deseando el Gobierno retirar de la circulación el papel moneda existente en la República, y habiendo sido autorizado por Decreto del Congreso Nacional de 15 del mismo para contraer un empréstito de dos millones de pesos fuertes, se resolvió encargar al Señor Segismundo Rothschild, negociante de Saint Thomas, para que conforme a las instrucciones que se le transmitieron contrajera dicho empréstito.

El 2 de Junio: en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo por el Congreso Nacional en su Decreto de 28 de Mayo, se acordó dar un decreto aumentando el impuesto sobre las mercaderías extranjeras.

El mismo día se acordó establecer un periódico oficial cuya redacción se encargó al Señor Manuel Martín con la asignación mensual de 25 \$ fuertes.

El 3 del mismo: habiendo dirigido bajo escolta al Jefe de las fronteras del Sur, a un oficial haitiano como parlamentario con

un paquete de proclamas y cartas dirigidas a las autoridades de Las Matas; y resultando por los documentos que presentó no poder clasificarse sino como prisionero de guerra, se acordó quedase como tal en seguro arresto e incomunicado a reserva de clasificarlo más tarde conforme a la conducta de observara desde que franqueó nuestros límites.

El mismo día, habiendo el Ministro de Hacienda sometido a la decisión del Consejo de Secretarios de Estado dos resoluciones del Congreso, la una para hacer gracia al Señor Francisco Sardá y Carbonell de los derechos de registro por la venta hecha de una casa de su propiedad, y la otra sobre el cambio de un solar del Estado, por otro del Señor Román Bidó en la Común de Santiago, para hacer más capaz la iglesia; se resolvió que en todo caso, cualquiera que sea la resolución legislativa será comunicada por el Congreso al Presidente de la República, para que éste pueda según la Constitución hacer las observaciones que juzgue convenientes.

El 5 de Junio se recibió en esta Capital otro haitiano dirigido por el jefe de las fronteras del Sur, nombrado Tousaint Fetiére, portador de pliegos dirigidos a las autoridades de la República y al Reverendísimo Señor Arzobispo, conteniendo ejemplares de proclamas, y se ordenó hacer poner a dicho haitiano en seguro arresto, en los mismos términos que el que fué presentado el día 3 del corriente, en razón de que no tenía ningún carácter de enviado.

El 22 de Setiembre: en consideración a la exposición del Señor Ministro de Guerra y Marina, sobre las imprevistas erogaciones que tendría que soportar el Erario, en razón a las amenazas de invasión del enemigo por las fronteras del Noroeste, en cuyas líneas ha sido indispensable reunir un gran número de tropas, se acordó autorizar al Ministro de Hacienda para la emisión de billetes de Caja, gradualmente, y en proporción de la exigencia, hasta la cantidad de un millón de pesos.

El mismo día se acordó, que los Ministros del Interior y Policía, y Guerra y Marina, se pusiesen de acuerdo para tomar tantas y cuantas medidas fueren indispensables para evitar los ro-

bos y desórdenes nocturnos que se cometen en la población de esta Ciudad.

El 20 de Noviembre: el Ministro de Relaciones Exteriores hizo presente estar pendiente la respuesta que debía darse a la nota colectiva de los Agentes de Inglaterra y Francia de fecha 23 de Octubre, acompañando copia de la del Ministro haitiano de 16 del mismo, relativa a nueva tregua de doce meses, y se acordó que por el Ministro de Relaciones Exteriores se contestase a dichos agentes: que bajo aquel concepto la tregua propuesta no era aceptable, pero que si el objeto era para durante los doce meses entrar en negociaciones definitivas de Estado a Estado, el Presidente de la República, nombraría sus agentes al mismo tiempo que el gobierno haitiano para entrar en las negociaciones.

El mismo día: el Ministro de Hacienda a quien el Señor Presidente de la República había entregado para que lo examinara, el contrato hecho en París en 10 de Octubre del corriente año, entre el Señor Rothschild por parte de la República Dominicana y el Señor Herman Hendrick, de Londres, lo devolvió en Consejo de Ministros, y se resolvió no aceptarlo, el cual se tendrá como no hecho y de ningún valor.

El 28 del mismo: a consecuencia del acta levantada en 10 de Octubre por las autoridades locales de esta Capital y personas inteligentes, sobre el deterioro del Hospital Militar; se acordó que inmediatamente se procediera a su reparación, debiendo el Ministro de Hacienda suministrar los fondos necesarios, haciéndolos figurar como gastos del ramo del Interior, etc.

El 22 de Diciembre: se acordó asignar al instructor de música de esta Capital la suma de \$200 mensuales.

El mismo día, en vista de los inconvenientes que se han presentado para llevar a debido efecto la organización de la Administración de Correos; se acordó: que los empleados, tanto civiles como militares que sean afectos al servicio de Correos, puedan acumular el sueldo de sus grados o empleos, y la remuneración a que se refiere el Decreto de Correos.

En 23 del mismo mes, a consecuencia de una solicitud de Su Sra. Ilustrísima, dirigida al Señor Presidente de la República,

se acordó: que se admitan al goce de la congrua sustentación señalada por el Decreto del Congreso de 2 de Junio del corriente año, a los Señores Fermín Bastida y Fernando Meriño, a contar del 16 de Noviembre, no obstante el requisito exigido por el mencionado Decreto de que no hayan recibido orden *in sacris*.

Santo Domingo 1º de Abril de 1852 y 9º. Juan E. Aybar.

Concluida ésta se leyó el informe de la Comisión en los términos siguiente:

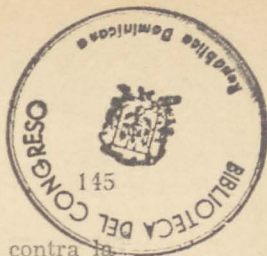
Honorables Colaboradores: — La Comisión que tuvisteis a bien encargar de las Carteras de Justicia e Instrucción Pública, Interior y Policía, después de largas meditaciones y examen detenido de todos los actos gubernativos, tiene el honor de someter a la consideración del Congreso Nacional su informe sobre el último de los dos ramos que se le recomendaron, y primero conforme a vuestra resolución.

El Señor Ministro hace presente, Honorables Señores, que las actas de las Asambleas Primarias encierran varias irregularidades que estima procedentes de insuficiencia de la Ley. Vuestra Comisión cree indispensable que el Ministro precise cuáles son esas irregularidades, cuál la insuficiencia de Ley y cuáles las medidas más oportunas para prevenirlas.

Idénticos obstáculos percibe y señala, derivados del mismo principio, sobre las Diputaciones Provinciales, Colegios Electorales y Ayuntamientos; pero guardando el mismo silencio que sobre las anteriores. Es, por consiguiente, indispensable oír al Ministro sobre el particular.

Obsérvase que en varias Comunes de la República no se han fijado aún los límites respectivos, naciendo de esto una confusión que entorpece de ordinario el servicio público. La Comisión es de opinión que para evitar dicha confusión se dé un decreto que fije sus límites a aquellas Comunes donde permanecen inciertos.

La Cárcel Pública, Hospital Militar, Arsenales y cuarteles de la Capital exigen una pronta reparación, etc. Aquí es indispensable que vuestra Comisión observe lo siguiente: que el Congreso en sesiones anteriores había votado sumas para la reparación de la cárcel sin que hasta ahora se haya llevado a efecto el objeto; y que si han podido reedificarse, sin votación de sumas, una parte de la casa del Almirante Colón, la antigua Aduana, y la casa conocida por de Oyarzábal, con mayor razón debió atenderse a edificios de tanta importancia para la República en todas circunstancias, y mucho más en el estado actual de guerra, puesto que las municiones corren inminente peligro de perderse depositadas en los arsenales



deteriorados o ruinosos; los cuarteles no ofrecen abrigo contra la intemperie a las tropas que pudieran de un momento a otro morir; la Cárcel no presenta seguridad contra los malhechores, ni salubridad alguna en su estado de desaseo; y por último, el Hospital Militar, verdadero espejo en que se mira el soldado en la persona de sus compañeros enfermos o heridos, es sin réplica un objeto de primera necesidad.

En consecuencia, si han podido realizarse las reedificaciones antedichas, sin previa votación de sumas ni autorización, con mayor razón debió haberse procedido a éstos y con preferencia, por los motivos enunciados, seguros de que el Congreso no hubiera desaprobado medidas de tanta utilidad y conveniencia pública, como debe aprobar la tomada últimamente con el Hospital Militar.

En cuanto a las enramadas establecidas a las márgenes del Ozama, la Comisión no observa cosa alguna por creerla medida útil, lo mismo que la canoa del Yuna, manifestando únicamente la necesidad de hacer extensiva la medida a todos los ríos caudalosos, a fin de privar a algunos particulares de la granjería de ese ramo de especulación de que sacan desproporcionadas ventajas a expensas del viajero.

Sobre el local de los lazarinos reclusos repite la Comisión lo expuesto en cuanto al Hospital, Arsenales, etc., y cree que no debe perdonarse medio alguno capaz de hacer a aquellos desgraciados menos enojosa su fatal existencia.

Por lo que hace a la cuenta dada sobre los despachos de Canónigos y de Oficiales de guardia cívica, nada dice la Comisión, porque tales actos como privativos al Poder, si bien figuran en el Mensaje, envuelven su aprobación.

La Comisión se complace infinitamente de que la situación de la República sea tranquila e imponente, recomendando al Congreso que utilice esa actitud tan favorable para dar buenas leyes que una situación apremiante hubiera hecho inejecutables.

En cuanto a lo indicado en la Cartera sobre vías públicas y estadísticas de la población, vuestra Comisión cree que el Congreso debe ocuparse de una ley que ofrezca al desarrollo de la agricultura esos indispensables cuanto poderosos auxiliares.

El Señor Ministro del ramo dice al hablar de la policía que es llegado el tiempo de que el Cuerpo Legislativo dé impulso a tan importante ramo, descuidado hasta el presente por efecto de la guerra. La Comisión cree que el medio más eficaz y conducente es el de arreglar el servicio militar por medio de una ley de conscripción, a fin de que los hombres innecesarios o poco útiles para el fatigoso servicio de la milicia activa, puedan engrosar las filas de

ese cuerpo, custodio de las poblaciones y garante inmediato del orden público.

Con respecto a la reorganización de guardias cívicas a que se refiere el Ministro, la Comisión observa que por la 3ª atribución del Artículo 56 de la Constitución tiene el Tribunalado la iniciativa exclusiva de las leyes sobre esa materia; por lo que cree debe ese Estamento darlas en esta Sesión, cuidando de hacerlas depender inmediatamente del Jefe Superior Político.

Sobre las medidas referentes a los pasaportes y conservación del fluido vacuno, se recomienda a la atención del Congreso para que se ocupe de ellas oportunamente.

Pasando ahora a opinar sobre las resoluciones que tomó el Gobierno y que figuran en la Cartera del Interior y Policía observa en primer lugar:

Que la que ordenó el aumento de derechos de importación, fundándose en las facultades extraordinarias conferidas por el Congreso Nacional, fué una medida de circunstancias y de felices resultados, pero no en conformidad con la Constitución; porque no poseyendo el Congreso la facultad de imponer al pueblo, lo que es privativo del Tribunalado, con exclusión de todo otro cuerpo, era moral y constitucionalmente imposible que la delegase a otro. Sin embargo, vuestra Comisión opina y repite, no obstante las poderosísimas razones que se llevan indicadas, que la medida es buena, que es útil, que es necesaria; que de otro modo serían ilusorios los derechos e insuficientes los ingresos de que debe esperar la Nación sus principales recursos; pero recomienda al Congreso que a la vez que apruebe la medida por sus resultados morales, ordene que aparezca tomada por el Estamento a que compete y por la vía constitucional.

En segundo lugar, en la tomada para negarse a ejecutar las resoluciones particulares del Congreso, si se han llenado las mismas formalidades de las leyes y decretos, tales como las de someterlas para ser observadas, vuestra Comisión opina, que el Gobierno no tiene tal facultad: 1º porque desde la instalación del Congreso hasta ese día, se han cumplido todas las resoluciones tomadas sin necesidad del "exequátur" y sin haberlas sometido a las observaciones; y 2º porque las atribuciones especiales del Congreso Nacional no están sujetas a esa formalidad, y asimismo, es de opinión que debieron ejecutarse las que originaron la resolución como se había hecho con las anteriores.

En tercer lugar, la que se dió para determinar que los agentes de la posta pudieran cobrar el sueldo que se les asigna por la ley y el del empleo que desempeñaban anteriormente, es a juicio de la Comisión tan equitativa como justa; pero recomienda al Congreso

que provea los medios de que sea extensiva a todos los que acumulan empleos; para que no haya distinciones que suscitarían fundados celos, ni restricciones humillantes como ha sucedido hasta ahora.

En cuarto lugar, la Comisión deplora amargamente que se haya tomado la resolución de quebrantar abiertamente la ley sobre congrua sustentación, manifestándose que se había hecho aquéllo "no obstante el requisito exigido por el mencionado decreto de que no hayan recibido orden *"in sacris"*. Cualquiera otra medida transitoria pudo haberse adoptado, durante el receso de las Cámaras; pero una infracción de ley es la peor de todas; es a lo menos la más perjudicial al orden público.

En cuanto a las demás resoluciones tomadas, encontrándose conformes con el tenor de las leyes y decretos, y a la equidad natural, opina sean aprobadas; pero hallándose algunas irregularidades, cree debe interpelarse al Ministro para que satisfaga a las cuestiones indispensables.

Santo Domingo, Marzo 15 de 1852 y 9º — Ramón Guzmán. — Félix María Delmonte. — Félix Sosa. — Félix Morilla. — D. Ortiz.

Más después, y habiendo salvado su voto el Presbítero Gaspar Hernández, miembro también de dicha Comisión, se dió lectura de su opinión y es como sigue:

Señores: El que suscribe, miembro de la Comisión que nombrásteis para informar sobre la Cartera del Interior y Policía, y que evacuado el informe por los otros Honorables miembros de ella, salvó su voto, nó en el todo de la opinión de la Comisión, sino en alguna parte de ella, manifiesta la suya del modo siguiente:

Entre las relaciones del Poder Ejecutivo de que da cuenta el Señor Ministro del Interior a las Cámara reunidas, hay una que comprende dos decisiones del Congreso del año próximo pasado que no han sido efectuadas, la una la donación hecha a la nueva fábrica de la Iglesia Parroquial de Santiago, de un solar de la Nación para que lo permuten con otro del general Román Bidó contiguo a ella; y la otra la indulgencia de los derechos de una venta ficticia que hizo el Honorable Señor Francisco Sardá y Carbonell de su casa en (*) que se aproximaba.

Nadie duda que al Poder Legislativo pertenece la facultad de dictar leyes, dar decretos, y resoluciones; pero estas leyes, estos decretos, y estas resoluciones deben llevar el sello del Poder Ejecutivo, para que sean observadas y cumplidas, como lo previene el

(*) Roto el impreso.

Art. 102 de la Constitución. Es verdad que hasta el año anterior se siguió la costumbre de dar resoluciones sin que el Poder Ejecutivo las mandase ejecutar; porque no se le remitieron después de la sanción, mas esta costumbre no debe tener fuerza alguna, ni prescribir contra una ley fundamental, cual es el Art. 102 ya citado. Siendo pues la ley la que debe prevalecer en este caso, y no la costumbre introducida contra la misma ley, soy de opinión, que las relaciones anteriores que han sido dadas por el Congreso Nacional, incluidas las dos últimas sobre esta materia, queden en su fuerza y vigor, tengan su puntual cumplimiento, y que las que de hoy para adelante se dieren se pasen al Poder Ejecutivo, para que las selle y mande publicar constitucionalmente.

Me había propuesto informar también sobre la modificación hecha por el Poder Ejecutivo al Decreto del 2 de Junio del año anterior, creador de ocho congruas sustentaciones para otros tantos que debieran ser agraciados, después de haber recibido el subdiacónado, pero como se acaba de considerar y aprobar una moción conciliadora entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Espiritual, y esta fué una medida que anuncié en una nota que presenté a la Comisión, siendo la tal medida mi opinión, nada tengo que añadir a ella.

Es cuanto tengo que informar, Señores, con respecto a mi voto salvado y la opinión que desde que leí la Cartera me propuse sostener.

Santo Domingo, Abril 1º de 1852. — Gaspar Hernández.

Abierta la discusión por el Presidente sobre el informe de la Comisión, y encontrándose presente el Señor Ministro de la Guerra, encargado de la Cartera del Interior y Policía, que había sido interpelado para dar aclaraciones y responder sobre la disposición que tomó el Gobierno de acordar congruas sustentaciones a los individuos que no habían recibido órdenes *in sacris*, fueron discutidas las materias de la Cartera una por una.

El Ministro tomó parte en dichas discusiones y fué satisfaciendo las aclaraciones solicitadas a término de dejar satisfecho al Congreso, que aprobó todas las disposiciones que contiene dicha Cartera a excepción de las siguientes:

Con respecto a la determinación del Gobierno para no obedecer las resoluciones particulares del Congreso, que no sean enviadas por los trámites de las leyes y decretos, se resolvió em-

plazar la cuestión para una sesión particular a fin de discutir en ella y determinar lo conveniente.

Por lo que toca a la de las congruas opinando la Comisión, porque se ha infringido el Decreto de 2 de Junio de 1851, tomó el Ministro la palabra y en defensa expuso:

Señores: Las formas parlamentarias son generales, porque están universalmente recibidas en todos los países donde hay parlamentos.

Entre las insinuaciones que puede hacer un Ministro para la enmienda de una ley y la satisfacción que está llamado a dar a una interpelación, existe una diferencia inmensa: la una es enteramente espontánea, mientras que la otra es forzosa, y es forzosa porque no puede evitarla; así pues, Señores, el Congreso me permitirá por ahora, apartar de la escena el acumulamiento de hechos que demostrarían la insuficiencia de la ley electoral para darle la preferencia a la interpelación cuyo objeto es haber mandado el Gobierno pagar congruas sustentaciones a cuatro capellanes de coro presentados por S. S. Ilustrísima.

Escuchadme Señores: El Gobierno, al admitir los nombramientos hechos por S. S. Ilustrísima de cuatro capellanes de coro entre los cuales dos no habían recibido orden sacra, ha creído más bien conformarse con lo dispuesto por el Decreto del Congreso de 23 del mes de Mayo último, que usar de los derechos extraordinarios que le fueron concedidos por el mismo Congreso al terminar sus sesiones del año 51; porque en efecto, si la letra del mismo Decreto parece oponerse algún tanto a lo obrado por el Gobierno, más se opone todavía a los diferentes artículos que lo componen; mas si se consulta el genuino sentido y espíritu del Legislador, desaparece toda oposición, no tan solamente la que pudiera aparecer a primera vista entre el Decreto y las actas del Gobierno, sino también entre los dos miembros del Art. 3º del Decreto en cuestión.

La mente del Congreso no ha podido ser otra que la creación de un Clero nacional; porque tal es la necesidad que experimentamos de eclesiásticos (*) carecen de cura y de

(*) Roto el impreso.

..... que no es posible apreciar al que ignora que los habitantes de Las Matas, San Juan, Guayubín, Monte Cristi y otras Comunes, abandonan sus hogares en donde tienen una existencia bien asegurada con el trabajo de muchos años, y se trasladan a otros lugares donde carecen de todos los recursos de la vida, por no verse en el dolor más amargo que puede sufrir un cristiano, y es el de arrostrar los peligros de una muerte casi cierta, sin poder contar con los dulces consuelos de la Religión.

Se dotan ocho asignaciones de 600 pesos, etc. para que sirvan de *congrua sustentación* a otros tantos que *aspiren al sacerdocio*, dice el Decreto; luego el objeto ha sido fomentar los estudios eclesiásticos, venir en auxilio de los jóvenes indigentes para que puedan consagrarse a los estudios clásicos que han de ponerlos en estado de obtener el sacerdocio, y en esta virtud excluir a los candidatos que no hubiesen recibido la orden de subdiácono, era excluir a todos los que optasen a las dotaciones en cuestión, sin estar ya adornados de todos los requisitos exigidos por los Cánones para recibir orden sacra; es excluir a todos los que no poseen ya de antemano las ciencias eclesiásticas que han de ponerlos en estado de ejercer las delicadas y complicadas funciones del ministerio sacerdotal; es excluir en fin a los que no están por decirlo así ya a las puertas del sacerdocio. Si las dotaciones son como dice el Decreto, para que sirvan de congrua a los que aspiran al sacerdocio; es de toda necesidad que estén en la posesión de la renta que les proporciona dicha congrua antes de recibir el subdiaconato, porque de otro modo, ¿cómo podrían ser admitidos por el Obispo para la recepción de tal orden? ¿y cómo podrían adquirir las condiciones indispensables para ejercerla con dignidad sin adquirirlas a costa de mucho trabajo y de tiempo? La Nación, viniendo en su auxilio, les allana el camino, y el Gobierno ha comprendido que la generosidad del Congreso no podía quedar ilusoria por alguna pequeña antinomia que pudiese ofrecer el contexto de la ley. El concurso de todas las circunstancias indispensables para que en nuestro país se hallen a un tiempo ocho sujetos suficientemente morales, suficientemente instruidos y suficientemente llamados por una vocación bien probada

para consagrarse al sacerdocio sin haberles facilitado antes los medios que deben traerlos hasta este punto, es, puede afirmarse, una cosa tan imposible que sólo una vez llegó a verificarse, porque entonces pudieran reunirse elementos muy extraordinarios que no volverán a verse unidos sino a fuerza de tiempo, de constancia y de sacrificios. Crear pues estos elementos es según ha creído el Gobierno, el deber de la Nación, pero no ha podido imaginarse que la Representación Nacional exigiese, sin antecedentes, que una fortuita reunión de ellos antipase nuestros deseos.

El Gobierno, además, ha procedido en este asunto con toda la prudencia que exigiera un negocio tan delicado. Por el Decreto, al Prelado eclesiástico es a quien compete la elección de los agraciados, dando cuenta al Presidente de la República *para que ordene el pago de la asignación*. Luego al Prelado eclesiástico es a quien incumbe, según la letra del mismo Decreto, el conocimiento de las cualidades que debieran adornar a los candidatos: al Prelado eclesiástico y no al Presidente de la República es a quien toca juzgar según los Cánones de la Iglesia si el orden sacro es necesario para obtener una congrua, o si viceversa es siempre necesaria una congrua para obtener orden sacro. Si el Gobierno hubiera querido decidir esta cuestión, entonces sí que hubiera podido objetársele que impedía los efectos benéficos del Decreto y chocaba directamente con el artículo 208 de nuestro Pacto Social que abandona *los asuntos puramente eclesiásticos a la decisión de los Sagrados Cánones*.

Por lo expuesto hasta aquí se ve que, sin recurrir a las facultades extraordinarias de que está investido el Presidente de la República, la fuerza de la razón y los términos del Decreto lo autorizaban para admitir entre los cuatro individuos nombrados, dos que careciesen del orden del subdiaconado; pero si para hacerlo hubiera sido necesario hacer uso de ellas, el bien público lo autorizaba suficientemente para aplicarlas en favor de la Nación que es a quien se utiliza en último resultado de las medidas tomadas por el Congreso al formentar la instrucción pública, y los demás medios de obtener eclesiásticos instruídos y virtuosos que enseñando al pueblo con las sanas doctrinas y la eficacia

del buen ejemplo, le revelen su dignidad y el alto destino a que están llamados cuantos individuos lo componen. He dicho. *J. E. Aybar.*

En consecuencia el Presidente declaró que estaba abierta la discusión sobre el informe de la Comisión en la parte que declara la infracción al Decreto de congruas sustentaciones, y la exposición del Ministro en su defensa.

El SEÑOR HERNÁNDEZ en apoyo de la exposición del Ministro expuso: Que el Gobierno no había cometido ninguna infracción, sino una pequeña modificación a la ley y que por este motivo, lo mismo que por considerar que la ley estaba hecha en contradicción con los Cánones, era que él había salvado su voto y dándolo por separado, porque si se veía con detención el Art. 208 de la Constitución, se satisfarían de que los asuntos puramente espirituales están sujetos a los Cánones y que ninguna ley podía contrariarlos.

El Presidente tomó la palabra y objetó al Honorable Hernández, que él, menos que otro alguno, tenía derecho para decir que el Decreto no guarda armonía con los sagrados Cánones, pues siendo él inteligente en la materia había asistido a la discusión del Decreto y debió haberlo manifestado entonces; porque el Congreso, que no desea más que acertar en todos sus actos, hubiera admitido las juiciosas observaciones que hubiera hecho a su tiempo, y que por lo demás no podía oponerse a una ley vigente el sentido de los Cánones, sobre todo en materia de administración pública; al mismo tiempo se dirigió al Ministro del Interior y le dijo que creía juiciosas las observaciones hechas en su defensa, pero que eso mismo debía haberlo hecho el Poder Ejecutivo cuando le fué enviado el Decreto para su sanción, a fin de evitar que se promulgara para ser ejecutado y no darle su entero cumplimiento.

El Señor Hernández replicó que el día de la última discusión del Decreto había salvado su voto, y que su opinión había sido que para obtener la congrua no era necesario el orden sacro, bastando sólo el de menores: a lo que replicó el Presidente que por lo único que salvó él su voto, según consta de las actas de

aquella época, fué por la cuestión relativa al patronato, pero de ninguna manera como decía, pues el proyecto de decreto escrito de su puño y letra existe aún, y de él se evidencia la circunstancia de ser obligatorio el orden sacro; de tal manera, que si él no lo hubiera expresado así, acaso no hubiera pensado en ello el Congreso.

El MINISTRO DEL INTERIOR se dirigió al Presidente y le dijo: que por la misma razón de no estar enterado el Gobierno de los Cánones fué que el Ejecutivo no hizo observaciones al Decreto y que si ahora se expresaba del modo que lo había hecho en su descargo, fué porque Su Señoría Ilustrísima lo hizo sentir así por medio de su solicitud. Acto continuo reiteró el Presidente que tanto el informe de la Comisión como el descargo del Ministro estaban sometidos a discusión. El Ministro reiteró lo que ya había dicho en su descargo, y el Señor Félix Delmonte sostuvo hasta lo último la opinión de la Comisión.

En este estado el Presidente manifestó al Congreso, que no siendo de sus atribuciones apreciar si había habido o no infracción a la ley, y siendo esto atributivo del Tribunado, conforme al 2º inciso del Art. 58 de la Constitución, se sometería a votación si se enviaba a aquella Cámara o no la opinión de la Comisión y las piezas en descargo.

El Ministro observó, que él creía que el Congreso debía apreciar y resolver, porque aquella Comisión de informe era de su seno, y el Congreso debía apreciar su cuenta, a menos que no se considerara como una denuncia, en cuyo caso estaba dispuesto a hacer sus reservas contra los denunciantes por sí o como órgano de la persona que representaba.

El Presidente advirtió al Ministro que contra los miembros de los Cuerpos Colegisladores, no podían hacerse reservas ni considerarlos colectiva o aisladamente como denunciantes, en razón de que eran irresponsables por las opiniones y votos emitidos en el ejercicio de sus funciones, conforme lo determina el Art. 18 de la Constitución.

El Señor Felipe Perdomo apoyó la exposición del Ministro, manifestando que es al Congreso a quien correspondía apreciar

si había o no infracción. El Señor Félix M. Delmonte opinó al contrario y manifestó que competía sólo al Tribunado lo que se solicitaba del Congreso, porque pronunciado éste en el sentido de que había infracción, quedaban ambas Cámaras ligadas a su declaratoria, lo que no podía verificarse constitucionalmente sino por actos separados.

El Señor Felipe Perdomo tomó la palabra en seguida y rectificó su opinión diciendo que se había explicado mal, porque lo que pretendía era que el Congreso tomase en consideración la opinión de la Comisión antes de remitirla al Tribunado, que era, según lo había explicado el Señor Delmonte, a quien competía apreciar.

En este estado y solicitando el Ministro que se aplazara la solución del negocio para otra sesión a fin que los miembros se orientasen mejor de los documentos para saber si se tomaba en consideración la opinión de la Comisión, o si se juzgaba destruida por las aclaraciones hechas por dicho Ministro, fué resuelto conforme.

Inmediatamente pidió el Presidente la continuación del orden del día, y habiendo manifestado la mayoría del Congreso que la hora era muy avanzada para continuar la sesión, se levantó ésta, siendo las ocho de la noche, para continuarla el Sábado 3 del corriente a las nueve de la mañana, quedando vigente el orden del día anterior, con la sola adición de la discusión a las observaciones a la Ley sobre Tribunales de Consulado. (Firmados): *R. Miura. - Felipe Perdomo. - J. B. Lovelace. - Félix Morilla. - Merced Marcano. - Damián Ortiz. - Achille Fondeur. - Gaspar Hernández. - Félix Mercenario. - Francisco Sardá y Carbonell. - Félix Delmonte. - Mateo Perdomo. - Mariano Padilla. - Félix Sosa. - Antonio Ramírez. - Por copia conforme. - Félix M. Delmonte, Secretario.*



SESION DEL 3 DE ABRIL DE 1852

*Presidencia del General de Brigada Ricardo Miura,
Jefe del E. M. del General Libertador*

Siendo las nueve de la mañana, y a presencia de la mayoría, compuesta de los Señores Ricardo Miura, General Merced Marciano, Juan Bta. Lovelace, Félix Morilla y Damián Ortiz, Conservadores; Felipe Perdomo, Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell, Félix María Delmonte, Mateo Perdomo, Antonio Ramírez, Mariano Padilla y Félix Sosa, con ausencia del Presbítero Hernández, Tribunales, se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué aprobada.

Trayendo el orden del día entre otras materias la discusión de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la Ley que establece Tribunales de Consulado o de Comercio, se procedió a la lectura, y discutidas las observaciones una por una se admitieron las que se juzgaron convenientes, y se desecharon las demás, aprobándose la ley del modo siguiente:

LEY QUE ESTABLECE TRIBUNALES DE CONSULADO
O DE COMERCIO

El Consejo Conservador, usando de su iniciativa, previas las lecturas constitucionales, ha dado la ley siguiente:

CAPÍTULO I

Del establecimiento de los Tribunales

Art. 1º Se establecen Tribunales especiales de Comercio en la República: uno en la Capital, con la misma jurisdicción que tiene el Justicia Mayor; y otro en la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, con la de la extensión de aquella Común.

Art. 2º En los demás lugares en donde no haya establecidos Tribunales especiales de Comercio, seguirán los Justicias Mayores conociendo de las causas comerciales, y los Alcaldes en las de menor cuantía, en conformidad con la Ley Orgánica de los tribunales.

Art. 3º En los lugares donde quedan establecidos por la presente ley Tribunales especiales de Comercio, éstos conocerán de todas las demandas sobre negocios comerciales, desde uno hasta dos-

cientos pesos en moneda fuerte, breve y sumariamente después de la citación sin apelación; lo mismo en los casos del 2º inciso del artículo 639 del Código de Comercio.

CAPÍTULO II

De la Organización de estos Tribunales

Art. 4º Los Tribunales de Comercio o de Consulado se compondrán: de un presidente, dos jueces y dos suplentes, que serán nombrados por dos años, en virtud de las ternas que presente el Tribunalado al Consejo Conservador, sacadas de las listas dirigidas por los Colegios Electorales, o por el conocimiento que se adquiriera de los sujetos más capaces para el mejor desempeño de este encargo.

Cada tribunal tendrá un Secretario, nombrado por el mismo, a proposición del Presidente; y dos alguaciles, uno de estrados y otro ordinario, nombrados del mismo modo, pudiendo militar ante ellos todos los demás alguaciles juramentados.

Art. 5º Las funciones de los jueces y suplentes de los Tribunales de Consulado o de Comercio, son cargas honoríficas, que no están sujetas a sueldo ni emolumento alguno, y de los cuales ningún ciudadano de los llamados por esta ley a ejercerlas puede excusarse, a pena de pagar una multa de doscientos pesos fuertes, en favor del Fisco.

Art. 6º No entrarán en la composición de un tribunal los parientes hasta el cuarto grado inclusive de consanguinidad, ni los de segundo grado de afinidad inclusive.

Art. 7º Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el Presidente del Tribunal de Consulado prestará juramento ante el Presidente del Tribunal de Apelaciones del respectivo Distrito judicial; y los demás jueces, suplentes y ministeriales de su tribunal por ante él, conforme a la Constitución y a las leyes.

Art. 8º Para ser juez o suplente de un Tribunal de Consulado, se requiere la edad y demás circunstancias que exigen las leyes para los jueces de los demás tribunales de la República.

Art. 9º Los secretarios y alguaciles gozarán de los mismos sueldos que gozan los de los Tribunales Justicias Mayores, según las leyes de la materia.

CAPÍTULO III

De la Jurisdicción de los Tribunales de Consulado o de Comercio, y de sus Enjuiciamientos

Art. 10. Los Tribunales de Consulado o Comercio conocerán privativamente de todas las causas y negocios que les están atribuí-

dos por el Código de Comercio en vigor en la República, a los Tribunales de Comercio en Francia; y el modo de enjuiciar y proceder será el establecido por el título 25 del Código de Procedimiento Civil también en vigor.

Art. 11. Las sentencias de estos tribunales serán dadas y fundadas en los términos prescritos por la Constitución y leyes de la República, y serán ejecutorias según lo previenen los Códigos referidos.

Art. 12. Las apelaciones de las sentencias de los Tribunales de Consulado, serán llevadas en 2ª instancia a los Tribunales de Apelación de los respectivos Distritos judiciales, y serán juzgadas breve y sumariamente al vencimiento de los términos de los emplazamientos, a pena de responsabilidad de daños y perjuicios contra los jueces de los Tribunales de Apelación que contravengan a este artículo.

La tercera y última instancia será llevada a la Suprema Corte de Justicia, donde será juzgada definitivamente y del mismo modo expresado en el primer inciso, con la misma responsabilidad.

Art. 13. Los Tribunales de Consulado o de Comercio, en todo lo que no esté prescrito por el Código especial del Comercio o por las leyes de la República, se arreglarán al derecho común, a los usos establecidos, a la verdad y buena fe justificada; y sus audiencias serán públicas y tendrán lugar, a lo menos, tres veces por semana.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Generales

Art. 14. Los Tribunales de Consulado o de Comercio se establecerán inmediatamente después que la presente ley sea sancionada y publicada en el territorio de la República.

Art. 15. Los derechos y emolumentos que deban cobrarse en estos tribunales, serán con arreglo al arancel establecido para los Tribunales Justicias Mayores.

Art. 16. Habrá una caja en donde se depositarán los productos de la secretaría, y cada trimestre se formará la cuenta de ingresos que se pasará a la Administración respectiva, con un estado circunstanciado, hecho por el Secretario y visado por el Presidente, a cuyo celo y cuidado queda recomendada esta contabilidad.

Los gastos de bufete se rebajarán del estado de ingresos de cada trimestre.

Art. 17. El papel sellado que debe usarse en estos tribunales será el mismo que se usa en los Justicias Mayores, y sus actos estarán sujetos al derecho de registro, lo mismo que los de los demás

tribunales, y siempre en concordancia con los de los Justicias Mayores.

Art. 18. Las causas comerciales que, a la instalación de los Tribunales especiales de Comercio, se encuentren radicadas por los Justicias Mayores de las respectivas Provincias, continuarán su curso en ellos; pero las que no estén aún radicadas serán pasadas de oficio, por los Justicias Mayores, a los tribunales especiales que establece la ley.

Art. 19. Los Tribunales de Consulado o de Comercio serán compuestos de comerciantes consignatarios por mayor y de detalle en seco, cuyos establecimientos sean de importancia y que tengan los requisitos establecidos en el artículo 8º de la presente ley; cuyas funciones son únicamente incompatibles con las Secretarías de Estado y con los jueces de los diferentes tribunales; y deberán juzgar siempre en número de tres con la mayoría de titulares.

Art. 20. La presente ley abroga toda otra y cualquiera disposición que le sea contraria; y será ejecutada a diligencia del Ministro Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública.

Dada en la Cámara del Consejo Conservador el día 2 de Marzo de 1852, y 9º de la Patria.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase la Ley que establece Tribunales de Consulado o de Comercio, la que será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación, dentro del término constitucional.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 5 días del mes de Abril del año de gracia de 1852, y 9º de la Patria.

El Presidente del Congreso, R. Miura. — Los Secretarios, F Morilla. — J. M. Perdomo. — Félix Mº Delmonte.

Acto continuo se dió la segunda lectura del decreto que fija los límites de las Comunes de Hato Mayor, Los Llanos y Guerra, el que fué aprobado sin ninguna modificación, tal cual fué presentado en el proyecto; aplazándose su tercera y última discusión para la sesión del Lunes 12 del corriente.

En seguida se dió la segunda lectura al proyecto de decreto que crea las dos plazas de sochantre para el servicio de la Santa Iglesia Catedral, y fué aprobado sin observación, determinando su tercera y última lectura para la misma sesión del día doce.

Agotada la materia se depositaron sobre la mesa los documentos relativos a la Cartera del Interior con las piezas a descar-

go producidas por el Ministro del ramo, recomendándose a los miembros que tomasen conocimiento de todas ellas a fin de decidir la materia con el debido acierto en la primera sesión.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media de la mañana, quedando convocados los miembros para reunirse en Congreso a las tres de la tarde, con el objeto de oír al Señor Presidente de la República sobre la cuenta verbal que ofrecía dar al Congreso en consecuencia de la medida que tomó con el Interventor de Aduana de Puerto Plata en vista de sus facultades extraordinarias. Firmados: *R. Miura*. - *M. Marcano*. - *F. Morilla*. - *J. B. Lovelace*. - *D. Ortiz*. - *F. Perdomo*. - *M. Perdomo*. - *F. Delmonte*. - *Félix Mercenario*. - *Félix Sosa*. - *A. Ramírez*. - *Fco. Sardá*. - *Mariano Padilla*. - Por copia conforme. - *J. M. Perdomo*, Secretario.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 1852

Presidencia del General de Brigada Ricardo Miura

Jefe del E. M. del General Libertador

Siendo las tres de la tarde, y a presencia de la mayoría compuesta de los Honorables miembros abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

El Presidente declaró que el Congreso permanecería en recreación hasta que se presentara el Presidente de la República a llenar el objeto especial para que habían sido convocados.

A las cuatro de la tarde se presentaron en el salón del Congreso el Presidente de la República, acompañado del General Libertador, de los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio y Guerra y Marina, y del correspondiente séquito de oficiales y de guías. Los Honorables Señores Mateo Perdomo y Félix M. Delmonte, se adelantaron a la entrada para recibir al Presidente y al Libertador y señalarles el puesto que les estaba destinado.

Acto continuo el Presidente del Congreso dijo en alta voz que el motivo de la convocatoria extraordinaria pedida por el Presidente de la República, tenía por objeto dar cuenta de las medidas tomadas por él sobre el Interventor de la Aduana de Puerto Plata, según se manifiesta del oficio de que se había dado lectura; y que sometía a la consideración del Congreso si la sesión debía ser pública o secreta.

Después de algunas observaciones hechas por los Señores Mateo Perdomo y Félix Delmonte, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA dijo, poniéndose de pie: Que el verdadero objeto de su convocatoria era para hacer saber que si por razones de política no se había revelado el verdadero estado de la Hacienda Pública, ahora tenía el gusto de anunciar que existen en arcas trescientos mil pesos fuertes en valores, y al mismo tiempo proponer la dotación de sueldos en moneda fuerte para los empleados de las Aduanas, y que por tanto dejaba a la consideración del Congreso si la discusión debía ser pública o privada.

En consecuencia el Congreso decidió que la sesión fuese privada, e inmediatamente se hizo despejar la barra y se cerraron las puertas.

Habiendo dado cuenta el Presidente de la República de la medida tomada por él en uso de sus facultades extraordinarias para hacerle pagar ciento cincuenta pesos fuertes mensuales al Señor Nicolás Julia, como Interventor de la Aduana de Puerto Plata, solicitó la aprobación de la medida por el Congreso, y una ley o decreto que fijase la dotación de los empleados subalternos de aquella oficina en la misma moneda.

El Congreso en vista de lo expuesto y de las aclaraciones que siguieron, aprobó la medida y determinó ocuparse de formular un decreto que establezca el personal y dotación de los empleados de las Aduanas de Puerto Plata y la Capital, por considerar a ésta tan interesante como aquella; después de lo cual se retiró el Presidente de la República, y quedó abierta la sesión, en cuyo estado la mayoría resolvió reiterarla en público por no considerar la materia de aquellas que exigen el sigilo del secreto.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las seis y media de

la tarde. Firmados: *R. Miura. - J. B. Lovelace. - Felix Morilla. - Merced Marcano. - Damián Ortiz. - Felix Mercenario. - Felipe Perdomo. - Francisco Sardá. - Felix Delmonte. - Mateo Perdomo. - Antonio Ramírez. - Mariano Padilla. - Félix Sosa. - Por copia conforme. - Felix Morilla, Secretario.*

SESION DEL 5 DE ABRIL DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

A presencia de la mayoría compuesta de los Señores Ricardo Miura, General Merced Marcano, Félix Morilla, Damián Ortiz, J. B. Lovelace, Conservadores; Felipe Perdomo, Mateo Perdomo, Félix Mercenario, Félix Sosa, Félix Delmonte, Francisco Sardá, Mariano Padilla y Antonio Ramírez, Tribunos, se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada.

Trayendo la orden del día la discusión sobre la infracción del Ministro del Interior al Decreto de congruas según la opinión de la Comisión, se le dió segunda lectura a las disculpas que dicho Ministro presentó, y se abrió la discusión sobre la materia.

El General Marcano tomó la palabra y opinó porque se enviasen las piezas al Tribunado, para que apreciara, si había infracción o no conforme a la Constitución.

El SEÑOR MORILLA apoyó la proposición expresándose del modo siguiente:

Señores: Como miembro de la Comisión de informe de la Cartera del Interior, opino y persisto en sostener que se ha cometido una infracción al Decreto del Congreso Nacional, de 23 de Mayo de 1851; ignoro al mismo tiempo si las facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo lo autorizan para tomar la medida de que se trata, concediendo congruas a personas que no han recibido las órdenes *in-sacris*; mas si la tal disposición ha sido firmada por el Ministro del ramo, creo que por este solo hecho, es responsable de la infracción como lo imperan los artícu-

los 114, 116 y 117 de la Constitución, lo mismo que el 3, 13 y 16 de la Ley de Responsabilidad de Ministros: en consecuencia soy de opinión que se remitan las piezas a la Cámara del Tribunal para los fines constitucionales.

El SEÑOR FELIPE PERDOMO tomó la palabra y expuso: que sin embargo que no se podía revocar a duda la infracción, pues que el mismo Ministro lo había declarado, creía que debería tomarse en consideración los medios de excusa que presentaba, en razón de que la infracción no había sido trascendental, y que el resultado que había dado la medida había sido laudable, que por estos motivos opinaba porque el Congreso declarase que no había lugar a seguir la persecución.

En seguida el Presidente apoyó la proposición del Señor Felipe Perdomo, y se expresó en los términos siguientes:

Señores: para corroborar lo expuesto por el preopinante, repetiré que no puede revocarse en duda que la resolución del Gobierno de que se trata, quebrantó las disposiciones del Art. 3º del Decreto de 23 de Mayo de 1851; pero que al mismo tiempo he examinado con detenida atención los medios de excusa del Ministro, y si bien no son bastante suficientes para destruir la infracción, por lo menos creo que el Congreso Nacional debe tomarlas en consideración para dispensarlo de ser perseguido: 1º por lo poco trascendental de la medida, y 2º porque su resultado ha sido laudable, supuesto que tiende al engrandecimiento de nuestra Santa Religión.

Debo agregar también, que de la nota del Señor Arzobispo se manifiesta, que el Ministro se negó en primera, y trató de acatar el Decreto, y que por las reiteraciones que se le hicieron en segunda, fué que lo quebrantó.

Por otra parte, no puede revocarse en duda, que nuestra República está aún en los primeros años de su infancia, que aun estamos principiando a tomar con la práctica los primeros rudimentos de la política, que todos los funcionarios generalmente hemos sido improvisados con las instituciones, y que no se nos puede culpar de las faltas que contamos por carecer de conocimientos o de práctica, máxime cuando éstas no produzcan males

materiales, porque no habiendo tenido estudios clásicos, no podríamos encontrar en la República un solo individuo que desempeñara con toda rigidez ningún ramo de la administración pública.

En consecuencia, me reasumo, y opino porque se tomen en consideración las excusas del Ministro y se le exonere de toda persecución, a reserva de advertirle que cuide mucho en lo venidero, ejecutar las leyes por malas que le parezcan para conservar los principios.

El Señor Delmonte, hizo un breve discurso en apoyo de la anterior opinión, y concluyó para agregar, que exonerando el Congreso al Ministro en esta ocasión, se debía proceder al mismo tiempo, a suspender el proyecto de decreto de los dos sochantres y a modificar él de las congruas, en términos que no se vuelva a infringir, que es decir, dejando la facultad de concederlas a cualquiera clérigo, que tenga a bien presentar el Señor Arzobispo.

Esta opinión fué acogida por la unanimidad del Congreso, y habiendo el Señor Félix Morilla rectificado su exposición, agregándose a la opinión de los Señores Felipe Perdomo, Ricardo Miura y Félix Delmonte, se cerró la discusión y sometida la materia a votación, fué resuelto:

Que sin embargo que la resolución del Gobierno del 26 de Diciembre, atacó directamente el Art. 3 del Decreto de 23 de Mayo de 1851, y que esto hace pesar una responsabilidad personal sobre el Ministro que refrenda la disposición, como lo imperan los artículos 104, 116 y 117 de la Constitución, 3 y 36 de la Ley de responsabilidad de Ministros; tomando en consideración las excusas que presentó dicho Ministro del Interior se le exonera de la persecución, y se le recomienda, que para lo venidero, cuando encuentre alguna dificultad en la ejecución de una ley, espere la reunión del Congreso, que es el que constitucionalmente tiene el derecho de interpretarla; a menos que el Poder Ejecutivo no tome otra alguna medida transitoria en uso de sus omnímodas facultades, para remediarla.

Al mismo tiempo se resolvió, suspender el curso del proyecto de decreto para acordar dos cantores sochantres, y dar uno que modifique el Art. 3 del Decreto de 23 de Mayo de 1851, ha-

ciendo extensiva la facultad de acordar la congrua sustentación, al individuo que tenga a bien presentar el Señor Arzobispo, ya esté ordenado de Subdiácono o no, nombrando para formular dicho decreto a los Señores Gaspar Hernández, Damián Ortiz y Félix Sosa.

Siguiéndose con la orden del día presentó la Comisión el proyecto de decreto que sanciona el Tratado de S. M. el Rey de Dinamarca, con la República, y cuyo tenor es el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Visto y examinado el Tratado de paz, amistad, comercio y navegación, celebrado entre la República Dominicana y S. M. el Rey de Dinamarca, firmado y sellado en la Ciudad de Santa Cruz el día 17 de Diciembre de 1851 por los Plenipotenciarios de ambas naciones, a saber:

Por S. M. el Rey de Dinamarca, el Señor Hans Ditman Frederik, Caballero de la Orden del Danebrog y Gobernador de sus colonias en las Indias Occidentales.

Por el Presidente de la República Dominicana, Encargado del Poder Ejecutivo, el Señor Segismundo Rothschild, debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos.

Decreta:

Artículo único. El Congreso Nacional de la República Dominicana presta su consentimiento y sanción al Tratado de paz, amistad, comercio y navegación con S. M. el Rey de Dinamarca.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase el Decreto que sanciona el Tratado de paz, amistad, comercio y navegación con S. M. el Rey de Dinamarca, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del término constitucional.

Dado en Santo Domingo, a los 5 días del mes de Abril de 1852 — (Firmado). F. Morilla. — F. M. Delmonte. — M. Perdomo.

Inmediatamente se abrió la discusión sobre dicho Decreto, y fué sancionado.

También se hizo la moción, por el Presidente del Congreso, de tomar cuenta a las Diputaciones Provinciales de La Vega y Santiago, sobre la ejecución del Decreto de 11 de Octubre de 1849, que las autorizó a vender las fincas del Estado de aquellas Provincias, para con su importe fabricar las cárceles, y a unani-



midad se resolvió, que el mismo Presidente les exija dicha cuenta, del modo que crea más conveniente.

Agotada la materia y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión y se convocó extraordinariamente el Congreso para el 6 a las 9 de la mañana, a fin de discutir las observaciones del Poder Ejecutivo sobre el Decreto de 26 de Marzo. Firmados: *R. Miura*. - *M. Marcano*. - *Felix Morilla*. - *D. Ortiz*. - *J. B. Lovelace*. - *F. Perdomo*. - *M. Perdomo*. - *F. Mercenario*. - *F. Sardá*. - *A. Ramírez*. - *M. Padilla*. - *F. Sosa*. - *F. M. Delmonte*. - Por copia conforme. - *Felix Morilla*, Secretario.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 6 DE ABRIL DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada.

Siendo la orden del día la discusión de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Decreto del 26 de Marzo próximo pasado sobre autorización al Ministro de Hacienda, se dió lectura de ellas, y abierta la discusión, hizo el Presidente la siguiente proposición:

Señores: Las observaciones del Poder Ejecutivo no rolan sobre el fondo del Decreto, sino sobre la forma, pues que dice que el Congreso no tiene facultad para autorizar sino al Poder Ejecutivo o al Presidente de la República y no al Ministro, bajo la inteligencia que si se hace con este último se infringe la Constitución, por cuyos motivos y considerando la materia de la mayor importancia, someto a la consideración del Congreso la presente proposición.

1º Que se transfiera la discusión de las observaciones para cuando los miembros del Congreso hayan tenido el tiempo de consultar autores y publicistas que les ilustren su religión para

poder opinar con acierto, y que mientras tanto se suspenda la ejecución del Decreto.

2º Que se le escriba al Poder Ejecutivo dándole conocimiento de esta resolución para los fines convenientes.

En este estado y después de varias reflexiones de los miembros del Congreso, convinieron a unanimidad tomar la resolución propuesta por el Presidente, y que se le escribiera un oficio al Presidente de la República en el sentido siguiente:

Que el Congreso Nacional en su sesión de hoy resolvió: suspender la ejecución del Decreto que autoriza al Ministro de Hacienda y Comercio a disponer en beneficio del Fisco, de algunas fincas de la Nación, en mal estado, mientras que pueda discutir en medio de la calma las observaciones con que le fué devuelto, pues estándole encomendado exclusivamente por la Constitución a él, fallar sobre sus actos definitivamente, ha creído oportuno, imponerse bien de la cuestión indicada en dichas observaciones, antes de hacerlo para no errar.

Agotada la materia se levantó la sesión para volverse a abrir el Martes 13 de los corrientes. (Firmados): *R. Miura*. - *J. B. Lovelace*. - *Felix Morilla*. - *Damián Ortiz*. - *Felipe Perdomo*. - *Felix Mercenario*. - *Mateo Perdomo*. - *F. Sardá*. - *Felix Sosa*. - *Antonio Ramírez*. - *Mariano Padilla*. - *Félix Delmonte*. - Por copia conforme. - *Felix Morilla*, Secretario.

SESION DEL 13 DE ABRIL DE 1852.

Presidencia del General Ricardo Miura

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada.

El Presidente colocó los Honorables miembros del Tribunal, últimamente llegados, en las Comisiones de informe de las Carteras del modo siguiente:

Al Señor Carlos Báez en la de Relaciones Exteriores, al Señor Antonio Ramírez en la de Justicia, y a los Señores Eugenio García y Mariano Padilla en las de Hacienda y Comercio.

Trayendo la orden del día la lectura del informe de la Cartera de Hacienda, se procedió a ella, y leída que fué se aplazó su discusión para la próxima sesión del día 15, habiéndose resuelto que en consecuencia de lo expuesto por la Comisión se interpelara al Ministro del ramo, para que diera informes sobre dos resoluciones que modifican los derechos de importación, y sobre lo que dice en su Cartera con respecto a los fondos en moneda fuerte que se encuentran en el extranjero, para saber dónde y con qué garantía.

Incontinentemente se dió la última lectura al Decreto que sanciona el Tratado con Dinamarca y fué aprobado.

Así mismo se dió la tercera lectura al Decreto que fija los límites de las Comunes de Hato Mayor con el Seibo. Los Llanos con Bayaguana y Guerra con Los Llanos, y fué sancionado con la modificación en el Art. 4º del modo siguiente:

Se dividen las Comunes de Los Llanos y San Antonio de Guerra, partiendo del paso de la Ceiba en el río de Yabacao por una línea recta al paso real del Arroyo de Brujuelas en el camino del Seibo, este arroyo abajo hasta el hundidero donde se consume, y de aquí, poniendo la espalda al Arroyo por una línea recta, hasta el mar.

En este estado, el Honorable Hernández observó que podía suscitar el deslinde de la Común de Hato Mayor en el Seibo, una cuestión con la jurisdicción eclesiástica, que anteriormente se le había dado a dicha Común y que creía conveniente, sino era ésta su última sanción, se entendieran con el Prelado para que se pusieran de acuerdo la jurisdicción eclesiástica y la civil.

El Presidente observó al Señor Henríquez que ésta había sido la tercera y última lectura del Decreto, que el Congreso lo había sancionado ya, y que él no creía, sin embargo, que podría haber ningún conflicto de jurisdicción, en razón de que estableciéndose por una ley la jurisdicción civil de una Común, debe subordinarse a ella la eclesiástica, porque según la Constitución es

al Cuerpo Legislativo a quien corresponde la delimitación de las Comunes; lo que fué aprobado por la mayoría.

El Señor Delmonte tomó la palabra y presentó una moción apoyada por los Señores Francisco Sardá y Félix Mercenario, que contenía un proyecto de decreto para aumentar los sueldos a todos los empleados de la Administración Pública, que no los tengan dotados por la Constitución.

Leído que fué se tomó en consideración declarando su urgencia, y se aplazó su discusión para la próxima sesión.

Agotada la materia se dictó la orden del día, y se levantó la sesión. (Firmados): *R. Miura. - Félix Morilla. - J. B. Lovelace. - Felipe Perdomo. - Felix María Delmonte. - Francisco Sardá. - Felix Mercenario. - Mariano Padilla. - Eugenio García. - Carlos Báez. - Antonio Ramírez. - Gaspar Hernández. - Por copia conforme. - Felix María Delmonte, Secretario.*

SESION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1852

*Presidencia del General de Brigada Ricardo Miura,
Jefe del Estado Mayor del General Libertador*

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, previas las observaciones y discusiones hechas y sostenidas por los Honorables Hernández y Miura.

Trayendo el orden del día como materia preferente la interpelación del Señor Ministro de Hacienda, el Presidente observó que no se le había escrito sino advertídole verbalmente, y que no habiéndose presentado, y siendo avanzada la hora, consultaba al Congreso si se transfería la interpelación para otra sesión, y fué resuelto así.

El proyecto de decreto que aumenta los sueldos debía de ser materia de discusión, pero no habiendo sido examinado por to-

dos los miembros, era de parecer nombrar una Comisión para informar sobre él, modificándolo o corrigiéndolo, si lo tenía por conveniente.

El Señor Lovelace opinó que valdría más discutirlo antes en Comisión general, y el Presidente le observó que era preciso antes de someterlo a discusión que pasase por la censura de una Comisión, y que para cuyo efecto nombraba miembros de ella, a los Señores Lovelace, Carlos Báez, Félix Morilla, Gaspar Hernández, Francisco Sardá y Félix M. Delmonte.

El Presidente manifestó que estaba precisado a intimar al Congreso la necesidad en que se hallaba de activar sus trabajos, pues no faltándole más que quince días para la clausura de los Estamentos, debían desde hoy declararse diarias las sesiones del Congreso, pues su reunión estaba determinada por la tarde, a fin de que por las mañanas se reunieran ambas Cámaras para sus trabajos peculiares.

Esto fué tomado en consideración, y a unanimidad de votos se resolvió conforme.

Incontinentemente señaló el Presidente la sesión del Sábado 17 de los corrientes para la discusión de las Carteras de Hacienda.

La del Lunes 19 del mismo mes, para la discusión del decreto de los sueldos.

La del Martes 20 del mismo para el informe de la Cartera de Justicia.

La del Jueves 22 para la Cartera de la Guerra.

Y la del Sábado 24 para la de Relaciones Exteriores.

Por consiguiente, se continuó dando lectura del Decreto que modifica el artículo 3 del de 23 de Mayo de 1851 sobre congruas y fué sancionado del modo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Usando de sus facultades, y previas las lecturas constitucionales

Decreta:

Art. único. Las disposiciones del Art. 3º del Decreto de patronato eclesiástico y congrua sustentación, de 23 de Mayo de 1851,

se modifica del modo siguiente: "El Prelado Eclesiástico tiene la facultad de elegir al goce de las ocho congruas que establece dicho Decreto, a cualquier clérigo, esté o no ordenado "in-sacris".

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútese el presente Decreto que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dado en Santo Domingo, el día 16 de Abril de 1852.

El Honorable Morilla, encargado por el Congreso en la sesión anterior, presentó un proyecto de decreto legalmente apoyado, que declara el palacio, sito en la Plaza de Armas, local permanente del Congreso Nacional, cuyo contenido es el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

En uso de la 4ª atribución del Art. 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único. Se declara Palacio del Congreso Nacional el que está situado en la Plaza de Armas de esta Ciudad, perteneciente a la Nación.

El Congreso Nacional, en nombre, etc. — Firmados: F. Morilla. — J. B. Lovelace.

Acto continuo dió el Presidente lectura de una petición de la Señora Carolina de la Trinidad, por la que solicitaba se le acordara en clase de alojamiento una casita de la Nación, en remuneración como guardiana del Palacio del Gobierno, en atención a que el sueldo que recibe es tan mínimo que no le alcanza para pagar el alquiler de un local, y a pesar que el Presidente era de opinión que se le acordara su pedimento a condición de que sirviera a la vez y atendiera a la limpieza del Palacio del Congreso, tropezando con el inconveniente de que el Gobierno por una resolución ha declarado que las del Congreso no se ejecutaran, se sometió la petición a la Comisión encargada de arreglar la ley de aumentos de sueldos, para que ésta la tome en consideración, y la incorpore allí con el aumento que crea conveniente.

Agotada la materia y no ocurriendo ninguna otra cosa, se levantó la sesión. - Firmados: R. Miura. - D. Ortiz. - J. B. Lovelace.

ce. - F. Morilla. - G. Hernández. - Felipe Perdomo. - Francisco Sardá. - Felix María Delmonte. - Felix Mercenario. - E. García. - Carlos Báez. - M. Padilla. - Antonio Ramírez. - Por copia conforme. - C. Báez, Secretario.

SESION DEL 16 DE ABRIL DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

Presente la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada mediante una pequeña modificación del Señor Félix Morilla.

Según la orden del día, se procedió a dar lectura de las peticiones que tenía en su poder para informar la Comisión de Hacienda del modo siguiente:

1º De la del Ayuntamiento de Monte Cristi solicitando se arreglen los límites con la Común de San Lorenzo, y después de haber oído el informe de la Comisión fué resuelto:

Que se remita dicha petición a la Diputación Provincial de Santiago, para que ésta, impuesta de su contenido, proceda a demarcar los límites convenientes de ambas Comunes e informe al Congreso Nacional para su aprobación.

2º De la que hizo el Administrador Particular de esta Provincia al Ministro de Hacienda, y que sometió éste al Congreso, apoyándola, y por la que solicita el 5 por 100 sobre los ingresos de patentes para el Recaudador, fundándose en que la Ley anterior se lo acordaba al Recaudador de los Ayuntamientos, y previo el informe de la Comisión se resolvió:

Que no acordando la Ley de la materia actual ninguna suma al Recaudador, en razón que éstos eran empleados públicos retribuidos por el Estado, no podía acordársele el 5 por 100 solicitado, lo que debía ponerse a conocimiento del Ministro para los fines convenientes.

3º De otra petición del Secretario del Arsenal, por la que solicita aumento de sueldo, y tomándola en consideración, se resolvió pasarla a la Comisión encargada de arreglar la ley de aumento de sueldos, para los fines convenientes.

4º Se dió lectura por último de una petición del Señor Pedro de Castro, como apoderado del Señor Manuel Balbuena, por la que solicita se le ampare en la propiedad de los terrenos de Magante, que según sus títulos le pertenecen, y de los que ha sido desposeído por la Administración de Hacienda, bajo el pretexto de que pertenecen al Estado, y después de oído el informe de la Comisión fué resuelto:

Que siendo éste un asunto contencioso en que debe intervenir un juicio, se le devolvieran sus piezas al peticionario para que pase al Tribunal competente, y demande a la Administración de Hacienda en la persona de su representante, o sea al Contador General.

Agotada la materia, se levantó la sesión. Firmados: *R. Miura.* - *Felipe Perdomo.* - *J. B. Lovelace.* - *Felix Morilla.* - *Damián Ortiz.* - *Felix Demonte.* - *Felix Mercenario.* - *Gaspar Hernández.* - *Francisco Sardá.* - *Carlos Báez.* - *Mariano Padilla.* - *E. García.* - *A. Ramírez.* - Por copia conforme. - *C. Báez*, Secretario.

SESION DEL 17 DE ABRIL DE 1852

Presidencia del General de Brigada Ricardo Miura,

Jefe del Estado Mayor del General Libertador

Presente la mayoría compuesta de los Honorables miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada.

Trayendo el orden del día la discusión de la Cartera de Hacienda, y las aclaraciones del Señor Ministro del ramo, sobre las resoluciones tomadas por ese funcionario ordenando: 1º Que la Aduana de este puerto reintegrase al Señor Julio Grandgerard de 48 docenas de cuchillos que se encontraron de más al acto de

la verificación, omitidos en su manifiesto y que habían sido decomisados conforme al Art. 97 de la Ley sobre el régimen de las Aduanas; y 2º sobre la que tomó permitiendo la introducción de un carruaje de cuatro ruedas perteneciente al Dr. Moringlane, cuyo derecho positivo es el de 150 fuertes por la de 75, como también oír las explicaciones que desea el Congreso obtener de los fondos en moneda fuerte que manifiesta en su Cartera, encontrándose en el extranjero, para saber en qué lugar se hallan y con qué garantía.

En este estado, y estando presente el Señor Ministro de Hacienda, se dió lectura de las resoluciones e informe de la Comisión y puestas las cuestiones contestó el MINISTRO DE HACIENDA: Señores, la fecha a que se refieren las resoluciones primera y segunda, manifiestan por sí solas que no he tenido en ellas parte alguna, porque mi advenimiento al Ministerio fué en el mes de Setiembre en tanto que esos actos aparecen cumplidos en Julio, sin embargo si en el oficio que me dirigió se me hubiesen especificado los puntos a que debía responder, hubiera tomado informes del Ministro mi antecesor, con lo que habría satisfecho los deseos del Congreso. No obstante, las resoluciones llevan en sí explicadas las razones que las motivaron, y no me es posible, repito, dar otras explicaciones más detalladas.

En consecuencia, el Presidente hizo presente al Congreso, que le parecía justo se concediera una prórroga para que el Ministro tuviese el tiempo necesario para satisfacer a las interpelaciones, y después de discutida la materia se sometió a votación, resolviéndose que el Jueves 22 del corriente se satisfagan las aclaraciones pedidas.

Acto continuo se dió también lectura al párrafo de la Cartera, que trata de los fondos en moneda fuerte que se hallan en el extranjero, y de la opinión de la Comisión de informe sobre el particular, y el Ministro contestó del modo siguiente:

Señores, sin embargo de que esa resolución no fué tomada tampoco en mi tiempo, habiéndose indicado en el oficio de interpelación, tuve lugar de procurar informes, y más después daré lectura de dos copias de cartas que justifican lo siguiente: en-

contrándose el Gobierno el año de 1850 exhausto de medios con que sostenerse, por la poca confianza que existía, a causa de las noticias que se recibían de los preparativos de una invasión que proyectaba el gobierno haitiano, tuvo que ocurrir al recurso de solicitar empréstitos nacionales; como debe constarle a varios de los miembros del Congreso a quienes se ocurrió, y no bastando esto, se dirigió el Presidente a los Señores Rothschild y Compañía de Saint Thomas, proponiéndoles si sería posible que se le suministrasen los efectos que necesitara el Gobierno, con la condición de acreditarle otro tanto de la suma que se le remitiera; es decir: que si el Gobierno depositaba diez mil pesos de contado se le acreditaran otros diez mil, y así sucesivamente. Habiendo admitido el Señor Rothschild la proposición, y asegurado ya el Presidente de la República de que podía contar para sostener la guerra con un crédito igual al contingente de que pudiera disponer, tomó la disposición de hacer confeccionar papel moneda, y ordenó al Contador General lo convirtiese en moneda fuerte, como efectivamente se principió a hacer comprándole una libranza al Señor Veber de ftes. 10.000 que se le remitió al dicho Señor Rothschild, con el objeto de que los depositara en la banca para que sirvieran al fin propuesto; pero como el Señor Rothschild manifestara al Gobierno que en la banca no podía depositarse dinero para disponer de él del modo que se le indicaba, pagando intereses, sino gratuitamente, y que los depósitos de fondos no se recibían allí sino por un tiempo determinado y al 3 por 100 de interés anual, lo que no podía convenir al Gobierno para hacer el uso que deseaba, él se haría cargo de dicha suma en cuenta corriente, pagando el interés generalmente admitido en el comercio del 6 por 100 anual, con el objeto de ser útil a la República Dominicana.

El Gobierno continuó paulatinamente cambiando moneda fuerte y remitiéndola allí, lo mismo que admitiendo letras a los comerciantes por derechos de importación, cuyas sumas parciales llegaron a formar un contingente de ftes. 5.000, más o menos, contando en él la suma de \$4.000 y pico de intereses que fueron balanceados el 31 de Diciembre próximo pasado, del cual



existe hoy algo menos por haberse pagado de allí los costos de reparación de la barca *Libertador*, etc. En cuanto a las garantías a que se refiere la Comisión, no hay otras más que el buen nombre de la casa y el grado de confianza que puede inspirar, de tal modo que yo mismo tengo en ella algunos fondos particulares.

El Presidente, en vista de la exposición del Señor Ministro de Hacienda, abrió la discusión para que el Congreso pronunciara si los fondos debían permanecer en el lugar en que están, o si se tomaba con ellos otra medida.

El SEÑOR FÉLIX DELMONTE pidió la palabra y expuso:

Señores: Conforme a lo que acaba de exponer el Señor Ministro de Hacienda, los fondos de la Nación están depositados en la casa de los Señores Rothschild y Compañía de Saint Thomas, cuyos intereses son comunes con los del Señor Abraham Coén: este Señor es mi enemigo, lo ha manifestado así pública y ostensiblemente; toda su enemistad conmigo ha provenido de mis opiniones y actos como Representante en la época en que tuve el honor de presidir el Congreso, desde cuya silla presidencial fui arrastrado al banco de la acusación, siendo el objeto de su persecución y de sus constantes diatribas.

En consecuencia, Señores, como quiera que se ha supuesto que yo he obrado con respecto a él bajo el influjo de mezquinas pasiones, no quiero que remotamente se interpreten mis actos, y se traduzca el voto libre de un Tribuno del pueblo, por el grito de una venganza premeditada e innoble; y así suplico muy encarecidamente a los miembros del Congreso se sirvan aplazar la cuestión para otra sesión en que mi presencia no sea indispensable para formar la estricta mayoría, a fin de poder eximirme de tomar parte en ella.

El Presidente observó al Señor Delmonte que en el santuario de la Ley no se conocen enemigos, y que por consiguiente no era posible aplazar la cuestión para otra sesión por los motivos que él exponía, con tanta mayor razón cuanto que por los reglamentos está imperado de una manera terminante, que cuando la presencia de un miembro sea indispensable para formar la mayoría, no puede éste eximirse de votar bajo pretexto alguno.

Que a lo dicho debía agregarse lo poco sensible que sería a los Señores Rothschild y Compañía, el que se les exigieran los fondos, en razón de que según se había explicado ya el Señor Ministro de Hacienda en las discusiones, más bien es para ellos una carga el tener los fondos al 6 por 100 que un beneficio; porque dando el Banco sumas a 4 por 100, claro está que el Señor Rothschild al pagarle 6 al Gobierno no le hace más que un distinguido favor de que no se debe abusar largo tiempo, lo que no puede presentar obstáculo alguno al Señor Delmonte para votar en la cuestión presente, porque su opinión no puede en manera alguna aparecer como contraria a los intereses de esos Señores.

El SEÑOR DELMONTE replicó diciendo: que sabía demasiado lo dispuesto por el Reglamento, pero que a pesar de todo insistía en su demanda, a causa de que tenía la convicción profunda de que cualquiera que fuese su opinión había de ser forzosamente interpretada y de un modo siniestro y contrario hasta al sentido común, y que siempre daría campo a que se calificara la resolución del Congreso *como obtenida o provocada por él al favor de sus exageraciones y enconos.*

El Presidente declaró por segunda vez que la discusión sobre la cuestión principal estaba abierta; y dirigiéndose al Ministro solicitó saber de él si creía que los fondos de la Nación estaban en perfecta seguridad, y si los garantizaba de una quiebra o incendio.

El Ministro contestó que él no podía responder de las garantías, porque ya había dicho que estas consisten en el buen nombre y confianza de que goza la casa, que es la que ofrecen generalmente todas las casas de comercio; y que repetía que él mismo tenía allí fondos propios; pero que de ningún modo se haría responsable de los ajenos, y mucho menos de los de la Nación. Advirtió, además, que siendo la casa de los Señores Rothschild de Saint Thomas, la misma que existe en esta ciudad bajo la dirección del Señor Abraham Coén, ofrecía también la garantía de los bienes inmuebles que ellos poseen en el país.

El Señor Felipe Perdomo pidió la palabra y propuso que se aplazara la discusión de la materia para el mismo día que se había fijado para las aclaraciones de las dos primeras, lo que fué apoyado por los Señores Hernández y Lovelace.

El PRESIDENTE dijo: Que la medida tomada sobre los fondos públicos era buena, necesaria, y estuvo perfectamente en relación con las circunstancias que la motivaron, y cuyas funestas consecuencias previno; porque de nada habría valido al Gobierno el papel moneda en el caso de invasión, y lo que es más, que fué el medio seguro de duplicar la suma de que podía disponer, en las épocas angustiosas en que en realidad nuestro crédito era casi nulo, por los motivos indicados por el Ministro. Que en consecuencia creía digno al Gobierno de toda alabanza por ese acto de previsión, que ha surtido además el buen efecto de producir un interés del capital depositado; por lo que se congratulaba en felicitarlo; pero que habiendo cesado todos los motivos que dieron lugar a la medida, manifestando el Ministro que los fondos carecen de una garantía real y efectiva, capaz de poner a cubierto los fondos de la Nación de un caso fortuito; dejando de ser extraordinaria la medida por haberse dado cuenta de ella al Congreso, era de opinión que se aplazase la cuestión para el Jueves como lo solicitaban los Honorables preopinantes, a fin de que con la reflexión necesaria se tome una resolución bastante a poner fuera de riesgo los intereses del Gobierno, que son considerados por todas las leyes, como los de menores e incapaces.

Cerrada la discusión se resolvió que se aplazara la cuestión en los términos propuestos.

Agotada la materia se levantó la sesión, siendo las cinco de la tarde. Firmados: *R. Miura. - J. B. Lovelace. - Damian Ortiz. - Gaspar Hernández. - Felipe Perdomo. - Félix Mercenario. - Francisco Sardá y Carbonell. - Felix Delmonte. - Mariano Padilla. - Carlos Báez y E. García, Secretarios. - Por copia conforme. - C. Báez, Secretario.*

SESION DEL 20 DE ABRIL DE 1852

*Presidencia del General de Brigada Ricardo Miura,
Jefe del Estado Mayor del General Libertador*

Presente la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La orden del día traía el informe de la Cartera de Justicia, y no habiéndolo presentado la Comisión, se transfirió para el Jueves 22 del corriente, y se procedió a conocer del concepto que debía abrir la Comisión encargada de revisar el proyecto de Decreto que aumenta los sueldos, la que presentó el informe siguiente:

Señores: La Comisión que tuvisteis a bien nombrar en la sesión de 10 del corriente para abrir concepto sobre el decreto propuesto en la misma sesión sobre aumento de sueldos, debidamente apoyado por tres miembros, informa en esta forma.

Ha tenido a la vista dicho proyecto, se ha comparado con el Presupuesto de ingresos presentado por el Señor Ministro de Hacienda, como asimismo los egresos del año vencido; y tomando por base aquellos datos ha reformado el proyecto disminuyendo las dotaciones propuestas en una tercera parte menos del proyecto.

Además, y para hacer más certero su informe, ha formado un Estado General de Egresos del año, bajo la hipótesis de la ley, a fin de asegurarse de la suma total a que pueden ascender dichas erogaciones aproximadamente cuyo guarismo se aproxima a cuatro millones y medio.

Si los ingresos pueden balancearse o nivelarse con ese número, como lo demuestran los estados en cuestión del Señor Ministro, es de esperarse que sus efectos no traerán malos resultados como parece temerse.

Sin embargo, la Comisión al someter al Congreso el fruto de su examen, éste resolverá lo más acertado, como igualmente si para hacer efectiva la medida conviene admitir el pensamiento del Ministro en su Memoria de aumentar los derechos de exportación en el sentido que expresa.

Santo Domingo, Abril 20 de 1852. — Firmados: J. B. Lovelace. — Gaspar Hernández. — Félix Morilla. — F. Sardá y Carbonell. — Félix María Delmonte. — E. García.

En este estado expuso el Presidente, que habiendo presentado la Comisión una idea de modificación sobre el Decreto, no podía abrirse la discusión sobre el mismo decreto, sino sobre el pensamiento reformador, el cual quedaba sometido a discusión.

El SEÑOR FELIPE PERDOMO: Señores. Yo difiero en mi opinión, tanto de los que elaboraron el Decreto, como de los que lo reformaron, en razón de que cualquier sueldo que se asigne hoy a los empleados públicos es insuficiente, y sólo tendrá por resultado agravar el Erario y motivar impuestos. Opino al contrario, que en vez de hacer asignaciones meramente imaginarias, se disminuyan los impuestos en lo que ganaría infaliblemente el pueblo por ser un bien general.

Los Señores Sardá, Lovelace y Delmonte tomaron alternativamente la palabra sosteniendo la opinión de la Comisión fundándose en que el Poder Ejecutivo había pedido en su Mensaje el aumento del presupuesto del Ejército, en cuanto fuese posible, y recomendado que la insuficiencia de la retribución hacía pésimo servicio público, en razón de que los empleados de todos los ramos servían por puro patriotismo; y que cuando el que administraba, ejecutando las leyes, pedía una sobre la materia, debía estar más que persuadido de que la Nación estaba en aptitud de sufragar los gastos del aumento que se votaba.

Después de lo que, y bien dilucidada la materia, se sometió a votación la opinión del Señor Perdomo y la de la Comisión que manifestó el Decreto, prevaleciendo esta última a pluralidad de votos, designándose para la discusión del Decreto la sesión del Sábado 24 del corriente.

Acto continuo se presentó un proyecto de decreto que mejora el de 5 de Julio de 1847 sobre la inmigración, y declarada la urgencia fué tomado en consideración y se le dió lectura.

Inmediatamente después, en virtud de las dificultades que se experimentan para conseguir empleados que sirvan al Congreso, se leyó un proyecto de decreto que fué también declarado urgente y tomado en consideración.

Agotada la materia, se levantó la sesión siendo las seis de la tarde, previa la fijación del orden del día. Firmados: *Ricardo*

Miura. - J. B. Lovelace. - Damián Ortiz - Gaspar Hernández. - Félix Mercenario. - Francisco Sardá. - Félix María Delmonte. - Felipe Perdomo. - M. Padilla. - Carlos Báez. - E. García. - Es copia conforme. - E. García, Secretario.

SESION DEL 22 DE ABRIL DE 1852

Presidencia del General Ricardo Miura

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior, fué sancionada.

Según la orden del día el Ministro de Hacienda se presentó y para responder a las aclaraciones que se solicitaron sobre las resoluciones que tomó su antecesor en el ramo de Aduanas, dió lectura de la siguiente carta:

Señor Ministro. — En contestación a la nota de V. de 20 de los corrientes exigiéndome explicaciones sobre los hechos que tuvieron lugar durante el tiempo que estuvo a mi cargo ese Ministerio, no puedo dar otras razones que las que motivaron las resoluciones a que V. se refiere.

El Señor Emilio Grandgerard ocurrió al Gobierno solicitando la devolución de 48 docenas de cuchillos detenidos en la Aduana por no constar en su manifiesto, y se ordenó que se le devolvieran, porque acompañó a su solicitud una certificación del Señor Interventor en que probaba que la omisión dependió exclusivamente de un error de números. Afianzados los derechos nacionales, que debió satisfacer al recibir sus efectos, mal podía el Gobierno pretender, sin respeto alguno a la propiedad, que se confiscase el artículo, cuando el mismo representante del Fisco, y a quien debía adjudicarse el todo de lo confiscado, sostenía que no hubo fraude sino error.

Indelicado habría aparecido el Gobierno ordenando la detención de aquellos efectos, cuando el responsable por la Ley de esa detención, certificaba la inculpabilidad del comerciante. Toca al Congreso dictar medidas eficaces para estos casos.

En cuanto a los derechos que debió pagar el Señor Dr. Morinlane por la calesa que introdujo para su uso, debo advertir que

se procedió por orden del Presidente de la República, quien en virtud de sus facultades extraordinarias, y con el laudable deseo de favorecer la inmigración de personas útiles, dispuso que no se cobrase nada al Señor Moringlane por los muebles o efectos que importara para su uso. Al llegar la calesa se pretendió exigirle el derecho de \$200 fuertes, derecho cuya imposición no puede reconocer otra causa que la de alguna equivocación, y como estaba mandado que los muebles de este Señor nada pagasen, el Ministro creyó conveniente que se aceptasen \$60 fuertes, que ofreció espontáneamente, por no hacerse gravoso al Estado al aceptar la gracia del Gobierno.

Dios guarde a V. muchos años. — Firmado: J. E. Aybar.— Santo Domingo Abril de 1852 y 9º.

Con lo que declaró dicho Ministro que no podía dar más aclaraciones que las que emanaban de dicha carta, por todos los motivos que había ya explanado.

En este estado y habiéndose retirado el Señor Ministro de Hacienda, se abrió la discusión sobre la cuestión.

Inmediatamente después tomaron la palabra los Honorables Lovelace, Felipe Perdomo, Delmonte, Miura y Sardá, opinando sobre que habiéndose basado la disposición del Señor Ministro en una certificación del Interventor de Aduana, sería necesario tenerla a la vista antes de resolver sobre el particular.

Respecto a la segunda medida, habiéndose aseverado en el descargo del Ministro que la disposición tomada sobre los muebles del Señor Dr. Moringlane, había sido ordenada por el Señor Presidente de la República en virtud de facultades extraordinarias, todos los miembros fueron de parecer que se aprobase, en virtud de la causa de que procedió, y que en consecuencia se ordenase, que dicho Señor Moringlane fuese reintegrado de la suma que espontáneamente pagó, en razón de que admitida la dicha suma era imperfecto el acto de gracia del Gobierno.

Acto continuo presentó la Comisión encargada de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública su informe sobre esos ramos, cuyo tenor es el siguiente:

Honorables Señores: Los miembros que componen la Comisión encargada de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública, creen inútil dar en este ramo un informe detallado, en razón de

que la Memoria no es otra cosa que un inventario de las resoluciones tomadas durante el receso de las Cámaras.

En cuanto al Mensaje particular presentado por el Poder Ejecutivo dando cuenta de lo tocante al ramo de Justicia durante su permanencia en las Provincias del Cibao, y de las medidas tomadas para facilitar la Administración de ese importante ramo, parece queda satisfecho el voto del Presidente con la presencia de la Ley Orgánica que votó el Consejo Conservador, y que bien presto adoptara el Tribunal, y con la de la Ley que establece el jurado, y que hará más expeditiva y solemne la justicia criminal a la vez que estarán mejor garantidos los intereses sociales.

El importantísimo ramo de la Instrucción Pública es nulo completamente en nuestro país y se reduce únicamente a miserables escuelas primarias que ya no presentan siquiera los exámenes periódicos imperados por la Ley.

La Comisión, Señores, cree indispensable el fomento de la instrucción de la juventud de un modo positivo y eficaz. Las escuelas primarias no pueden formar sino hombres comunes, y el Colegio Seminario, subsistiendo aislado, es deficiente para extender y generalizar los conocimientos; es pues, preciso propender a la enseñanza clásica, no olvidando jamás, que así como los gobiernos despóticos subsisten por el miedo, los elementos vitales de toda República consisten en la virtud y la inteligencia, y que éstos son el fruto benéfico de la educación.

Santo Domingo, Abril 22 de 1852 y 9º, etc. — Firmados: F. Perdomo. — Gaspar Hernández. — Damián Ortiz. — F. M. Delmonte. — Félix Morilla.

A continuación se dió la última lectura al Decreto sobre inmigración, y después de discutido artículo por artículo, se sancionó de este modo:

EL CONGRESO NACIONAL

Declarada la urgencia,

HA DECRETADO

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda tomar todas las medidas que juzgue convenientes para fomentar la inmigración de extranjeros, haciendo pasar los contratos de fletamento para el transporte, y proveer alojamiento y manutención a los necesitados, y los artículos indispensables hasta su establecimiento en los campos, dedicándose a la agricultura.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá disponer libremente de las tierras pertenecientes al Estado para establecer y colocar en ellas a los inmigrados que lleguen, y asignarles en toda propiedad a cada cabeza de familia de dos personas arriba, para él y sus descendientes, diez cuadrados de tierra, mensura agraria del país equivalentes a cien mil pies geométricos cuadrados de a tres pies y medio franceses cada paso.

Art. 3º Si el inmigrado es una persona sola, independiente de otra familia que haya venido al país, aun cuando esté ligado por el vínculo del parentesco con ella, gozará de la mitad de la asignación concedida por el artículo anterior al cabeza de familia.

Art. 4º Estas concesiones de tierra llevan consigo la obligación de habilitarlas y cultivarlas dentro del más breve término; y los concesionarios no podrán enajenarlas sino después de haberlas establecido y puesto en estado productible.

Art. 5º Todo empresario que desee traer inmigrantes al país para formar establecimientos agrícolas, deberá previamente acordarse con el Gobierno, sobre su clase y origen, y conforme al arreglo que se hiciere, serán transportados a costa del empresario, quien tendrá derecho a recibir del Poder Ejecutivo la mitad de las asignaciones de tierra concedidas por el presente Decreto, y a llevar a ejecución los convenios hechos por él con los inmigrados.

Vencido el tiempo de la contrata con el empresario, tendrán dichos inmigrados el derecho de recibir del Gobierno la otra mitad de las asignaciones establecidas para los que son traídos por cuenta de éste.

Art. 6º Los inmigrados transportados a costa del Estado, que por su situación, utilidad y conveniencia prefieran a su llegada ocuparse de la agricultura, en sociedad con propietarios hacendados, tendrán igualmente derecho a las asignaciones de tierra de que hablan los artículos 2 y 3, pero no la recibirán del Poder Ejecutivo sino después de cumplido el tiempo de su contrato y bajo la obligación impuesta por el artículo 4º.

Art. 7º Los extranjeros que inmigren al país en virtud de este Decreto, estarán exentos de todo servicio militar, debiendo conformarse a la Constitución y a las leyes.

Art. 8º El presente Decreto abroga toda disposición que le sea contraria, y especialmente el Decreto sobre inmigración decretado en Congreso el día 5 [de Julio] de 1847.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase el Decreto sobre inmigración del extranjero, que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del término constitucional.

(Firmados): R. Miura. — Gaspar Hernández. — Félix María Delmonte. — M. Padilla. — Carlos Báez. — D. Ortiz. — Félix Mercenario. — Félix Morilla. — Felipe Perdomo. — E. García. — Lovelace. — Sardá y Carbonell. — A. Ramírez.

Acto continuo se dió la última lectura del Decreto que declara los amanuenses de ambas Cámaras empleados como todos los otros, y discutido artículo por artículo, fué sancionado del modo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Declarada la urgencia.

Considerando: que según el artículo 72 de la Constitución, cada Cuerpo Colegislador tiene el derecho de nombrar los empleados de su respectiva mesa en la forma y por el tiempo estipulado en su Reglamento interior.

Considerando: que por el Reglamento interior del Congreso Nacional, los empleados de ambos Cuerpos están obligados a servir también en él, lo que hace que se les duplique el trabajo a dichos empleados, y que la remuneración que se les asigna, a causa de la economía exigida por las circunstancias del país, no es suficiente para remunerarles el trabajo material que hacen, y que por consiguiente es indispensable para poder conseguir dichos empleados, revestirlos de alguna consideración en la época en que se encuentran cerradas las Cámaras, porque de otro modo se verían éstos en la necesidad de no poder cumplir con sus obligaciones por falta de empleados:

Ha venido en Decretar y Decreta

Art. 1º Los empleados que cada Cuerpo Colegislador elija para el desempeño de su mesa, serán considerados como todos los demás empleados públicos, y exentos por consiguiente de todo servicio militar, no debiendo formar parte en la guardia cívica, sino en las compañías que establece el artículo 41 del Decreto de organización de la guardia cívica de 22 de Febrero de 1848 en vigor.

Art. 2º Estos empleados podrán ser escogidos por cada Cuerpo Colegislador ya entre los empleados o entre los demás ciudadanos, con tal que al individuo le convenga.

Art. 3º El presente Decreto deroga todo otro y cualquiera disposición que le sea contraria, el que tendrá su ejecución desde el momento de su promulgación.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútese el Decreto que declara los empleados de las mesas de



los Cuerpos Colegisladores como los demás empleados públicos, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del término constitucional. — El Presidente del Congreso, R. Miura. — Los Secretarios, C. Báez. — E. García.

Con lo que agotada la materia y fijada la orden del día, se levantó la sesión siendo las seis de la tarde. Firmados: R. Miura. - Gaspar Hernández. - Morilla. - Lovelace. - E. García. - Báez. - Félix Mercenario. - Sardá y Carbonell. - D. Ortiz. - F. Perdomo. - M. Padilla. - A. Ramírez. - F. M. Delmonte. - Por copia conforme. - E. García, Secretario.

SESION DEL 24 DE ABRIL DE 1852

*Presidencia del General de Brigada Ricardo Miura,
Jefe del Estado Mayor del General Libertador*

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada.

El Presidente sometió a la discusión del Congreso, las observaciones que hizo la Cámara del Tribunado a la Ley Orgánica de los Tribunales de la República, cuya iniciativa y aclaraciones tomó el Consejo Conservador, y después de discutidas y aclaradas las dificultades que presentaba el Tribunado, fueron desechas sus observaciones, y se sancionó la Ley sin ninguna modificación.

Acto continuo, se abrió un oficio del Señor Arzobispo metropolitano y fué sometido a una Comisión compuesta de los Señores Félix Delmonte, Gaspar Hernández, Félix Morilla y Ricardo Miura, después de oír su lectura, para que abran concepto sobre su contenido, que es del tenor siguiente:

Honorables Señores legisladores: Varias veces hemos tenido ocasión de lamentar el estado a que ha quedado reducida la Iglesia con la introducción en nuestro país de leyes que lejos de estar en

armonía con nuestros usos y costumbres, están muy al contrario, en pugna continua con todo lo que nos ha legado la tradición de nuestros padres. El Código de leyes mandado observar por el Decreto de 4 de Julio de 1845 está caracterizado de ateo por todos los sabios que, al profundo conocimiento de la Jurisprudencia, reúnen un fondo de sentimientos religiosos que les hace reprobar en él la ausencia del santo nombre de Dios, pues ni sólo una vez se lee al frente de ninguna de las leyes numerosas que lo componen. Todos están de acuerdo en concederle claridad en las ideas, métodos en la clasificación de las materias, sencillez en la exposición del derecho y otras cualidades que son muy apreciables en un Código destinado a popularizar los principios que deben servir de norma para arreglar los derechos y deberes de cada miembro de la sociedad; pero si esta producción exótica tiene un mérito para el país que le dió el ser, carece de él para nosotros, en razón de que no bastan las cualidades enunciadas para que sea buena cualquiera ley, sino que sobre todo es indispensable que sea "justa, honesta, necesaria, posible, conforme a la naturaleza, a la religión y a las costumbres del país". Demasiado notorios son los escándalos ocasionados por el establecimiento de esos Jueces del Estado Civil que, tomando origen en el seno del protestantismo, se ha querido venir a plantificar en el campo de la Iglesia católica al favor de los Códigos haitianos y de la Restauración, sin otro designio que el de desnaturalizar la santidad del Sacramento del matrimonio y reducirlo a un estéril e insignificante contrato, cuyos efectos necesarios no pueden ser otros que la solución del vínculo, la degradación de la compañera que Dios mismo dió al hombre, la relajación de la patria potestad, y por último resultado la corrupción de las costumbres domésticas y sociales. A pesar de las indicaciones hechas por el Presidente de la República en su último Mensaje, la Nación espera todavía la ley que debiera poner en armonía la conciencia y el derecho, la sociedad civil y la Iglesia de Jesucristo.

Otra contradicción chocante entre las disposiciones del Código y los principios de la moral es el establecido por el artículo 910. Con él, ya sea bien o mal aplicado, quieren muchos de nuestros abogados dar un golpe mortal a la Iglesia, hospitales y otras instituciones piadosas, exigiendo para el valor de los testamentos o legados en su favor, la previa autorización de no sé qué magistrados que ellos desearan sustituir a la persona real de que habla la ley; y aunque el verdadero motivo de esta disposición parece más bien haber tenido por objeto evitar a los hospicios y pobres las desventajas y gravámenes que pudieran seguirseles de la aceptación de un legado oneroso, basta que el protestante Rogron haya escrito en las anotaciones y glosas de este artículo las voces "manos muer-

tas" para que nuestros juristas, que gozan exclusivamente del monopolio de la inteligencia, y del beneficio de nuestras leyes que la masa del pueblo ni entiende ni puede entender, basta, repito, haber pronunciado las voces mágicas de "manos muertas" para que ellos pretendan que debe destruirse cuanto hay de más respetable para los hombres, que es nula toda disposición en favor de nuestras almas, las de nuestros padres, hermanos y amigos; que es nulo todo testamento o legado que tenga por objeto Dios, la Religión y la Piedad; que es nulo, en fin, lo que no cede en pro de los abogados, cuyos honorarios y transacciones escandalosas llaman la atención del Cuerpo Legislativo. Yo espero que los escogidos del pueblo para dictar las leyes más oportunas a la prosperidad de los ciudadanos no olvidarán los sacrosantos deberes que nos impone a todos la Religión, y la necesidad en que estamos de procurar primero la felicidad eterna que la temporal, las riquezas del alma que las del cuerpo. Sólo en la mente de los legisladores ateistas del Código llamado de Napoleón pudiera haber la idea de coartar a los individuos de la sociedad la facultad de disponer de sus bienes por testamento en favor de hospicios, establecimientos piadosos, bien de sus almas, etc. Cuando no se les prohíbe dejarlos a una prostituta ni fundar con ellos un lupanar, mas no es extraño cuando en él no se establece garantía ninguna que asegure la observancia y el respeto debido a la Santa Religión que profesamos; ni la virtud es acatada, favorecida y premiada; ni el vicio es reprimido y castigado sino en consideración de los perjuicios y daños que puede ocasionar.

Yo espero, Señores legisladores, de la probidad que os caracteriza, del respeto a la Religión católica de que dais constantemente pruebas inequívocas, y del celo que os anima por el bien de la República, que os apresuraréis a hacer desaparecer de nuestra Legislación esos feos borradores que rebajarían la consideración que deseamos inspirar a todas las naciones cultas en nuestro favor, a poner un estudio muy cuidadoso en sustituir a unas máximas que nos degradan, otras que vuelvan nuestra dignidad y nos pongan en armonía con la naturaleza, con la sociedad, con la Religión y con nosotros mismos, es decir con nuestras respetables tradiciones.

Aprovecho la ocasión, Señores legisladores, de manifestaros el sumo aprecio y alta consideración con que tengo el honor de suscribirme vuestro más atento servidor. — Tomás, Arzobispo de Santo Domingo.

P. D.—No puedo menos de recomendar al Cuerpo Legislativo la lectura del Capítulo XI de la sección 22 del Santo Concilio de Trento, para que teniendo presente lo dispuesto en él, proceda con más acierto en la discusión y resolución de un asunto de tanta importancia; motivo por que me veo en la estrecha obligación de re-

cordarlo y me veré forzado a ponerlo en ejecución si contra mi esperanza encontrase en medio de mi rebaño personas que trataran de resistir las justísimas disposiciones de la Iglesia. — Otra vez el Arzobispo.

En este estado, y siendo las doce del día, se levantó la sesión para volverla a continuar a las 3 de la tarde.

Siendo las tres y media de la tarde y a presencia de la misma mayoría se declaró abierta la sesión.

El Presidente dió lectura de la ley que arregla los sueldos de todos los empleados públicos, y abrió su discusión.

El SEÑOR FELIPE PERDOMO, pidió la palabra y expuso:

Señores: Desde la decisión anterior manifesté opiniones contrarias a las de los Señores que pretenden sancionar este proyecto. Y no se crea que es mi ánimo estorbar ninguna medida útil que tenga por objeto mejorar la triste condición de los empleados de la República: no, pero sí estoy dispuesto a hacer los esfuerzos que dependan de mí para que ese proyecto no se sancione como ley, porque bien visto, Señores, no es más que un sarcasmo contra los empleados, y una disposición contraria a los intereses públicos.

Sabemos que los sueldos si no en su totalidad, en su mayor parte, no alcanzan ni para comer un día, y se atribuye a esto que los destinos estén mal desempeñados. Con la idea pues de que se contraigan más a sus deberes se les duplica el sueldo, es decir se les da de comer dos días de los treinta que han de trabajar; porque se aumentan los sueldos naturalmente se exigirá más del empleado. ¿Y en qué proporción estará, Señores, este aumento cuando por virtud de él, a un General o al Presidente de la Suprema Corte no se les darán 8 pesos de sueldo? ¿Y es esto lo que aliviará la suerte de los empleados, y es esto lo que damos cuando se nos pide siquiera el preciso alimento para que no perezcan los que sirven a la Nación? ¿Quiere saberse, pues, cuál será el resultado?, que el aumento será ilusorio, y efectivos los gastos y el trabajo. Mejor es la situación de hoy.

Bajo otro punto de vista, siendo extraordinario el número de asalariados para el servicio del Estado, pronto van a verse

agotadas las cajas, y entonces ni recibirá sueldo el empleado, ni la República contará con esas reservas para los casos imprevistos, que se parezcan algo a la situación que tuvimos el año 49 antes del 21 de Abril.

Se hace mérito de que el Presidente de la República ha pedido en su Mensaje el aumento de sueldos. No hay exactitud en esta manera de discutir ni puede haberla, desde que entre todas las ideas que constituyen un nuevo plan bien meditado se toma una sola exclusivamente para realizarla. Hablo, Señores, con la independencia que me es característica, con la que exige el puesto que ocupo; he de ser independiente o he de abandonar este puesto. Vuelvo al Mensaje. En él se propone un plan, para organizar la Hacienda y el sistema monetario, y en el proyecto no se hace más que realizar una idea disolvente. En el Mensaje se nos dice que en el Tesoro hay lo bastante para contar con recursos el día de un conflicto, y nosotros vamos como irreflexivos a gastar esos recursos en un festín. Yo estoy de acuerdo con las ideas del Mensaje, pero no decidido a votar por el proyecto. Si es que aceptamos las indicaciones del Gobierno creemos recursos, disminuylamos empleados y a los que dejemos con la carga del servicio, proporcionémosles con que vivir, pobremente si se quiere, pero al menos lo indispensable; fijemos la vista en las necesidades de la República, en sus medios actuales, y en los que le ofrecerían leyes previsoras; de otra suerte vamos a ocasionar males y no bienes a la República y a sus virtuosos servidores.

Por estas razones votaré contra el proyecto, no porque me sean indiferentes ni los sufrimientos del soldado ni las angustias de los demás empleados: He dicho. *F. Perdomo.*

El Señor Félix Delmonte tomó la palabra y opinó por el sostenimiento del Decreto, como miembro de la Comisión que lo formó.

El Ministro de Hacienda, presente, opinó en contra y apoyó la opinión del Señor Perdomo.

El Presidente del Congreso, dejando en su lugar al Vice-Presidente, en su clase de Diputado, tomó la palabra y apoyó

la opinión del Señor Delmonte, enérgicamente, probando hasta la evidencia, que si los derechos de impuestos permanecían cobrándose como estaba determinado era preciso que se aumentarán los sueldos, a fin de darle rotación al papel moneda para que no se aglomerara en mayor cantidad que la que estaba en las cajas públicas, por que de lo contrario, se experimentaría un grave daño entre los consumidores, que es la mayoría del pueblo.

Discutida y dilucidada la materia alternativamente por los referidos miembros Perdomo, Delmonte, Miura y por el Señor Miguel Lavastida, Ministro de Hacienda, el Congreso sancionó el Decreto, y determinó que su conjunto sería discutido en la próxima sesión para arreglar cualquiera diferencia que pueda existir en sus pormenores.

No ocurriendo otra cosa iba a levantarse la sesión, cuando el General Mendoza, Comandante de Armas y Jefe Político provisional de esta Provincia, presentó una petición.

Después de leída se sometió a una Comisión compuesta de los Señores Carlos Báez, Damián Ortiz, Felipe Perdomo, y Juan Bautista Lovelace, para informen sobre su contenido.

Agotada la materia se dictó la orden del día para resolver sobre el dinero fuerte que está en Saint Thomas, sobre la resolución del Gobierno perdonando al Señor Grandgerard la confiscación de las 48 docenas de cuchillos y para oír el informe de la Comisión de Guerra y Marina. (Firmados): *R. Miura. - Lovelace. - D. Ortiz. - F. Morilla. - F. Perdomo. - G. Hernández. - F. Mercenario. - F. Delmonte. - F. Sardá. - A. Ramírez. - M. Padilla. - E. García. - C. Báez. - Por copia conforme. - E. García, Secretario.*

SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1852

*Presidencia del Honorable Presbítero Gaspar Hernández,
Vice-Presidente*

A presencia de la mayoría, compuesta de los miembros abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada.

La Presidencia abrió un paquete que contenía, un oficio del Presidente del Consejo Conservador Señor Ricardo Miura, por el cual hacía renuncia formal del puesto de Presidente del Congreso que había desempeñado, por las continuas reelecciones de sus compañeros, desde la apertura de las sesiones legislativas, y muchas veces aun a su pesar, declarando además que no asistiría a las sesiones de este año, y que si el Congreso creía que este era motivo suficiente de destitución, procediera a hacerlo, que él a su vez, satisfaría a la Provincia, de quien tuvo la honra de recibir el nombramiento de Conservador; que por tanto la Honorable Cámara a quien pertenecía debía inmediatamente nombrar otro Presidente.

En consecuencia, y después de varias discusiones y observaciones hechas por varios miembros del Congreso, fué resuelto a unanimidad, se le contestara que el Congreso, por los pocos días que faltaban para la clotura d las Cámaras, contaba con que él no las abandonaría y continuaría asistiendo a sus sesiones legislativas donde creían su presencia necesaria.

Acto continuo se dió lectura del informe de la Cartera de Guerra y Marina, y fué aprobado por el Congreso en todas sus partes.

MEMORIA DE GUERRA Y MARINA

Señor Presidente: Obtemperando a lo prevenido por el artículo 8 de la Ley sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, me cabe la satisfacción de someter a V. el informe del actual estado de las operaciones de los ramos de Guerra y Marina que se me han confiado, y que han tenido lugar en el año económico transcurrido, para los fines del artículo 102 de la Constitución.

SECCIÓN DE GUERRA

Me veo en la necesidad de decir, que con muy corta diferencia, no haré más que reproducir la relación que sobre este importante ramo hice el año próximo pasado, pues encontrándonos en el mismo pie de guerra, siempre atiende exclusivamente a la salvación del país.

Sin embargo de la invasión del enemigo que se experimentó en el mes de Setiembre por la Línea del Sur, en que, como de costumbre, fué derrotado completamente por los valientes dominicanos que guarnecen la Común de Neiba. y de las apariencias con que también poco después se disponía a violar nuestro territorio por la del Noreste; estos acontecimientos que hicieron tomar las armas con la velocidad del rayo a más de seis mil hombres de las Provincias del Cibao para reforzar los puntos fronterizos y repeler toda agresión, no han influido absolutamente ni en detrimento de la buena disciplina del Ejército, ni en su instrucción, ni menos en el noble entusiasmo que le es característico. En cuya virtud, ha sido indispensable proseguir la reorganización tanto del Ejército de tierra como de la Marina de Guerra, observándose el servicio alternativo entre los cuerpos de línea, así en lo interior de las plazas como en el exterior y en campaña, a fin de que no grave de manera alguna en unos más que en otros.

Las academias militares establecidas en esta plaza y en la de Santiago, hacen rápidos progresos por los esfuerzos de sus directores y aplicación de los alumnos.

No habiendo sido suficiente el juego de instrumentos músicos, morriones, y materiales que se hicieron traer del extranjero, para el uniforme y bandas de músicos para todos los regimientos del Ejército, se han hecho nuevos encargos, que deben llegar de un momento a otro a fin de uniformarlos a todos en general.

A consecuencia de los mismos acontecimientos que llevo indicados se ha hecho adquisición de un gran surtido de piezas de campaña, fusiles, cartucheras, sables de caballería y otros elementos de guerra indispensables para cubrir las necesidades del servicio.

Todos los arsenales, parques de artillería, depósitos de armas y plazas de guerra, se encuentran provistos de pertrechos en el mejor estado.

En los hospitales militares se observa puntualmente el Reglamento que determina el servicio interior de dichos establecimientos y están bien surtidas sus farmacias.

En el interés de la regularidad del servicio en lo que concierne a la administración de Justicia en materia militar, reitero lo que en mi anterior Memoria a fin de que los Cuerpos Colegisladores en

su próxima Sesión legislativa, se ocupen de la discusión del proyecto de Código penal militar que está en receso por no haber tenido tiempo de ocuparse de esto en su última reunión.

Con la mira de uniformar de una materia clara y positiva en todo el Ejército los honores que deben rendirse al "Santísimo Sacramento", expedí una circular a los Comandantes de Armas en fecha 21 de Agosto detallándolos en armonía con lo prescrito por los artículos 71 y 72 de las ordenanzas de 1846.

También sería de desear para que no sufra el menor retardo el servicio de la Secretaría de Estado que tengo a mi cargo, por falta del suficiente número de empleados, que mientras dure la guerra se le asigne un oficial de número con la remuneración que el Congreso estime conveniente, a fin de obviar este inconveniente, para el más pronto despacho de los trabajos que se aglomeran con perjuicio de la celeridad que requieren.

En todo el año económico vencido se han librado siete despachos para oficiales superiores, ciento diez y seis para oficiales subalternos; treinta y ocho confirmaciones de grados militares; sesenta y tres exoneraciones a soldados que por legítimas razones se les ha excluido del servicio; trece dimisiones a oficiales que, ya por su antigüedad en el servicio, ya por enfermedad muy conocida las han merecido; dos cartas de montepío a viudas de militares que han muerto en servicio activo; veinte nombramientos, unos para ayudantes de plaza, habilitados de los cuerpos militares, y los otros para vocales de los diferentes Consejos de Guerra de la República; trece cartas de pases de un cuerpo o una comandancia a otra; sesenta y nueve licencias temporales, y cinco providencias a solicitudes que han sido dirigidas a este Ministerio.

SECCIÓN DE MARINA

La flotilla dominicana se compone hoy de siete velas, todas bien armadas, aparejadas y tripuladas suficientemente, cuyos nombres y armamentos son como sigue:

Fragata "Cibao", corbeta "Libertador", bergantín goleta "27 de Febrero", goletas "Mercedes", "General Santana", "Constitución" y "Buenaventura".

Este importante ramo de marina de guerra carece aún de algunos reglamentos y ordenanzas que regularicen con más uniformidad el servicio del Ejército de marina.

Todas las leyes militares reciben su más estricto cumplimiento.

El presupuesto que he formado para el año económico corriente tiene por base el pie actual del Ejército; y si el enemigo no nos obliga a desplegar fuerzas para repelerlo, creo será suficiente para cubrir las erogaciones de este Despacho.

Estas, Señor Presidente, son las noticias más precisas de las operaciones en los ramos a mi cargo, estando pronto a dar todas y cuantas aclaraciones se me exijan.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración me suscribo.

Su muy atento servidor. — Santo Domingo Febrero 13 de 1852 y 8º. — J. E. Aybar.

Honorables Señores: La Comisión encargada de abrir concepto sobre el informe de la Cartera de Guerra y Marina, presentada al Poder Ejecutivo en conformidad de la ley, dice:

Del detenido examen de la Memoria que ha sido sometida a la Comisión, entre otras noticias, resulta que dice el Ministro al Presidente de la República: "me veo en la necesidad de decir que con muy poca diferencia no haré más que reproducir mi relación, que sobre este importante ramo hice el año próximo pasado, pues encontrándose en el mismo pie de guerra siempre atiende exclusivamente a la salvación del país".

Lo demás de la Memoria contiene, como se acaba de decir, noticias de algunas ocurrencias, de algunas disposiciones y circulares del ramo; y en la sección de Marina el número de buques de guerra.

Por estas razones y no teniendo la Comisión otras piezas que examinar, concluye con las mismas palabras del Señor Ministro, puesto que el estado de guerra absorbe toda otra atención y detalles en ese ramo. — Santo Domingo, 26 de Abril de 1852. — F. Sardá y Carbonell. — J. B. Lovelace. — E. García. — Félix Mercenario.

Inmediatamente se leyó la ley que asigna y aumenta los sueldos, y después de algunas observaciones en su última discusión, fué sancionada del modo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Usando de las exclusivas facultades que le confiere el 9º inciso del Art. 94 de la Constitución; y considerando que hasta el presente no hay una Ley Orgánica de sueldos ni menos ninguna particular que fije los de los militares;

Art. 1º Mientras no sea posible arreglar el sistema monetario del país definitivamente, y poner coto a la fluctuación del papel moneda, se asigna a los empleados públicos del orden civil y militar de la República los sueldos siguientes en moneda nacional por cada mes.



Art. 2º A los empleados del orden judicial, como sigue:

Al Presidente y Fiscal de la Corte de Justicia	\$ 300
A los Jueces de la misma	200
A los Presidentes y Fiscales de los tribunales de Apelación	200
A los Jueces de los mismos tribunales	150
A los Justicias Mayores de Provincias y los Fiscales	150
A los Tenientes Justicia Mayor	100
A los Jueces de Instrucción	150
A los Sustitutos, id. id.	100
A los Alcaldes de las cabezas de Provincia	100
A los id. de las otras Comunes	60
A los Secretarios de los tribunales	100
A los id. de los Alcaldes de las cabezas de Provincia	80
A los id. de Alcaldes de Comunes	50
A los Alguaciles de estrados de los tribunales	50
A los id. de las Alcaldías	20
A los Alcaldes de las cabezas de Provincia	80
A los de las Comunes	30

Art. 3º A los empleados del orden civil:

Al Señor Arzobispo	1.000
Al Arcediano	300
A los Canónigos	250
A los Racioneros	200
A los Oficiales Mayores de los Ministerios	200
A los Jefes de sección	150
A los Oficiales del número	100
Al Secretario Particular del Presidente	200
Al copista id.	100
A los Secretarios de los Jefes Políticos	100
A los Directores de imprenta	200
Oficiales 1º id.	150
Oficiales subalternos de id	80
Trabajadores id.	50
Al Archivista del Congreso	200
A los dependientes de las Cámaras	200
Al mensajero id	100
A los porteros id	80
A los Maestros de escuelas de las cabezas de Pro- vincia	400
A los de las Comunes	200
A la guardiana del Palacio de Gobierno	100

Art. 4º A los empleados del orden administrativo:

Al Contador General de Hacienda, por mes	400
A los Administradores Particulares de Santo Domingo y Puerto Plata	300
A los Administradores de Hacienda de las otras Administraciones	250
A los Tesoreros o Receptores de Santo Domingo y Puerto Plata	300
A los Directores de Aduana de Santo Domingo y Puerto Plata	300
A los Oficiales 1º de la Contaduría General, Administraciones de Hacienda y Aduana de Santo Domingo y Puerto Plata	200
A los Oficiales 2º id. id. id. id.	150
A los Oficiales 3º id. id. id. id.	100
A los Comisarios Ordenadores de Santo Domingo, Las Matas de Farfán y Guayubín	300
A sus empleados	100
A los Guarda almacenes del Estado	200
A sus dependientes	100
A los médicos de 1ª clase del Hospital Militar	250
A los médicos de 2ª clase del Hospital Militar	150
A los médicos de 3ª clase del Hospital Militar	100
A los Contralores del Hospital	150
A los Boticarios de id.	150
A los Secretarios de id.	50
A los Cabos de sala	30
A los practicantes y sirvientes	25
A los Subdelegados de Hacienda	60
A los Comandantes de Regimiento de Santo Domingo y Puerto Plata	200
A los de otros puertos	100
A los Secretarios y Celadores	50
A los porteros de las Oficinas y trabajadores de Aduanas	50
Al que arregla la péndola del Gobierno	100
Al Director General de postas	250
A los Directores particulares	60
Art. 5º A los empleados del orden militar:	
Al General Libertador, por mes	1.000
A los Generales de División	450
A los Generales de Brigada	350
A los Coroneles	200
A los Tenientes Coroneles	100
A los Capitanes	75

A los Tenientes	60
A los Alféreces	50
A los Sargentos de Brigada	40
A los Sargentos 1º	32
A los id. 2º	25
A los Cabos 1º y 2º	20
A los soldados, pifanos y tambores	16
A los marineros	16
A los Directores de Maestranza	200
A los Sobrestantes mayores	150
A los Secretarios de la guarda almacenes y Directores de arsenal	80
A los Secretarios de las Comandancias de Armas de Santo Domingo, Santiago, La Vega, Azua y Puerto Plata	100
A los de las demás Comunes	50
Al vigía del puerto	50
A los instructores de los cuerpos de música	300

Art. 6º Todo empleado público que acumule dos o más empleos y que los desempeñe a la vez, gozará de los respectivos sueldos que cada uno tenga asignado.

Art. 7º El presente Decreto tendrá su ejecución desde el 1º de Octubre del corriente año, y abroga toda ley y disposición que le sea contraria.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútase el presente Decreto que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del término constitucional.

Dado en Santo Domingo, a los 24 días del mes de Abril de 1852.

— El Presidente: R. Miura.

La Comisión encargada de informar sobre la petición del General de Brigada Mariano Mendoza lo hizo del modo siguiente:

La Comisión opina que no siendo al Congreso a quien compete resolver sobre oposiciones de matrimonio, sino a los Tribunales de Justicia conforme a las leyes, es de opinión que recurra a ellos.

El Congreso, después de discutida la materia, resolvió conforme a ella.

No ocurriendo ninguna otra cosa, se levantó la sesión. (Firmados): Gaspar Hernández. - Félix Morilla. - J. B. Lovelace. - D. Ortiz. - Félix Mercenario. - Félix Delmonte. - Felipe Perdomo. - Mariano Padilla. - Antonio Ramírez. - F. Sardá. - E. García. - Carlos Báez. - Por copia conforme. - E. García, Secretario.

SESION DEL 27 DE ABRIL DE 1852

*Presidencia del Honorable Presbítero Gaspar Hernández,
Vice-Presidente*

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior, fué sancionada.

La orden del día se puso en práctica del modo siguiente:

Se dió lectura de las observaciones hechas por el Consejo Conservador sobre la Ley de Patentes, a fin de que los extranjeros se asimilaran a los dominicanos en todos los ramos de industria o de comercio que ejercieran, sin excepción alguna, y después de algunas discusiones fueron admitidas las observaciones del Consejo Conservador, y se sancionó la Ley facultando a los extranjeros para pagar el mismo derecho que los dominicanos en todas las profesiones.

Acto continuo la Presidencia sometió un proyecto de decreto por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo para que nombrara una Comisión que revisara los Códigos en vigor, y después de varias discusiones fué desechada la proposición, y no se tomó el proyecto en consideración, a consecuencia de las observaciones hechas por los Honorables Perdomo y Delmonte, que opinaron en el sentido de que nada se adelantaría con que se nombrara esta Comisión, supuesto que el Congreso tendría siempre que discutir el proyecto, artículo por artículo, y que en esta virtud convenía más dejarlo para la próxima reunión de las Cámaras, a fin de que éstas nombrasen de su seno una Comisión.

Inmediatamente se dió lectura de la ley sobre instrucción pública y fué sancionada en su primer lectura; pero habiendo el Señor Mercenario manifestado que se encontraba indispuerto, se suspendió la sesión, siendo las cinco y media de la tarde. Firmados: *Gaspar Hernández. - Félix Morilla. - J. B. Lovelace. - Damián Ortiz. - Felipe Perdomo. - Antonio Ramírez. - Eugenio García. - Mariano Padilla. - Félix Mercenario. - Carlos Báez. - F. Sardá. - Por copia conforme. - E. García, Secretario.*

SESION DEL 28 DE ABRIL DE 1852

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Presente la mayoría compuesta de los Honorables miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior, fué sancionada.

El PRESIDENTE: Colaboradores. Confiado más en vuestra generosa indulgencia y cooperación, que en los conocimientos y usos parlamentarios de legislación, es que me he aventurado a admitir el encargo de Presidente de tan respetable Corporación, para remediar el conflicto en que nos encontrábamos a consecuencia de la renuncia hecha por mi Honorable predecesor antes de cumplirse el período reglamentario.

En esta virtud, animado de los más patrióticos sentimientos y deseoso de contribuir a dar feliz cima a nuestras tareas legislativas, os suplico especialmente que usando de la mayor franqueza me ayudéis con vuestros consejos a dirigir los trabajos de este Honorable Congreso; pues conozco lo difícil y delicado que es presidir con acierto una corporación compuesta de hombres libres y revestidos de inmunidades, cual lo requiere el importante puesto de elegidos de los pueblos Representantes de la Nación. Mi divisa será, os lo protesto sinceramente, en este corto período provisional, el estricto cumplimiento de mis deberes como Diputado y como Presidente del Congreso, procurando corresponder dignamente a la confianza que se me ha conferido. Al Supremo Legislador invoco en nuestro auxilio para que se vean cumplidos mis votos, a fin de que dándonos las luces y acierto necesarios, finalicemos dignamente la obra que hemos principiado, como siempre bajo las garantías constitucionales y salvaguardia del honor nacional. He dicho.

Acto continuo se procedió a dar lectura:

1º De una petición del Ayuntamiento de Baní sobre el establecimiento de una escuela primaria pagada de los fondos pú-

blicos, y después de discutida fué resuelto por el Congreso que ya esta solicitud estaba satisfecha por la Ley de Instrucción Pública.

2º De otra del Ayuntamiento de Monte Cristi reclamando fijación de límites, y fué declarado que, habiendo ya el Congreso resuelto sobre esta misma solicitud, y habiéndola dirigido el Presidente del Congreso a la Diputación Provincial de Santiago para que informara sobre la materia, debía de estarse a lo resuelto, y esperar el informe para determinar lo conveniente.

3º De otra petición del Señor Diego Quero reclamando los escombros de una casa perteneciente a su sobrino F. Nova, que se encuentran incorporados a los dominios del Estado, por no haberse podido reclamar en su oportunidad, en razón de su menor edad, y fué resuelto que el peticionario debía recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer valer sus derechos.

4º De otra petición de la Señora M. Vicenta Abreu, solicitando el privilegio exclusivo por cinco años para introducir un aparato o máquina de elaborar cacao y refinar azúcar; y se resolvió que no había lugar a conceder tal privilegio exclusivo por ser contrario a las instituciones y Tratados celebrados.

5º De otra petición de la Señora Merced Sterling (Viuda Papilló) sobre la permuta de una casa de su propiedad sita en la calle de Plateros, por otra de la Nación sita en la calle del Conde, y habiéndose manifestado por uno de los miembros del Congreso que la de la Nación vale el doble que la de ella que propone en cambio, y además que éste debía de ser objeto de un decreto, se resolvió no haber lugar a su solicitud.

Agotada la materia, y no ocurriendo ninguna otra cosa, se levantó la sesión y se dictó la orden del día. (Firmados): *F. Morilla. - G. Hernández. - J. B. Lovelace. - D. Ortiz. - F. Delmonte. - F. Perdomo. - A. Ramírez. - F. Sardá. - E. García. - C. Báez. - M. Padilla. - F. Mercenario.* - Por copia conforme. - *Carlos Báez*, Secretario.

SESION SECRETA DEL 30 DE ABRIL DE 1852

Presidencia del Honorable Félix Morilla

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fué sancionada.

El Presidente dió explicaciones al Congreso de que el objeto de la convocatoria era para oír secretamente al Poder Ejecutivo, sobre algunas aclaraciones que deseaba hacerle, según su oficio del día anterior: después de lo cual nombró una Comisión compuesta de los Señores Lovelace, Perdomo y Ortiz para que recibieran al Presidente de la República cuando se presentara en la sala del Congreso.

Un momento después apareció el Presidente de la República acompañado de sus Ministros y de su Estado Mayor, y habiendo sido recibido por la Comisión nombrada, se colocó a la derecha del Presidente del Congreso, en donde tenía su lugar destinado.

Acto continuo se hizo despejar la sala y quedando sólo el Presidente de la República y sus Ministros con los miembros del Congreso, se cerró la puerta, por el Archivistá.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO se dirigió al Presidente de la República y le dijo: Que se congratulaba en sumo grado el Congreso Nacional al verlo por tercera vez en su seno, que esto demostraba muy ostensiblemente el interés que tomaba por la cosa pública y el grado de confianza y estimación que le merecía la Corporación, concluyendo por decirle que podía muy bien proceder a la exposición de las observaciones que tuviera a bien, en el concepto de que el Honorable Congreso Nacional sabría apreciarlas en su justo valor.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA tomó la palabra y expuso: Que su objeto era manifestar al Congreso Nacional las dificultades que se encontrarían para llevar a ejecución la nueva Ley de Conscripción durante la guerra.

Que el Decreto sobre Conscripción, vigente hoy en la Repú-

blica, es el mismo que en 1845 dió el General Santana basado en las facultades extraordinarias del Art. 210, el mismo que aprobó el Congreso en 1849 extendiéndole hasta los cincuenta años. Que por muy duro que parezca el dicho Decreto, es indispensable en las actuales circunstancias de guerra para asegurar la Independencia Nacional, porque es un principio militar que es un sacrificio oponer Guardias Cívicas a tropas veteranas, lo que resultaría licenciando al ejército o gran parte de él por virtud de la nueva ley. Que el efecto moral que produce en las poblaciones la súbita movilización de los ciudadanos es de peor resultado que la invasión misma, como aconteció en 1849, bajo la administración del ex-Presidente Jimenes, que arrancaban al padre y al hijo de la familia de su hogar para enviarlos instantáneamente a las fronteras. Que la Ley de Conscripción votada es buena, que él mismo participa de la idea, y la aplaude en su corazón; pero que sólo tenía el ser hasta ahora prematura, en razón de que cualesquiera que sean los juicios que se formen sobre la cuestión política, en tanto que no le sea dado presentar al Congreso un tratado de paz celebrado con Haití, no es prudente tomar medida alguna basada en esa hipótesis.

En seguida hizo presente que era indispensable se hiciese una aclaración al Art. 2º del Decreto que declara empleados a los amanuenses de ambas Cámaras, a fin de que se establezca el modo, como se deben solicitar; lo que objetaba en favor de la dignidad del mismo Congreso, para que sus actos fuesen obedecidos, y que no estableciéndolo estaría expuesto a sufrir un desagrado con el jefe inmediato del empleado que una de las Cámaras solicitara para los efectos antedichos.

En tercer lugar observó que concediéndole la Comisión un término muy limitado para observar las leyes y decretos, ese término se le cercenaba enviándole dos o tres leyes en un mismo día, como había acontecido últimamente.

A lo que respondió el Presidente del Congreso, que éste tomaría en consideración sus observaciones, dándole su justo valor como antes lo había dicho.

Agotada la materia se levantó la sesión, siendo las tres de

la tarde. (Firmados): *F. Morilla. - Gaspar. - Hernández. - J. B. Lovelace. - D. Ortiz. - Felipe Perdomo. - F. M. Delmonte. - E. García. - Carlos Báez. - A. Ramírez. - F. Mercenario. - M. Padilla. - F. Sardá y Carbonell. - Por copia conforme. - E. García, Secretario.*

SESION DEL 1º DE MAYO DE 1852

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Presente la mayoría, compuesta de los miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior, fué sancionada.

Trayendo la orden del día la discusión sobre la medida que debía tomarse con la Ley de Conscripción, votada por el Tribunal y sancionada por el Consejo Conservador, en consecuencia de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, para que no se ponga en ejecución, a pesar de su conveniencia y moralidad, mientras no esté firmada la paz, según lo requirió en la sesión secreta del día anterior; se abrió la discusión y después de varias opiniones emitidas por algunos miembros del Congreso, fué resuelto se pusiera dicha ley en receso, depositándola en el Archivo del Congreso.

En seguida se procedió también a discutir sobre la aclaración que solicitó el Presidente de la República en dicha sesión secreta, sobre el Decreto de los empleados de las Cámaras y después de varias discusiones, se resolvió adicionarle para mayor claridad el inciso siguiente:

Cuando la elección recaiga sobre algún empleado del ramo administrativo o militar, se le participará al Poder Ejecutivo para que éste lo ponga a la disposición de la Cámara que lo hubiere elegido, y lo exonere del servicio que anteriormente desempeñaba.

Acto continuo se dió lectura a la ley de Gastos Públicos del corriente año, y después de las observaciones del Señor Felipe Perdomo, se decidió que sólo a la Aduana de Puerto de Plata se le asignara moneda fuerte para indemnizar sus empleados.

Agotada la materia se cerró la sesión, siendo las doce del día. (Firmados): Félix Morilla. - Gaspar Hernández. - Juan B. Lovelace. - Damián Ortiz. - Felipe Perdomo. - Antonio Ramírez. - Félix Delmonte. - Eugenio García. - Carlos Báez. - Mariano Padilla. - Félix Mercenario. - Por copia conforme. - E. García, Secretario.

SESION DEL 3 DE MAYO DE 1852

Presidencia del Honorable Félix Morilla

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior, fué sancionada después de algunas observaciones y discusiones.

Incontinentemente dió lectura el Presidente de un oficio del Presidente de la República por el cual remitía la Ley Orgánica de Tribunales con algunas simples observaciones, y después de haberse discutido sobre si el término de hacerle observaciones a dicha Ley había caducado, fué resuelto que, sin embargo que era así, parecía conveniente que se oyese las observaciones para que si tendían a aclarar la Ley se admitiesen; en consecuencia se leyeron, y discutidas una por una, lo mismo que los artículos de la Ley a que se referían, fueron desechadas, y sólo se admitieron aquellas correcciones de dicción que se cometieron al copiar la Ley de su original, por lo que se determinó devolverla al Ejecutivo para su promulgación.

Acto continuo se dió lectura a la Ley de Instrucción Pública y fué sancionada del tenor siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Usando de la 13ª atribución que le concede el artículo 94 de la Constitución del Estado, y después de declarada la urgencia;

Ha venido en Decretar y Decreta:

Art. 1º En cada Ciudad o Común los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales establecerán una escuela primaria, cuyo preceptor será retribuido por la Caja nacional, según la ley de la materia.

Art. 2º En dichas escuelas se enseñarán los principios de religión, lectura, escritura, aritmética, elementos de gramática castellana, y a comportarse con urbanidad y decencia.

Art. 4º Las horas de enseñanza deberán ser de las siete a las once del día, y de las dos a las cinco de la tarde.

Art. 5º Todas estas escuelas deberán ser visitadas, una vez en cada mes, por un miembro del Ayuntamiento, por el Cura párroco y por un miembro de la Diputación Provincial, que formarán la Comisión especial de vigilancia, debiendo levantar acta de cada visita, asistida de uno de sus secretarios, de que pasarán copia al Ministro del ramo, anotando en ella los progresos o faltas que hayan advertido para conocimiento de la Comisión central; y en los lugares donde no haya Diputaciones Provinciales, compondrán la Comisión, el Cura párroco, el Síndico y el Alcalde.

Art. 6º El número de alumnos de cada escuela será acordado por la Comisión especial de que habla el artículo anterior.

Habrà dos exámenes públicos en cada año, uno del veinte al treinta de Junio, y otro del quince al veinte y dos de Diciembre, a presencia de las comisiones encargadas de la instrucción pública, que convidarán para este efecto a las autoridades locales y padres de los alumnos, siguiendo el programa que previamente presentará el preceptor de la escuela a la dicha comisión.

Art. 7º Después de cada examen habrá ocho días de vacante.

Art. 8º Se erigirán por el Poder Ejecutivo dos establecimientos de instrucción superior, según que lo permitan las dotaciones que se hagan y la presentación de catedráticos idóneos, nacionales o extranjeros, en los que se abrirán clases para el estudio de literatura y ciencias, uno en la Capital anexo o separado del Seminario, y el otro en la cabeza de Provincia Santiago de los Caballeros.

Art. 9º Los catedráticos de estos establecimientos deberán seguir en sus clases los reglamentos que dictare la precitada Comisión central.



Art. 10. Los estudios hechos en estos establecimientos superiores y en el Seminario serán suficientes para obtener su restablecimiento.

Art. 11. Se creará en la Capital una Comisión central de instrucción pública, compuesta de cuatro miembros nombrados por el Presidente de la República; el Ministro de Justicia e Instrucción Pública la presidirá; sus atribuciones serán gratuitas, y un oficial de Secretaría hará las veces de secretario.

Art. 12. Sus sesiones serán en cada mes, para tomar conocimiento del estado de la enseñanza pública, en virtud de los informes producidos por las comisiones especiales, y determinar lo que mejor convenga, sin perjuicio de ser convocada extraordinariamente toda la vez que el Ministro lo crea necesario para entender de las materias que ocurran.

Art. 13. Toca a esta Comisión:

- 1º Hacer los reglamentos necesarios para dar a la instrucción pública el impulso correspondiente en todos los ramos de la enseñanza pública.
- 2º Fijar y proveer a todos los establecimientos los enseres, libros y demás que deban emplearse, remitiéndolos a las comisiones especiales por inventario, cuidando éstas y los preceptores de su buen uso y conservación.
- 3º Conocer y determinar de todos los casos que ocurran sobre los alumnos, preceptores, cursantes o catedráticos.
- 4º Hacer las propuestas de mejoras al Poder Ejecutivo, y al fin del año pasar el informe general de todas las determinaciones que se hayan tomado, y del estado de la instrucción pública para servir de base a la cuenta que de la Administración general debe darse al Congreso.
- 5º Fijar el plan de estudios, y designar los autores que deben servir de texto para cada una de las materias.
- 6º Suspender y destituir a los preceptores por descuido, mal desempeño y por inconducta o inmoralidad.

Art. 14. Todo individuo mayor de 21 años, de conocida religiosidad y pureza de costumbres, al mismo tiempo que de idoneidad, que quisiere abrir una escuela primaria privada, se presentará ante la Comisión central ya enunciada, en la Capital, y en las demás Comunes ante las especiales, quedando a cargo de la Diputación el dar cuenta de los progresos de los alumnos.

Art. 15. Todos los escolares de las escuelas primarias y de los colegios que consten de la matrícula, están exentos de todo servicio militar.

Dado, etc.

Agotada la materia se levantó la sesión. (Firmados): F. Morilla. - R. Miura. - J. B. Lovelace. - D. Ortiz. - G. Hernández. - F. Perdomo. - E. García. - A. Ramírez. - F. Sardá. - Carlos Báez. - F. Delmonte. - F. Mercenario. - Por copia conforme. - E. García, Secretario.

SESION DEL 4 DE MAYO DE 1852

Presidencia del Honorable Félix Morilla

A presencia de la mayoría, compuesta de los miembros abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior, fué sancionada.

Habiendo llamado el Presidente la orden del día, el Señor Miura manifestó que aún faltaba por agotar la orden del día de la sesión del 24 del pasado, sobre la moneda fuerte que se encuentra en Saint Thomas, y que creía que debía dársele una solución cualquiera que fuere, pues no podía dejarse sin resolver una cuestión en que ya el Ministro había sido interpelado, lo que fué apoyado por los Honorables Sardá, Hernández y Lovelace.

Acto continuo sometió el Presidente la cuestión, y a unanimidad de votos fué resuelto:

Que el Poder Ejecutivo tome todas las medidas que crea convenientes para asegurar y garantizar los fondos de la Nación que se encuentran en Saint Thomas, en la casa de los Señores Rothschild & Coén, lo que se le debía comunicar para su ejecución, habiendo el Congreso aprobado la medida según el informe de la Comisión.

El Presidente manifestó que para agotar la orden del día de que es cuestión, era preciso también que la Comisión de Relaciones Exteriores diera su informe, lo que se efectuó del modo siguiente:

Honorables Señores: La Comisión encargada de abrir concepto sobre la Cartera de las Relaciones Exteriores hace presente al Con-

greso Nacional: que la Memoria que le ha sido sometida no es otra cosa que un escrutinio de todos los actos cumplidos en ese ramo, sobre los cuales no puede recaer informe alguno; y que como quiera que el Poder Ejecutivo en otra sesión ha desenrollado la cuestión política en todas sus fases e ilustrado a la Representación Nacional sobre el estado de las relaciones internacionales de la República, los infrascritos se refieren en todo a los informes del Señor Presidente de la República, como los más extensos y conformes a la cuestión.

Santo Domingo, 4 de Mayo 1852 y 9º. — Firmados: R. Miura. — Carlos Báez. — Félix M. Delmonte.

Inmediatamente se procedió a la última lectura y discusión del conjunto de la ley de Gastos Públicos para el año 1852 corriente, y después de varias aclaraciones y observaciones promovidas por el Señor Miura, se sancionó la ley con las siguientes modificaciones y adiciones:

1º Se rayaron las partidas que figuraban en la Ley como gastos imprevistos.

2º Se asignaron diez mil pesos fuertes a las Relaciones Exteriores, que no figuraban en la Ley porque el Ministro los omitió en el Presupuesto

3º Se resolvió asignar al Poder Ejecutivo 3.600 pesos fuertes para que use como bien tenga relativamente a las Aduanas a que se refirió en la sesión secreta, modificando la resolución tomada en la sesión del 1º del corriente sobre la Aduana de Puerto Plata solamente. En consecuencia quedó sancionada la Ley de Gastos Públicos.

Inmediatamente abrió el Presidente del Congreso un oficio del Presidente de la República por el cual manifestaba al Congreso que, estando en la actualidad Monsieur Raybaud, Cónsul General de Francia en esta Ciudad, con plenos poderes de su Gobierno para celebrar un tratado con la República, y siendo muy conveniente que este tratado llevase la sanción del Congreso en esta Sesión legislativa, solicitaba se prorrogase ésta únicamente por los días necesarios para ocuparse de este tratado.

Sometida la materia a discusión, fué resuelto acordarle la prórroga al Ejecutivo por el tiempo que la solicitaba y para aquel objeto solamente, y no ocurriendo ninguna otra cosa, declaró el

Presidente del Congreso que las sesiones estaban cerradas para ocuparse de todo acto legislativo que no sea perteneciente a la cuestión del tratado.

En fe de lo cual se levantó la sesión, y se extendió la presente.

Firmados: *Félix Morilla*. - *Gaspar Hernández*. - *Lovelace*. - *R. Miura*. - *D. Ortiz*. - *F. Sardá*. - *F. Mercenario*. - *A. Ramírez*. - *F. Perdomo*. - *C. Báez*. - *E. García*, Secretario. - Por copia conforme. - *E. García*: Secretario.

SESION DEL 10 DE MAYO DE 1852

Presidencia del Honorable Félix Morilla

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fué sancionada.

El Presidente expuso al Congreso que el objeto de su reunión era para ocuparse de la lectura del Tratado celebrado entre la República Dominicana y la República Francesa, y estando presente el Señor Ministro del Interior y Policía, encargado de las Relaciones Exteriores, expuso:

Que habiendo dejado algunos documentos relativos a la misión de Haití, por creerse que eran de poca consideración respecto a la materia, y que habiendo reflexionado que sería muy útil su publicación para dar cuenta a la Nación de unos actos que tanto le pertenecían, proponía al Honorable Congreso se diera lectura de ellos y se ordenara su inserción en el acta de la sesión anterior, junto con los demás documentos concernientes al mismo asunto.

El Presidente ordenó la lectura de los referidos documentos, concluida la cual determinó el Congreso a unanimidad, que se accediese a la solicitud del Ministro, por creerlo de conveniencia y utilidad dar al público conocimiento de estos documentos.

El Señor Ministro entregó un paquete de parte del Poder Ejecutivo, que contenía el Tratado arriba dicho, y se retiró, haciendo una reverencia al Congreso, que contestó a ella con toda urbanidad.

Después de lo cual se selló el oficio de remisión y se ordenó la lectura del Tratado, en alta voz, por uno de los Secretarios; concluida ésta se resolvió que dicho Tratado quedase sobre la mesa, a fin de que los Honorables miembros tomaran conocimiento de él, debiéndose reunir el Congreso el Miércoles próximo, 12 de los corrientes a las 9 de la mañana, para su última lectura y discusión. Con lo que se levantó la sesión siendo las cinco y media de la tarde. En fe de lo cual se extendió la presente. Firmados: *Félix Morilla*. - *G. Hernández*. - *D. Ortiz*. - *J. B. Lovelace*. - *F. Perdomo*. - *M. Padilla*. - *F. Mercenario*. - *F. M. Delmonte*. - *A. Ramírez*. - *C. Báez*. - *F. Sardá*. - *E. García*. - Por copia conforme. - *E. García*: Secretario.

SESION DEL 12 DE MAYO DE 1852

Presidencia del Honorable Félix Morilla

A presencia de la mayoría compuesta de los miembros abajo firmados, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior, fué sancionada.

El Presidente anunció al Congreso que el orden del día llamaba la última lectura y discusión, artículo por artículo, del Tratado celebrado entre la República Dominicana y la República Francesa.

El SEÑOR SARDÁ: Antes de proceder al orden del día, advertiré que se ha dicho que hoy es la última lectura del Tratado con la Francia, mientras que no es sino la segunda, y yo creo que debe sufrir las tres con el intervalo ordinario.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: La Constitución nada dice sobre el modo de sancionar los tratados, sino que únicamente el Congreso

prestará o negará su consentimiento, artículo 94 del Pacto Fundamental en su 12º inciso, y por tanto no hay inconveniente alguno en sancionarlo hoy definitivamente con las dos lecturas y discusiones.

El SEÑOR LOVELACE: Yo participo de la opinión del Honorable Hernández, tanto más cuanto que el Tratado permaneció sobre la mesa 48 horas, para que todos los miembros lo leyeran y examinaran, y además que el dicho Tratado había sido antes sancionado por el Congreso en época anterior, que solamente habían sufrido alteración dos artículos que son el 13º y el 14º como anteriormente se había dicho. Los Señores Felipe Perdomo, C. Báez, F. Mercenario, E. García, M. Padilla y D. Ortiz, fueron de la misma opinión.

El SEÑOR DELMONTE: Honorables Señores. Siento infinitamente el emitir una opinión contraria a la que han manifestado todos los preopinantes, tener que chocar directamente con los intereses individuales de algunos de mis colegas, pero no puedo abstenerme de ello por más sensible que esto sea para mí. El Congreso, Señores, ha recibido el día 10 del corriente de manos del Señor Ministro del Interior ese Tratado cuya sanción definitiva se propone hoy, el cual aparece fechado el 8 del mismo. Yo creo que es algo desairado para la Corporación concluir hoy con tanta precipitación un acto, que si bien no debe reputarse como ley patria, como se ha alegado para salvar las tres lecturas, es de una entidad tal que pide suma atención, como que encierra convenios perpetuos que, una vez admitidos, ligan todas las generaciones. No se diga que el Congreso aguardaba impaciente que el Tratado se pusiera sobre la mesa para prestar su consentimiento incontinentemente. Además, observo que el modo de aprobarlo es formulando ese consentimiento por medio de un decreto, y éste a mi modo de ver, debe sufrir tres lecturas o una sola, con 24 horas de intervalo, siempre que se declare la urgencia. Suplico crean que al hacer estas observaciones no es mi ánimo paralizar la marcha de mis colegas, sino únicamente evitar censuras a la Corporación a que pertenezco.

Inmediatamente se procedió a la lectura del Tratado, artícu-

lo por artículo, y fué sancionado en todas sus partes. El Presidente sometió a votación la opinión del Señor Delmonte corroborando la del Señor Sardá, y la emitida por los Señores Hernández, Lovelace y demás ya anunciados, y la mayoría se decidió porque pasase el Tratado con la 2ª lectura y su discusión artículo por artículo. Un momento después se leyó el Decreto de sanción del Tratado con la República Francesa, cuyo tenor es el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Visto y examinado el Tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio y navegación celebrado entre la República Dominicana y la República Francesa, firmado y sellado en esta Ciudad el día 8 del corriente mes de Mayo, por los Plenipotenciarios siguientes, a saber: por el Presidente de la República Dominicana, encargado del Poder Ejecutivo, a los Señores Juan Esteban Aybar, Ministro de Guerra y Marina, encargado de las Relaciones Exteriores; Señor Doctor José María Caminero, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y el Señor General Ricardo Miura, miembro del Consejo Conservador, y por el Presidente de la República Francesa, el Señor Jean Francois Maxime Raybaud, oficial del Orden Nacional de la Legión de Honor, de la Orden Real Suprema del Salvador de Grecia, caballero de la noble y distinguida Orden de Carlos III de España y de la Orden Imperial brasileña de la Cruz del Sur, Cónsul general de Francia en Haití, debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos:

Decreta:

Art. único. El Congreso Nacional de la República Dominicana presta su consentimiento y sanción al Tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio y navegación con la República Francesa, El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana.

Ejecútese el Decreto que sanciona el Tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio y navegación con la República Francesa, el que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del término constitucional. Dado en Santo Domingo. A los 12 días del mes de Mayo de 1852 y 9º — El Presidente del Congreso, Firmado: Félix Morilla. — Los Secretarios: J. B. Lovelace. — Carlos Báez. — E. García.

El que fué sancionado unánimemente.

Igualmente se dió lectura del decreto de clotura, el que también fué a unanimidad sancionado, y cuyo tenor es el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que terminada la segunda Sesión de la segunda Legislatura, como asimismo la prórroga que se acordó a petición del Poder Ejecutivo, con el único objeto de ocuparse de la sanción del Tratado celebrado con la República Francesa; y que en esta virtud cualquier acto de hoy en adelante, sería nulo e inconstitucional;

Decreta:

Art. único. La segunda Sesión de la segunda Legislatura está terminada, han cesado sus tareas y se declaran disueltas las Cámaras Legislativas, hasta su próxima reunión constitucional.

El Congreso Nacional, en nombre de la República Dominicana, ejecútese el presente decreto de clausura de las Cámaras, que será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación en la forma constitucional.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional a los 12 días del mes de Mayo de 1852, 99 de la Patria.

El Presidente declaró concluida la segunda Sesión legislativa de la segunda Legislatura, como asimismo, la prórroga que se acordó a petición del Poder Ejecutivo con el único objeto de ocuparse de la sanción del Tratado ya mencionado. Con lo que se levantó la sesión, siendo las once de la mañana habiendo cumplimentado antes el Presidente a los Honorables Representantes de la Nación por el exacto cumplimiento de sus deberes, habiéndolos desempeñado con toda la dignidad requerida.

En fe de lo cual se levantó la presente acta. Firmados: El Presidente: *Félix Morilla*. - *J. B. Lovelace*. - *G. Hernández*. - *D. Ortiz*. - *Francisco Sardá*. - *Félix María Delmonte*. - *Mariano Padilla*. - *Félix Mercenario*. - *Antonio Ramírez*. - *Felipe Perdomo*. - *C. Báez*. - Por copia conforme. - *J. B. Lovelace*, Secretario.



SESIONES DEL
CONGRESO NACIONAL
1853

SESION EXTRAORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 1853

Presidencia del Honorable Señor Juan Bautista Lovelace

A presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores Juan Bautista Lovelace, Presidente, Félix María Delmonte, Vice-Presidente, Merced Marcano, Félix Morilla, Damián Ortiz, Félix Mercenario, Francisco Sardá, Gaspar Hernández, Felipe Perdomo, Pedro Valverde, Carlos Báez, Antonio Ramírez, Andrés Aybar, se declaró abierta la sesión extraordinaria, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 14 de Diciembre pasado (*).

El PRESIDENTE tomó la palabra y dijo:

Honorables Señores: Habiéndose recibido ya todos los pliegos de los Colegios Electorales, que encierran las actas de elección del Presidente de la República, voy a proceder a la verificación de ellos y proclamación del Presidente de la República electo. En consecuencia, no habiendo ninguna observación a la manifestación del Presidente, se le hizo de manifiesto al Congreso cinco pliegos debidamente sellados, procedióse a la apertura de ellos, llevando los Secretarios las debidas notas, cuyo resultado es como sigue:

1º De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de Azua, compuesta de once electores, apareció el siguiente resultado:

El Señor Vicente Mancebo, domiciliado en la Provincia, obtuvo

5 votos.

El Señor Damián Ortiz de la misma Provincia

6 votos. 11 votos

(*) Omitido en la Colección de Leyes.

La votación por candidatos domiciliados fuera de la Provincia:

El General Libertador de la Patria

Pedro Santana 10 votos.

El Señor Tomás Bobadilla 1 voto. 11 votos

2º De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de Santo Domingo, compuesta de 14 electores, resultaron para

El Señor Manuel Joaquín Delmonte, domiciliado en la Provincia 12 votos.

Señor Domingo de la Rocha 1 voto.

Carlos Moreno 1 voto. 14 votos

La votación por candidatos domiciliados fuera de la Provincia:

El Libertador Pedro Santana 14 votos

3º De la acta del Colegio Electoral de la Provincia del Seibo, compuesto de 15 electores, resultó que el

Señor Domingo de la Rocha, domiciliado fuera de esa Provincia, obtuvo 1 voto.

Señor Manuel Joaquín Delmonte 1 voto.

Señor Juan Esteban Aybar 1 voto.

Señor Antonio Madrigal 1 voto.

Señor Merced Marciano 3 votos.

Señor Rafael Pérez 7 votos.

Señor M. Mejía 1 voto. 15 votos

El General Libertador Pedro Santana,

unanimidad de votos 15 votos

4º De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de La Vega, compuesto de 18 electores, resultó que el

Señor J. M. Rodríguez, domiciliado en la Provincia, obtuvo 1 voto.

Señor José María Medrano 7 votos.

Señor Félix Morilla 2 votos.

Señor Pedro de Mena 2 votos.

Señor Casimiro de Moya 1 voto.

Señor José Valverde 5 votos. 18 votos

El Libertador General Pedro Santana, candidato de la Provincia extraña 18 votos

5º De la acta del Colegio Electoral de la Provincia de Santiago, compuesto de 15 electores, resultó de este modo:

Domiciliados en la Provincia,

Señor Domingo Rodríguez 14 votos.

Señor Domingo Mallol 1 voto.

El General Libertador Pedro Santana, candidato de otra Provincia, obtuvo 15 votos

RESUMEN

Número de votantes 73

Votos en favor del General Libertador Pedro Santana 72

En consecuencia, examinando y comparando el resultado de las actas de elección de los Colegios Electorales, se encuentra que la totalidad de los electores reunidos menos un voto, han dado sus sufragios al Benemérito Libertador Pedro Santana, casi unánimes, para la Primera Magistratura del Estado en el período constitucional que correrá del 15 de Febrero del presente año. En esta virtud el Presidente del Congreso poniéndose de pie, como asimismo todos los concurrentes, en alta e inteligible voz, dijo:

En nombre de la República Dominicana. El Congreso Nacional proclama al Presidente General Libertador, Pedro Santana, Presidente de la República para el tercer período constitucional, que empezará el 15 de Febrero próximo venidero. En este instante se hizo una salva de artillería, anunciando al Pueblo el fausto acontecimiento de tan acertada elección.

En este estado manifestó el Presidente del Congreso un oficio del Poder Ejecutivo en que convocaba al Congreso, según su Decreto fecha 25, para que se ocupe del Tratado de esta República con S. M. el Rey de Dinamarca, que ha sufrido algunas modificaciones que se someten a la consideración del Congreso.

El Señor Ministro del Interior y Relaciones Exteriores, que

se hallaba en el salón del Congreso, tomó asiento en este instante en su seno.

El Honorable Félix María Delmonte expuso que era de opinión se leyese las modificaciones del Tratado y se nombrase una Comisión que diera un informe de ellas, de cuya opinión participaron algunos miembros, añadiendo que concluido el objeto de la reunión extraordinaria del Congreso, era de orden parlamentario se cerrase solemnemente la sesión, salvo abrir, instantáneamente, otra extraordinaria conforme al último Decreto del 25 del corriente; apreciando el Presidente estas observaciones de orden manifestadas por la mayoría, declaró que la sesión extraordinaria, según el Decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Diciembre, con el objeto de despojar el escrutinio, y proclamar al nuevo Presidente, habiendo recibido su cumplimiento, quedaba cerrada.

Acto continuo declaró con la misma solemnidad que se hallaba convocado el Congreso, desde el mismo instante, con el fin de ocuparse del negocio que tiene por objeto el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 del corriente mes. En esta virtud, y habiendo ya manifestado el Congreso la opinión de que se nombre una Comisión que informe sobre las modificaciones del referido Tratado con Dinamarca, el Presidente del Congreso, en virtud de sus atribuciones tuvo a bien nombrar a los Honorables Señores Félix Morilla, Gaspar Hernández y Felipe Perdomo, entregándoles los papeles referentes al asunto, para que informen al Congreso a la brevedad posible, haciendo presente a dicha Comisión la presencia en esta Capital, desde muchos días, de los enviados daneses, que esperan con ansiedad la solución; a lo que presente el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestó el mismo deseo.

El Congreso, apreciando las observaciones de varios miembros para que se nombrase una Comisión que lleve al General Libertador, electo Presidente de la República, el oficio de uso, de este Poder del Estado, que lo ha proclamado según el sufragio nacional, Presidente de la República, se nombró en consecuencia a los Honorables Señores Félix María Delmonte y Merced Marciano, no pudiendo el Presidente del Congreso distraer mayor

número de Honorables Diputados para dicha diputación, a fin de no inhabilitar las sesiones que puedan tener lugar, en virtud de la nueva convocatoria, durante el intervalo.

Agotados los asuntos precisos de las referidas convocatorias se cerró la sesión a la una del día. Es copia conforme. - El Secretario, *Felix Morilla*.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 1853

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

Siendo las diez de la mañana y hallándose presente la mayoría competente de los Estamentos que componen el Congreso Nacional, de los Honorables Señores Juan Bautista Lovelace, Presidente, Damián Ortiz y Félix Morilla, Conservadores; Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Gaspar Hernández, Andrés Aybar, Antonio Ramírez, Francisco Sardá, Carlos Báez y Pedro Valverde, declaró el Presidente abierta la sesión, previo el llamamiento de los Honorables por la lista nominal: se dió lectura de la acta de la sesión extraordinaria del 26, la que fué sancionada.

El PRESIDENTE dijo: Honorables Señores: El objeto de la sesión extraordinaria de este día, según mi circular fecha de ayer tarde, es consiguiente al negocio de las modificaciones del Tratado con S. M. el Rey de Dinamarca, conforme al Decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo de fecha 25 del corriente; y como quiera que la Comisión nombrada al efecto me ha hecho saber que está lista a producir su concepto al Congreso, volveré a leerlos el Mensaje del Poder Ejecutivo y el Decreto en cuestión para orientar los debates antes de oír el dictamen de la Comisión.

Acto continuo el Presidente le concedió la palabra a ésta, y el Honorable Félix Morilla hizo la exposición escrita siguiente:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA —

La Comisión del Congreso Nacional encargada de abrir dictamen sobre las adiciones hechas al final del artículo 3º, al 2º párra-

fo y al último del artículo 69 y las correcciones de los artículos 4, 12, 13 y 14, del Tratado celebrado entre la República Dominicana y S. M. el Rey de Dinamarca, sancionado por el Congreso Nacional con fecha 13 de Abril de 1852, y ratificado por S. M. Danesa, es de parecer que no encontrando en las adiciones a los artículos enunciados, cosa alguna que sea nociva ni compromete los intereses nacionales, ni tampoco varía la sustancia de todo el Tratado; como asimismo no siendo sino accidentales las correcciones hechas a los otros artículos, que el Congreso Nacional apruebe dichas adiciones y correcciones.

Santo Domingo y Enero 28 de 1853 y 99.

(Firmados): F. Morilla. — G. Hernández. — F. Perdomo.

Hecha esta exposición, el Presidente declaró al Congreso que se hallaban abiertos los debates, y que todos los Honorables Diputados tenían la palabra sobre ese importante negocio; que pensasen con madurez y criterio la cuestión, la apreciaran en su verdadero punto de conveniencia, para dar su verdadera y patriótica resolución, pues la Comisión según lo esperaba el Congreso, había llenado su misión con lucidez y sin duda con el debido acierto. El Honorable Félix Morilla tomó entonces la palabra e hizo un análisis y resumen verbal de las razones que se hallan en el informe escrito. El Señor Felipe Perdomo, miembro también de la misma Comisión, expuso igualmente con lucidez los motivos acertados con que obró la Comisión en su informe, explicando al Congreso las causas de las rectificaciones al referido Tratado, las que en nada dañan ni contrarían su sustancia ni los intereses ni el honor nacional.

El Honorable Gaspar Hernández habló en el mismo sentido.

El HONORABLE PEDRO VALVERDE penetrado del verdadero concepto de las rectificaciones al presentar su aquiescencia, dijo: quisiera saber si se entiende que se deba proceder otra vez a la discusión de todo el Tratado.

El Presidente tomó la palabra, explanó sucintamente las teorías parlamentarias recibidas y adoptadas en casos idénticos, y sin esfuerzo quedó convencido el preopinante y demás miembros que no siendo alterado un Tratado o una Ley, pueden sufrir algunos artículos ciertas rectificaciones que no sean nocivas sin que se proceda a formalidades como en el acto de su primera pre-

sentación; máxime estando como en este caso aceptado por ambas naciones, pues se hallaba ya aún revestido de la ratificación del Rey de Dinamarca, salvo las pequeñas rectificaciones.

El Señor Valverde manifestó entonces que quedaba satisfecho, pues que quería cerciorarse del principio que un Congreso no extinga el acto de otra sesión en casos idénticos del presente.

El SEÑOR MORILLA tomando la palabra, dijo: Que era de sentir ya que el Congreso estaba bien penetrado del asunto, que se procediese inmediatamente en la misma sesión a dar por concluido el negocio, tanto porque se había ya procedido así en otra ocasión, cuanto porque además el Tratado con Dinamarca había pasado ya en otra sesión de 1852 por todos los trámites constitucionales.

El Honorable Sardá manifestó apreciar las observaciones del Honorable preopinante Morilla, y manifestando otros miembros el mismo signo de asentimiento, juzgó el Presidente no haber lugar a más debates sobre la materia.

En consecuencia, después de haberse asegurado que nadie tomaba la palabra, con la afirmativa del Congreso, puso a votación el dictamen de la Comisión, ya apoyado por la mayoría, y el resultado fué ponerse de pie a unanimidad todos los miembros, siendo el signo afirmativo anunciado por el Presidente.

El Presidente anunció que el Congreso acababa de pronunciar a unanimidad, que las rectificaciones hechas al Tratado con Dinamarca, sancionado en 13 de Abril 1852, quedaban aprobadas, y en consecuencia se puso un instante en receso para redactar el Decreto correspondiente.

El cual, leído y aprobado, se mandó transcribir para ser despachado por el Presidente al Poder Ejecutivo según el uso constitucional.

Estando agotado el objeto de la segunda sesión extraordinaria, el Presidente la declaró cerrada solemnemente, prorrogando la sesión al 1º de Febrero en adelante, según el mandato constitucional cuyo anuncio se le hizo al Presidente de la República.

Es copia conforme. - El Secretario que certifico. - *Félix Morilla.*

SESION DEL 12 DE FEBRERO DE 1853

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores Juan Bta. Lovelace, Félix Morilla, Merced Marcano, Damián Ortiz, Félix Delmonte, Félix Mercenario, Francisco Sardá, Carlos Báez, Antonio Ramírez, Felipe Perdomo, Gaspar Hernández, Pedro Valverde, Andrés Aybar y José Román, se declaró abierta la sesión.

El Presidente hizo presente, que siendo el objeto de la sesión oír el Mensaje del Presidente de la República, comisionaba según el uso a los Honorables Félix Mercenario, Carlos Báez y Andrés Aybar para anunciarle al Presidente que el Congreso estaba reunido para recibirle en su seno. En seguida nombró igualmente a los Honorables Félix Morilla y Gaspar Hernández para recibirle a la puerta del Congreso.

Llegado el Presidente de la República, tomó el asiento que le estaba destinado, colocados los Señores Ministros en sus puestos, tomó la palabra e hizo la exposición siguiente:

Señores: En los momentos de terminar mis funciones como Primer Magistrado de la República, es inexplicable la satisfacción que siento al veros reunidos en Congreso para recibir, en vuestra calidad de Representantes del pueblo, la autoridad que por su espontánea elección me confirió en el mes de Setiembre de 1849. Mi sucesor la recibirá sin menoscabo de vuestras manos, en el acto solemne de prestar su juramento de fidelidad a la Patria, de obediencia y respeto a la Constitución del Estado.

Al separarme del mando entrego la República en paz con todas las naciones; porque si bien no se ha terminado la cuestión con Haití, están por ahora arrimadas las armas, y las dos mayores potencias del mundo han tomado a su cargo hacer cesar la guerra sin mengua de nuestra nacionalidad.

La Inglaterra, la Francia y la Dinamarca han reconocido solemnemente nuestra Independencia, y ajustado con nosotros Tratados de amistad, paz y comercio; y la España, esa nación magnánima a la que debemos nuestro origen y los derechos políticos que hoy proclamamos, nos ha dado muestras también de cordial adhesión.



El Tesoro exhausto en 1849 por los dispendios de la guerra, por el desorden administrativo en días de anarquía, y por el abatimiento de todas las industrias, lo entrego en un estado que puede llamarse próspero, puesto que cubre los gastos públicos, no hay necesidad de hacer emisiones de papel moneda, nuestros parques están provistos, satisfechos los sueldos de los empleados y hay además una fuerte reserva para atender a cualquiera necesidad, provenga ya de un repentino e inesperado ataque, o bien de un trastorno cualquiera que, desalentando la industria, detuviera sus visibles progresos.

Y como si mis débiles esfuerzos no estuvieran bastante recompensados con la situación actual del país; como si mis cortos servicios merecieran aún mayor galardón, siguiendo los designios del Altísimo, que protege tan visiblemente a nuestra Patria, la voluntad nacional ha elegido para sucederme al General Libertador Pedro Santana, proporcionándome así la fortuna, que vea pasar el depósito que me confió el pueblo, a las manos del guardián de su Independencia, del heraldo de sus libertades.

Entrando ya a daros cuenta de los asuntos del Gobierno, me ocuparé en primer lugar de las relaciones exteriores, que a mi ver constituyen el ramo más importante de la administración pública en la situación que hemos y vamos atravesando. En ellas están fundadas las esperanzas del patriotismo: en la actualidad para obtener la paz y en lo futuro para la realización de grandes proyectos.

Después de cerradas las sesiones de la anterior Legislatura creyó el Gobierno de urgente necesidad y de alta conveniencia para que pueblo católico celebrar un Concordato en la Santa Sede. Con este objeto, y para tener en Europa un representante en las graves circunstancias de la época, nombró Plenipotenciario al Señor Dr. Elías Rodríguez. Por momentos se esperan resultados muy favorables de su importante misión.

El Tratado con el Imperio Francés que aprobó el Congreso en sus sesiones de 1852 ha sido canjeado ya, y sabemos que se ha publicado como Ley en aquella nación.

El tratado dinamarqués, sancionado en las mismas sesiones, y ratificado en las extraordinarias convocadas en el mes anterior, ha sido también canjeado y promulgado como Ley en ambos dominios.

En la perseverante idea de alcanzar la paz sin el empleo de las armas, no ha cesado el Gobierno de cultivar las relaciones de amistad con las geherosas Potencias que se han prestado a servir de mediadoras, en la guerra que produce la colisión de las pretensiones exageradas de Haití con nuestros incontestables y terminantes derechos. No se ha equivocado el Gobierno: la Gran Bretaña y la

Francia han renovado sus órdenes a las respectivas estaciones navales de las Antillas, para que eviten las agresiones de cualquier carácter que sean, e intimado a las partes beligerantes que deben abstenerse de procedimientos hostiles en el arreglo de sus cuestiones actuales.

Las sugerencias de la mala ambición, que no respeta ninguno de los derechos adquiridos, sean cuales fueren sus títulos, han producido en estos últimos años justas causas de inquietud a las autoridades y población pacífica de la Isla de Cuba. También en meses pasados se denunciaron por la imprenta proyectos insidiosos de índole alarmante, fundados en nuestra Ley de inmigración. Con este motivo, en protección de nuestra Independencia, y con el decidido propósito de estorbar cualquiera acto hostil en agravio de la Nación española, se tomaron providencias enérgicas para frustrar todo plan bastardo que intentara buscar su base en la República. Dificil era la situación del Gobierno al dictar órdenes restrictivas respecto a la entrada de extranjeros al país; pero sea que tuviese la fortuna de acertar en tan delicada materia, o que las potencias con quienes ha estipulado tratados comprendieran la verdadera tendencia de semejantes disposiciones, hasta ahora no ha recibido más que muestras de aprobación.

Es igualmente satisfactorio para el Poder Ejecutivo anunciar al Congreso, que la cuestión suscitada sobre patentes industriales por el Señor Cónsul de S. M. Británica, ha tenido un desenlace feliz. El gabinete de S. M. fiel a los principios de justicia que le caracterizan, y dando una prueba más de su alta inteligencia y de la nobleza de sus procedimientos, ordenó a aquel empleado que sobreseyese en su reclamo. Y como la legislatura por su parte, cediendo a los sentimientos nacionales de filantropía y adhesión a los extranjeros, aceptó la indicación del Gobierno, recomendando se asimularan en el pago de impuestos todos los industriales, sin diferencia alguna en favor de los naturales, no es ya aquella cuestión motivo capaz de producir desavenencias entre estos dos pueblos amigos, ni de ocasionar celos y zozobras al patriotismo.

Por consiguiente, nada ha turbado durante la actual Administración las relaciones amistosas entre la República y las demás naciones; al contrario, sus constantes empeños por buscar las simpatías en los pueblos cultos han surtido los efectos que eran de esperarse. Crecen diariamente las afecciones hacia ella, y sí como es de suponerse, los nuevos mandatarios persistieren en la misma política, pronto la nueva República estará en relaciones favorables con todo el mundo civilizado.

Me ocuparé ahora de los diferentes ramos de la administración interna.

Las ligeras mejoras que se hicieron en el año 51 a 52, y de las cuales os dí cuenta en mi anterior Mensaje, han continuado produciendo los bienes que eran de esperarse. Las modificaciones que recibió la Hacienda en varios de sus ramos, han hecho más difícil el fraude, mejorado el sistema de recaudación y aumentado en mucho los ingresos.

La imprenta ha servido de poderoso resorte a la opinión; y estableciendo la discusión de los intereses reales, ha dado acertada dirección a la actividad política que bajo un sistema de restricciones suele ocuparse las más veces de fomentar el descontento y excitar la anarquía. La libre censura evita los efectos de la maledicencia y opone a las murmuraciones los ilustrados e imparciales juicios de la gente sensata. La República por este medio defiende hoy sus derechos ante el mundo culto, y destruye las secretas intrigas de sus antagonistas.

Por los paquetes conservamos con regularidad nuestras relaciones de ultramar: y las líneas de posta atraviesan semanalmente toda la extensión del territorio, poniendo en contacto con los principales focos mercantiles a las poblaciones del interior, y a la Capital hasta con los más distantes caseríos, con ventajas positivas de los asociados. En paz o en guerra, el sistema de correos llevado a su perfección, será siempre el más poderoso vehículo de sociabilidad: por él se estrecharán los vínculos de los vecindarios, y se aumentará la acción del Gobierno y crecerá la actividad política e industrial.

Toca a vosotros, Señores, hacer de estas medidas transitorias, después de tan fructuosos ensayos, objetos permanentes de progreso y bienestar.

Entre las diversas medidas dictadas por el Gobierno figuran como novedades más o menos notables para la actual legislatura:

El establecimiento de un Colegio en el cual cursan ya varios jóvenes las clases de literatura, filosofía, matemáticas, derecho civil y medicina;

El regreso al seno de la Patria de varios de nuestros conciudadanos ausentes por causas políticas;

Algunas reglas dictadas para el reclutamiento de tropas, que producirán ventajas al ejército y aliviarán la población;

Disposiciones provisionales en favor de nuestros beneméritos, invalidados en el servicio público;

La compra de un vapor de guerra capaz de sostener nuestra superioridad marítima sobre estas costas;

La adquisición de efectos de guerra suficientes para defendernos, si por desgracia no se estipulara la paz;

La amortización de una parte del papel moneda que estaba en circulación;

Las providencias que impiden a los extranjeros abusar de nuestra hospitalidad y filantropía, para intentar actos de hostilidad contra las Antillas vecinas o contra nuestra misma Independencia;

La construcción de un faro de hierro que estará colocado pronto en el lugar más conveniente de este puerto;

De estas y otras medidas de no tanta consideración, hallaréis detalles en las Memorias de los respectivos Secretarios de Estado.

Es conducente a mi propósito manifestar aquí el sentimiento que naturalmente emana, de que no hayan servido de base a reformas útiles las indicaciones consignadas en mi anterior Mensaje. Estarían ya probadas en el crisol de la experiencia, y enmendadas hoy con tino, contribuirían hoy al progreso de esta hermosa porción del territorio. Contábamos con un año de paz, garantida por las potencias mediadoras; y la marcha que llevaba la industria era un seguro presagio de superabundancia en nuestros recursos fiscales: la oportunidad convidaba por lo tanto a hacer preciosos ensayos.

Insistiré no obstante sobre lo que crea de imprescindible necesidad.

La administración de la cosa pública exige consagración absoluta de parte de los empleados: sin ella no hay eficacia en el servicio, ni progreso posible; porque no pueden surgir proyectos de mejoras de entendimientos ocupados con preferencia en buscar el necesario sustento. La justicia y la conveniencia exigen que se les retribuya siquiera con lo indispensable para vivir. No se deduzca de esto que yo pretenda que se arranquen a los contribuyentes sumas enormes para distribuir las en los empleados. No: acepto de lleno el pensamiento político de que en sus respectivas esferas deben hallar, en proporción de su trabajo, más provecho los industriales que los empleados, para evitar así los malos efectos de la ambición; pero no debe irse al otro extremo: los sueldos han de circunscribirse entre estos dos límites; lo necesario para vivir según la posición social que proviene del destino mismo, y los aumentos que pudieran excitar las pasiones sórdidas.

Si no puede revocarse a duda la necesidad de mantener a los servidores del Estado, la cuestión se reduce entonces a las posibilidades del Erario. Yo encuentro en las entradas anuales los recursos bastantes para indemnizar con modestos sueldos a los empleados, y apartar un sobrante para los casos de apuro. Tenemos en el día reservas que no deben tocarse, y que aseguran al país de toda emergencia en un tiempo dado. Consisten éstas en valores metálicos depositados, y en efectos de guerra y marina de bastante

consideración. Si no conviniera, pues, aumentar las dotaciones, preciso sería disminuir los impuestos; toda otra teoría en materia fiscal es ruinosa para los pueblos.

En presencia de estas consideraciones se ocupó el Gobierno de dictar una medida de imperiosa justicia y de alta conveniencia; pero se decidió al fin a someter la materia al Congreso, por no hacer uso de las facultades extraordinarias en asuntos que deben ser objeto de leyes permanentes.

Para hacer menos costosa esta útil reforma podría reducirse el personal de los empleados, especialmente en el ramo de guerra. No por esto sufrirá el servicio; porque pocos soldados bien remunerados custodiarían más eficazmente nuestros puestos militares.

Con el mismo objeto sería acertado crear un impuesto de justicia, que satisficieran los litigantes en el empleo del papel sellado, o bajo cualquiera otra forma; y no dudo que sería muy conveniente también decretar, a expensas de las partes, algunos honorarios a beneficio de los Alcaldes y Oficiales de justicia.

Antes de ahora dije al Congreso que nuestros medios no eran inferiores a los de las otras Antillas, ni a ningún pueblo de la América del Sur, puesto que con menos costo, por las más fáciles comunicaciones con el litoral, producimos casi los mismos artículos que ellos, y tenemos algunos que, como las caobas, nos son enteramente peculiares. Bien administrados debemos, pues, estar siempre en actitud de satisfacer nuestras necesidades.

Vuelvo a encareceros la importancia de ciertas reformas en la Administración de Justicia. Evitad los inconvenientes que ocasiona la lentitud en los procedimientos; precisad al magistrado, con la certeza de la responsabilidad, a ser justiciero e incorruptible. El estado de las cárceles llama con preferencia vuestra atención: hoy constituye la detención en ellas una pena cruel que ultraja la inocencia y agrava los castigos legales que merecen los delincuentes. Obraríais con tino dictando disposiciones para que se alimentasen eficazmente los presos desvalidos, y reglamentando con más detenimiento las visitas de esos locales. Urge ya en nuestro estado social la creación de la estadística judicial; en ella encuentra el legislador las observaciones de la experiencia; y llamándose con estas noticias frecuentes la atención de las autoridades, hallarán también un aumento de garantía los infelices presos.

No se ocupó la anterior Legislatura de poner en armonía las leyes civiles sobre matrimonios con los Cánones de la Iglesia. La importancia de estas medidas no puede escaparse a vuestra penetración. Hay urgencia efectiva de identificar el mandato del legislador con los dictados de la conciencia; de guiar el instinto moral

evitando la contradicción entre los preceptos religiosos y las permisiones de la ley.

Buscando la armonía sancionaron los poderes públicos la tolerancia religiosa; pero no es la tolerancia de la ley sino la de los asociados la que produce esa armonía: la ley por sí no es más hasta ahora que un permiso, y este permiso será una fuente perenne de escándalos y rencillas si no se dictan reglas para evitar la colisión. Sería un propósito anárquico consentir discusiones en esta materia; se derivaría desde luego de esa actitud militante de las diversas sectas, la hostilidad permanente de los vecindarios. El pueblo es todo católico; no quiere modificaciones en su Religión, y por consiguiente, si tolera, es decir, si no persigue las opiniones y creencias ajenas ni estorba a los extranjeros que adoren la Divinidad a su modo, no puede consentir jamás en que se levante la voz para buscar prosélitos, turbando el reposo de las familias y debilitando los nexos que unen a los dominicanos.

Sensible me es manifestar que nada he podido hacer en uno de los ramos más importantes: las vías de comunicación. No se escapa a mi reducida inteligencia que sin ellas queda enteramente paralizada la actividad industrial, política y moral de los pueblos. En casi toda la América del Sur hay obstáculos naturales que tienen como aislados los vecindarios, y en la condición de terrenos estériles los del suelo más feraz del mundo; y lo peor es, que para removerlos se ven en grandes dificultades en su actual impotencia las más de esas naciones. Son por fortuna menores los de nuestro territorio y está más en la esfera de nuestro poder la facultad de superarlos; pero no he querido hacer gastos infructuosos aventurando al acaso el resultado de unos trabajos que, bien dirigidos, tendrían un éxito favorable. Nos faltan los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia y me he limitado por lo tanto, a solicitar hombres hábiles que tomen a su cargo estas empresas. Me lisonjeo de que no serán inútiles bajo este respecto mis conatos.

El Congreso debe esforzarse, valiéndose de todos los medios que estén a su alcance, por unir entre sí con fáciles caminos los varios puntos que ocupan nuestras poblaciones. Con este propósito la solicitud de empréstitos probaría grandes alcances y exactitud de cálculo en nuestros hombres de estado.

No es la guerra un motivo que impide abrir sendas hacia todas partes. Creo al contrario, que las líneas estratégicas son a la vez las mejores vías industriales; y que la facilidad de las comunicaciones dan enormes ventajas en las operaciones defensivas, reducidas las más veces a oponer maniobras divergentes a las concentrantes del invasor. Inferiores en número al enemigo, si bien pudiéramos detenerle siempre, como hasta ahora, agrupándonos en las

cabezas de los desfiladeros, nos sería difícil defender, ocupando los puntos dominantes, nuestro vasto litoral, sin dividirnos ni debilitarnos. Ni socorreríamos oportunamente las poblaciones si, abriéndose senderos el enemigo por terrenos que no hemos explorado siquiera, apareciera inopinadamente sobre nuestros flancos o a espaldas de nuestras líneas. De esto se evidencia que lo más seguro será siempre oponer a la fuerza bruta del invasor, el poder de la inteligencia. Preparemos, pues, el teatro en que le sea dable desarrollarse, y para prepararlo, consultemos a los hombres expertos que el acertado tino de los gobernantes haya atraído a nuestras playas.

El estado actual del país, por sorprendente que parezca su prosperidad, si se exceptúan las relaciones diplomáticas, se debe a providencias transitorias, que no pueden tomar el carácter de permanentes sin la sanción del Congreso, y previas las modificaciones de que son susceptibles las medidas de circunstancias. De esto infiero, Señores, que no debemos aceptar los progresos actuales como las mayores conquistas de que hayan sido capaces nuestros esfuerzos, sino como presagios evidentes de la inmensa prosperidad que podemos alcanzar por instantes.

Mi primer conato al encargarme del mando fué asegurar la paz: tenté, no sin frutos las vías de hecho dando principio a las represalias; pero no tuve jamás en mira ser conquistador: mi objeto era hacer comprender que sabríamos aprovechar nuestra superioridad marítima y nuestra situación a barlovento, en cualquiera ocasión en que se intentara invadirnos. Para llevar a efecto mi verdadero plan se hacía necesario tener en jaque al enemigo: hube de lograrlo, y entonces me fijé en medidas más eficaces y propias de nuestra cultura. Solicité la mediación de tres grandes potencias; y tres años de tranquilidad justifican esta determinación. Todavía no ha surtido su completo efecto este expediente, pero puede asegurarse que insistiendo en él la paz es infalible.

Aprovechando los momentos de tregua, a tientas, y como quien hace ensayos, he procurado demostrar de cuanto es capaz el país. Y ya lo habéis visto, Señores: reanimada la industria, ha florecido el comercio; ha mejorado la condición moral y política de los asociados; en fin, se han arraigado esperanzas halagüeñas al palpase que este grupo de isleños puede llegar a constituir en breves años una Nación poderosa. Es decir, que apreciando en su justo valor la administración actual, no debe estimársela sino como el anuncio de la posibilidad de un tránsito favorable; de alcanzar un orden de cosas sólido y permanente. Esto no lisonjeará tal vez el orgullo del mandatario pero hinche de esperanzas el corazón del patriota.

Séame lícito consignar en estos momentos solemnes, y como

postreras indicaciones, los pensamientos que, al realizarse, han de guiar infaliblemente la República hacia ese porvenir lisonjero e inmediato.

La fusión de los partidos, reconciliándose en el regazo de la Madre Patria todos los dominicanos que, a pesar de la divergencia de sus opiniones, hayan estado identificados con este empeño del patriotismo: quebrantar las cadenas con que nos abrumó la dominación haitiana.

Tras esta idea salvadora viene otra de no inferiores resultados: la de insistir en la mediación de las dos grandes y poderosas naciones que han estado atentas siempre a nuestra conservación. Pruebas esplendentes nos han dado hasta ahora de la nobleza de sus miras la Francia y la Inglaterra; y no a otras causas que a la eficacia de su protección, debemos que no haya habido en las fronteras periódica efusión de sangre.

En mi anterior Mensaje tuve ocasión de congratularme con la Legislatura por la inmensa autoridad que había depositado el pueblo francés en el más generoso amigo de nuestra naciente República: el Príncipe Luis Napoleón. Hoy, restablecido el Imperio, esa autoridad queda en sus manos de una manera permanente, y por ella la Francia tendrá en el mundo la elevada influencia a que le dan derechos incontestables su cultura y su poder. Desde el momento en que proclamamos nuestra Independencia, sacudiendo el dominio haitiano, ella tomó la iniciativa para procurarnos la paz; al ocuparse, pues, de la política exterior, pondrá de una vez término a la cuestión que tantos daños ocasiona a los dos pueblos que comparten en esta Isla el dominio y la soberanía.

Las relaciones internacionales en general, bien cultivadas, serán siempre una fuente profusa de beneficios para aquellos países que, como el nuestro, fundan en las inmigraciones periódicas sus esperanzas de progreso. Ellas nos pondrán en actitud de obtener los provechos materiales de que es susceptible nuestra Patria por la naturaleza de su territorio y su situación insular; y a ellas seremos deudores de las ventajas en el orden moral, que inmediatamente se derivan del roce con pueblos civilizados.

Cumple a este propósito inculcar la necesidad de ser explícitos en la manifestación de nuestros buenos y sinceros deseos hacia la antigua metrópoli. Españoles todos por origen o por educación, con las mismas costumbres, la misma religión, el mismo idioma, veremos siempre en los peninsulares a nuestros hermanos y amigos, a los compañeros de las hazañas que en otros tiempos ilustraron estas comarcas, presagiando desde entonces los portentos de que era capaz la raza hispano-americana.

No debe la República esperar para estrechar sus relaciones con los españoles la época de posibles ajustes. Sea cual fuere el motivo que los difiera, no debemos atribuirlo a medidas hostiles. La Providencia, preservándonos de la guerra civil, quiso dejar intactos los sentimientos de recíproca afección entre estos dos pueblos. Ni la España se opuso por la fuerza a las modificaciones políticas que se efectuaron en esta porción de sus dominios; ni para efectuarlas nos fué necesario derramar la sangre de nuestros hermanos. Así, pues, prescriptos ya nuestros derechos, podemos llamar de paz a las puertas de la Metrópoli, seguros de encontrar un acogimiento sincero.

Por un acto del Congreso el comercio con la España debiera, en mi concepto, empezar ya a contar con las mismas franquicias que la nación más favorecida; y también por nuestro propio decoro sería conveniente reconocer como deuda nacional el montante de los perjuicios que ocasionó a los españoles residentes en Santo Domingo, la confiscación de bienes decretada por el gobierno de los haitianos, reservándonos el derecho de exigir de éstos la compensación correspondiente al arreglo definitivo de la paz.

La gradual amortización del papel moneda debe ser objeto de serias meditaciones en los que hayan de dar dirección a la cosa pública; así como también las reformas fiscales que demandan ya el incremento del comercio y las creces de nuestra agricultura.

Y al hablar de reformas fiscales se llama naturalmente la atención hacia lo más importante: el arreglo y examen de las cuentas. Algo resta que hacer en esta parte, la más delicada sin duda de la Administración del Estado. Yo he tenido la fortuna de que se hayan rendido en oportunidad las correspondientes al período en que he gobernado; pero no puedo prescindir de manifestar que es casi un imposible, que para el 20 de Enero estén rendidas, examinadas, finiquitadas y publicadas todas las cuentas de la República, que se hayan cortado en 31 de Diciembre. A esto se añade que, venciendo-se el presupuesto en esta fecha, se corre riesgo de pasar más de un trimestre sin arbitrios legales para la conservación del orden público. Os suplico por tanto, en beneficio de las administraciones subsecuentes, la revisión de la Ley.

Son incalculables las ventajas que reportaría la industria nacional y el servicio público con la reducción del ejército activo, el aumento de su disciplina y una organización más regular de las guardias cívicas.

Hay urgencia de fortalecer y dar acertada dirección, por los medios posibles, al sentimiento moral, como la más firme base de toda sociedad. Las reformas judiciales antes indicadas, los planteles de educación, y la perseverancia en perseguir y castigar los deli-

tos, son los poderosos auxiliares de los gobiernos en tan interesante y vital empeño.

El espíritu público requiere ya más animación: para lograrla deben despertarse todas las nobles pasiones; y nada más eficaz para obrar en este sentido, que la difusión de las luces, la libre discusión de los intereses propios y comunes, la excitación a útiles empresas por medio de pacíficas asociaciones, y sobre todo, el desarrollo y aumento del radio de actividad del poder municipal, que es el verdadero manantial del patriotismo.

Por estos medios crecerá espontáneamente el espíritu democrático de cuyo desarrollo depende el aumento de orden y sosiego en estas sociedades, donde no hay en el día ningún elemento conservador de distinto linaje. Al caer las autoridades coloniales desaparecieron todos los prestigios de la aristocracia proclamada que fué la soberanía popular. En ella es que tiene ahora su origen la autoridad, y si no se la constituye de sus elementos propios, por fuerza ha de ser bastarda, débil e insuficiente. Además cuando peligra la independencia de un pueblo y pende de sus esfuerzos la defensa, preciso es que haya espontaneidad de su parte, y nada, Señores, la excita más que la persuasión de obrar en amparo de los personales derechos, y en la conservación del propio poder.

Señores, termino ya la cuenta breve de los tres años de mi administración. Confrontadla sin pasiones con el programa que presenté en el acto de jurar el fiel desempeño de los deberes que me impuso la voluntad nacional en unos días aciagos y de desolación. Mi conciencia me dice que no he desmentido mis propósitos ni burlado las esperanzas del Pueblo. Esta satisfacción constituirá en mi retiro el premio de mis afanes.

Permitidme, al concluir, expresar un deseo muy sincero: consiste, Señores, en que otorgue la Providencia a mi sucesor el poder y los medios de poner un término a la guerra. Así no sería caprichosa la fortuna, destinando esa inmarcesible corona de olivos a adornar las sienes del primer guerrero que desenvainó su espada en defensa de nuestros derechos, del caudillo de todas las proezas de los dominicanos, del vencedor en las Carreras, último campo de batalla en que fué humillada la arrogancia de nuestros enemigos.

Y en cuanto a vosotros, Señores, mis votos son porque al acierto con que desempeñéis la misión popular de que estáis encargados, se deban las saludables mejoras que han de hacer en los días de paz la felicidad de la República.

Acabada la lectura que dió el Señor Presidente de su Mensaje, entregadas que fueron las Memorias de los respectivos Secretarios de Estado, el Presidente del Congreso tomó la palabra



y dijo: Señor Presidente: El Congreso ha oído con satisfacción el resumen que acabáis de presentar a la Nación, de vuestra administración durante vuestro período presidencial. Vuestro Mensaje y las Memorias del Ministerio, serán el objeto de un detenido examen; y me complazco en creer que la apreciación del Congreso será satisfactoria.

Concluido este acto, y habiéndose retirado el Señor Presidente de la República con sus Ministros y acompañamiento, recibiendo en la puerta la misma cortesía que al entrar y acompañado también de la misma Comisión hasta su morada, el Presidente del Congreso, al cabo de un instante, procedió conforme a los reglamentos particulares y en virtud de sus atribuciones, al nombramiento de las diversas Comisiones que deben informar oportunamente sobre las Memorias y cuentas de los respectivos Ministerios. Al efecto nombró para la Cartera de Justicia e Instrucción Pública a los Señores Félix Morilla, Félix María Delmonte, José Román y Andrés Aybar; para la del Interior y Policía a los Señores Gaspar Hernández, Damián Ortiz y Félix Mercenario; para la de Hacienda y Comercio a los Señores Felipe Perdomo, Miguel Lavastida, Antonio Ramírez y Francisco Sardá; para la de Guerra y Marina a los Señores Merced Marcano, José Román, Carlos Báez y Pedro Valverde; para la Cartera del Departamento de Relaciones Exteriores al Presidente, Gaspar Hernández, Miguel Lavastida y Felipe Perdomo. Entregando a cada Comisión su respectiva Cartera para que abran concepto y presenten su informe al Congreso en el oportuno tiempo.

Se dió lectura de un oficio del General Libertador, solicitando saber el día y hora en que estará dispuesto el Congreso a recibirle para prestar juramento de Presidente de la República; y estando trazado por la Constitución el día, el Congreso decidió que fuese a las nueve de la mañana del Martes; cuyo oficio en contestación se le escribió inmediatamente al General Libertador.

No ocurriendo otra precisa ocupación, el Presidente declaró cerrada la sesión siendo la una del día. Es copia confrontada. - El Secretario que certifica, *Felix Morilla*.

SESION DEL 19 DE FEBRERO DE 1853

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

A presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Señores Juan Bta. Lovelace, Félix Morilla, Benigno Rojas, Merced Marcano, Félix Delmonte, Francisco Sardá, Gaspar Hernández, Pedro Valverde, Damián Ortiz, Carlos Báez, Felipe Perdomo, José Román y Andres Aybar, se abrió la sesión.

Dióse lectura de las actas de algunas sesiones, que habían quedado por sancionar, y fueron aprobadas.

El PRESIDENTE dijo: La orden del día trae las cuestiones que quedaron en receso, pero las pospondré un rato para dar lectura de un oficio del Presidente de la República.

Versando su contenido sobre la urgencia de arreglar su Estado Mayor de Presidente, y el que tenía formado como General en Jefe de los Ejércitos de la República, sobre cuyo caso llama la atención del Congreso. Este, después de largas discusiones, en que tomaron parte los Honorables Delmonte, Rojas, Marcano, Morilla, Román y otros miembros, en la cuestión del sueldo que debería gozar la plana mayor del General en Jefe, mientras no estuviera en servicio activo, creyó acertado, el Congreso, sobreseer el acuerdo definitivo para otra sesión y se le contestó en ese sentido al Libertador Presidente.

A continuación el Presidente hizo presente que la orden del día llamaba a la discusión y resolución sobre la moción del Señor Félix Mercenario, teniendo así mismo a la vista la que quedó en receso el año pasado.

El Señor Román, tomando el primero la palabra, expuso por unas largas reflexiones los motivos en que se fundaba para rechazar dicha moción. El Honorable Mercenario, autor de ella, replicó con las mismas consideraciones de justicia y aun de dignidad nacional que tuvo para formular su proyecto. Los Señores Félix Delmonte, Rojas y Lovelace tomaron alternativamente la palabra en la cuestión y la debatieron largamente.

Concluídos los debates, se acordó fuese redactado un decreto sobre el aumento o sea asignación a los Representantes, para ser discutido en las primeras sesiones subsiguientes, fijando desde luego la base de la suma de dicho aumento. Al efecto el Presidente nombró al Honorable Vice-Presidente Delmonte, para que redactase dicho decreto.

Terminada la sesión fué cerrada a las doce del día, fijando el Lunes 21 del corriente para la continuación de las cuestiones pendientes del decreto pedido por el Presidente sobre su Estado Mayor.

Es copia confrontada. - El Secretario que certifica, *Felix Morilla*.

SESION DEL 21 DE FEBRERO DE 1853

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Señores Lovelace, Félix Morilla, Benigno Filomeno de Rojas, Merced Marciano, Damián Ortiz, Félix María Delmonte, Félix Mercenario, José Román, Francisco Sardá, Antonio Ramírez, Carlos Báez, Andrés Aybar y Felipe Perdomo, se declaró abierta la sesión.

Se leyó la acta de la anterior y fué sancionada.

En conformidad a la orden del día, se ocupó el Congreso en discutir inmediatamente lo más conveniente sobre el oficio del Presidente de la República, referente a los Estados Mayores de Jefe del Estado y de General en Jefe del Ejército.

En consecuencia, abiertos los debates y después de muy largas discusiones, el Congreso resolvió se formulara un decreto que será discutido y sancionado el Miércoles 23 del corriente, en el cual se le concederá medio sueldo al referido Estado Mayor del General en Jefe, mientras esté de cuartel y disponible, y no esté empleado en un servicio activo como lo están los demás individuos de la plana mayor del Presidente de la República.

En seguida se acordó, como se había ya tratado en la sesión anterior, que se formularía igualmente el decreto, encargando al Honorable Delmonte, sobre la asignación a los Representantes, el cual sufrirá su segunda discusión en la misma sesión del 23.

Los Honorables Delmonte, Rojas y Marcano, habiendo observado la urgencia de no dejar pasar más tiempo sin leer las Memorias de los diversos Secretarios de Estado, pues que todas las tareas legislativas se hallarían naturalmente suspensas mientras no esté orientado el Congreso de sus contenidos. Después de largas reflexiones originadas en la cuestión, en las que hablaron particularmente los Señores Rojas y Delmonte, dirigiendo las discusiones el Presidente, y tomando parte cuando lo creía necesario, sin abandonar su puesto de la Presidencia, fué resuelto por el Congreso, que se consagraría el día de mañana 21 del corriente, en dar lectura de las referidas Memorias para fijar el día en que se deban oír los informes y conceptos de las Comisiones, a fin de abrir las discusiones y tomar las resoluciones competentes.

A petición del Honorable Gaspar Hernández, se le agregó a la Comisión de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública, siendo los ramos más adecuados a sus conocimientos. En seguida se nombró la Comisión de peticiones, compuesta de los Señores Félix María Delmonte, Pedro Valverde y José Román, a la cual se le entregó desde luego algunas que le fueron dirigidas y que se leyeron en Congreso, a fin de que informen en conformidad a la decisión que se tomó, y es que quede habilitada la Comisión de dar el curso que convenga, devolviendo las que no incumban al Congreso y sean de la competencia de los tribunales u otras corporaciones o autoridades para evitar los graves casos en que el Congreso ha tocado ya las consecuencias funestas por el abuso que se ha hecho del derecho de peticionar.

Agotados los motivos de la sesión, se cerró a la una del día, quedando convocado el Congreso para el día de mañana 22 del que rige. - Es copia confrontada. - El Secretario que certifica, *Felix Morilla.*

SESION DEL 22 DE FEBRERO DE 1853

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

Presente la mayoría, compuesta de los Señores Juan Bautista Lovelace, Félix Morilla, Benigno Filomeno de Rojas, Mercéd Marcano, Damián Ortiz, Félix María Delmonte, Félix Mercenario, José Román, Francisco Sardá, Antonio Ramírez, Carlos Báez, Andrés Aybar y Felipe Perdomo, se declaró abierta la sesión.

Se dió lectura de la última acta y fué sancionada.

El Presidente anunció que el objeto de la sesión era, según el acuerdo tomado en la sesión de ayer, oír la lectura de las Memorias de los Ministros para poder el Congreso estar al corriente de lo ocurrido y al mismo tiempo hábil para la discusión en el tiempo oportuno.

En consecuencia, uno de los Secretarios empezó por la Memoria de Justicia e Instrucción Pública, y subsiguientemente continuó con la de Guerra y Marina y la de Hacienda y Comercio.

En el intervalo de esas lecturas, y como *memorandum*, hizo algunas observaciones el Señor Delmonte sobre algunos párrafos de las Carteras de Hacienda y de Guerra, en lo tocante a la recomendación que se le hace al Congreso de ocuparse de leyes como la de reglamentos de marina, reforma del Código Penal militar, etc., observando, con mucho acierto el Señor Delmonte, que teniendo el Poder Ejecutivo la iniciativa de esas leyes, era de sentirse que no las presentase ya formuladas al Congreso para su discusión, como materias que deben suponerse más peculiares y especiales al Gobierno.

El Señor Rojas hizo asimismo algunas reflexiones con respecto al faro, o sea el lugar de su colocación, deduciendo al efecto los motivos geográficos y náuticos que tenía para hacerlo, y observó que las razones en que se fundaba para tomar la palabra, en este estado de la discusión, eran la de estar bajo la impresión de que la opinión de la Comisión de Marina, a quien se comisionó como la más apta al efecto, fué que el faro debía co-

locarse en la punta de la Torrecilla y no en el fuerte de San Carlos; porque en realidad el faro debía estar en un punto saliente de la costa, y que esto estuviese en armonía con las longitudes y latitudes que fijan los diversos derroteros para hacer el puerto de Santo Domingo y no en otro lugar. Y como deseara este Representante saber el resultado de la opinión que prevaleció en la Comisión encargada de la colocación del faro, a fin de poder hacer en tiempo algunas observaciones, el Presidente le autorizó, como asimismo a la Comisión de Hacienda, para verse con el Señor Ministro y pedirle todos los datos que desearan.

Concluida la lectura de dichas Memorias, se acordó continuar la de las del Interior y Policía, y la de Relaciones Exteriores el Sábado próximo 26 del corriente, como asimismo oír los informes que estén aptos a dar las Comisiones encargadas de abrir conceptos.

Con lo que se cerró la sesión siendo las doce del día. - Es copia confrontada. - El Secretario que certifica, *Felix Morilla*.

SESION DEL 23 DE FEBRERO DE 1853

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

Presente la mayoría, compuesta de los Señores Juan Bautista Lovelace, Félix Morilla, Damián Ortiz, Benigno Filomeno de Rojas, Merced Marcano, Félix Delmonte, Félix Mercenario, Francisco Sardá, Pedro Valverde, Antonio Ramírez, Andrés Aybar, José Román, Gaspar Hernández y Carlos Báez, se abrió la sesión.

Se dió lectura del acta de la última sesión, la cual, no teniendo observaciones, fué sancionada.

Llamando la orden del día a la última discusión y sanción de los decretos, primero el relativo a los Estados Mayores del Presidente de la República y General en Jefe de los Ejércitos; y el segundo sobre las asignaciones que se acordó se hiciesen a

los grandes funcionarios, que se hallan dotados por la Constitución. El Presidente declaró abierta la discusión sobre el primero.

En consecuencia, después de leído el Decreto sobre Estados Mayores, por el Señor Félix Delmonte, encargado de la redacción, puesto en discusión, artículo por artículo, y no sufriendo ninguna alteración sensible, fué sancionado y ordenado su despacho al Poder Ejecutivo, para su constitucional promulgación.

Acto continuo se pasó a la discusión del Decreto sobre asignaciones de los altos funcionarios, y sufriendo la redacción los mismos debates y discusiones que el anterior fué sancionado igualmente, y son como anteceden.

No habiendo otra materia en la orden del día, se cerró a las doce del día, dictando el Presidente la orden del día para el Sábado 26 del corriente.

Es copia confrontada. - El Secretario que certifica. - *Félix Morilla.*

SESION DEL 26 DE FEBRERO DE 1853

Presidencia del Honorable Félix Morilla

A presencia de la mayoría, compuesta de los Señores Félix Morilla, Juan Bautista Lovelace, Benigno Rojas, Merced Marcano, Damián Ortiz, Conservadores; Félix Delmonte, Gaspar Hernández, Pedro Valverde, Antonio Ramírez, Francisco Sardá, Carlos Báez, Andrés Aybar, José Román, Félix Mercenario y Felipe Perdomo, se declaró abierta la sesión.

Leída la acta de la anterior fué sancionada sin observación.

El PRESIDENTE tomó la palabra y dijo: Fáltanme las expresiones, Honorables Señores, al demostrar mi gratitud por la unánime elección que se han dignado hacer mis colegas al escogermes para presidir tan respetable Corporación mediante este segundo período reglamentario, pues a la verdad no veo en ella sino el distinguido aprecio y consideración con que tanto

me honran, y no los vastos conocimientos de legislación, política y usos parlamentarios que se requieren para el buen desempeño de un puesto tan consecuente, como los que poseen mi ilustrado predecesor y otros Honorables miembros de la Representación.

Mas sería demostrar suma desconfianza si para ello temiese que me negárais vuestra cooperación constante, oportuna, asidua y franca; y ésta, Señores, es la única esperanza que me anima y decide a aceptarla: mi corazón siente de antemano el placer que experimentaremos si, con la protección del Supremo Legislador del Universo, vemos coronadas con buen éxito nuestras tareas legislativas: por mi parte, Señores, un estricto cumplimiento de mis deberes como Representante, y la vigilancia que me está encomendada como Presidente del Congreso en observar religiosamente y hacer que se observen la Constitución del Estado, las Leyes y Reglamentos que nos rigen será todo mi conato; suplicándoos de nuevo me ayudéis eficazmente a dirigir los trabajos dispensando mi falta de inteligencia en tan ardua materia, supliéndola con vuestra experiencia, buen criterio y acreditados conocimientos; a fin que la Representación Nacional satisfaga dignamente las necesidades de los pueblos y contribuya, en la parte que le cabe, a la felicidad de la Patria: como tales, nuestras garantías son inmensas, por cuanto a las opiniones emitidas en el seno del Congreso, las que se encuentran consagradas en el Pacto Social; nada debe arredrarnos, mas creo es un deber imprescindible del puesto que ocupo por vuestra espontánea voluntad, y permítaseme deciros, que debemos discutir con la calma y moderación acostumbrada los proyectos que se presenten en la forma reglamentaria, y depurarlos en el crisol del verdadero patriotismo, estando seguros de que si no acertáremos a complacer los deseos de cada cual haremos lo que esté a nuestro alcance para satisfacer los de la comunidad, para consolidar nuestras liberales instituciones y mejorar, en lo posible, el porvenir, dando leyes convenientes al país y que garanticen hasta lo último, los imprescriptibles derechos del pueblo dominicano; dedicándonos con tesón a la cosa pública merecemos a justos título el de verdaderos Representantes de la Nación. He dicho.

Concluído el cual, y en conformidad a la orden del día, el Presidente reclamó el silencio y concedió la palabra al Honorable Benigno Filomeno de Rojas uno de los miembros encargados de informar sobre la Cartera de Hacienda quien dió lectura a dicho informe que es del tenor siguiente:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA —

La Comisión de Hacienda encargada por el Congreso Nacional de hacer un informe sobre la Memoria del Ministro de Hacienda y del Consejo Administrativo, tiene el honor de ofrecer el siguiente dictamen, a la Representación Nacional.

Después de expresarse el Señor Ministro satisfecho del modo como han desempeñado sus deberes en general, todos los empleados de la Hacienda pública, pasa a presentar el estado del Erario hasta el 31 de Diciembre del año que acaba de expirar, el cual presenta un balance en caja de \$230.706.80 centavos fuertes y \$4.015.155.8 cts. en moneda nacional, añadiendo el Señor Ministro, "que no gravita ninguna deuda pendiente contra el Estado"; pero observa al mismo tiempo, que este balance en caja será un poco alterado, por la agregación de las cuentas de la Provincia de Azua. las que sólo se han recibido hasta el 30 de Noviembre.

Que la existencia en moneda fuerte se halla depositada en la forma siguiente: \$100.000 ganando un interés de 3 por ciento al año en el Banco de Saint Thomas. \$60.791.73 centavos en la misma Isla de Saint Thomas en la casa de los Señores Rothschild Coén y C^{as}, ganando un interés de 6 por ciento al año. \$70.915.07 centavos por el balance que queda de los \$231.706.80 centavos de la existencia de Diciembre, no dice el Señor Ministro donde se encuentran existentes, pero es de suponer que sea en las Tesorerías y Aduanas de la República. La Comisión no tiene nada que observar, sobre el lugar donde se encuentran depositadas estas crecidas cantidades, porque tiene la más ilimitada confianza en la prudencia y previsión del Señor Ministro.

Sobre la Ley de Papel Sellado, la Comisión tiene que observar, que sería conveniente reformarla del todo estableciendo los precios de los pliegos en moneda fuerte a pagarse por los compradores al cambio en moneda nacional, que el Gobierno tenga a bien fijar de tiempo en tiempo; sería además conveniente que se tuviese por la autoridad competente el mayor esmero, en que no faltase nunca existencia de papel en ninguna época, en las diversas oficinas de expendio; y que siendo todos los actos públicos obligatorios en esta clase de papel se cuidase que fuese de buena calidad, porque de ella

depende en gran parte, la conservación y duración de documentos sobre que dependen la existencia de títulos de propiedad y transacciones en que estriban la fortuna de las familias y particulares. Tal vez sería conveniente hacer fabricar el papel expresamente, o traerlo anticipadamente del extranjero, según las muestras que el Ministro, a quien pertenece el ramo, haya dado; y prefiriendo emplear siempre la mejor calidad posible.

La Comisión opina porque la tarifa para los actos que deban ser obligatoriamente en papel sellado, sean todos en moneda fuerte, y se calculen los pesos a 40 o a cualquiera otro cambio que el Gobierno crea conveniente en lo sucesivo establecer.

La Comisión ha tomado nota de los sueldos aumentados en la administración de Azua y nada tiene que observar; igualmente que del que se ha asignado a los Administradores de Correos, y es de sentir que se aumenten los sueldos de estos empleados; sería conveniente tal vez reformar toda la Ley de Correos, para adaptarla a un sistema fiscal uniforme, y al hacerlo, no debe perderse de vista que este ramo tan esencial en todo país a facilitar y acelerar las comunicaciones, depende en gran parte, de la celeridad y puntualidad de los conductores de valijas, algunas de las cuales son tan crecidas y las distancias que hay que recorrer tan grandes, que se hace de absoluta necesidad el uso de cabalgaduras. Al reformar la ley convendría tener todo esto presente a fin de hacer este servicio tan efectivo como sea posible.

La Comisión nota que el Gobierno ha tenido a bien remunerar en moneda fuerte los empleados de las Aduanas de Santo Domingo y Puerto de Plata, y que según los detalles que da el Señor Ministro de la dotación del personal de las dos Aduanas, éstas absorben en su pago, la suma de 8.946 fuertes al año. La Comisión no tiene observación que hacer a esta medida, porque cree que empleados por cuyas manos pasan todos los valores sobre los cuales se recaudan los impuestos de que principalmente se componen todas las rentas de la República deben ser bien remunerados, pero cree que este estado de cosas no debe ser sino transitorio, debiendo hacerse extensivo a todos los empleados de la República que tan fielmente le han servido, y a quienes es ya tiempo de indemnizar por el empleo de su tiempo en el servicio público, por lo menos con lo suficiente para vivir.

La Comisión coincide en opinión con el Señor Ministro sobre lo indispensable que es el reformar la Ley de Hacienda, debiendo refundirse y alterarse la antigua para que sólo quede una sola en vigor en forma comprensible; pero la Comisión tiene que observar, que la Ley de Hacienda es una ley reglamentaria como la de Aduana y Aranceles son de recaudación, y que para que la ley surta



su efecto y llene sus miras, es preciso antes de todo fijarse en el plan fiscal, separando los ramos de ingresos unos de otros, de modo que las rentas de impuestos marítimos no se mezclen con los internos y como sucede en la actualidad, con los Administradores de Aduana, que son los recaudadores del derecho de registro, mientras que el espíritu de la Ley de Comercio Marítimo, es que sean exclusivamente Jefes y Directores de las Aduanas.

En cuanto a las observaciones del Señor Ministro, sobre el modo como está compuesta la Contaduría General en conformidad a la Ley de 2 de Julio 1847, su reforma y aumento de empleados entrarán necesariamente en la formación de una nueva ley que debería presentar el mismo Señor Ministro una vez de acogida su indicación por el Congreso como perteneciente a su Ministerio, porque, como quiera que los detalles de una ley reglamentaria no pueden estar sino al alcance de los jefes de aquellas oficinas que las han regido y que se han penetrado de los vacíos y defectos de ella en su "operación práctica", y no de los miembros del Congreso que sólo se reúnen en la Capital por tres o cuatro meses del año, sería conveniente que al formar una nueva Ley de Hacienda, se tuviesen presentes por el Ministerio, estas observaciones y que se definiesen en ella, bien detalladamente los deberes de cada uno de los empleados dejando siempre al Jefe de la oficina cierta latitud, en el establecimiento de aquella disciplina interha, que crea más conveniente a la eficacia del servicio público.

La Comisión coincide con el Señor Ministro en la necesidad de erigir el Consejo Administrativo en Tribunal de Cuentas, compuesto de los empleados permanentes y remunerados en proporción de su encargo, y que a esta oficina sean remitidas mensualmente todas las cuentas de los diversos ramos de recaudación para su examen; las funciones de esta oficina pueden combinarse con el servicio de la Contaduría General como lo estime conveniente el Señor Ministro, a fin de facilitar el examen de todas las cuentas de la República mes por mes. En cuanto a la observación que hace el Señor Ministro, sobre la alteración que debía hacerse en la centralización de las cuentas, convendría tener presente, que se facilitaría ésta en gran parte, si se siguiese en la oficina competente el sistema de llevar los libros por partida doble, pues que entonces aunque se pasasen todas las cuentas mes por mes, se encontrarían centralizadas por sí mismas al fin del año, no habiendo entonces más necesidad que la de extractar de los libros la cuenta de cada ramo. La Comisión opina que se facilitaría igualmente el servicio de las oficinas subalternas si se estableciese el sistema de exigirles "sólo mensualmente" a los Administradores o Perceptores un estado de su entrada y salida de caja con los comprobantes en apogo. En este ca-

so muchos Administradores, que se encuentran hoy perplejos a qué "cuenta" deben cargar las diversas erogaciones que hacen las sumas que pagan, y podrían remitir sin dilación alguna sus respectivas cuentas a la Contaduría General, en cuya oficina se debería cargar y abonar a cada cuenta de las generales de la República, bajo sus respectivas categorías, todas las de las otras oficinas subalternas; operación muy fácil y que daría por resultado, el que cada mes se supiese, por los libros de la Contaduría General, el estado del Erario público en toda la República.

El Señor Ministro, transcribe en su Memoria, varias observaciones que le hace el Señor Contador General sobre algunas modificaciones en las leyes de Hacienda y del Comercio Marítimo, observaciones, que la Comisión cree deben tomarse en consideración y tenerse presente al formular una nueva ley, que llene todos los vacíos que él indica.

La Comisión opina con el Señor Ministro en que sería conveniente reparar las casas que se encuentran deterioradas y otros edificios públicos cuya conservación es de desear; porque de lo contrario, seguirá la ruina, y reparaciones que hoy se pueden hacer con poco dinero, costarían mucho más después, o tendrían que abandonarse completamente los edificios que se encontrasen en mal estado. La Comisión cree prudente observar al Congreso, al recomendarle una votación para reparaciones de casas y edificios públicos, que el estado progresivo del país justificará siempre una inversión juiciosa de fondos en su conservación, porque muchos de ellos costarían para sustituirlos o reponerlos, sumas inmensas; y que, no sólo son de utilidad pública y de un valor efectivo, sino que muchos de ellos son monumentos preciosos de nuestra historia y que deben conservarse siempre que se pueda como caros recuerdos a todos los dominicanos.

La Comisión no se cree justificada en dar una opinión o emitir un concepto sobre lo ocurrido con el Señor Reguillo y una casa que se ha quitado al Fisco, por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de 4 de Mayo 1852, de las que pertenecían al haitiano Bartolomé Carrié, alias Compere, como igualmente la suma que sobre el mismo asunto se le hizo pagar, por vías de rigor, al Señor Administrador de Hacienda, de la Caja pública de esta Capital; la Comisión se limitará solamente a decir, que siendo esta materia de la mayor gravedad y de vital importancia, llama la atención de esta Honorable Corporación muy detenidamente sobre esta parte de la Memoria del Señor Ministro de Hacienda, a fin que el Congreso tome aquella resolución que la gravedad del caso y la naturaleza de las circunstancias justifiquen.

La Comisión coincide con el Señor Ministro en la reforma que debe hacerse a la Ley de Registro, y como ya ha opinado en otra parte de este informe sobre la reforma que debe hacerse en todas las leyes de impuestos, nada tiene por ahora que añadir sobre el particular. El Señor Ministro hace presente que el Hospital Militar no ha sido aún reparado, y recomienda una nueva votación de fondos al efecto; la Comisión tiene que hacer presente, que en la Sesión pasada se votó la suma de \$400.000 y que el Señor Ministro no dice si dicha suma fué invertida o no en conformidad a la votación.

Observa el Señor Ministro que los pobres del Hospital de San Lázaro, no pueden subsistir con la pequeña asignación de \$3 por mes, y que la miseria les obligará a mezclarse en la sociedad. Sin embargo de que la Comisión no desea influir absolutamente en que se les aumente el sueldo o no, le incumbe el observar, que el cuidado de los lázaros es de las atribuciones del Ayuntamiento de esta Ciudad, que a esta Corporación pertenece hacerse cargo de establecimientos de esta naturaleza, a cuyo fin la Ley de Ayuntamientos le faculta para recaudar ciertos derechos y aun para imponer otros que crea convenientes y sean suficientes a proveer los medios de subsistencia a los indigentes de su Distrito, pues que, con una votación para este fin, se establecería un precedente en iguales casos, que abriría las puertas a muchas otras solicitudes de igual naturaleza.

Observa el Señor Ministro, que no habiendo previsto el Congreso Nacional el modo de proveer a los gastos públicos de los primeros meses del año hasta la reunión del Congreso; después de agotada la votación del presupuesto del año expirado, se ha visto precisado a ordenar se pagasen sólo las raciones suspendiendo el pago de los sueldos hasta la reunión de las Cámaras; la Comisión cree oportuno hacer presente, que iguales casos se presentarán al Ministro de Hacienda, siempre que el Congreso se limite a votar una suma fija para los gastos públicos de Enero a Diciembre, y que por consiguiente se vería éste, en la alternativa o de suspender todo pago de sueldos y raciones, o el hacerlo sin previa autorización. Para obviar esta dificultad la Comisión recomienda, que en lo sucesivo además de votar un presupuesto para gastos públicos del año, el Congreso añada a éste, la votación de una suma "adicional al crédito" del Señor Ministro de Hacienda, para que de ella se devenguen los gastos públicos en los meses que transcurren del año subsecuente, siguiendo el mismo orden y proporción de sueldos; debiendo deducirse esta suma de la que se votase en forma por la siguiente Legislatura, y con lo cual quedarán vencidas todas las dificultades.

El Señor Ministro se expresa muy satisfecho de la actividad que ha desplegado el Consejo Administrativo, en el examen de las cuentas del año pasado, y la Comisión después de un maduro examen de los trabajos de esta Corporación, opina en el mismo sentido, y no hace un informe por separado, porque la mayor parte de las observaciones que hace dicha Corporación, se encuentran incorporadas en la Memoria del Ministro, por ejemplo, lo imperativo que es, la formación de un Tribunal de Cuentas y que el Señor Ministro recomienda en la suya; sin embargo, la Comisión cree que se debe remitir la Memoria al Ministro de Hacienda, para que éste haga reformar ciertas omisiones de los empleados de Hacienda, que el Consejo pone de manifiesto.

La Comisión cree que las observaciones hechas por el Señor Ministro sobre las indemnizaciones que deben darse a los empleados de Hacienda, que tengan que mandarse en busca de fondos de una Administración a otra, muy fundadas; pero no puede dejar de observar, que siempre que se puedan encontrar letras de cambio del comercio para la traslación de fondos de una Administración a otra, deben preferirse como medio más pronto, más eficaz y menos costoso para envío de fondos.

Observa el Señor Ministro, que no ha podido autorizar la devolución de \$60 fuertes al Dr. Moringlane por derechos pagados por él, sobre un carruaje, por no habersele comunicado aún nada por el Congreso sobre el particular, toca pues al Congreso, decidir definitivamente la devolución o no de la suma.

Observa la Comisión que se ha devuelto un suelo con unas paredes como pertenecientes a la familia Caro y Oviedo que ha reclamado del Fisco el Señor Martín Miura como su apoderado, y las que figuraban en el catastro de bienes nacionales en clase de sucesión vacante; nada tiene que observar la Comisión sobre el particular, excepto, que el informe hubiera sido más completo si el Señor Ministro se hubiera servido añadir, después de declarada la legitimidad de la propiedad, por una autoridad judicial.

Llama el Señor Ministro la atención del Congreso, sobre una solicitud del Coronel Lamarche, solicitando la compra de la mitad de una casa del Estado, y que recomienda la venta a dicho Señor; la Comisión cree que se puede efectuar la venta, fijando el valor de dicha casa en dinero fuerte, pagadero en papel moneda, al cambio estipulado por el Gobierno, pero el Señor Ministro deberá al mismo tiempo obrar de modo que el avalúo, llene todos los principios de justicia y equidad de ambas partes.

En la sección de Comercio, el Señor Ministro hace algunas observaciones sobre el aumento de entradas y salidas de buques, como igualmente presenta, bajo un aspecto favorable, la importa-

ción y exportación, y para demostrarlo, dice: que han entrado en todo el año a los puertos de la República, 327 buques de todos portes que han importado \$1.066.537.40 centavos fuertes, y han salido 243, exportando el valor de \$1.097.872.68 centavos.

Observa que las rentas de la República hubieran sido de \$1.654.196.70 centavos más, si el derecho de exportación hubiese sido fijado en la misma forma, que el de importación, es decir, fijándolo en dinero fuerte y recaudándolo a razón de 40 pesos por uno, y hace ver, que la proporción de 5 por 100 establecida por los aranceles de los años anteriores para los derechos de exportación, es ilusoria, por haberse tomado como base el valor de los frutos, el papel moneda, en el año de 1847, y no en moneda fuerte; que pagándose estos derechos en papel moneda sobre la base fijada en la misma clase de moneda, por la baja de éste, el derecho de exportación es casi ninguno, y contribuye en poco a las rentas de la República; recomienda, pues, se sienten los mismos principios que para la exportación; y la Comisión nada tiene que observar sobre el particular.

El Señor Ministro recomienda, que sean revisados todos los aranceles, porque se han notado algunos defectos y omisiones en la nomenclatura de los efectos aforados; y la Comisión opina en el mismo sentido, y recomienda al efecto, el nombramiento de una Comisión auxiliar de los principales comerciantes de esta Ciudad, caso que el Congreso dé acogida favorable a esta sugestión.

El Señor Ministro concluye su Memoria, recomendando de nuevo, se hagan modificaciones en la Hacienda, porque son de necesidad y urgentes; y dice "que del arreglo de la contabilidad emanan las demás medidas de orden respecto a estas oficinas".

La Comisión, sin embargo, de sentirse dispuesta a entrar en todas las indicaciones del Señor Ministro, porque ve en ellas estampados los mejores deseos, no puede, en cumplimiento de sus deberes, dejar de observar, que es casi físicamente imposible, aumentar considerablemente el número de empleados, y al mismo tiempo aumentar los sueldos de éstos; que todo plan de aumento de sueldos, no puede hacerse practicable, sino disminuyendo en todo lo que se pueda, el número de empleados para poder hacer, que las rentas de la República alcancen a sufragar los gastos públicos, de lo contrario, todo plan fiscal de mejoras es ilusorio; la Comisión cree deber hacer presente al Congreso, que debe fijar su atención particularmente, en el número de oficinas, que existen en la Capital, para la Hacienda Pública, es decir, una Contaduría General, una Tesorería Particular y otra Administración Particular, y que si se establece además el Tribunal de Cuentas, habrá cuatro oficinas principales distintas todas de Hacienda, y teniendo a la vista que todas

las rentas de la República alcanzarían, cuando más, a \$400,000 o 500,000 fuertes, parece que ese número de empleados, podría disminuirse, simplificando el modo de llevar las cuentas estableciendo el sistema de partida doble para los libros generales de la República, empleando un buen tenedor de libros, solicitándolo aquí, o donde quiera que se pueda conseguir. Estas son, Honorables Señores, las observaciones que han fijado la atención de la Comisión; ella las somete con el debido respeto en cuanto a su apreciación, al criterio de la Representación Nacional, y sólo le queda que observar en conclusión, que en lo sucesivo, sería bueno recomendar a los Señores Ministros, que al presentar sus Memorias, "numerasen" los párrafos de ellas, a fin de facilitar a la Comisión del Congreso, el informar sobre el contenido de cada uno y obviar así la necesidad en que están hoy, de tener casi que reproducir integralmente, el contenido de cada párrafo, para poder hacer después sus observaciones. — Santo Domingo a 24 de Febrero de 1853. — Benigno F. de Rojas. — F. Sardá y Carbonell. — Felipe Perdomo.

El Señor Ministro de Hacienda, que había sido invitado a la sesión, manifestó haber remitido un oficio que se hallaba en la mesa de la Presidencia, el cual versa sobre aclaraciones de las Cuentas generales y del Presupuesto, el que se decidió leer en la próxima sesión, quedando invitado el Señor Ministro para la sesión del Martes 1º de Marzo, día en que debe discutirse el contenido de dicho informe.

Fué decidido se pondría en la mesa para que todos los miembros se impongan y estén aptos para la discusión; y que asimismo se remitirían los informes junto con las Memorias, según se vayan discutiendo, para ser impresos.

En este estado presentó el Honorable Señor Antonio Ramírez una carta pidiendo una licencia al Congreso por veinte días. El Congreso, conciliando la exactitud de ese Representante con otras circunstancias y la necesidad de no dejar el Tribunado reducido a la estricta mayoría, decidió que se le acordaría dicha licencia por veinte días luego que se presente a su puesto uno de los suplentes llamados.

Agotada la materia del día, se cerró la sesión a la una del día. - Es copia confrontada. - El Secretario que certifica, *Benigno F. de Rojas*.

SESION DEL 1º DE MARZO DE 1853

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Se dió lectura de la lista nominal, y en vista de la mayoría, compuesta de los Honorables Señores Félix Morilla, Presidente; Félix Delmonte, Vice-Presidente; Juan Bta. Lovelace, Damián Ortiz, Merced Marcano y Benigno Filomeno de Rojas, Conservadores; y los Honorables Gaspar Hernández, Félix Mercenario, Francisco Sardá y Carbonell, José Román, Pedro Valverde, Antonio Ramírez y Andrés Aybar, se declaró abierta la sesión. Dióse lectura del acta anterior, la que fué sancionada sin observaciones.

La orden del día llama la lectura de la Memoria de lo Interior y Policía y el informe de la Comisión de la Cartera de Hacienda para su discusión, mas el Honorable Señor Presidente expuso al Congreso Nacional que estaba sobre el bufete un oficio del Señor Ministro de Hacienda cuya lectura era de prioridad según el Reglamento, lo que se verificó y su contexto es sobre aclaraciones que pide el Ministro con respecto a las dotaciones asignadas por el Decreto de 23 del mes próximo pasado a los altos funcionarios de la República y sobre los gastos particulares del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado.

El Presidente del Congreso expuso que sería conveniente contestar al Señor Ministro que en vista de las aclaraciones pedidas, se atuviese estrictamente al contexto del mencionado Decreto, y que con respecto a los gastos particulares de los mencionados funcionarios, se atuviese a lo dispuesto en la Ley de Gastos Públicos del año anterior, prorrogada hasta la aparición legal de la de este año, en la que se expresarían los gastos generales y quedaría toda su responsabilidad a cubierto, debiendo percibirse estos sueldos desde el mes de Enero en adelante; lo que fué de la aprobación general del Congreso, y el Presidente encargó al Honorable Lovelace para la redacción de este oficio.

Acto continuo el Presidente expuso que no podía darse cumplimiento a la orden del día por no encontrarse la Memoria del

Interior y Policía en poder del Congreso, pues su remisión por el Ministro actual del ramo, aun no se había efectuado, que consideraba el motivo de esta omisión la premura del tiempo que no le habría permitido al Ministro actual el formularla; pero que, sin embargo, era sensible el precioso tiempo que perdían las Cámaras exponiéndose, aunque sin culpa ninguna de sus miembros, a la crítica del pueblo, a lo que el Honorable Marcano obteniendo la palabra, dijo estar listo el informe de la Cartera de Guerra y Marina, pero que este informe no podría de ningún modo satisfacer los deseos del Congreso, pues faltábale a la Comisión de que hace parte, datos suficientes que deben hallarse consignados en la Cartera de lo Interior y Policía así como en la de Relaciones Exteriores, que por tanto es de dictamen se pidan con prontitud dichas Memorias a los respectivos Ministros, cuyas lecturas eran la base de donde esencialmente surgen los trabajos de las Cámaras, opinión que fué apoyada por el Congreso.

El Presidente dijo que se encargaba de oficiar a los expresados Ministros exigiéndoles la remisión de las mencionadas Memorias, y que para satisfacer las murmuraciones del pueblo, era de sentir se estampasen en el acta de la sesión subsecuente, tanto el contexto de dichos oficios, como la respuesta de los Ministros, persuadiendo de este modo al público de un modo decoroso, que si las Cámaras no se han ocupado hasta ahora de los trabajos peculiares de la Administración, no es por culpa de sus miembros: proposición que fué aceptada a unanimidad por el Congreso.

Llamada la lectura de la Memoria de la Cartera de Hacienda y su discusión, el Honorable Benigno de Rojas, obtenida la palabra, dijo que era de opinión que antes de discutir dicho informe se hiciese imprimir prontamente y se repartiese entre los miembros del Congreso y el Ministro del ramo, a fin que se penetrasen bien de su contexto y estuviesen aptos para la discusión, siendo este ramo de la Administración pública, y las mejoras propuestas por la Comisión, de acuerdo en algo con el Señor Ministro, de la mayor importancia y vitalidad, aplazándose la mencionada discusión para unos días más tarde: opinión que fué de la unánime aprobación del Congreso y por lo tanto se ordenó la

expresada impresión del informe, fijándose la discusión para cuando el Presidente convoque al efecto.

En seguida el Presidente expuso al Congreso la urgente necesidad que había de solicitar una persona capaz para suplir la falta de un taquígrafo que tomase notas exactas de las discusiones y redactase las actas del Congreso en términos completamente de uso parlamentario, debiendo estas actas imprimirse para dar cuenta a los pueblos de sus trabajos como lo exigen la Constitución y Reglamentos particulares; recordando el Honorable Presidente que éste había sido objeto de la atención del Congreso en la Sesión legislativa del año próximo pasado, apoyándose para tomar esta medida en el poderoso motivo de que es de uso en todos los países, y que de este modo los Honorables miembros que ocupan el bufete, podrían consagrarse a sus deberes como Representantes de la Nación y tomarían parte en las discusiones, lo que era sumamente imposible estando ocupados en tomar notas, y que siempre se cumplirá con el voto de la Constitución y Reglamentos, autorizando las actas, Decretos y resoluciones que toma el Congreso: lo que fué unánimemente aprobado, encargándose el Presidente de solicitar la persona desde ese mismo día, dejando la remuneración que se le señalase para otra sesión en la forma requerida, teniendo el Congreso Nacional la facultad por el Art. 94, 2º inciso de la Constitución, de crear empleados y fijar sus dotaciones cuando éstas no están atribuídas al Poder Ejecutivo, ni previstas por la ley.

En éste estado el Presidente anunció que si algún miembro tenía algo que exponer concerniente a las medidas que se habían tomado en aquella sesión, o bien alguna moción que hacer, la palabra le estaba acordada; el silencio indicando que nada ocurría y agotadas las materias del día, se levantó la sesión siendo la una de la tarde.

Es copia conforme. - El Secretario que certifica, *Benigno F. de Rojas*.

SESION DEL 4 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Dióse lectura de la lista nominal y en vista de la mayoría, compuesta de los Honorables Félix Morilla, Presidente, Félix María Delmonte, Vice-Presidente, Juan Bta. Lovelace, Benigno Filomeno de Rojas, Merced Marcano y Damián Ortiz, Conservadores: Félix Mercenario, Gaspar Hernández, Francisco Sardá y Carbo-nell, José Román, Pedro Valverde y Lara, Carlos Báez, Antonio Ramírez y Andrés Aybar, se declaró abierta la sesión: dase lectura de la acta de la sesión anterior y encontrándose conforme se sanciona, sin observaciones.

El Presidente toma la palabra y expone al Congreso que, en virtud a la resolución tomada en la sesión anterior, ha oficiado a los Señores Ministros del Interior y Policía y al encargado de las Relaciones Exteriores en los términos siguientes: Al primero: 1º de Marzo de 1853. Señor Ministro: El Congreso Nacional ha resuelto en su sesión de hoy, solicite de V. la Memoria de la Cartera de lo Interior y Policía que debió haber acompañado a las demás que justifican las operaciones de la Administración Pública, y cuya lectura reclaman los Honorables Miembros de las diversas Comisiones encargadas de informar sobre las demás Carteras. Lo que comunico a V. para que se sirva presentarla lo más pronto posible, pues sin oír su lectura, nada puede hacerse y están paralizados los trabajos del Congreso. Dios guarde a V., etc.

Al segundo: Marzo 1º de 1853. Señor Ministro: El Congreso Nacional en su sesión de hoy me encarga solicitar de V. la Memoria de la Cartera de Relaciones Exteriores, cuya lectura aún no se ha dado al Congreso por haberse retardado hasta esta fecha, lo que ocasiona, en parte, la paralización de los trabajos sin culpa ninguna de los miembros del Congreso. Por lo que servirá V. remitir dicha Memoria para los fines expresados. Observando el Presidente que ninguna respuesta había recibido hasta ese momento.



El Presidente hizo saber igualmente que había oficiado al Señor Ministro de Hacienda para que se encontrase hoy en el seno del Congreso a fin de que estuviese presente en la discusión de su Cartera, es decir del informe de la Comisión nombrada al efecto, cuyo Ministro se excusó verbalmente de no poder asistir a dicha discusión porque había recibido el informe y la invitación esta mañana y no había tenido tiempo de imponerse de su contenido.

Dase en seguida lectura de un oficio del Señor Ministro de Hacienda en que hace aclaraciones, sobre los fondos que figuran en las Cuentas de gastos públicos en dinero fuerte, de que resulta gravitar deuda contra la Caja a pesar de que en las cuentas generales impresas y publicadas se dice lo contrario. El Congreso resuelve que se suspenda toda discusión hasta encontrarse presente el Señor Ministro; lo mismo que sobre una petición presentada por el Señor Félix Sepúlveda, comerciante de esta plaza, de la cual se dió lectura, pidiendo una interpretación a la Ley o arancel del Comercio Marítimo, sobre aforo de efectos importados.

Dase lectura en seguida de una petición de los habitantes de la Común de Moca, Provincia de La Vega, en que solicitan del Congreso Nacional interponga su autoridad para que solicite del Ilmo. Señor Arzobispo se sirva suspender la publicación de la excomunión lanzada contra el Señor Paniagua, en aquella Párrquia y ninguna otra, por las fatales consecuencias que este acto ocasiona a sus habitantes, estando en la antigua creencia de que en los lugares en que se ejecutan estos actos llueven las desgracias, etc. Dióse también lectura de otra petición que dichos habitantes dirigen a S. S. Ilma. (copia de ella) en los mismos términos.

El Congreso Nacional, después de un ligero debate, resuelve que se ponga sobre el bufete dicha petición a fin que todos los Honorables miembros se impongan bien del asunto, y que después que hayan transcurrido unos días que parezcan suficientes al efecto, el Presidente convocará extraordinariamente a fin de dar una resolución formal sobre el asunto.

En este estado el Presidente anuncia que la orden del día llama la discusión del informe de la Cartera de Hacienda, el cual ha sido distribuído impreso entre los Honorables miembros del Congreso. El SEÑOR BENIGNO FILOMENO DE ROJAS dice que: no encontrándose presente el Ministro del ramo en la sesión, el que debía dar muchas aclaraciones que naturalmente se desprenden del informe que debe discutirse así como a los demás suplementos enviados al Congreso sobre las Cuentas generales, es de sentir se reenvíe la decisión para mañana 5 de los corrientes, y que se le avise al Ministro a fin de presentarse en el seno del Congreso el día mencionado. El HONORABLE FÉLIX DELMONTE dice que: opina porque una ligera discusión al informe no estaría demás, pues ilustraría a los Honorables miembros en la materia, reservando su completa discusión y resoluciones que deban tomarse para la sesión de mañana en la forma que expone el Honorable preopinante Rojas: puesta a votación estas opiniones se apoya la del Honorable Delmonte por los Honorables Lovelace, Marciano y demás Honorables miembros. Dase principio a su lectura por el Honorable Rojas sufriendo cada párrafo una pequeña discusión hasta llegar al octavo, que se vió era de absoluta necesidad la presencia del Señor Ministro de Hacienda, y a unanimidad se aplaza la discusión para mañana 5 de los corrientes. El Honorable Valverde ofrece invitar al Señor Ministro para que se presente a la sesión; se admite la oferta.

Concluída esta operación el Presidente anuncia si hay algún Honorable miembro del Congreso que tenga alguna observación que hacer sobre las materias que se han tocado, o alguna moción que proponer al Congreso, la palabra le está acordada; indicando el silencio que nada ocurre, se dicta la orden del día de mañana, y se suspende la sesión a la una del día.

Es copia confrontada. - El Secretario que certifica, *Benigno F. de Rojas.*

SESION DEL 5 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Se abrió la sesión a las diez y cuarto del día. El Señor Presidente dió lectura al acta de la sesión anterior: en seguida invitó a los Honorables miembros del Congreso a que tomaran la palabra si tenían que hacer alguna observación relativa a la misma acta; y no habiendo quien lo hiciera; dió por concluidos y sancionados los varios puntos que ella abraza.

Acto continuo se presentó al Congreso el Señor Alejandro Angulo Guridi, nombrado redactor de actas de aquel Cuerpo; y el Honorable Rojas, miembro de la Comisión de Hacienda nombrada por el Congreso para informarle sobre la Memoria del Ministro de Estado en el despacho del mismo ramo, comenzó la lectura del informe: y según se leían los diversos párrafos que contiene, y con alusión a ellos, tomaban la palabra algunos Honorables Representantes, como se verá a continuación:

El SEÑOR FÉLIX MARÍA DELMONTE: Se dice que existe en Caja un balance de \$4.015.55 centavos en moneda nacional, y anteriormente se ha dicho que la existencia era de 4.000.000. Desearía saber la certeza del asunto.

El SEÑOR ROJAS: Toca al Señor Ministro explicar dónde existe ese balance.

El SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA: Consta de la cuenta presentada.

El SEÑOR DELMONTE: Se me ocurre presentar un dilema respecto a la existencia del balance. O hay en Caja \$231.706.80 centavos fuertes y \$4.000.000 en moneda nacional, y somos poseedores de un vapor, de un faro para el puerto, etc., o el precio de estos objetos se ha extraído de aquel balance, y por lo tanto no es cierta su ascendencia.

El SEÑOR MINISTRO: Esos valores deben descargarse del balance, y mientras tanto no se puede saber la importancia de él, no habiéndola fijado el ex-Presidente en su Mensaje.

El SEÑOR ROJAS: (*interpelando al Ministro*). ¿Consta el precio del vapor?

El SEÑOR MINISTRO: No, Señor.

El SEÑOR ROJAS: De modo que podrá costar a la Nación ochenta, cien mil o más pesos, puesto que no hay ajuste. Y entiendo que la remesa de metálico hecha a Francia habrá sido a cuenta.

El SEÑOR MINISTRO: Así mandó el dinero el ex-Presidente suponiendo que el vapor costará más.

El SEÑOR ROJAS: (*después de hacer una operación aritmética*) Deducidos los \$16.000 fuertes acordados por el Congreso al Libertador, el balance que existe en Caja es de \$128.967.17 centavos.

El SEÑOR MINISTRO: Al hacerse la Memoria no constaba eso de los \$16.000 para el Libertador. Y debo advertir, que además del vapor y la farola, hay otros objetos que harán rebajar el balance; como encargos de carabinas, cañones, etc.

El SEÑOR LOVELACE: Eso entra en el Presupuesto.

El SEÑOR ROMÁN: También el precio de esos encargos puede subir a una gran suma, y afectar aún más la existencia del balance.

El SEÑOR ROJAS: (*interpelando al Señor Ministro de Hacienda*) ¿A quién se mandó a París el dinero para el vapor?

El SEÑOR MINISTRO: A Mr. Daráss.

El SEÑOR ROJAS: ¿Y es él quien está encargado de comprar el vapor?

El SEÑOR MINISTRO: Creo que es otra persona quien tiene esa comisión.

El SEÑOR DELMONTE: De modo, que Mr. Daráss es sólo el tenedor del dinero.

El SEÑOR MINISTRO: Ciertamente.

El SEÑOR DELMONTE: ¿Y es banquero Mr. Daráss?

El SEÑOR MINISTRO: Sí, Señor.

El SEÑOR ROJAS: ¿Hay algún documento en que Mr. Daráss acuse el recibo del dinero?

El SEÑOR MINISTRO: Sí, Señor.

El SEÑOR MARCANO: La remisión de ese dinero es injusti-

ficable; porque el Ejecutivo no tiene facultades para extraer ninguna suma del Tesoro, y menos para remitirla al extranjero.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Cuando el año pasado se nos enteró del negocio entre el Ejecutivo y Mr. Rotschild, se dejó la facultad de hacerlo al mismo Presidente de la República.

El SEÑOR PRESIDENTE: El preopinante me perdonará le recuerde que no fué así, pues el asunto se confió al Ministro de Hacienda.

El SEÑOR VALVERDE: Recuerdo bien que fué como advierte el Señor Presidente.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Pues fué mal hecho.

El SEÑOR MARCANO: No hay ninguna disposición que autorice tales extracciones, sean para depositar las sumas extraídas en un Banco, sea donde fuere y con el agio que se conviere. Me reservo el tratar de esto en mejor oportunidad, pero añadido ahora, que el ex-Presidente dijo que hizo bajo su responsabilidad la extracción del dinero verificada para el negocio con Mr. Rotschild; y se ignora si el actual Presidente admite su garantía.

En cuanto a los párrafos 1º y 2º, desearía saber si los \$40.155 moneda nacional, y los cuatro millones y pico de pesos en la misma clase de moneda, son producto de economías de la anterior Administración, o de papel emitido en cuyo caso interpele al Ministro para que manifieste al Congreso el número de millones que se han puesto en circulación durante el pasado período presidencial.

Y por lo que respecta al párrafo 6º, no sé como votada en la Ley de gastos públicos una suma de \$3.600 fuertes para los extraordinarios, se hayan podido gastar \$8.946 fuertes, pues aun cuando esté legalmente probada esta partida, es una brecha que se abre a la Ley.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: No me separo de eso.

El SEÑOR MINISTRO: Remitiré al Congreso la cuenta a la mayor brevedad posible.

El SEÑOR DELMONTE: Tengo que decir dos palabras sobre este particular. Ninguna disposición como a la que se alude podrá ligar al nuevo Presidente de la República. Las fuerzas residen

aquí. Por tanto, opino que si el Señor Báez procedió en uso del Art. 210 de la Constitución, o por cualquier otra causa, y los fondos no peligran, deben dejarse donde están.

El SEÑOR PRESIDENTE: El ex-Presidente dijo que no había más garantía que la del Banco, y la buena reputación de la casa de los Señores Coén y Rostchild, y así se admitió.

El SEÑOR HERNÁNDEZ: A eso me he referido: no a las resoluciones que hoy se tomen.

El SEÑOR MARCANO: Respeto la opinión de los Señores colegas que no piensan como yo en este punto; pero deseo que las cajas de mi país tengan todo lo que el talento y esfuerzos de los hijos del mismo hagan que exista en ellas. Así, si se salva la Patria, se salva la Caja pública, y viceversa: y así, el Ministro podrá tener responsabilidad fija. Pero no, existiendo fuera y sin bastantes garantías el dinero de la República; porque entonces, si por ejemplo sobreviene un incendio donde él se halla, perece el caudal, no hay quien lo pague, y la Patria existe, pero sin fondos.

¿A qué, pues, dar a extraños nuestro dinero? Aprendamos de las demás Repúblicas hispano-americanas. Acabada su guerra de independencia, han empleado sus caudales en promover la riqueza agrícola, las ciencias, las artes. Teniendo nosotros en nuestro poder nuestro dinero podemos hacer lo mismo, y hasta crear un Banco. Esta es mi opinión. Todos vosotros poseéis la confianza de los dominicanos; y ellos verían con más gusto que existieran aquí los fondos, por ser más fácil recaudarlos.

El SEÑOR PRESIDENTE: Creo que esa es una opinión y no una reconvención. Que se tome nota de ella.

El SEÑOR ROJAS: Para los planes futuros que tiene a la vista el Congreso, conviene saberse cuánto existe en papel moneda.

El SEÑOR MINISTRO: Diré en favor del ex-Presidente, que yo como Contador que he sido pude conocer que sacó los fondos por asegurarlos, porque en aquella época se decía que los haitianos iban a venir. Esa es la verdad, y nada más.

El SEÑOR PRESIDENTE: Pero se dijo que con garantías.

El SEÑOR LOVELACE: Ciertamente, con todas las necesarias.

En seguida el Señor Rojas pasó a leer otro párrafo del informe, relativo a la Ley del papel sellado, y esto produjo las siguientes observaciones:

El SEÑOR LOVELACE: Concuerda perfectamente el parecer de la Comisión con otro emitido en sesión anterior, el que merece ser adoptado para arreglar este punto.

El SEÑOR ROJAS: Creo que el peso fuerte debe ser la unidad monetaria para recaudar, y para hacer los pagos. (Esto dicho, continuó la lectura del informe).

El SEÑOR LOVELACE: Ya se ha fijado el 40 por uno.

El SEÑOR MARCANO: Eso toca al Tribunado.

El SEÑOR PERDOMO: Siempre se fijará por el que puede hacer imposiciones.

El SEÑOR MARCANO: No creo sea hábil el Congreso.

El SEÑOR PRESIDENTE: Creo que sí.

El SEÑOR PERDOMO: Pertenecce al número de las exclusivas facultades del Tribunado.

El SEÑOR PRESIDENTE: Imponer la contribución; pero no fijar el precio.

El Señor Rojas leyó el párrafo relativo a los correos de tierra: y el Señor Lovelace aprobó el dictamen que contiene. La lectura continuó siempre por párrafos, y respecto de algunos nada hubo que discutir; y en cuanto a los demás, se conocerá por el tenor de las observaciones a cuáles se contraen los Honorables Representantes.

El SEÑOR ROJAS: Los Administradores de Puerto Plata y Santo Domingo controlan la Ley de registros: hacerlo, es mezclar en lo que no se puede, es confundir las atribuciones.

El SEÑOR PERDOMO: El Administrador principal es quien controla; no el de Aduanas.

El SEÑOR ROJAS: Ese es el error que la Comisión quiere poner en claro.

El SEÑOR LOVELACE: Comprendo la idea de la Comisión, y convengo en ella.

Con motivo de haberse leído el párrafo relativo a la remisión

de cuentas de las oficinas del interior a la Administración de rentas, el SEÑOR MINISTRO tomó la palabra y dijo:

En una casa de comercio pueden llevarse las cuentas por partida doble, y como dice el informe; pero no en la Administración. Y además, aquí no hay quien puede llevarlas así.

El SEÑOR LOVELACE: Fuera de desear aquel plan; pero hoy sería embarazar las cuentas, cuando se desea aclarar con ellas algunos puntos, tales como están. No me opongo, sino de momento. Conozco que con aquella innovación se obtendría un 75 por 100 de ventaja, y espero que el Ministro irá introduciendo todas las mejoras que pueda, sin que se le exija por ley, por el trastorno que ella traería.

Además, los empleados de la Administración de cuentas merecen un sueldo digno, creo que el Congreso se ocupará de este punto.

El SEÑOR DELMONTE: Se recomienda la formación de un Tribunal de Cuentas. Yo lo juzgo conveniente, pero inútil porque la Constitución le quita las facultades. Ese Tribunal sería una momia en la Administración; déjese pues, su formación para cuando se revise la Constitución.

Por otra parte, y para que se proceda más constitucionalmente, sea el Presidente de la República, y no los Ministros, quien presente al Congreso proyectos de leyes. Los Ministros son auxiliares del Ejecutivo, pero no tienen la iniciativa.

El SEÑOR LOVELACE: En cuanto a lo primero diré, que ante el Canon constitucional no hay discusión posible: pero en cuanto a lo segundo, no se olvide que el Ministro habla por el ramo que le concierne.

El SEÑOR DELMONTE: No hablamos con lenguaje alegórico. Hablando o no por su ramo, el Ministro propone una ley, y repito que esto es del resorte del Presidente de la República.

El SEÑOR LOVELACE: Creo que la expresión de alegoría no cabe en este caso, pues me he expresado con bastante claridad. Y repito que el Ministro no se ha salido del ramo que le pertenece.

El SEÑOR MARCANO: Opino como el Señor Delmonte.

El SEÑOR MINISTRO: En cuanto a lo de la teneduría de libros, recuerdo que el Señor Mella se equivocó en un millón y medio de pesos.

El SEÑOR ROJAS: Tengo que responder al Señor Ministro y a los Honorable Señores Delmonte, Marcano y Lovelace.

El Ministro ha dicho sobre la teneduría que no es aplicable a la Administración. Yo, con la deferencia debida, difiero de su parecer. De aquel modo, con aquel sistema sencillo y claro, se disminuiría el número de empleados y no olvidemos, Señores, que todo plan de aumento de sueldo de los empleados, es imposible por el estado de la Caja pública, si no se procura disminuir su número.

Que el Señor Mella cometiera un error en millón y medio, no es razón para rechazar el sistema que propongo. La casa de comercio de esta plaza, la del Señor Abraham Coén, tiene más cuentas y más fondos que la República: y sin embargo, en ella todo se aclara, todo se lleva por partida doble, sistema que por su mucha precisión y sencillez debería llamarse *sencillo*. Lo que propongo, pues, es una economía: lo que se sostiene es un orden de cosas antiguo, vicioso, absurdo. Si no se simplifican las cuentas, siempre tropezaremos con las dificultades de hoy, y todo otro plan será inútil. Que me señalen un país donde no se lleven los libros del Gobierno por partida doble. Yo he estado en la Habana, Puerto Rico y Caracas, y en todos esos puntos se llevan por partida doble.

Léese otro párrafo del informe.

El SEÑOR LOVELACE: Apruebo el parecer del Honorable Rojas, y creo que sin ser un acto anticonstitucional debe crearse el Tribunal de Cuentas, porque es necesario.

El SEÑOR ROJAS: Lo creo así. Con él se regularizarían las cuentas, y no habría malos manejos: todo sería legal. La Marina absorbe casi todos los fondos del Estado, y no hay quien juzgue sus actos ni controle las inversiones de los fondos públicos.

El SEÑOR PERDOMO: Convengo con el parecer de los Honorables Rojas y Lovelace. Yo, como empleado que he sido de Hacienda, he visto entrar pólvora, harina, y no he visto la cuenta

de su salida. Sin esto último no hay contabilidad, no hay certeza acerca de lo invertido: no hay coto para el fraude, porque el Consejo Administrativo no examina las cuentas de la inversión.

Leída la parte del informe que dice relación a la reparación de los edificios públicos, tomaron la palabra varios Honorables Señores como se ve a continuación:

El SEÑOR DELMONTE: Mi opinión es que las casas pequeñas y las que se hallen en mal estado, se vendan; y que las otras se conserven. El Congreso resolverá.

El SEÑOR ROMÁN: Que se vote una suma para reparar los edificios públicos en general; y no para las casas chicas o grandes.

El SEÑOR PERDOMO: Creo que eso es objeto de una ley, la cual deberá discutirse.

En ese estado, y siendo la una de la tarde, se suspendió la sesión, a propuesta de varios Representantes, para continuarla por la tarde.

A las 4 y media volvió a reunirse el Congreso.

El SEÑOR PRESIDENTE: Continúa la sesión comenzada esta mañana, y llamó la atención del Congreso.

Acto continuo el Señor Rojas leyó la parte de la Memoria del Ministro relativa a la sentencia pronunciada por la Corte Suprema de Justicia sobre la causa promovida por el ciudadano Reguillo en reclamo de una casa; y seguida el párrafo del informe que dice relación a ella.

El SEÑOR MARCANO: Que vea el Congreso si la sentencia está o no bien basada.

El SEÑOR LOVELACE: Creo que debe fijarse un día para tomar conocimiento de los documentos que dicen relación al asunto.

El SEÑOR DELMONTE: Señores. El negocio es grave, y no puede tratarse con celeridad. Al ocuparse de él el Poder que le incumba, verá que pide maduras observaciones, y que acaso dará lugar a leyes; por lo que si no se trata con calma podrán comprometerse los intereses interiores de la República.

El SEÑOR PERDOMO: Opino como el Señor Rojas, y añadido que el asunto corresponde al Consejo Conservador.

El SEÑOR DELMONTE: La Comisión pudo haber abierto con-



cepto sobre el asunto. Pudo explicar que un brazo del Congreso tiene las facultades judiciales, y que ese brazo es el Consejo Conservador.

El SEÑOR LOVELACE: No creo que aun haya sido puesta la Corte en estado de acusación.

El SEÑOR ROJAS: No es una cuestión de finanza: es una cuestión de jurisprudencia: es una cuestión que envuelve la definición de los poderes, y creo que sólo puede tratarse en el Congreso.

Se leyó la parte del informe relativa a la Ley de registros, y al Hospital Militar.

El SEÑOR MINISTRO: El ex-Presidente de la República ha hecho todo lo que ha podido en favor del Hospital Militar, y creo que ningún mal ocasiona el votar \$100.000 si no se gastan. Pido, además, una nueva votación para repararlo, pues \$8.000 no son bastantes.

El SEÑOR LOVELACE: Creo que debe ponerse un coto a las repetidas peticiones de fondos del Ministerio para un mismo asunto.

El SEÑOR DELMONTE: Yo juzgo excesivo el derecho de registros en cuanto a lo proporcional.

El SEÑOR ROJAS: Yo estoy por anular todas las leyes que son trabas para la industria.

El SEÑOR DELMONTE: Yo, como abogado, tengo experiencia de que muchas personas hacen contratos privados por huir de pagar el derecho de que se trata: y por tanto, opino que se haga con más parquedad otra ley de registros.

El SEÑOR PRESIDENTE: Opino como la Comisión respecto a los sueldos de los enfermos del Hospital de San Lázaro.

El SEÑOR LOVELACE: A su tiempo tendrá el Congreso presente la proposición del Ministro.

El SEÑOR ROJAS: No se aumenten aquí los sueldos, porque sería preciso alzarlos en todas las Provincias. Acaso no haya más pobres ni más dementes en ésta que en Santiago, y allí todo se hace por el Ayuntamiento. No hay, pues, motivo para que el de aquí no haga lo mismo. El de Santiago tiene \$100.000 de entra-

das y creo que el de Santo Domingo tendrá otro tanto si procurase crearse rentas en conformidad a la Ley de Ayuntamientos.

A esto contestó el Señor Lovelace que no, y ligeramente expresó algunas causas que apoyan su advertencia.

En seguida se dió lectura al párrafo relativo a la votación de una suma adicional para los gastos que puedan exceder del Presupuesto.

El SEÑOR DELMONTE: Creo que debemos volver al antiguo plan de contar el año económico como opinó el Honorable Señor Miura el año 1849; y no de Enero a Diciembre.

El SEÑOR ROJAS: No militarían las dificultades de hoy si hubiera un Tribunal de Cuentas que siempre estuviese trabajando. Y por otra parte, siendo el año económico de Julio a Julio el Congreso no podría enterarse de las cuentas de ocho meses. A más, el que sea de Enero a Diciembre es un canon constitucional.

El SEÑOR MINISTRO: Aunque lo diga la Constitución no es posible verificarlas el 31 de Diciembre.

El SEÑOR ROJAS: Creo que es muy fácil proporcionar que el 5 de cada mes manden los Administradores del interior sus cuentas, adoptándose el sistema que ya tengo recomendado.

Seguidamente se continuó la lectura del informe en su parte relativa al viaje que los Ministros de Estado hicieron a Santiago.

El SEÑOR ROJAS: Los gastos de ese viaje no están justificados por ningún documento y ascienden a 16.000 pesos. A un Señor Ureña se abonaron 3.000 pesos por la muerte de un caballo, y no consta esa partida.

(Después de esto, y volviéndose al Ministro lo interpeló de la siguiente manera):

¿Qué renta cree V. que produce la República, sin contar el papel moneda que se emite? Hago a V. esta pregunta porque veo que V. ha hecho figurar como entradas en las arcas de la República, en la forma de renta, la cantidad de 55.108 pesos fuertes, que han sido comprados con papel moneda emitido por el Gobierno, y que deducidos de la totalidad recibida en dinero fuerte, es decir de los 147.421 pesos, resta sólo entrado como renta la de 42.313 pesos, lo que hace una grandísima diferencia.

El SEÑOR MINISTRO: No puedo contestar de momento.

El SEÑOR ROJAS: Pues se necesita saberlo para que los Representantes puedan graduar los Presupuestos, y espero que el Señor Ministro se sirva proporcionar ese dato al Congreso.

En este estado, y siendo las seis y tres cuartos de la tarde, se dió por terminada la sesión, y en su consecuencia, se disolvió el Congreso.

Es copia confrontada. - El Secretario que certifica, *Benigno F. de Rojas*.

SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1853

*Presidencia del Vice-Presidente Félix María Delmonte,
por impedimento del titular*

Hallándose presente la mayoría compuesta de los Honorables Félix Delmonte, Presidente, Juan Bautista Lovelace, Merced Marciano, Damián Ortiz, Benigno F. de Rojas, Conservadores; Gaspar Hernández, Pedro Valverde, Felipe Perdomo, José Román, Félix Mercenario, Antonio Ramírez y Andrés Aybar, Tribunales. Y siendo las 10 y un cuarto del día, se declaró abierta la sesión. Dióse lectura al acta de la anterior, y después de hacerse en ella algunas observaciones y aclaraciones, fué sancionada a unanimidad.

El SEÑOR PRESIDENTE: Léase la orden del día.

El SEÑOR ROMÁN: (leyendo) La lectura de la Cartera del Interior y Policía.

El SEÑOR PRESIDENTE: Pues sírvase efectuarla alguno de los Honorables Representantes.

Prestóse a ello el Señor Marciano, y una vez que acabó la lectura, dijo (*).

El SEÑOR PRESIDENTE: Si alguno de los Honorables Representantes tuviese algo que decir, tiene concedida la palabra.

(*) En el original no figuran dichas palabras.

El SEÑOR VALVERDE: Veo con pena que de dos ó tres años a esta fecha se observa descuido en la redacción de la Memoria del Interior y Policía. Y además, ¿por qué no se ha mandado al Congreso la Cartera de Relaciones Exteriores?

El SEÑOR PRESIDENTE: El Ministro ha venido a decir que traerá al Congreso la correspondencia de cartas, que es lo que hay, pues no ha habido notas.

El SEÑOR MARCANO: Entiendo que el Honorable Valverde alude a la averiguación de los fondos invertidos en los Comisionados de la República que han salido al extranjero.

El SEÑOR VALVERDE: Ciertamente es eso a lo que me dirijo.

El SEÑOR MARCANO: Y yo, por lo que respecta a la Cartera del Interior y Policía, soy de opinión de que se advierta al Ministro del ramo, que es un deber constitucional presentar al Congreso una Memoria redactada en forma, con todas las noticias relativas a ese brazo de la Administración.

El SEÑOR ROJAS: Creo, Señores, que la Representación Nacional tiene obligación y acción a saber lo que pasa sobre las relaciones exteriores. A bordo de un vapor español vino a esta Capital un Señor Torrente, y según se dice, trajo cierta comisión cerca del Gobierno de la República. Sería, pues, un consuelo que el pueblo sepa lo que ha habido en esto, porque se añade que la pasada Administración celebró un Tratado con aquel Señor, y sin embargo todo permanece en silencio.

En cuanto al ramo del Interior, el SEÑOR MARCANO dijo:

Está en mi conocimiento que también se mandó al Seibo en Comisión al Señor Joaquín Orta para asegurar varios intereses del Fisco; y que en seguida fueron nombrados también de la Comisión en esta Ciudad los Señores Martín Miura y José Rodríguez, sin que hasta ahora se haya dado cuenta de esos pasos.

El SEÑOR PERDOMO: Extraño también el silencio respecto de los negocios extranjeros, y recuerdo que el Congreso tiene el derecho de llamar e interpelar a los Ministros.

El SEÑOR VALVERDE: Soy de opinión de que, en el caso de carecer el Ministerio de una Cartera en que conste exactamente

todo lo concerniente al exterior, el Ministro del ramo remita los libros con copias de los documentos mandados a Europa.

Esta proposición fué aprobada. En su consecuencia se hizo y dirigió al Ministro del ramo un oficio expresivo de la misma; y dilatándose la respuesta, se suspendió la sesión para continuarla el 11 del corriente mes.

El Presidente: *Félix Morilla. - D. Ortiz. - Félix M^o Delmonte. - Félix Mercenario. - A. Aybar. - B. F. de Rojas.*

SESION DEL 11 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Honorable Félix María Morilla

Presente la mayoría, compuesta de los Honorables Félix Morilla, Presidente, Félix Delmonte, Vice-Presidente, J. Bta. Lovelace, Damián Ortiz, Merced Marcano, Benigno F. de Rojas, Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Gaspar Hernández, Pedro Valverde, Antonio Ramírez, José Román, Andrés Aybar, se declaró abierta la sesión. Seguidamente se dió lectura de la acta de la anterior, y fué aprobada y sancionada.

El PRESIDENTE: Léase la orden del día.

El Señor Román, dió lectura al informe sobre la Cartera de Guerra y Marina.

El SEÑOR MARCANO: La Comisión encargada de redactar el informe se compone de cuatro individuos, y aquí sólo estamos presentes tres. Y como convendría que a la lectura estuviese nuestro colega con nosotros, propongo al Honorable Congreso que se sirva posponerla para otra sesión; pasando a ocuparnos de otro particular pendiente

El PRESIDENTE: El Congreso es hábil para resolver si se pasa a su discusión, o si se fija para otra sesión, pasando a ocuparse de la orden del día señalada en la anterior.

El SEÑOR LOVELACE: Señores: Me veo en la necesidad de tomar la palabra para hacer una observación. La lectura pen-

diente, que es la de los documentos pertenecientes a la Cartera de Relaciones Exteriores, coincide con el informe cuya lectura se trata de posponer, porque se relaciona con la Cartera de Guerra y Marina; y por lo tanto no hallo dificultad en la solicitud del Honorable Marciano.

El SEÑOR ROJAS: Apruebo el parecer emitido por el Honorable Lovelace; pero desearía que el Congreso se constituyera en *Comisión General* para proceder a la lectura de los documentos a que se alude.

El PRESIDENTE: Señores. El Señor Ministro del Interior ha manifestado que no existe Cartera alguna de ese ramo de la Administración; pero ha remitido los libros en que constan copias de la correspondencia.

El SEÑOR ROJAS: Por lo mismo de ser los libros lo que se ha remitido, soy de opinión de que el Congreso, para examinarlos, se constituya en *Comisión General*.

El SEÑOR PRESIDENTE: Esa solicitud debe ser objeto de una moción, conforme con el Reglamento del Congreso.

El SEÑOR ROJAS: No tengo inconveniente en redactarla.

El SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Se suspende el Congreso por un inomento, mientras el Señor Rojas redacta la moción a que se ha contraído.

En consecuencia el Congreso se disolvió, quedándose los Representantes en el mismo palacio de él; y pocos minutos después volvieron a constituirse en sesión.

Entonces dijo el SEÑOR ROJAS: Señores: He creído oportuno formular otra moción a más de la que tuve el honor de anunciar al Honorable Congreso.

En seguida leyó aquella nueva moción, que dice así:

Moción presentada al Congreso Nacional por Benigno F. de Rojas, apoyada por los Honorables Valverde, Aybar y Román:

Que detenidos los trabajos del Congreso en la Imprenta Nacional, por ser extensos; e importando que la Nación se imponga de ellos a la mayor brevedad y con toda la exactitud posible; los que suscriben proponen que las actas del Congreso y demás trabajos legislativos se publiquen separadamente de la "Gaceta", en cuadernos que se imprimirán cada vez que haya materiales a que dar

publicidad; dirigiéndose las competentes instrucciones al Ministro del Interior para llevar esta idea a debido efecto. — Santo Domingo a 11 de Marzo de 1853 y 10^o de la Patria. — B. F. de Rojas. — Valverde. — A. Aybar. — José Román.

Terminada esta lectura, la moción fué ligeramente discutida, y sancionada por unanimidad. Tras esto volvió el Señor Rojas a tomar la palabra, y leyó la siguiente:

Moción presentada al Congreso Nacional por B. F. de Rojas, apoyada por los Honorables Valverde, Aybar y Román:

Que no habiéndose presentado al Congreso Nacional por el competente Ministerio de la Administración pasada la Cartera de Relaciones Exteriores, sino solamente el libro de cartas y demás instrucciones privadas por el actual Señor Ministro Pelletier, exponiendo éste que esos eran los únicos documentos que había encontrado en el Departamento para que ha sido nombrado a fines del año pasado; los que suscriben proponen que estos documentos sean leídos en Comisión General, salvo el Congreso el ordenar después que su lectura se repita en sesión pública, si lo estima por conveniente. Santo Domingo, 11 de Marzo de 1853 y 10^o de la Patria. — B. F. de Rojas. — Valverde. — A. Aybar. — José Román.

Sancionada igualmente esta moción y siendo la una de la tarde, el Congreso se constituyó en Comisión General, y así estuvo hasta las 2 y media de la tarde, que se terminó la sesión; fijándose como orden del día para la próxima, "la discusión del informe de la Cartera de Guerra y Marina".

El Presidente: *Félix Morilla.* - *Félix M^o Delmonte.* - *A. Ramírez.* - *F. Perdomo.* - *Benigno F. de Rojas.* - *Félix Mercenario.* - *J. B. Lovelace.* - *D. Ortiz.* - *José Román.* - *P. Valverde.* - *A. Aybar.* - *M. Marcano.*

SESION DEL DIA 12 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Señor Félix Morilla

Hallándose presente la mayoría compuesta de los Honorables Félix Morilla, Presidente, Félix M. Delmonte, Vice-Presidente, Damián Ortiz, Merced Marcano, J. B. Lovelace, B. F. de Rojas, Conservadores; y Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Gaspar Hernández, Pedro Valverde, Antonio Ramírez, José Román, Andrés Aybar y Carlos Báez, Tribunales; y siendo las 10 y cuarto del día, se declaró abierta la sesión.

El PRESIDENTE: La orden del día llama a la discusión sobre el informe de la Cartera de Guerra y Marina.

A continuación el Señor Marcano, miembro de la Comisión encargada de presentar a las dos Cámaras reunidas el informe a que aludió el Señor Presidente, comenzó la lectura de aquel documento; y el primer párrafo de éste dió lugar a las siguientes observaciones:

El SEÑOR HERNÁNDEZ: Era preciso, a mi ver, saber cuántos años ha que la Cartera de Guerra y Marina no presenta sus cuentas.

El SEÑOR MARCANO: Por fortuna he sido miembro tres veces de la Comisión encargada de informar sobre esa Cartera; y así, puedo satisfacer al Señor Hernández. El Ministro, faltando a sus obligaciones, ha rehusado presentar al Congreso, en los tres últimos años, las cuentas de su Departamento procurando entretejer nuestra atención con decirnos que los haitianos no nos hostilizaban. Que se le pidan, pues, los documentos. Y creo que con esto dejo satisfecha la observación del Señor Hernández.

En seguida el Señor Hernández opinó por que se pidan al Ministro de Guerra y Marina los documentos relativos a las cuentas; y el Señor Delmonte fué de la misma opinión.

El SEÑOR LOVELACE: La Cartera dice lo mismo todos los años: es decir, que no se pueden rendir las cuentas, y eso es faltar el Ministerio a sus deberes, privando a la Nación de adquirir el conocimiento que se le debe dar acerca de la cosa pública.

El SEÑOR PRESIDENTE: Sin embargo, Señores, no creo que eso deba entorpecer la lectura. El Congreso consignará una nota para que el actual Presidente de la República haga que el Ministro tenga expedita la Cartera para el año próximo.

En seguida el Señor Marcano leyó el párrafo segundo del informe, lo que motivó las siguientes explicaciones:

El SEÑOR LOVELACE: La cuestión se reduce a saber qué ha dicho el Consejo Administrativo sobre ese punto en su informe de este año.

A esto manifestó el Señor Perdomo que el Consejo Administrativo nada ha dicho respecto al particular contraído; porque como ya ha manifestado en sesión anterior (el mismo Señor Perdomo), se hacen gastos en comprar efectos de distintas clases, y jamás se pasan al Consejo Administrativo las cuentas de salida de aquellos mismos efectos.

El SEÑOR MARCANO: Señores. Yo, como miembro de la Comisión, voy a emitir mi parecer. El Ministro debe rendir una cuenta exacta; pero, sin embargo, se contenta con decir que los pertrechos han venido a precios de fábrica, sin que nos diga cuáles son esos precios, sin expresarse con la claridad y fijeza que le conviene y debe usar. El debe hacer constar de un modo positivo y nada ambiguo, la suma que han costado a la Nación. Tal es de deber según un canon constitucional, y la Comisión opina que se le debe apremiar para que lo satisfaga en lo sucesivo.

El Señor Perdomo volvió a tomar la palabra para ilustrar aún más la razón que anteriormente había emitido para justificar en justicia al Consejo Administrativo en cuanto al punto en cuestión; y dijo que por ejemplo, un buque del Estado hace un pedimento de 10.000 pesos en moneda nacional, los invierte en provisiones, sale de esta Capital para Puerto Plata, invierte diez días en el viaje, y tan luego como llega allí, vuelve a hacer otro pedido para el mismo objeto, sin justificar su Comandante, como debe, la inversión que ha hecho de los víveres de que se proveyó aquí. Manifestó que juzga necesario hacer una ley que arregle este particular.

Leyó el SEÑOR MARCANO el párrafo tercero del informe, y dijo: En sesión anterior he llamado la atención del Congreso acerca de este punto.

El SEÑOR DELMONTE: Visto que hay necesidad de esa ley, sígase su lectura.

El SEÑOR ROJAS: La opinión de la Comisión rola sobre si la inversión hecha ha excedido los Presupuestos anuales.

El SEÑOR MARCANO: La Comisión lo ignora, porque la Cartera no lo expresa.

El SEÑOR VALVERDE: Lo que la Comisión desea saber es si es asunto de una ley.

El SEÑOR DELMONTE: La ley es para un mal: éste lo es; debe hacerse.

El SEÑOR MARCANO: Hay leyes que trazan el deber de cuya falta se ocupa ahora la Comisión.

El SEÑOR PRESIDENTE: Pido al Congreso acuerde si ve o no la necesidad de formar una ley.

El SEÑOR LOVELACE: Señores: ¿No se ha de reformar la Ley de Hacienda? Pues en ella hay capítulos que, tocándolos, o añadiéndoles algo, o consagrande en la misma algunos artículos al Consejo Administrativo y al Ministro de Guerra y Marina, dejarán satisfecha la materia que nos ocupa.

Algunos Señores Representantes opinaron por la formación de la ley, y el Señor Presidente nombró al efecto una Comisión compuesta de los Honorables Rojas, Lovelace y Perdomo; acordándose al mismo tiempo que dicha Comisión se ponga de acuerdo con el Ministro de Hacienda, siempre que las miras de éste estén de acuerdo con aquélla.

Después se leyó la parte relativa a la ley de conscripción, y el SEÑOR MARCANO, que leyó igualmente esa parte dijo, recalci-trando sus palabras: llamo aquí la atención del Honorable Congreso.

El SEÑOR PERDOMO: Esa exigencia está satisfecha en dos palabras. El año pasado se sancionó aquí una ley prudente, a mi entender, sobre conscripción. Tráigase, véase, y se conocerá que satisface al Poder Ejecutivo.



El SEÑOR PRESIDENTE: Pongo a votación la opinión del Honorable Perdomo.

El SEÑOR LOVELACE: Pido la palabra para hacer antes una observación, y es, que juzgo más bien encaminado que esa ley pase a su respectiva Cámara, pues sería anómalo que el Congreso le pusiera un nuevo *exequátur*. Debe reformarse donde tuvo su origen, pues contiene particulares de momento, de las circunstancias en que se hizo, y las alteraciones de hoy sólo podrá apreciarlas en su justo valor el Cuerpo legislativo que la redactó con vista de ellas.

El SEÑOR MARCANO: Señores: El Poder Ejecutivo se ocupa actualmente de una ley de la materia.

El SEÑOR ROMÁN: En la necesidad de formular un Código penal militar, y habiendo uno ya, que se traiga para reformarlo, o corregirlo, porque eso es más hacedero que formar uno nuevo.

El SEÑOR PRESIDENTE: Vote el Congreso, extendiendo la mano todos aquellos que aprueben la proposición de que se traiga el Código.

En su consecuencia el Congreso votó, y el resultado de aquel acto fué quedar aprobada la proposición por la mayoría de los Honorables Representantes.

Por último, después de leído el párrafo 4º del informe, se ausentaron del Palacio del Congreso dos de los Señores Representantes; y como su ausencia redujo a las Cámaras al estado de minoría, éstos acordaron una admonición contra los que así habían faltado a sus deberes, la que se haría constar en el acta; y se suspendió la sesión para continuarla el Lunes 14 del corriente, señalándose como orden del día la continuación de la discusión pendiente.

El Presidente: *Félix Morilla*. - *D. Ortiz*. - *A. Aybar*. - *A. Ramírez*. - *P. Valverde*. - *Félix Mercenario*. *Benigno F. de Rojas*. - *Fco. Sardá y Carbonell*. - *M. Marciano*. - *F. Perdomo*.

SESION DEL 14 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Señor Félix Morilla

Presente la mayoría compuesta de los Señores Félix Morilla, Presidente, Félix María Delmonte, Vice-Presidente, Damián Ortiz. Merced Marcano, Juan Bautista Lovelace, Benigno Filomeno de Rojas, Conservadores; Félix Mercenario, Felipe Perdomo, Pedro Valverde, Carlos Báez, Antonio Ramírez, Andrés Aybar, y José Román, Tribunales; y siendo las 9 y media de la mañana, compareció en el Congreso Nacional el Señor Presidente de la República acompañado de sus Ministros de Estado; y el Señor Presidente de ambas Cámaras Legislativas declaró abierta la sesión. En este estado, el Señor Presidente Santana manifestó al Congreso que no obstante haberse llamado éste para un determinado asunto, él considerando oportuno aprovechar aquella sesión con otro de un interés muy vital para el bien público, había mandado una Comisión donde el Señor Arzobispo, invitándole a que también compareciera en aquel lugar; y que por tanto suplicaba al Congreso tuviera a bien aguardar a que S. Ilma. llegase, así como que aplazara el tratar el asunto por que se le había llamado para después de ventilar aquel otro, lo que no tardaría en suceder, porque el Señor Arzobispo le había contestado que comparecería a las 10 de la mañana. Y concluyó manifestando que el Congreso podía, sin embargo, determinar lo que juzgara más conveniente. Oído lo cual, el Señor Presidente del Congreso, por sí y a nombre de éste, manifestó al Señor Presidente Santana su aquiescencia a esperar la llegada del Señor Arzobispo, y a aplazar para más luego la sesión secreta para que había sido invitado.

En consecuencia, el Congreso se disolvió por un momento, permaneciendo en los salones de su Palacio, y enviando al mismo tiempo en solicitud del Señor Arzobispo una Comisión compuesta del Honorable Señor Francisco Sardá y los Señores Ministros de Estado en los despachos de Justicia e Instrucción Pública, y de Hacienda y Comercio; la cual volvió pocos minutos después acompañada del Señor Arzobispo, e inmediatamente tornó a cons-

tituirse en sesión la Representación Nacional. Y con este estado, el Señor Presidente de la República, que ocupaba la derecha del Congreso, dirigió la palabra en los términos siguientes al Señor Arzobispo que ocupaba la izquierda del expresado Señor Morilla.

El SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Señor Arzobispo: He llamado a S. Ilma. ante el Congreso Nacional, porque así lo exige el interés público.

Los dominicanos, Señor Arzobispo, se alzaron contra los haitianos en 1844, por disfrutar de independencia y de sosiego; la Divina Providencia coronó el suceso, y los pueblos se reunieron en masa para dictar sus leyes políticas. En 1845, esos mismos pueblos pusieron en práctica el Código de la Restauración francesa. Estas leyes, Señor Arzobispo, son las que el Presidente de la República ha jurado ante la Nación guardar y hacer guardar, cumplir y hacer cumplir. Y, Sr. Ilmo., el Presidente está resuelto a hacer ejecutar esas leyes, a que los tribunales las guarden y las ejecuten.

El país, Señor Ilmo., está en anarquía, porque los poderes se confunden; las consecuencias de esto, las soportaremos inmediatamente un corto número de individuos que siempre presenta el pecho a los peligros. Así, yo lo he llamado a V. para que ante el Congreso Nacional jure la Constitución del Estado.

El SEÑOR ARZOBISPO: Señor Presidente: Voy a contestarle a V. en pocas palabras. Yo he jurado guardar la Constitución del Estado; pero sin renunciar las prerrogativas de mi Iglesia. Yo no juro leyes iníquas.

El SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Señor Ilmo: El Pueblo está en la necesidad de darse leyes, y no puede consentir dos poderes en el Estado, porque no puede haberlos.

El SEÑOR ARZOBISPO: No, no, Señor Presidente: no diga V. eso. Hay dos potestades aquí, la Civil, y la Iglesia. Yo soy un enviado de Dios.

El SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Señor Arzobispo, repito a S. Ilma. que yo he jurado hacer observar las leyes del país; y ¿los Códigos están en vigor o no, Señores Representantes de la Nación?

Varios Representantes, Sí, Señor!

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Pues bien: con esas leyes se me ha entregado el país, con esas leyes está en relación con otras naciones, y sabré hacerlas cumplir. Vosotros sabéis que el Presidente debe observarlas. El las observará.

El SEÑOR ARZOBISPO: No, no! no, Señor Presidente.

Varias voces del pueblo y de la Representación Nacional: Sí! Sí!

El SEÑOR ARZOBISPO, dirigiéndose a los Representantes: Está bien: ya veo que esto estaba ensayado.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: No, se equivoca V. Señor Arzobispo; el Presidente Santana nunca usa tales medios. Y además, no es hoy la Representación Nacional quien va a resolver, sino yo, que soy el depositario de la tranquilidad pública, y veo que la República está en anarquía.

El SEÑOR ARZOBISPO: Son herejes los que imbuyen a V. en esas ideas.

El SEÑOR PRESIDENTE: No, Señor Arzobispo, yo procedo por mí; a mí no me influye nadie. Si herejes son los que no piensan como V., todos seremos herejes; pero V. está en la obligación de jurar la Constitución política del Estado.

El SEÑOR ARZOBISPO: No Señor, yo no juro esa Constitución maldita, esa Constitución herética. Me embarcaré primero.

El PRESIDENTE: Advierta S. Ilma. que yo no soy hombre de la fuerza: yo soy hombre del Pueblo, yo sigo al Pueblo, yo voy con él. Y si el Pueblo me dice —vamos a lanzarnos en un despeñadero— yo me lanzo con él!

Varias voces: ¡Viva el Presidente de la República!

El SEÑOR ARZOBISPO: Bueno: embárquenme.

El PRESIDENTE: No: no, Señor Arzobispo, yo no lo embarcaré a V.

El SEÑOR ARZOBISPO: Pues yo me iré.

El PRESIDENTE: (*Presentándole un pliego*). Bien: aquí tiene V.

El SEÑOR ARZOBISPO: (*Tomándole*): ¿Qué es esto? (*abriéndole*) mi pasaporte...! Corriente: me embarcaré, y V. Señor Presidente, tendrá que acordarse de mí.

El PRESIDENTE: Señor Arzobispo. Yo siempre he sido y soy muy religioso, muy católico. El Pueblo dominicano lo sabe bien; yo le aprecio a V. mucho como individuo; pero ahora me veo forzado a proceder como Presidente de la República, encargado de guardar la tranquilidad de ella. El clero amenaza alterarla, y es mi deber adoptar una medida que salve el país. Yo siempre he sido el mediador del Clero y el Pueblo; yo siempre he vencido sus dificultades: ¡Y cuántas veces se me ha querido azuzar contra el orden público...! *(Aquí se detuvo el Presidente como evitando revelar especies trascendentales del Clero contra el Pueblo)*. Pero! Pueblo dominicano, yo no abuso del poder, yo no hago fuerza! ¡Yo lo que quiero es salvar el país!

Al oír esto, el pueblo y la Representación Nacional volvieron a vitorearle gritando: ¡Viva el Presidente Santana!

En este momento se retiró el Señor Arzobispo, acompañado de la Comisión, aunque la rehusaba.

El PRESIDENTE: El Clero no debe tener ninguna participación en los asuntos del Estado. Ahí está la primera nación del mundo, la Francia, que va a la vanguardia de la civilización: ¿Y qué es allí el Clero? ¿Cuántas penas no tiene allí el sacerdote que sube al púlpito y se mezcla en los negocios políticos? Y entre nosotros ¿porqué han de excederse de sus facultades los sacerdotes? Vosotros sabeis los abusos que han cometido en las Provincias del Seibo, reduciendo a prisión a algunos de nuestros conciudadanos; así como en la del Cibao, poniéndola en peligro de formar una secta aparte; y mucho más por la excomunión de que teneis tanta noticia como yo.

Cuando Jesucristo estableció nuestra religión, lo hizo sin cárceles ni prisiones; Jesucristo no enseñó la religión por fuerza; y entre nosotros se cometen demasiados abusos en nombre de ella.

Prometer yo hacer cumplir las leyes del Estado, y tener el Clero por obstáculo, es una posición muy difícil. Así no puedo gobernar.

En seguida, y dirigiéndose al Señor Presidente y demás miembros del Congreso, añadió:

Este ha sido, Señores, el objeto de haberos suplicado que la sesión comenzara por mis explicaciones con el Señor Arzobispo. Espero que el Congreso sabrá apreciar en su justo valor la determinación que acabo de tomar.

El SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO: Señor Presidente. Yo, a nombre de mis compañeros y del Pueblo dominicano a quien representamos, doy a V. las gracias por la acertada medida con que acaba de zanjar las dificultades interiores del país, porque es medida que hace honor a la República. Verdad es, que se nos hará sensible la ausencia del Señor Arzobispo; pero la salud pública lo exige así, y además, el pueblo dominicano sabrá proporcionarse un Prelado que, aunque no tan digno, ocupe la cabeza de la Iglesia.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Sí, Señor: La ausencia del Señor Arzobispo nos será sensible; pero peor sería probar las consecuencias de consentir que continuara ingiriéndose en los asuntos del Estado; consecuencias que de momento no caerían sobre todos, no, sino sobre el General Santana, sobre otros Generales y sobre los soldados. Y advierto, que yo no me pondría a la cabeza de las tropas para ir a batirme con mis conciudadanos, a prenderles y fusilarles por cualquier excitación producida por el Clero. Yo sólo marcharía contra ellos en un caso de rebelión.

Yo entiendo por Pueblo, no un puñado de hombres; no, yo entiendo por Pueblo, todos los hombres de la República; y así no me detengo por consideraciones a determinados individuos. Desgraciado el gobernante que para crearse partidos tiene que hacer promesas a algunos hombres, y después se le vuelven enemigos por no haber podido cumplírselas...! En fin, dominicanos: el Pueblo es soberano aquí y en todos los países libres y como tal debe obrar en momentos críticos como éste.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO: (Tomó la palabra, y de la mesa un ejemplar de la Constitución del Estado). El Señor Arzobispo ha calificado de herética la Constitución política de la República; y para que el pueblo dominicano vea con cuán poco fundamento ha procedido S. Ilma., bastará leer el nombre de los Represen-

tantes de la Nación nombrados para redactarla, y de entre ellos contar los sacerdotes que concurrieron a su formación.

En seguida procedió a verificar la lectura de la lista de aquellos Representantes, colocados al final de la Constitución, y apareció subir a nueve el número de los sacerdotes a quienes aludió el mismo Señor Presidente del Congreso.

Siendo las 11 y media del día se terminó la sesión pública, y el Señor Presidente del Congreso suplicó al Pueblo que se retirara, porque iba a procederse a una sesión secreta, la cual obtendrá a su debido tiempo la correspondiente publicidad: y en seguida volvió a constituirse en sesión secreta.

El Presidente: *Félix Morilla.* - *D. Ortiz.* - *A. Ramírez.* - *A. Aybar.* - *P. Valverde.* - *Félix Mercenario.* - *Benigno F. de Rojas.* - *Fco. Sardá y Carbonell.* - *M. Marcano.* - *F. Perdomo.*

CONTINUACION DE LA SESION DEL 14 DE MARZO DE 1853

(Parte Secreta)

Constituidos en sesión secreta los mismos Honorables Representantes que figuran en la primera parte, y hallándose presente el Señor Presidente de la República, tomó la palabra y le dijo:

El SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO: Señor Presidente. El Congreso había pedido varias veces al Ministro de Relaciones Exteriores la Cartera del ramo; y no existiendo ésta, le remitió el libro en que se anota la correspondencia. El Congreso Nacional se ocupó en Comisión General del examen de ese libro; y varios Señores Representantes, después de leer algunos de los documentos contenidos en aquel libro, juzgaron conveniente invitar a V. para en su presencia volver a leerlos, y discutir, si fuere necesario, los diversos particulares que ellos abrazan: razón por qué el Congreso lo invitó a V. para esta sesión secreta.

Acto continuo tomó el Señor Rojas el libro a que aludió el Señor Presidente del Congreso, y dió lectura a un documento

relativa a la vuelta de algunos haitianos a esta República por Puerto Plata: y seguidamente el mismo Señor Rojas tomó la palabra y dijo:

Al leer en sesión anterior este documento, recibí la impresión de desagrado que despierta cualquier acto injusto como aquél, y así lo expresé entonces. El Honorable Valverde fué de mi propia opinión; y yo repito ahora que no es justa la medida.

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Creo acertada la opinión del Honorable Representante que acaba de expresarse sobre ese documento; y como siempre he tratado esa materia con mucho recelo, por el bien del país, en mi primer período administrativo, procuré asegurar la tranquilidad pública haciendo salir de la República a cuantos haitianos y holandeses me inspiraban desconfianza. Pero con todo, ese permiso puede haberse acordado a los individuos que se expresan en esa comunicación, por consideraciones particulares que yo ignoro.

En seguida el mismo Señor Rojas leyó el párrafo o documento relativo al poder dado al Señor Dr. Elías Rodríguez como Agente Plenipotenciario de la República cerca de los gobiernos de Francia y Roma; y después de haberse hecho algunas observaciones por los Honorables Rojas, Marcano y Valverde, el Congreso acordó suplicar al Señor Presidente de la República, y así se hizo, que tan luego como llegue el Tratado hecho con el Gobierno francés, se lo remita, para ver si se le han variado algunas expresiones sustanciales; a lo que contestó el Señor Presidente Santana que llenaría ese deber con la prontitud que se le recomendaba. Y agregó no creer que por ahora debía el Congreso detenerse sobre ese punto.

Todos los Señores Representantes convinieron en esta última parte de su respuesta; y no habiendo otros particulares de qué ocuparse, se dió por terminada la sesión, disolviéndose en consecuencia el Congreso, y fijándose como orden del día para la sesión próxima, la continuación de la discusión pendiente.

El Presidente: *Félix Morilla.* - *P. Valverde.* - *A. Aybar.* - *D. Ortiz.* - *Benigno F. de Rojas.* - *Félix Mercenario.* - *A. Ramírez.* - *Eco. Sardá y Carbonell.* - *F. Perdomo.* - *M. Marcano.*

SESION DEL 16 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Señor Félix María Morilla

Félix Morilla, Presidente	Francisco Sardá
Félix Delmonte, Vice-Presidente	Felipe Perdomo
Juan Bautista Lovelace	Pedro Valverde
Benigno Filomeno de Rojas	Antonio Ramírez
Merced Marcano	Carlos Báez
Damián Ortiz, Conservadores.	José Román
Félix Mercenario	y Andrés Aybar, Tribunos.

Presente la mayoría compuesta de los Honorables. Siendo las 10 y cuarto del día, se declaró abierta la sesión, procediéndose en seguida a leer el acta de la del 11 de este mes; concluida su lectura dijo el SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Habéis oído la lectura del acta del once: si tenéis alguna observación qué hacer la palabra os está acordada.

Sin embargo de esta manifestación, nadie usó de la palabra; y entonces el Señor Presidente invitó al Congreso a que cuantos aprobaran la referida acta, lo manifestaran extendiendo la mano derecha; a consecuencia de lo cual fué sancionada por unanimidad.

Acto continuo se procedió a la lectura del acta del 14 de este mismo mes: y una vez terminada, sancionóse con las mismas formalidades.

El SEÑOR DELMONTE: (Colocando el acta sobre el bufete): Creo que no puede darse mayor exactitud.

SEÑOR ROJAS: Yo que como Secretario suscribo el acta, debo decir en honor de la verdad, que al redactarla el Señor Angulo (*). tal parece haber sido un taquígrafo.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores: Aquí hay un pliego, y ante

(*) Refiérese al escritor Alejandro Angulo Guridi.

todo debe dársele lectura a él. Es una petición de la Señora Rosa Acosta, concebida en estos términos:

Aquí la petición (*).

Seguidamente volvió a tomar la palabra y dijo el SEÑOR PRESIDENTE: Habéis oído, Señores la lectura de esta petición. Os toca ahora manifestar vuestra opinión acerca de ella.

El SEÑOR ROMÁN: Yo soy de parecer de que se remita a la Comisión encargada de las peticiones.

El SEÑOR ROJAS: Creo que la resolución pasada aquí fué, que las peticiones se encaminen a la Comisión de ellas, para que no ocupen la atención del Congreso Nacional que bastante tiene a que atender; y por tanto opino como el Señor Román.

Así se acordó por la mayoría, y en su consecuencia la petición fué entregada al Archivero.

El SEÑOR PRESIDENTE: Léase la orden del día.

SEÑOR ROJAS (leyéndola): La continuación de la lectura del informe sobre la Cartera de Guerra y Marina, que fué interrumpida el 12.

El PRESIDENTE: Pues procédase a ella.

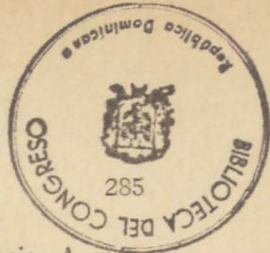
SEÑOR ROMÁN: La Comisión encargada no está presente.

SEÑOR PRESIDENTE: Creo que el Señor Valverde pertenece a ella.

SEÑOR VALVERDE: Sí, Señor; pero el Señor Marcano es quien tiene el informe, y no está presente.

SEÑOR ROJAS: Tengo que hacer presente al Honorable Congreso una observación que me parece muy oportuna. Consiste, pues, en que hay pendiente dos cuestiones de suma importancia, de un interés a todas luces incuestionable. Es la primera, el fallo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia en el juicio provocado por el ciudadano Reguillo, sobre la cual debe fijarse una audiencia para su discusión. Y es la segunda, la excomunión lanzada contra el otro ciudadano Paniagua; y creo, Señores, que por lo que acaba de pasar, estos son los momentos propios para

(*) La petición se refiere a la reclamación de un bohío.



ocuparnos de un asunto de tan señalada trascendencia. A más, debemos tratar a los pueblos con urbanidad, y por lo mismo no retardar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores: Acabáis de oír las indicaciones del Honorable Rojas, y debéis resolver lo que sobre ellas debe hacerse.

SEÑOR DELMONTE: Me ocuparé de ellas, y lo haré en términos muy breves. La cuestión sobre el fallo por la Suprema Corte de Justicia en el asunto del Señor Reguillo, está comprendida en la Cartera de Hacienda. Y en cuanto al desagradable particular de Moca, el Congreso no ha cerrado todavía sus sesiones; y así, creo que aun no ha faltado a la urbanidad debida a los pueblos.

SEÑOR ROJAS: Pero Honorable colega, aglomerándose en el Congreso los trabajos, sucede después que para resolverlos es preciso proceder con precipitación, y entonces no es tan posible el acierto, como haciéndolo con la calma que ellos demandan.

SEÑOR PRESIDENTE: Permítame el Señor Rojas advertirle en cuanto a la segunda cuestión, que se resolvió dejarle sobre la mesa para que de ella se impongan los Señores Representantes. Aun no lo han hecho, y he ahí la razón por qué no se ha puesto en la orden del día. A su tiempo la tomará el Congreso en consideración.

SEÑOR ROJAS: Espero que el Señor Presidente y demás Señores Representantes me harán la justicia de creer que cuando yo uso la palabra en este sagrado recinto, estoy asistido de razón y fundamentos para hacerlo. Las sesiones del Congreso no son de más duración que de tres meses: hay muchos trabajos este año, y de no despacharlos prontamente, sería necesario que el Gobierno las prorrogara. Esta vez se nos convocó para Congreso extraordinario. Se comenzaron las sesiones el primero de Febrero; va ya corrida más de una tercera parte del tiempo, y aun no se han hecho grandes trabajos en favor de la cosa pública. Por lo tanto, debe acelerarse el despacho de los asuntos pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE: Desearía que el Señor Rojas, en su sabiduría, me iluminara el modo de acelerar el despacho de los negocios pendientes; porque yo he agotado ya los medios que juzgaba conducentes al logro de ese importante objeto, y nada se ha adelantado. Véanse los actas; léanse, y se verá que de una sesión para otra quedan pendientes los asuntos de que nos ocupamos.

SEÑOR DELMONTE: Veo con mucha pena que se trate de hacer inculpaciones contra ambas Cámaras, cuando todos sabemos las causas de la lentitud que se lamenta. ¿Cuáles son ellas? Señores: fuerza es saberlo, porque los Ministros no han enviado sus Memorias cuando debían. Esto es todo: no han llenado sus deberes, y nosotros no tenemos presciencia como Dios para juzgar lo que no vemos. Hoy nos ocupamos de la Cartera de Guerra y Marina, hoy nos ocupamos de desentrañar cuanto ha invertido la Nación en pertrechos militares. El Honorable Rojas y yo mismo tenemos trabajos preparados: no es, por cierto, que estemos en inacción.

SEÑOR ROJAS: Yo siento que la Providencia no me haya dotado de esta sabiduría que el Señor Presidente me ha concedido, porque si la tuviera la consagraría al bien de mi país. Tampoco he hecho inculpaciones, como dijo el Honorable Delmonte; sólo he manifestado mis sentimientos por la lentitud con que aquí marchan los trabajos para que mañana sepan mis comitentes que si no he hecho más de lo que aparezca, ha sido por causas ajenas de mi voluntad. El tiempo vuela: los días de las sesiones son preciosos; casi nada se adelanta, y no quiero que cuando vuelva al seno de los que en mí depositaron su confianza, tengan razón para decirme que no he llenado mis deberes. Si otros Señores Representantes procuran alargar las sesiones, yo declaro que no es culpa mía, pues en cuanto a mí toca, siempre he llenado en debido tiempo mis obligaciones.

SEÑOR PRESIDENTE: Creo, Honorable Rojas, que habéis dicho muy bien en cuanto a vuestros comitentes por el celo que os anima en el desempeño de vuestros deberes; pero con todo, creo que no habéis expresado bien la extensión de esos deberes, porque

aquí no representáis sólo a vuestros comitentes, sino a toda la Nación.

El SEÑOR PERDOMO: Se lamenta que la Representación Nacional no se ocupa cuanto debe de sus trabajos; sin embargo, yo no cedo a ninguno de mis Honorables colegas en el cumplimiento de mis deberes. También se lamenta que se alarga el tiempo de las sesiones, y es porque se da lectura a documentos que no son de las atribuciones del Congreso. Véase la petición de Moca; no le toca a él su conocimiento. Léanse los deberes del Congreso, y se verá con cuanta razón me expreso en este particular.

SEÑOR PRESIDENTE: Si se ha dado lectura a esa petición, es por hallarse ausentes los miembros de la Comisión encargada del informe sobre la Cartera de Guerra y Marina o el Señor que lo tiene en su poder.

En este estado, y siendo las doce del día, se suspendió la sesión, porque habiéndose enfermado uno de los miembros del Congreso, quedó este reducido a minoría: y se volvió a fijar como orden del día para el siguiente, la continuación de la discusión pendiente.

El Presidente: *Félix Morilla. - M. Marcano. - A. Aybar. - Pedro Valverde. - Félix Mercenario. - Benigno F. de Rojas. - F. Perdomo. - A. Ramírez. - D. Ortiz.*

SESION DEL 21 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Señor Félix Morilla

Francisco Sardá	Antonio Ramírez
Félix Mercenario	Pedro Valverde
Felipe Perdomo	Carlos Báez
José Román	Tribunos;
Andrés Aybar	

Hallándose presente la mayoría compuesta de los Honorables Félix Morilla, Presidente; Félix Delmonte, Vice-Presidente; Juan Bautista Lovelace, Benigno Filomeno de Rojas, Merced Marcano,

Damián Ortiz, Conservadores; y siendo las diez de la mañana, se declaró abierta la sesión. Dióse lectura a la acta de la anterior y del 16, y así como a la relativa a la parte secreta del 14, y fueron sancionadas a unanimidad. En consecuencia tomó la palabra y dijo el SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Hay aquí un oficio del Ministro de Interior y Policía, y creo que ante todo debe leerse para que os enteréis de su contenido. Esto dicho, dióse lectura a aquel documento, que es como sigue:

Aquí el oficio del Ministro (*)

Terminada su lectura, volvió a tomar la palabra y se dirigió al Congreso en estos términos.

El PRESIDENTE: Señores. Habéis oído la lectura de este documento. Si alguno de vosotros tuviere alguna observación que hacer respecto de él, la palabra os está acordada.

Y no habiendo quien la usara, se entregó aquel oficio al Archivero; procediéndose inmediatamente a dar lectura a una petición de la Diputación Provincial de La Vega, cuyo tenor es el siguiente:

Aquí la petición (**)

El PRESIDENTE: Señores. La palabra está acordada a todos vosotros, por si hubiere quien tuviere que hacer alguna observación.

SEÑOR ROJAS: Creo que esa solicitud debe pasar a la Comisión de peticiones.

SEÑOR ROJAS: Tengo que leer al Honorable Congreso una moción sobre un asunto de muy alto interés para el país. Dice así:

Moción presentada al Honorable Congreso Nacional por el Señor Benigno F. de Rojas y apoyada por los Honorables Francisco Sardá y Carbonell, José Román y Felipe Perdomo.

Considerando: que por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de fecha 4 de Mayo de 1852 fué despojado el Fisco de una casa de su propiedad en un litis seguido contra él por el Señor

(*) Refiérese el oficio a la impresión de las actas del Congreso.

(**) Petición de una suma para la construcción de la Iglesia de La Vega.

Reguillo, y que además fué condenado, en razón del mismo asunto, el Administrador Particular de Hacienda de esta Ciudad a pagar, de las Cajas públicas, por vías de rigor, los alquileres atrasados desde la instalación de la demanda.

Considerando: que la decisión arriba expresada del primer poder judicial del Estado, dará margen a muchas otras cuestiones de igual naturaleza, y que con el precedente establecido por la Suprema Corte de Justicia, en la cuestión del Señor Reguillo, se alteran las bases y se sientan otros principios para gozar y poseer una gran parte de la propiedad en toda la Isla, trastornándose el orden hasta ahora establecido.

Considerando: que semejante cuestión no puede ser tomada bajo otro punto de vista, sino como de vital importancia y de consecuencias las más transcendentales para toda la República.

Por estos motivos, los que suscriben proponen:

19. Que el Señor Presidente del Congreso Nacional fije un día, en conformidad a los Reglamentos interiores, para discutir la cuestión Reguillo con el Fisco, tal como ha sido presentada a la Representación Nacional por el Señor Ministro de Hacienda en la Cartera de ese ramo.

20. Que siendo la materia en cuestión de la más alta importancia política y de vital interés, se invite para la sesión que se señale al efecto, al Señor Presidente de la República y a los Señores Ministros de los diferentes despachos.

Santo Domingo 21 de Marzo 1853.

Firmados: B. Rojas. — Fco. Sardá y Carbonell. — José Román y F. Perdomo.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Acabáis de oír la moción del Honorable Rojas, apoyada por los Honorables Román, Perdomo y Sardá, y si alguno de vosotros tiene que observar algo respecto de ella, bien puede hacerlo, porque os está acordada la palabra.

SEÑOR ROMÁN: Siendo la cuestión, como es, de un interés vital, el Señor Presidente puede señalar un día para discutirla.

SEÑOR DELMONTE: Como creo, Señores, que así debe resolverse, me reservo para entonces el emitir mi opinión acerca de este asunto.

Por último, después de algunas observaciones sobre aquel particular, la moción fué tomada en consideración y se fijó para la discusión sobre la cuestión Reguillo para el día que la Circular indique, pasados los días festivos, con invitación del Señor Presidente de la República y los Ministros para que asistan a la dis-

cusión; y el Señor Presidente invitó a los Honorables Representantes para continuar el día 22 la de la Cartera de Guerra y Marina, e invitó a la Comisión encargada de la del Interior y Policía a que concluya cuanto antes su informe y lo presente al Congreso.

En este estado, y siendo las once y tres cuartos, se dictó la orden del día, y es la misma anterior, y se dió por concluída la sesión.

El Presidente del Congreso: *Felix Morilla*. - *Benigno F. de Rojas*. - *Fe. Perdomo*. - *Pedro Valverde*. - *D. Ortiz*. - *A. Aybar*.

SESION DEL 22 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Honorable Félix Morilla

Felipe Perdomo
Félix Mercenario
Pedro Valverde
Francisco Sardá

Antonio Ramírez
Andrés Aybar
José Román
Tribunos.

Estando presente la mayoría compuesta de los Honorables Félix Morilla Presidente, Félix M^a Delmonte, Vice-Presidente, Juan Bautista Lovelace, Benigno F. de Rojas, Merced Marcano, Damián Ortiz, Conservadores.

Y siendo las diez y media del día se declaró abierta la sesión; seguidamente se leyó el acta de la anterior, y fué sancionada a unanimidad.

Acto continuo tomó la palabra el SEÑOR PRESIDENTE y dijo: Léase la orden del día: la continuación de la discusión sobre la Cartera de Guerra y Marina. El Señor Lovelace tomó el informe y empezó su lectura por el párrafo 4º deteniéndose cada vez que terminaba uno para dar tiempo a la discusión; pudiendo comprenderse aquí por ésta, las diferentes partes de aquel documento a que se contrajo.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Creo necesario nombrar una Comisión para redactar una ley sobre los honores fúnebres, y las

reglas para la asistencia del Congreso a los actos en que se requiere su presencia, según las disposiciones del Gobierno; y al efecto nombro a los Honorables Marcano, Román y Ramírez.

Después, habiéndose leído el párrafo 7º del informe, volvió a tomar la palabra y dijo: Señores. Habéis oído la lectura de la parte del informe relativa al trastorno que se nota en las funciones de los médicos y empleados administrativos, y la Comisión opina que habiendo una ley que arregla el particular, no es necesaria la formación de otra.

SEÑOR LOVELACE: Creo, Señores, que la Comisión ha concluido su parecer con mucho acierto en esta parte y me parece que por lo tanto debemos adherirnos a su dictamen. Además es de presumir que la ley que se está redactando sobre hacienda, arreglará lo mejor que convenga el punto de que se trata, bien sea dando la dirección al Ministro de la Guerra o bien al de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE: Habéis oído Señores, la opinión del Honorable Lovelace, y deseo que manifestéis si os adherís a ella o no.

El Congreso la adoptó por unanimidad. Después tratándose de las cuentas del ramo de Guerra y Marina tomó la palabra y dijo el SEÑOR MARCANO: Tengo manifestado que el Ministro debía presentar al Congreso las cuentas del departamento de su cargo, y que no se ha hecho, que no se ha llenado ese deber, aunque el ex-Presidente de la República dijo en su último Mensaje que sí se hacía.

SEÑOR ROJAS: Sería conveniente pedir y examinar las cuentas de que se trata, para saber con ellas a la vista, la suma de pesos que ha absorbido a la República el ramo de Guerra y Marina.

SEÑOR PRESIDENTE: Espero que los Honorables miembros del Congreso resolverán si deben o no pedirse esas cuentas al ex-Ministro de Hacienda.

SEÑOR DELMONTE: Creo que a quien deben pedirse es al actual.

Los Señores Román y Valverde fueron de la misma opinión, agregando el segundo estas palabras: porque el actual, y no otro, es el que tiene carácter legal o político para presentarlas al Congreso.

Puesto a votación el dictamen de aquellos Señores, fué aprobado por unanimidad. En seguida se dió lectura a la parte del informe relativa a la sesión de mañana; y el párrafo 2º en que la Comisión opina que es de formarse una ley que fije el derecho que deben abonar los buques nacionales y extranjeros para indemnizar al Erario de los cuantiosos gastos que le ocasiona el faro que ha de colocarse en el Puerto; dió motivo a las siguientes observaciones:

El SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Acabáis de oír la parte del informe en que la Comisión opina que se debe formar una ley que señale los derechos con que el Gobierno debe procurar indemnizarse de los crecidos gastos que le trae la creación de un faro en el puerto de esta Capital; y espero que os ocupéis de su resolución, advirtiéndolo, por lo que a mí hace, que no se debe perder ni un momento en la redacción de esa ley.

SEÑOR VALVERDE: Soy de parecer que nombre una Comisión que se ocupe de formarla a la mayor brevedad.

SEÑOR DELMONTE: Creo que el particular que se trata no está sometido a duda alguna, porque el resultado de esa ley es una necesidad en que nos hallamos; necesidad urgente, y que por demás está justificada con lo que diariamente pasa en otros países en circunstancias idénticas a ésta. Se fijan faros, y se impone un derecho sobre los buques nacionales y extranjeros; se construye un muelle, y también se impone una contribución. No hay, pues, una razón para que nosotros no hagamos otro tanto encontrándonos en un caso igual.

Aprobada por la mayoría la conveniencia de la ley, se nombró para su redacción a la misma Comisión de Hacienda. Acto continuo se leyó el párrafo 3º y último, relativo al Código penal militar y las Ordenanzas de Marina.

SEÑOR LOVELACE: El pensamiento es muy justo y ya se ha tratado de él otras veces, y desearía que se resolviera el pasar

un oficio al Ministro de Guerra y Marina pidiéndoselo el Código penal militar que tomó del Congreso y se halla en su poder; y al mismo tiempo diciéndoselo que redacte las Ordenanzas de Marina.

Esta proposición fué aprobada por unanimidad; y después el SEÑOR ROJAS tomó la palabra y la Memoria del Ministro de Guerra y Marina y con ella a la vista dijo así: Señores. Lo que gastó el Ministro de Guerra y Marina en el año económico pasado, fueron \$2.951,441.70 centavos.

El SEÑOR LOVELACE: Pero lo que se desearía saber es si el Presupuesto concedía esa suma.

SEÑOR ROJAS: Se votaron para el Departamento de Guerra y Marina \$2.697.000 en moneda nacional.

SEÑOR LOVELACE: Pues debe inquirirse cuál ha sido la causa de que aparezca en la cuenta de gastos el excedente que se nota, aunque tal vez provenga ese de que no alcanzase el millón votado para sobresueldos; lo que aclarará el Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Ha concluido la discusión sobre la Cartera de Guerra y Marina.

Seguidamente leyó el Señor Delmonte un proyecto de decreto restableciendo el empleo de Oficial del Estado Civil y sometiendo al Congreso la traducción de la ley relativa a los contratos matrimoniales y demás de aquellos funcionarios.

El Congreso declaró la urgencia de elevar a ley ese proyecto; se aclaró la discusión sobre el mismo para la próxima sesión, cuyo día se fijará por circular; y siendo la una de la tarde se disolvió el Congreso.

El Presidente: *Felix Morilla. - Benigno F. de Rojas. - Fe. Perdomo. - Pedro Valverde. - A. Aybar.*

SESION DEL 30 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Señor Félix Morilla

Francisco Sardá
Félix Mercenario
Felipe Perdomo
Pedro Valverde

José Román
Antonio Ramírez
Andrés Aybar

Hallándose presente la mayoría compuesta de los Honorables Félix Morilla, Félix Delmonte, Juan Bautista Lovelace, Merced Marcano, Benigno F. de Rojas, Damián Ortiz, Conservadores.

Siendo las diez y media del día se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura al acta de la del 22; se le hicieron dos ligeras enmiendas, y fué sancionada por unanimidad.

El SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Consecuente con lo acordado en sesiones anteriores, dirigí dos oficios, uno al Ministro de Guerra y Marina y otro al de Hacienda. Dice así el primero (*).

Pero no he obtenido aun ninguna respuesta.

Sírvanse Uds. oír el otro (*)

Y tampoco se me ha contestado a él.

Sabéis que al tratarse de la cuestión Reguillo acordastéis aplazar su discusión, que se dirigiera un oficio al Señor Presidente de la República invitándole para que se sirviera asistir a la sesión en que debierais ocuparos de ella, dejando a su elección el señalamiento del día. Pues bien, con ese motivo dirigí al Señor Presidente este oficio (*)

Al cual me contestó con este otro (*)

Verdad es que se me olvidó decirle en mi comunicación que debería acompañarle el Ministro de Hacienda, en conformidad con vuestro acuerdo; pero esto lo enmendé dirigiéndole después esta nota (*).

(*) Omitidos en el acta y en la Gaceta de Gobierno, éste y los demás oficios a continuación señalados.



Ahora bien, Señores, hay aquí un pliego del mismo Presidente de la República que dice así:

Aquí el oficio (*).

Las peticiones a que alude son éstas: tomándolas del bufete (*).

Y la segunda está concebida en estos términos... (*)

Concluida su lectura, colocó otra vez en el bufete todos aquellos documentos, y dijo así:

Habéis oído, Señores, la lectura del oficio que el Presidente de la República dirige al Soberano Congreso, y de las dos peticiones que le acompañan y le fueron presentadas por los oficiales y marineros de la goleta portuguesa *Ceres*, hoy *Las Carreras*. El Honorable Congreso es apto para resolver lo que crea acertado sobre el particular; y la palabra está acordada a todos los miembros.

SEÑOR ROMÁN: Yo opino que debemos darle la facultad al Poder Ejecutivo para que haga a esos infelices el bien que él crea prudente hacerles.

SEÑOR DELMONTE: Señores. Al tratar el punto sometido al juicio del Congreso, debo llamar su atención sobre algunos cánones del Pacto Fundamental. Explicándose en él la Soberanía, dice así el artículo 81: "Estos poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial se ejercen separadamente, son esencialmente independientes, responsables y temporales, y sus encargados no pueden delegarlos ni salir de los límites que les fija la Constitución".

Ya lo veis, Señores, el Soberano absoluto es el Pueblo, a quien nosotros representamos.

Ahora bien, el artículo 25 dice así: "Ningún Poder, Corporación ni Autoridad podrá jamás conceder indulto general; pero el Poder Legislativo puede en casos particulares de conmoción u otros, conceder amnistía o indultos particulares con las excepciones que el interés de la Sociedad y privado exijan, según los crímenes o delitos".

(*) Omitidos en el acta y en la Gaceta de Gobierno, éste y las demás peticiones a continuación señaladas.

Ambos artículos convencen de que, como ya dije, el Soberano absoluto es el Pueblo; y de que es de él la prerrogativa de conceder indultos y amnistía en los casos que quedan expresados.

Nosotros le representamos porque no pueden reunirse aquí los hombres como en el Foro de Roma o en las plazas de Grecia; pero es el Pueblo quien tiene la universalidad de los Poderes: es el Pueblo, por lo mismo, quien puede y debe resolver el caso que ahora nos ocupa.

Sabido es, Señores, que la amnistía es el perdón de los delitos políticos; y que indulto es el de los delitos privados. Pues bien, en este segundo caso es que nos encontramos hoy; y a lo que debemos atender es a si el interés de la Sociedad permite o no, que concedamos la gracia que se impetra.

Como se ve, yo no entro por ahora en la cuestión de fondo: sólo me he ocupado de la de los principios políticos sobre que gira nuestra Sociedad. Convengamos y meditemos en que no debemos abjurar nuestras prerrogativas.

SEÑOR MARCANO: Apruebo, como no puedo menos de hacerlo, el parecer del Honorable preopinante; y creo que se puede hacer alguna gracia a los individuos que suscriben esas peticiones.

SEÑOR SARDÁ: Yo también apruebo las aclaraciones hechas por el Señor Delmonte.

SEÑOR DELMONTE: Sí, nosotros no podemos delegar: que lo sepa la Nación, que sepa que nosotros no mutilamos sus Poderes.

Hasta ahora sólo he opinado sobre el principio constitucional; ahora entraré en el fondo de la cuestión.

Creo, Señores, que a la vez que podemos hacer algún bien a esos infelices que lo solicitan, debemos procurar que la Sociedad reporte alguna utilidad del mismo acto de munificencia que se les conceda. Esos hombres son todos marineros prácticos, llegan al número de 21 y son muy aptos para el servicio de nuestra marina. Nos conviene, pues, utilizar sus servicios. Pedimos conceder el indulto, pero con reserva; que tengan la Ciudad por cárcel, y que puedan trabajar unos con algún armador que preste caución por ellos, y otros a bordo de nuestros buques de guerra.

SEÑOR VALVERDE: Yo creo, Señores, que debemos hacer el bien por entero, dando a esos hombres completa libertad. Si podemos indultar, ¿por qué no somos generosos, dejándoles ir? Yo sé de algunos de ellos que están para casarse aquí mismo; y esos se quedarán con nosotros; tal vez se identifiquen con el país, y podrán sernos útiles voluntariamente; pero no todos querrán quedarse, y no veo una razón para que les obliguemos a ello.

SEÑOR LOVELACE: Digo lo mismo que el Señor Valverde. Por el Honorable Delmonte se han deslindado perfectamente nuestras atribuciones; y tanto es, que no me queda ninguna duda respecto de ellas. Sólo falta resolver ahora lo que debemos hacer en el presente caso, y para esto repito que, como el Señor Valverde, estoy por la libertad absoluta de los oficiales y tripulantes de la goleta *Ceres*, hoy *Las Carreras*, porque el indulto a medias no llenaría los deseos de ellos, ni sería un acto de completa generosidad.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Al exponer su opinión el Honorable Delmonte, lo ha hecho en perfecta armonía con el artículo 25 de la Constitución, diciendo que si la Sociedad indulta a esos hombres, puede exigir de ellos alguna retribución.

SEÑOR LOVELACE: No he rebatido en manera alguna la opinión del Señor Delmonte; no me opongo ni en un ápice a ello, y por el contrario he celebrado el acierto con que la explicó. Lo único que he hecho ha sido dar más latitud a su sentir.

SEÑOR DELMONTE: Siempre hay para mí un voto de lenidad en el fondo de mi corazón; pero considerando que esos individuos son hoy siervos de la ley, y que serían útiles a la Sociedad, he dicho que podemos utilizarlos. No olvidemos que ha cesado la tregua; plegue a Dios que el enemigo no vuelva; pero, Señores, pueden volver; acaso lo hagan por mar, y entonces nos sería muy útil y necesario el servicio de esos marineros en nuestros buques de guerra.

No debemos olvidar tampoco que los paquetes de aquí a Saint Thomas han perjudicado nuestra marina, proporcionando a los tripulantes fáciles ocasiones de fugar; y que por lo mismo, Señores, debemos procurarnos quienes los reemplacen.

SEÑOR VALVERDE: Si concedemos la libertad a medias a esos hombres, no por eso aseguramos que se queden en el país, pues los que no piensen permanecer entre nosotros, se irán, no obstante la condición indicada por el Señor Delmonte. Si les concedemos el bien por entero, sabremos que los que se queden serán hombres con quienes podamos contar. Y por último, a que nos sirvan.

SEÑOR PRESIDENTE: Recuerdo a los Honorables Representantes la necesidad en que estamos de conciliar el bien de los peticionarios con el de la Sociedad.

SEÑOR DELMONTE: La Constitución no puede ser interpretada: nosotros debemos concretarnos a observarla.

SEÑOR MARCANO: De acuerdo en todas sus partes con la opinión del Honorable Delmonte, opino que a los individuos de la goleta *Ceres*, hoy *Las Carreras*, se indulte de la condena que están sufriendo; pero destinándoles a los trabajos de los buques del Gobierno. Así lo solicitan ellos mismos, y así conviene al país.

SEÑOR SARDÁ: Yo no comprendo que ellos soliciten eso, lo dicen como para mover al Gobierno en su favor. Además, según el Honorable Delmonte, si se evaden, el armador será el responsable; y ¿quién será el que preste esa caución? Soy de la opinión del Señor Valverde.

SEÑOR VALVERDE: Que se vuelva a leer la segunda petición. Así lo hizo el Señor Marcano, y después volvió a decir:

Bien se comprende que ellos, con esa promesa lo que quieren es ganarse la voluntad del Ejecutivo, para hacer más fácil el logro de su deseo; pero no ligarse a trabajar.

SEÑOR ROMÁN: Yo me alegraría mucho de que pudiera contar el Gobierno con ese número de hombres útiles para servir en nuestra Marina; pero no creo que ellos aceptarán esa posición, sino con ánimo de escarpase, con lo que quedaría burlado el objeto del perdón a medias.

Y también debemos desear que en el servicio de nuestros buques de guerra, no haya hombres forzados. Si por desgracia vinieran por mar nuestros enemigos, como se ha indicado, ¿po-

dríamos tener mucha confianza en unos extranjeros que en esos momentos nos sirvieran contra su voluntad? Creo que no; y por lo mismo opino como el Honorable Valverde.

SEÑOR LOVELACE: Que se someta a votación.

SEÑOR PERDOMO: Pido que sea nominal la votación.

SEÑOR ROJAS: Desearía que se aplazase para mañana.

SEÑOR ROMÁN: Apoyo el parecer del Señor Rojas.

SEÑOR VALVERDE: Que se continúe. Tal vez la discusión haga que yo varíe de parecer.

SEÑOR ROJAS: La razón porque he pedido que se aplace, es porque estoy titubeando entre el deber y mis impulsos de humanidad.

SEÑOR VALVERDE: El deber lo traza la Constitución.

SEÑOR MARCANO: No hay inconveniente en que se aplace. Apoyo la opinión de los Honorables miembros que lo han solido citado.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores. Hay dos opiniones. Sírvanse resolver si se aplaza para mañana.

SEÑOR DELMONTE: Que se haga nominalmente la votación.

SEÑOR LOVELACE: Señores. Me parece que no se debe violentar a ninguno de los miembros a que emita su opinión cuando no ha llegado a fijarse entre las que le asaltan de tropel. Aunque no fuera más que por cortesía, debemos conceder al Honorable Rojas lo que solicita.

SEÑOR ROMÁN: Soy de la misma opinión.

SEÑOR AYBAR: Si se aplaza, que se dejen sobre la mesa las peticiones para que podamos enterarnos de ellas.

SEÑOR VALVERDE: La materia está ya bien discutida: todos han opinado, excepto el Señor Rojas.

SEÑOR ROJAS: En contestación al Honorable Valverde diré, que al pedir se aplace la cuestión, he procedido conforme al Reglamento del Congreso, el cual manda se aplace cualquier moción para el día siguiente de ser presentada, para resolverla.

SEÑOR VALVERDE: Esta no es moción.

SEÑOR ROJAS: Sí, Señor, es una moción de orden la que hago ahora.

SEÑOR DELMONTE: Señores. El particular de que se trata ha de ser objeto de un decreto con sus fundamentos que lo justifiquen; y así nada se pierde con dar tiempo a la reflexión.

Puesto a votación si se aplazaba para la próxima sesión siguiente, se resolvió que sí, por la mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a los Honorables miembros encargados del informe sobre la Cartera del Interior y Policía, ¿tienen ya concluido su trabajo?

SEÑOR ORTIZ: Presentándole.

SEÑOR LOVELACE: Lo tomó y dijo; lo leeré aunque no soy miembro de la Comisión.

Concluida su lectura, se resolvió pasar en el acto su discusión sobre el mismo informe.

SEÑOR DELMONTE: Después de leer el párrafo 1º dijo: De modo Señores, que el Congreso tiene que entrar en la discusión de un punto, no sólo relativo al orden interior, sino también al porvenir de la Nación. Leyó después el artículo de la Constitución, y seguidamente dijo: Los poderes sociales existen, Señores, por la Constitución. Desde el momento en que uno de ellos la infringe, ya desgarró su propio ser, comprometiendo al mismo tiempo la existencia del país. Así lo han dicho los mejores publicistas y así lo prueba la Historia. Invadir la Constitución es desquiciar el edificio social, comenzando quien así procede, por aniquilarse a sí propio.

Hablo, Señores, sobre la cuestión de principios fundamentales, con éntera abstracción de personas y aun de señalados hechos, y lo hago, porque si callara hoy, creería que comprometía con mi silencio la existencia de mi Patria. Es a la Nación a quien toca decidir; pero como uno de tantos de sus Representantes, creo de mi deber alzar la voz en este sagrado recinto para sostener lo que es nuestro Pacto Fundamental; para defenderlo de actos ilegales que tiendan a crear un poder absorbente y destructor.

SEÑOR ROJAS: Según entiendo, el argumento del Honorable Delmonte se limita exclusivamente a la cuestión de principios.

SEÑOR DELMONTE: Desearía que se me comprendiera mejor... No hablo exclusivamente de principios, sino que los

hechos de que se trata me mueven a recordar el principio que rige en la materia, para que bien aplicado los abrace en su jurisdicción.

SEÑOR MARCANO: Ha habido infracciones hechas por la pasada Administración; y sin embargo, la Comisión opina que se eche un velo que las cubra: es decir, que apoyemos con nuestro silencio los desafueros cometidos contra de la Constitución.

Yo opino de un modo muy contrario: que si se ha infringido la Constitución, se exija la responsabilidad a quien lo ha hecho; que las sumas gastadas sin facultades para hacerlo, vuelvan a la Caja pública, porque la Constitución no permite que se tomen tales libertades.

Y seguidamente leyó el artículo de la Constitución.

SEÑOR DELMONTE: Yo no someto cuestión al Congreso cuando la Constitución habla.

SEÑOR ROJAS: Yo entiendo que el Señor Delmonte presenta la cuestión de este modo: saber si el Poder Ejecutivo puede disponer a su voluntad de los fondos públicos, en uso de sus facultades ultralegales, sin autorización del Legislativo.

SEÑOR PERDOMO: Desearía se me explicara cuáles son esas facultades ultralegales de que se habla. Porque si existen, no necesitaba decir la Comisión que se debe echar un velo sobre lo que ha hecho la pasada Administración, sin poderes para hacerlo. Al oír ésto el Señor Delmonte hizo algunas observaciones en apoyo de la opinión del Señor Perdomo, y combatió la violenta latitud que algunas veces se ha dado al Art. 210 de la Constitución.

SEÑOR PERDOMO: (continuando sus ideas) Lo más extraño es que esas facultades ultralegales no se hayan usado en casos que los pedían, como la suspensión de sueldos, por no estar votada en el Presupuesto. ¿Qué significan tales contradicciones? ¿Cómo es que se dispone de sumas no presupuestadas? Yo no comprendo semejante conducta.

SEÑOR VALVERDE: Señores. Creo que el Congreso está llamado a examinar, pasado un año, la conducta y las cuentas de la Administración; y a castigar, si se faltó, pues para eso estamos aquí, y los pueblos esperan que llenemos nuestros deberes.

Se hicieron algunas otras observaciones, y al cabo se resolvió que prevalezca el artículo 35 de la Constitución, y que es un error de la Comisión el opinar contra él. En cuanto al párrafo 2º del informe, se aprobó el informe de la Comisión.

Leyó el SEÑOR DELMONTE el párrafo 3º, y dijo el SEÑOR ROJAS: Surgen dos grandes cuestiones del contenido del párrafo que se acaba de leer: aprobar la conducta de la pasada Administración y autorizar a la de hoy para que proceda como ella. Señores: emitir cinco o más millones de papel moneda, para reducirlos a cien mil pesos fuertes, y depositarlos en un Banco de Saint Thomas, es una medida inconcebible, un hecho tan erróneo, que basta haber leído las primeras páginas de un Tratado de Economía Política para comprender que así es como debe ser calificado.

Es un absurdo, y no sé, Señores, si esta palabra dice lo bastante, si da una exacta idea del despropósito a que aludo.

Por otra parte, gravar el país con la enorme emisión de papel moneda en tan alzada cantidad; echar sobre el Pueblo esa carga de millones de pesos nacionales, pudiera al fin tolerarse si la reducción que de ellos se hizo pudiera servirnos de alguna utilidad. Pero cuando esto no es así: cuando es una verdad que el Gobierno de la República no puede disponer de esos fondos de \$100. 000 fuertes hasta que no expiren los doce meses por que se hizo el depósito, pues éste se verificó con interés, y en casos tales no pueden extraerse las sumas depositadas mientras no se vence el plazo estipulado, ¿y de qué utilidad son entonces para el país?

Supongamos que el enemigo nos invadiera.

Pues aunque tuviéramos a Soulouque a las puertas de la Capital, el Gobierno por más que quisiera, no podría crear recurso alguno con la suma de dinero fuerte a que se redujeron los millones con que se ha gravado la Patria.

SEÑOR VALVERDE: Como ya eso está hecho, está demás el ocuparnos de semejante particular.

SEÑOR ROJAS: Pero tenemos derecho de censurar o no ese acto, como todos los de la Administración; y deseo se estampe en el acta mi opinión tal como la he emitido: que el hecho a que

acabo de contraerme, es el mayor absurdo que había oído en mi vida.

SEÑOR DELMONTE: Como ha dicho el Honorable Rojas, hay dos cuestiones: 1ª, haber pasado los fondos a Saint Thomas; 2ª, dejar al Presidente actual de la República lo que haya de hacer sobre el particular.

SEÑOR ROJAS: Yo apruebo la segunda; pero impugno la primera.

SEÑOR VALVERDE: Creía yo que los \$100.000 en cuestión eran fruto de economías de la pasada Administración. Pero emitir millones de papeletas, y reducirlos a esa suma de pesos fuertes, es cosa muy fácil; cualquiera haría otro tanto: y esa negociación no ha servido más que para gravar inútilmente el país.

Deseo, pues, que el redactor de actas asiente en la de esta sesión mi sorpresa al persuadirme del origen del dinero depositado en el banco de Saint Thomas.

SEÑOR SARDÁ: Lo más original es que esos 100.000\$ fuertes no producen más que el tres por ciento; y si el Gobierno tuviera que tomar dinero, tendría que abonar el seis por ciento; por lo que es tanto más original la medida de que se trata.

Puesta a votación, se aprobó por mayoría la segunda parte del párrafo de que se trata. Seguidamente leyó el 4º el Señor Delmonte, relativo al viaje que los Ministros de Justicia y Hacienda hicieron a Puerto de Plata.

SEÑOR LOVELACE: La Comisión opina bien, echando de menos el resultado de esa misión. ¿Qué importa se diga que los Ministros fueron a Puerto de Plata y Santiago, si no se dice qué fué lo que hicieron en esos puntos?

SEÑOR PRESIDENTE: Se somete a votación el sentir de la Comisión. Procedióse a efectuarla, y el resultado fué que a unanimidad se adhirió el Congreso a la opinión de que se trata: y lo mismo respecto del párrafo 5º relativo a la vuelta de algunos expatriados. Después se dió lectura al 6º, que trata del faro construído para el puerto de la Capital, y se convino en que el Congreso se ha ocupado ya de la necesidad de una ley sobre el derecho que deben abonar los buques nacionales y extranjeros,

y ha sometido su formación a la Comisión de Hacienda. Al párrafo 7º, que se contrae a la devolución de propiedades a algunos ciudadanos dominicanos, cuya medida celebra la Comisión como justa, dijo el SEÑOR SARDÁ: Más justa aparecería, si lo que se ha hecho en ese particular con algunos individuos se hubiera hecho con los demás que han solicitado también sus propiedades. Conceder a unos lo que a otros se niega, teniendo todos un mismo derecho, es bien poco justo, y todavía es más impropia la conducta que la pasada Administración ha observado con ciertos individuos que acudieron a ella por medio de peticiones escritas, pues ni siquiera se dignó contestarles como era su deber.

Fué aprobada la opinión de la Comisión, y acordado que se lleve a efecto. Aprobóse igualmente la opinión de la misma contraída al párrafo 8º, y respecto del 9º, sobre los gastos hechos para el viaje del Ministro Pelletier, de Puerto Plata a la Capital, se convino por unanimidad en que está comprendido en la primera cuestión de las dos que abraza el párrafo primero.

SEÑOR PRESIDENTE: Ha concluído la discusión del informe sobre la Cartera del Interior y Policía; pero hay aquí un pliego, y creo que el Congreso debe enterarse de él en esta sesión. Dice así:

Aquí la petición del Señor Ureña (*)

Concluída su lectura, se acordó dejar la petición sobre la mesa por no haber renunciado aún el Señor Valverde la plaza de Archivero a que se refiere.

Siendo la una y media de la tarde, y no habiendo más asuntos pendientes, se dictó por orden del día para la sesión del próximo siguiente, primero, la continuación de la discusión sobre las peticiones de los marineros de la goleta portuguesa *Ceres*, hoy *Las Carreras*; y segundo, el proyecto de decreto del Honorable Rojas sobre el papel moneda del país; y se disolvió el Congreso.

El Presidente del Congreso: (**).

(*) Omitido en el Libro de Actas y en la Gaceta de Gobierno.

(**) Acta sin firmar.



SESION DEL 31 DE MARZO DE 1853

Presidencia del Señor Félix Morilla

Presente la mayoría compuesta de los Honorables Félix Morilla, Félix Delmonte, Juan Bautista Lovelace, Benigno F. de Rojas, Damián Ortiz, Merced Marcano, José Román, Antonio Ramírez, Felipe Perdomo, Pedro Valverde, Andrés Aybar, Carlos Báez, y Félix Mercenario, se declaró abierta la sesión.

El PRESIDENTE: El acta de la sesión de ayer no está puesta en limpio todavía, porque es muy dilatada; y así espero que os serviréis esperar por ella hasta la próxima sesión.

Todos los miembros hicieron demostración de aquiescencia; y después volvió a usar la palabra el mismo Señor Presidente, en los términos siguientes:

Señores: al abrir de nuevo la discusión sobre el indulto pedido por los marineros y oficiales de la goleta *Ceres*, hoy *Las Carreras*, permítanme deciros que es necesario tener presente el contexto del Art. 25 de la Constitución, y atender a las excepciones que el interés de la sociedad y privado exigen, según el delito, a fin de que en nada se altere la estricta observancia del Pacto Fundamental.

La discusión está abierta; pero antes de comenzarla, permítidme repetir la lectura de los documentos que la motivan.

En seguida procedió a verificarla; y una vez que la terminó, dijo: La palabra está acordada a todo el que quiera usarla.

Así lo hicieron varios Señores, reproduciendo los argumentos que expresaron en la sesión del día anterior.

SEÑOR ROJAS: Señores. Aunque ayer pedí al Honorable Congreso que aplazase para hoy la discusión, aún no me he fijado en ninguna opinión sobre este asunto. Sin embargo, voy a decir algunas palabras sobre él.

Encuentro gran dificultad en esta cuestión, porque la naturaleza de la causa cuyo fallo redujo a prisión a esos individuos, es un embarazo para nosotros. Es preciso no dejarnos llevar de



los sentimientos de humanidad, como lo hacen algunos Señores, no obstante que esto los honra.

Los tripulantes de la goleta *Ceres*, solicitan ser empleados en los trabajos de nuestros buques; o lo que es lo mismo, no piden absoluta libertad, y por tanto no hallo inconveniente alguno en que se les conceda soltura con la restricción de que se ocupen en lo mismo a que ellos aspiran.

SEÑOR VALVERDE: Pido que se aplaze de nuevo la discusión para la sesión próxima siguiente; y así se acordó por la mayoría.

El PRESIDENTE: Señores. El segundo asunto de que, según la orden del día, debe ocuparse el Congreso, es el proyecto de decreto sobre la emisión de nuevos billetes. El Honorable Rojas tiene la palabra.

En seguida el Señor Rojas leyó aquel proyecto, y el Congreso acordó tomarlo en consideración, así como que se imprima, para que cada Representante pueda tener una copia y meditar su opinión sobre el mismo.

Después el Señor Delmonte dió lectura por primera y última vez, al proyecto de decreto sobre los empleados del Estado Civil, etc., y previas algunas ligeras observaciones y enmiendas, se sancionó y es como sigue:

El Consejo Conservador y la Cámara del Tribunado, reunidos en
CONGRESO.

Atendida y declarada la urgencia.

Considerando: Que la Soberanía reside en la universalidad de los ciudadanos y se ejerce por tres poderes delegados: Art. 39 de la Constitución. Que estos poderes, que lo son el Legislativo, el Ejecutivo y Judicial, se ejercen separadamente, son esencialmente independientes, responsables y temporales, y que sus encargados no pueden delegarlos ni salir de los límites que les fija la Constitución: Arts. 40 y 41 de la misma.

Considerando: Que el Pacto Fundamental traza el modo y forma de ejercer la Soberanía y el límite de los poderes, y que sin el juego armónico de estos resortes no puede existir orden;

Considerando: Que toda alteración en materia de atribuciones turba la independencia imperada, da por resultado la nulidad de los actos que la motivan, y presentan al Poder que se desvía de los

trámites, desgarrando su propio título; porque infringir la Constitución, que es de donde derivan los poderes sociales, es hacer otros tantos actos ilusorios que no tienen existencia legal ni pueden convaler con la sucesión de los tiempos.

Considerando: Que la novena atribución del Art. 94 de la Constitución del Estado, atribuye exclusivamente al Congreso Nacional la facultad de decretar la creación y supresión de los empleos públicos no fijados por la Constitución; y señalar los sueldos, disminuirlos o aumentarlos;

Considerando: Que la Ley de Gastos Públicos, en que se presuponen las entradas y erogaciones anuales, es la brújula de la administración; que no puede extraerse suma alguna del Erario Público, sin el previo consentimiento del Congreso: Art. 180 de la misma Constitución; con la que está en pugna la extensión de la suma de tres mil seis cientos pesos a la de ocho mil novecientos cuarenta pesos fuertes, destinados por la Administración pasada para pagar las Aduanas de la Capital y Puerto de Plata, en fecha 4 de Mayo de 1852,

Ha venido en Decretar y Decreta:

Art. 1º El Presidente de la República asignará a los Interventores de las Aduanas de la Capital y Puerto Plata y a algunos de los empleados de esas oficinas, el sueldo que diere lugar la votación de tres mil seis cientos pesos fuertes, que el Congreso Nacional tuvo a bien designar para ese ramo, y que no puede aumentarse sin comprometer la Hacienda pública.

Art. 2º Ninguna dotación será legal y responderá de su pago el Ministro de Hacienda, si no está señalada por el Congreso Nacional, o si no hubiere sido previamente aprobada por él, cualquiera que sea la razón que para paliar la medida pueda alegarse.

Art. 3º El presente Decreto abroga toda otra y cualquiera disposición que le sea contraria, y será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio Nacional del Congreso, a los seis días del mes de Abril 1853. — (Fdo.) El Presidente: Rojas.

Seguidamente el mismo Señor Delmonte leyó otro proyecto de decreto sobre las clases que deberá haber en el Colegio Nacional de esta Ciudad; y estando también apoyado según lo exige el Reglamento del Congreso, se resolvió tomarlo en consideración.

Con lo que se disolvió el Congreso.

El Presidente: (*).

(*) Acta sin firmar.

SESION DEL 2 DE ABRIL DE 1853

Presidencia del Señor Félix Morilla

Presente la mayoría compuesta de los Honorables Félix Morilla, Presidente; Félix Delmonte, Juan Bautista Lovelace, Merced Marcano, Benigno Filomeno de Rojas, Damián Ortiz, Félix Mercenario, Francisco Sardá, Pedro Valverde, Carlos Báez, José Román, Antonio Ramírez, Felipe Perdomo, Andrés Aybar, se declaró abierta la sesión.

El Presidente mandó participar al de la República que el Congreso estaba reunido, y que así podía pasar a su seno, según estaba acordado. Acto continuo puso en receso las Cámaras reunidas; y habiéndose presentado el Presidente de la República con sus tres Ministros, pocos minutos después volvieron aquéllas a constituirse en sesión ocupando el Presidente Santana la derecha del Congreso.

SEÑOR MORILLA: Señor Presidente de la República y Representantes de la Nación: Cual sea el objeto de la sesión de este día, es cosa que bien sabéis de antemano. A consecuencia del informe o Memoria de la Cartera de Hacienda, el Señor Ministro del ramo somete a la decisión del Congreso Nacional la cuestión que en diferentes Tribunales de la República ha sostenido el Señor Juan de Dios Reguillo contra el Fisco, como heredero de su tía carnal la Señora Merced Reguillo, reclamando una casa perteneciente a la Nación, y que por sentencia de la Suprema Corte de Justicia se ordenó le fuera entregada, condenándose al mismo tiempo al Fisco a pagarle una suma de pesos en que fueron valuados los productos de la finca.

En una de las sesiones pasadas, el Señor Rojas, como miembro de la sociedad de informe sobre la Cartera de Hacienda, hizo un moción debidamente apoyada por otros Honorables miembros, en que pedía que el Congreso Nacional fijase un día para discutir libre y públicamente este asunto; y que por considerarlo de suma importancia para la Nación, se invitase al Señor Presidente de la

República y sus Ministros, con el objeto de que este Poder del Estado estuviera presente a la ventilación del negocio. Esa moción fué acogida y sabéis que dirigí las comunicaciones correspondientes al objeto.

Corresponde hoy al Señor Ministro de Hacienda como responsable de los intereses del Estado, exponer los hechos con la claridad necesaria para instruir más a los Representantes de la Nación del punto cuestionado.

(Dirigiéndose a los miembros del Congreso).

Vosotros, Honorables Señores, habéis tenido el tiempo suficiente para informaros del asunto, pues los documentos presentados por el Ministerio han estado a vuestra disposición durante dos meses. En consecuencia, el Señor Ministro de Hacienda tiene la palabra, y suplico al Honorable Congreso se sirva prestar toda su atención a la exposición de los hechos.

Sin embargo, anunció seguidamente haber recibido un pliego del Presidente de la Suprema Corte de Justicia para que se leyese en aquella sesión, pero el Congreso aplazó su lectura para su oportunidad.

El SEÑOR MINISTRO: Señores. Empezaré por dar lectura a una sentencia que la Suprema Corte de Justicia pronunció en 4 de Mayo del año próximo pasado, y que fué comunicada por el Ministro de Justicia, dice así:

Aquí la sentencia (*)

Acto continuo leyó aquel documento, y después continuó su discurso del siguiente modo: En esta virtud, y considerando que esta sentencia es atentatoria de la Constitución y las leyes del Estado, y por consiguiente injusta y mal fundada, porque desposeía al Fisco de una propiedad que legítimamente le pertenecía por el derecho de la guerra, y porque sus anteriores propietarias la hubieron con título auténtico y no precario, me opuse por dos razones a poner en posesión al Señor Reguillo, tanto de la casa en cuestión cuanto de los alquileres vencidos, y al efecto comuniqué

(*) Gaceta de Gobierno N° 61, 8 Agosto 1853.

las correspondientes órdenes al Administrador de Hacienda en 24 de Mayo del mismo año y bajo el N° 177.

He dicho que por dos razones me opuse a la ejecución de ese fallo y es bien que os las explique. Es la primera, que por el artículo 5° de la Ley de Hacienda, fecha 2 de Julio de 1847, no pueden extraerse de las Cajas públicas otras sumas que las decretadas anualmente por el Congreso; y es la segunda, que por la Ley de Bienes Nacionales está mandado conservar bajo la administración del Gobierno los bienes que pertenecieron a los haitianos emigrados el año de 1844, por cuya razón, y por ser propiedad del haitiano Señor B. Carrié, es que se hallaba incorporada esta casa a los dominios nacionales.

Además, Señores, existe una sentencia pronunciada por el Tribunal Civil de este resorte el día 5 de Noviembre de 1827, por la cual se declaran herederas consanguíneas y a beneficio de inventario, de la Señora María Merced Reguillo a las Señoras María Josefa y Vicenta Petreño, a quienes se puso en posesión de las dos casas que quedaron por fallecimiento de la primera. Y es muy extraño que el Gobierno haitiano y el Fiscal de aquel Tribunal presentasen su aquiescencia a aquel fallo; y que hoy, al cabo de 27 años se revoque ese mismo fallo, que ya se había considerado como autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada (*).

Opuesto como estuve a la ejecución de la sentencia que me ha hecho comparecer hoy ante vosotros, elevó la Suprema Corte de Justicia una queja al Presidente de la República, solicitando al mismo tiempo que la mandase ejecutar: y en efecto, se pronunció un Decreto con fecha 5 de Junio mandando que recibiera su ejecución y cumplimiento sin perjuicio de las reservas o protestas que los representantes del Fisco debían hacer por el interés de éste, para acreditar su no aquiescencia voluntaria; pero como en ningún caso la orden verbal ni escrita del Presi-

(*) Del párrafo siguiente hasta el final del acta, copiado de la Gaceta de Gobierno, N° 98, 22 Mayo 1853; por haberse omitido en el Libro de Actas.

dente de la República podía sustraerme de la responsabilidad que sobre mí pesaba, por no respetar la Constitución ni las leyes de mi país, según el Art. 117 de la primera, quise sin embargo, acatar la disposición del Poder Ejecutivo, y al efecto autoricé al Administrador para que pusiese al Señor Reguillo en posesión de la casa cuestionada, exigiéndole una fianza igual al valor de ella hasta que el Congreso Nacional decidiera sobre este particular.

No satisfecho el Señor Reguillo de aquella resolución, acudió en queja a la Suprema Corte de Justicia, quien con fecha del 2 de Agosto pronunció una sentencia de apremio corporal contra el Administrador de Hacienda, ejecutable en caso de que no abonara al Señor Reguillo los alquileres vencidos; autorizando al mismo tiempo al Alguacil de estrados para que pusiese al Señor Reguillo en posesión de la casa ya referida. Una y otra cosa, es decir, el pago de los alquileres y el acto de dar la posesión tuvieron efecto, aunque la primera se hizo con todas las reservas y protestas posibles.

Esta es, Señores, la relación fiel y exacta de lo ocurrido, la que pongo en vuestro conocimiento a fin de que comprendáis la posición comprometida en que me he visto por acatar la Constitución y las leyes de la República.

El SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO: Señores. Me parece que es oportuno el momento para dar lectura del pliego remitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Aprobada esta indicación, dióse lectura al expresado pliego. Seguidamente el Señor Ministro de Hacienda, habiendo obtenido la palabra, dió lectura a la sentencia u ordenanza del Tribunal Civil del Gobierno haitiano pronunciada con fecha 5 de Noviembre de 1827 en que declara reconocer, conformándose con las conclusiones del Ministerio Público, a las Señoras Petreño como herederas de la Señora Merced Reguillo, a beneficio de inventario y con el cargo de pagar las deudas existentes con el producto de la venta de las dos casas, cuyas deudas quedaron reconocidas, así como los acreedores quirografarios que salieron a reclamar sus créditos. Después de esto, y a indicación del Señor Presidente de la República, el del Congreso preguntó al Señor Ministro de

Hacienda quién era por aquella época el representante del Ministerio Público en aquel tribunal.

El SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, (en voz bien inteligente). El Señor Tomás Bobadilla...

Esta revelación produjo marcadas señales de sorpresa en algunos Señores Representantes, y en la mayoría del público.

Después volvió a tomar la palabra y dijo:

El SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA: Para probar que el Señor Reguillo no es acreedor a las casas que quedaron por fallecimiento de la Señora su tía, he aquí varios recibos de las deudas de ella pagadas por las Petreño, cuya totalidad asciende a \$1.925.75 cents.

Seguidamente leyó las diversas partidas que forman esa suma, y continuó así:

De donde aparece que sólo sería acreedor a 200 y pico de pesos resultivos de la diferencia entre el producto de las casas y las deudas pagadas; y aun en este caso, nunca tendría derecho a reclamar del Fisco, sino de las Petreño, quienes fueron las utilizadas del remanente de la venta.

El SEÑOR VALVERDE: Desearía saber por quien están suscritos esos recibos.

El SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, (leyendo las firmas puestas al pie de ellos). Están suscritos por las Señoras M. de Jesús, Enedia y Trinidad Petreño; por los Señores José Lavastida, Tomás Troncoso, Tomás Bobadilla, Santiago Mella y otros varios.

El SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: Señores. Si la sentencia de la Suprema Corte de Justicia permanece en fuerza, yo no podré responder de la tranquilidad del país, porque quedaría al arbitrio de los tribunales el disponer de los fondos públicos. Por consiguiente, opino como el Ministro en este asunto; y no permitiré que de las Cajas públicas se extraiga ninguna suma, si no es en virtud de una ley expresa del Congreso.

El SEÑOR ROJAS: Señores. Cuando los pueblos saliendo del estado de barbarie, o reivindicando sus derechos se constituyen en naciones, por la dificultad de representar en globo esos mismos

derechos y el inconveniente que presentan las masas para ejercer el Poder, lo transmiten o delegan a las manos de pocos; pero al hacerlo y al trasmitirlo lo hacen con ciertas restricciones y con limitación a aquellos en quienes lo depositan.

Si los tribunales como depositarios de una parte de ese Poder, están encargados de administrar justicia y decidir cuestiones de propiedad y de vida y muerte, este Poder no se les confiere sin límites, porque el mismo pueblo que se los transmite se los limita y les circunscribe el modo como deben y pueden usarlos; y fuera de esos límites no hay ni existe Poder legal alguno. Ese límite es la ley, la ley aplicada con justicia, con rectitud e imparcialidad; y cuando el Poder judicial lo excede, cuando sale de él, sus actos son nulos y sin efecto, y por consiguiente de ningún valor. En corroboración de este principio, haré uso del mismo lenguaje de que se ha servido el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en la exposición á que acaba de darse lectura. Dice el Señor Presidente: *lo que es nulo en su principio, es nulo en su fin*. Aplicando este mismo axioma a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, de 4 de Mayo de 1852, diré que es nula en su principio y es nula en su fin por la simple razón que está en oposición a la recta interpretación de las leyes patrias, de los Códigos en vigor y de la Constitución.

La Suprema Corte de Justicia no tiene más poder ni más atribuciones que los que la ley le confiere, y ese poder consiente en aplicar la ley con integridad e inteligencia: fuera de esos límites, su poder es nulo.

La prescripción de 20 años de los Códigos haitianos, equivale a la nuestra de 30 años, y por ella al poseedor no se le puede exigir título, ni alegarle la mala fe: además ¿dónde iríamos a tener si se permitiera que subsistiese una decisión como la que ha dado la Suprema Corte de Justicia, y que se estableciese una jurisprudencia con semejante precedente? El resultado sería bien funesto, porque se encontrarían en el más eminente peligro las tres cuartas partes de la propiedad territorial de toda la Isla, propiedades que se poseen y se gozan por idénticamente los mismos títulos que los de la que está en cuestión. Ahora bien, ¿no se han

declarado por nuestras leyes válidos todos los actos del Gobierno haitiano? ¿no dice el Art. 2º de la Ley de bienes nacionales, de Junio de 1845, que los poseedores de bienes confiscados presentarán dentro del término de 3 meses, contados desde la publicación de la Ley, sus títulos al Ministro de Hacienda para que sean anotados y devueltos a sus dueños? ¿Lo hizo en este término el Señor Reguillo?

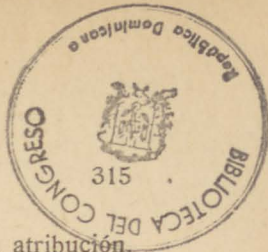
Nuestras leyes, como acabo de decir, han declarado válidos todos los actos del Gobierno haitiano cuando han sido hechos en la forma auténtica que aquel Gobierno tenía establecida: y ¿es hoy que se viene a tratar de anular por una sentencia de la Suprema Corte de Justicia otra de aquel Gobierno; de un Gobierno que existía de hecho si no de derecho, pronunciada el año de 1827, consentida y no apelada, y declarada válida por nuestras leyes?

Después de lo que acabo de decir concretaré mi modo de pensar por no absorber por más tiempo la atención de la Honorable Representación Nacional en pocas palabras: que la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de 4 de Mayo de 1852 en el litis del Señor Reguillo contra el Fisco es nula y de ningún valor ni efecto, porque por ella se derogan leyes de la República en vigor que sólo pertenece a la Representación Nacional el hacerlo, y porque viola la Constitución y las leyes del país.

(En este momento el Señor Presidente de la República, considerando que ya no era allí necesaria su presencia, se retiró con el Señor Ministro del Interior y Policía, quedando en el seno del Congreso los de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda y Comercio).

EL SEÑOR DELMONTE: Honorables Señores. Al tomar la palabra en esta cuestión no puedo menos de hacer presente cuan sensible me es disentir en opinión con el preopinante; pero una convicción profunda, y la fuerza de los principios constitucionales me obligan a ello imprescindiblemente.

No convendré jamás, Señores, en atribuir al Congreso Nacional otras facultades que aquellas que establece el Art. 94 de



la Constitución desde la primera hasta la décimanona atribución, por más que se decante la urgencia de las cosas y necesidades de otras medidas.

Yo he tenido el honor de manifestar mis creencias en la materia más de una vez y hoy voy a reproducirlas. Señores: El Consejo Conservador en sus atribuciones judiciales de que habla la Constitución, se ocupa solamente de conocer y decidir sobre las causas personales que contra los miembros de la Suprema Corte de Justicia instauren ante él los agraviados; pero entiéndase que es *singularmente* contra *uno o más* jueces aislados, y no contra el tribunal entero, porque eso no está previsto, y porque el raciocinio dejaría de ser lógico si partiendo de que puede juzgar a los miembros de la Corte, se concluyera con que puede mezclarse en lo contencioso reformando o anulando sus fallos. Tampoco lo sería suponer que el Congreso, a fuer de Tribunal Supremo, diese una solución definitiva, porque si teniendo el Tribunado la iniciativa exclusiva sobre ciertas leyes, no puede ingerirse en ellas el Conservador, el Ejecutivo ni el Congreso, tampoco pueden ellos mismos abrogarse las facultades judiciales que la Constitución atribuye privativamente al Conservador en casos muy especiales y determinados.

Además, Señores, pensemos en que la Suprema Corte de Justicia falla en último recurso todas las causas, y que el Poder que legisla no puede ser el mismo que juzgue, rectifique o condene. Por consiguiente, soy de opinión que el Congreso no tiene facultad de decidir en esta materia, y que la parte que ha sufrido lesión tiene abierto su recurso para perseguir personalmente al miembro o miembros de la Corte que hayan incurrido en los casos previstos por la Constitución.

Los Señores Marciano y Perdomo se adhirieron a la opinión del Señor Delmonte.

El SEÑOR ROJAS: Honorables Señores. Al sentar el principio que el Congreso Nacional sólo es hábil para discutir la cuestión que hoy nos ocupa, no se me había escapado que habría algún Honorable Señor que opinara en distinto sentido. El Honorable Delmonte opina que la cuestión no es de la competencia del

Congreso Nacional, sino del Consejo Conservador, y del mismo modo de sentir son los Honorables Perdomo y Marcano.

Con toda la deferencia debida a la opinión de los Honorables Señores que acaban de hablar, siento decir que disiento de ellos en opinión, porque la opinión presentada hoy al Congreso Nacional, no lo es en forma de queja contra los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, sino la exposición hecha en la Cartera del Ministro de Hacienda, de un acto ejercido por uno de los altos Poderes del Estado, y cuyo acto afecta las bases constitutivas de la sociedad y amenaza toda la propiedad de la República. El principio sentado por la Suprema Corte de Justicia trastorna toda nuestra propiedad territorial, y es bajo este punto de vista que yo la considero como perteneciente y de las exclusivas atribuciones del Congreso Nacional; porque si bien el Poder Judicial es independiente del Legislativo, no entiendo yo, Señores, que esa independencia sea tan absoluta y al grado que ésta pueda aplicar leyes a su antojo, y sentar principios contrarios a la tranquilidad pública y a las leyes que ellos están encargados de administrar y hacer cumplir.

Al principio de la sesión de hoy dije que los pueblos al despojarse del Poder, y al conferirlo o transmitirlo, lo hacen con ciertos límites, y que el ejercicio del Poder es sólo legal y válido cuando se circunscribe a los límites que le trazan los mismos que le confieren: fuera de él no hay Poder legal; porque si es verdad que los pueblos de vez en cuando en casos de eminente peligro y cuando se han visto precisados por circunstancias particulares y para la salvación de la Patria, a conferir poderes omnímodos a un solo individuo, es a él sólo a quien se le confiere, y no a todos los demás Poderes del Estado, porque éstos siguen llenando su Ministerio solo, legalmente, cuando ejercen con los límites que se le han trazado, y los de la justicia es la ley: fuera de ella no tiene poder legal ninguno.

Yo no soy, Señores, de aquellos que opinan que la misión de los Cuerpos Representativos es sólo hacer leyes: yo tengo la firme convicción que su misión es más augusta, más noble. Ella es también la de vigilar e investigar constantemente en que esas

leyes se cumplan con exactitud y se apliquen con integridad; pero Señores, aunque esta opinión sea nueva aquí, no lo es en otros países: ella ha sido la materia de largos debates en las Cámaras de Inglaterra y Francia; véase el *Tratado de Política Constitucional* escrito por el célebre Benjamín Constant, y allí se verá en el elogio hecho en el *Ateneo* de París sobre Sir Samuel Romilly, que estas doctrinas fueron sostenidas por él y apoyadas por los miembros del Gobierno, en el Parlamento de la Gran Bretaña, y que los mismos principios fueron sostenidos por el célebre Camilo Jourdan en las Cámaras de Francia.

El Honorable Delmonte cree que el Consejo Conservador sólo es hábil para conocer de la cuestión, ¿está ésta presentada por ventura en forma de queja? ¿o es sólo una exposición hecha por el Ministro de Hacienda de un acto ejercido por el Poder contra el Poder? ¿Es acaso una cuestión particular? ¿no es una finca del Estado la que se ha mandado eliminar por la Suprema Corte de Justicia de los bienes nacionales? ¿y a quien pertenece proteger esos bienes sino al Congreso Nacional en conformidad al párrafo 4º, artículo 94 de nuestro Pacto Fundamental? Si bien admitiría la exactitud del raciocinio si la cuestión se hubiese presentado en la forma de queja individualmente contra los jueces en aquella que se nos presenta creo que el Congreso no puede exonerarse de acogerla. Yo por mi parte no me esquivaré de aceptar la parte de responsabilidad que me quepa, porque al aceptar el puesto a que me ha elevado el voto de mis conciudadanos, lo he hecho con toda la responsabilidad que él trae consigo.

Yo entiendo, Señores, que nuestra misión es la de representar todos los intereses vitales de la sociedad, la de velar constantemente sobre ellos y reprimir los empleados públicos que por el abuso del Poder los ponen en peligro. Yo creo que nuestra misión es la de denunciarlos aquí, en ésta sala, donde reside en concreto la Soberanía del Pueblo, cada vez que la cosa pública lo exija; porque la Representación Nacional, como expresión de la Soberanía Nacional, tiene a su cargo los intereses de la sociedad. Cada uno de nosotros, en mi modo de sentir, debe velar en que se cumplan en su Provincia las leyes del país, y cuando no lo son nos toca

informar a la Representación de aquellos que las infrinjan bajo la sombra del Poder. Entonces, Señores, los tribunales de justicia irían de otro modo, los jueces no se creerían inaccesibles e inatacables, y la tranquilidad pública adquiriría más estabilidad, y no se crea que digo esto vacío de sentido. Lo digo porque sé como piensan muchos de nuestros jueces: ellos creen que pueden administrar justicia a su antojo, dar sentencias como les parece, de cualquier modo y sin ninguna responsabilidad; y es en gran parte a esta convicción que se debe nuestra muy mala administración de justicia. Siéntese el principio que las Cámaras son hábiles y tienen el derecho de investigar, examinar, censurar y reprimir la conducta de cada Cámara de Justicia y pronto veremos resultados más felices y consoladores.

Si cada Honorable Representante al trasladarse a la Sesión legislativa viene penetrado de las necesidades de sus Provincias, de los abusos que se cometen en ella, ¡cuán fácil no sería remediar los males de que adolece la República! y este Poder no es imaginario ni ilusorio: él es real y verdadero, porque pertenece y es inherente al ejercicio de la Soberanía.

No ignoro, Señores, que en el caso presente milita la opinión en contra de los principios que acabo de sentar, que las sentencias de la Suprema Corte de Justicia son irrevocables. He oído pregonar y externar esta idea por algunas personas. Sí; sus fallos son irrevocables cuando ellos están fundados en la justicia y la equidad; pero fuera de ahí, yo no los considero bajo este punto de vista sino como juicios de los hombres, imperfectos como ellos mismos y sólo considero irrevocables en su sentido los dictados de la Providencia, porque ellos están siempre fundados en la sabiduría.

El SEÑOR DELMONTE: Me había propuesto no hablar más sobre la cuestión; pero al oír a mi Honorable compañero insinuando la idea de que se manifiestan síntomas de temor por parte de algunos para abordar la cuestión, debo decir: que yo he aceptado junto con el honroso título de Tribuno de mi Patria, toda la responsabilidad inherente a ese destino; pero que no me hallo dis-

puesto del mismo modo a acallar el grito de mi conciencia ni a torturar un principio.

Alega mi Honorable compañero, para robustecer el aserto sentado de lo legítima que sería la intervención del Congreso en este caso, una doctrina del publicista Benjamín Constant; pero además de que las Constituciones de los pueblos no son idénticas, y que la nuestra se opone a tal hecho, nótese que el publicista dice únicamente que "algunos diputados de Francia fueron de opinión que el Congreso o Asamblea tenía derecho de inquirir y pesquisar las operaciones de los tribunales", y esas opiniones no pueden crear un derecho. Además, yo no reconozco en el Congreso de que hago parte un *poder soberano*; bajo tal jurisdicción ha aparecido sólo la Constituyente; porque ella recibió inmediata y exclusivamente la delegación de la Soberanía del mismo pueblo; pero el Congreso, Señores, es un poder restringido en razón de que la Constitución es su pauta, porque determina su jurisdicción; y porque sancionado el Pacto no puede encontrarse de nuevo la Soberanía sino en la universalidad de los ciudadanos, o en la fusión de los tres poderes delegados que son su representación.

El SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA: Señores. Desearía os sirviérais resolver estas dos cuestiones! Primera: si en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia debe el Señor Reguillo quedar en posesión de la casa en cuestión, o si debe volver a los dominios nacionales por haber sido pronunciada contra las leyes y la Constitución. Segunda: y si en lo sucesivo, y a pesar del Art. 180 de la Constitución, la Hacienda Pública debe acatar cualquiera sentencia de los tribunales en que se condene al Fisco, no pudiéndose sacar de las Cajas sino las sumas decretadas en los Presupuestos.

El SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA: Señores, la cuestión me parece susceptible de atraer la aplicación del párrafo 10º del artículo 94 de la Constitución.

Veo que la discusión presenta varios puntos legales en que hay duda u oscuridad; y por lo tanto, para que no se establezca una jurisprudencia tal vez contraria al espíritu del legislador, es necesario, primero: aclarar si es dable a los tribunales estableci-

dos volver de una sentencia dada por un tribunal de Haití, u otro cualquiera, aunque hubiera sido atacable por nulidad, cuando se evidencia que esta sentencia ha sido ejecutada en todos sus puntos, sin oposición alguna de aquellos a quienes competía oponerse por cualquier vía legal. Segundo: aclarar si los principios sentados por la Suprema Corte relativos a la prescripción son los principios establecidos por la ley. Tercero: aclarar también si de la Caja pública se pueden extraer sumas sin la previa aprobación del Congreso. Cuarto y último: interpretar el verdadero sentido de la ley sobre los bienes nacionales invocable en esta ocasión por el Señor Ministro de Hacienda.

La resolución del Honorable Congreso dejará a cubierto el sentido genuino de las leyes y de los otros cuya interpretación solicito.

El PRESIDENTE DEL CONGRESO: Honorables Representantes de la Nación. Desearía saber si estáis suficientemente instruidos de la materia que ha sido el objeto de la discusión de este día o si sois de dictamen de que aplace la decisión para otro día.

El SEÑOR DELMONTE: Soy de opinión de que se formulen y concreten las cuestiones que debe resolver el Congreso; que cada uno de los Honorables miembros lleve escrito su contenido; y que se aplace la sesión para cuando convoque el Señor Presidente después de un tiempo suficiente para instruirse los Representantes y formar su opinión sobre el asunto.

Esta proposición fué aprobada. El Señor Presidente ordenó acto continuo que los escribientes extendieran las cuestiones, suspendió mientras tanto la sesión, y habiendo concluido aquéllos su trabajo se dió un ejemplar a cada uno de los Señores Representantes; y dando el mismo Señor Presidente por terminada la sesión, disolvióse el Congreso a la una y media de la tarde (*).

(*) Acta sin firmar.

APENDICE

DOCUMENTO NÚM 1

MEMORIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA.

Señor Presidente: Cumpliendo con lo imperado por el Art. 89 de la Ley de 1845 sobre los Secretarios de Estado, presento a Vd. la exposición de los principales negociados durante el año vencido, del estado de la Administración de Justicia e Instrucción Pública, cuyos despachos están a mi cargo; y de las reformas que en mi sentir reclaman esos dos ramos de administración general, que con razón deben calificarse de primera necesidad para los pueblos.

SECCIÓN DE JUSTICIA

En esta Sección han ocurrido hechos que han necesitado persecuciones judiciales, y negociados que han sido determinados conforme a las leyes, y cuyo detalle fué sometido al Congreso Nacional; por lo que, omitiendo su repetición, se pasa al análisis del Ministro en estos términos:

La sencilla exposición de los antecedentes hechos basta para sin necesidad de comentario conocer, que en la Administración de Justicia han ocurrido negligencias, abusos de parte de los funcionarios contra quienes se han tomado las medidas que prescriben las leyes, y tropiezos, obstáculos y paralizaciones que, junto con la presente escasez de letrados, provienen de causas que traen su origen en las dificultades que presentan: primero, las complicadas formas, trámites y requisitos de los enjuiciamientos civiles y criminales que seguimos; pues para su ejecución se necesitaría de las mismas luces y del mismo personal que la gran Nación para quien tan sabiamente fueron consagrados. Segundo, la organización judicial y el efecto producido por ciertos artículos de la ley que la establece, tales como el artículo 17 que autoriza a todo Juez a tomar por sí mismo su dimisión con sólo faltar a tres sesiones consecuti-

vas, y el Art. 112 que autoriza a optar a todo Juez o Fiscal llamados a otras funciones, como en efecto han tenido lugar ambos artículos en el Tribunal de Santiago; y el Art. 122 que coarta y pone trabas a los reclamos ante los Alcaldes, siendo pocos los que en la República no estén en el caso de excepción. Tercero, la atribución a los Alcaldes Constitucionales de todas las funciones de Jueces de Instrucción para la sustanciación de las causas criminales y correccionales, pues siendo estos Alcaldes electos cada año, y por una votación, que tal vez no ha apreciado la tendencia de aquellas funciones, es imposible que dicha sustanciación llene el objeto del Legislador en la formación y redacción de los actos del proceso en que tanto se versa el interés de la sociedad, y se ha visto que la mayor parte de crímenes y delitos han quedado impunes, porque la Cámara de Jueces de hecho, a la vista de un proceso incompleto, y en que no se ha descubierto la verdad, ha decidido la absolución. Cuarto, la gran severidad de la pena de muerte contra los robos calificados por el Decreto del Congreso Nacional de 9 de Julio de 1847, cuyo objeto al expedirse fué del mayor interés público, y como una medida que reclamaran las circunstancias; pero no habiéndose logrado el fin, quedó el Decreto como inapercibido, porque los Jueces de hecho (cuya decisión dice la Ley Orgánica es soberana), ya por las irregularidades del proceso de los Alcaldes, ya por poca entereza o por benignidad, cejan a vista de la pena de muerte en la calificación de los robos, resultando de esta impunidad un aumento de desorden y perjuicios a los pueblos. Quinto, la falta de conocimientos en el idioma en que están escritos los Códigos que seguimos de los nueve décimos de los funcionarios encargados de la administración de justicia, y cuya traducción en que tanto interés tomó el Cuerpo Legislativo desde el año de 47, para que fuese bajo un convenio entregada en la siguiente Sesión, no ha tenido efecto hasta ahora. Sexto, que estando los Jueces autorizados a tomar por sí mismos su dimisión, como antes se ha dicho, y a optar si son llamados a otras funciones, ocurriendo estas vacantes en el receso del Congreso, que es decir, durante nueve meses, es consecuente que presentándose en los Tribunales en que ocurren cualquier otro impedimento legal en otro Juez, queda en él paralizada la administración de justicia por no haber la Constitución ni una ley posterior establecido lo que otras naciones, en que el nombramiento de los Jueces está en el Cuerpo Legislativo como en la nuestra, es a saber, que en toda vacante durante el receso del Congreso el Poder Ejecutivo esté autorizado a nombrar su reemplazo, cuyas funciones sólo duran la reunión del Congreso.

De lo expuesto en este corto análisis de las causas que han producido los inconvenientes, escollos y paralizaciones de la adminis-



tración de justicia se desprende que interin no se adopten las reformas necesarias para precaverlos, es preciso que sufra un servicio que es la primera necesidad de los pueblos, pues por la división de poderes, por las instituciones y leyes vigentes, no está al alcance del Poder Ejecutivo remediarlo.

Conocidos los inconvenientes, y señaladas las causas de que proceden, las reformas y mejoras parecen presentarse por sí mismas sin necesidad de un prolijo detalle. Sin embargo creo no estará de más presentar a Vd. las que en mi opinión son más precisas, y que con más facilidad pueden dar a la administración de justicia el debido curso, atendidas la localidad, las costumbres, y demás circunstancias que necesariamente influyen en toda sociedad naciente.

Se presenta en primer lugar la de hacer una nueva organización en lo judicial disminuyendo el personal de algunos Tribunales, dotando a los Jueces con una indemnización equivalente a sus servicios y dignidad, y creando en determinadas Comunes autoridades auxiliares del Justicia Mayor de Provincia para la formación de causa y persecución de los crímenes y delitos.

Como consecuencia necesaria de esa nueva organización, se presenta en segundo lugar la de dar leyes de enjuiciamiento en lo civil y en lo criminal, con formas y trámites sencillos al alcance de los pueblos y que dando las garantías necesarias a las personas y bienes con el descubrimiento de la verdad y aclaración del derecho, estén desnudas de la multitud de fórmulas con que hoy se hacen los actos preliminares de toda demanda y de las nulidades que se suscitan con aumento de la chicana y gastos en detrimento de las partes.

Para el mismo logro se presenta en tercer lugar la necesidad de crear conforme al Art. 45 de la Constitución dos Tribunales de Consulado, uno en Santiago o Puerto Plata y otro en esta Capital de Santo Domingo, compuesto de comerciantes y agricultores y cortadores propietarios por la relación que entre sí tienen estas industrias y ser entre ellos que principalmente se versan los actos de comercio, y ante los cuales todas las gestiones se harán por los mismos interesados o sus agentes que serán igualmente de una de las clases de dichos gremios con exclusión de toda otra; como también de proveer a la apelación de sus sentencias para que sea comercialmente decidida, bien sea sometiéndola recíprocamente de un Tribunal al otro, bien sea estableciendo un Tribunal de Apelación o alzas en cada Distrito judicial compuesto del mismo modo, siendo todo dentro de los límites del precitado artículo de la Constitución.

De esta creación resultará no sólo la ventaja de una acertada y pronta administración de justicia en las materias comerciales, sino también la de facilitar el más pronto despacho en las civiles y criminales; pues que disminuidas las ocupaciones de los Tribunales ordinarios podrán sus Jueces, consagrarse con más asiduidad y provecho de la sociedad en las causas puramente civiles, criminales y correccionales.

También creo necesario recomendar, que en la Ley de Gastos Públicos venidera no se omita hacer la competente asignación para los utensilios de bufete en el servicio de las causas criminales, correccionales y de oficio, cuyo costo no puede en estricta justicia soportarse por los Jueces y Procuradores Fiscales. Esta medida hará más sencilla la contabilidad de las respectivas Secretarías, entrando la totalidad de productos de costas judiciales en la Caja pública, y va inserta en el Presupuesto de gastos de este Ministerio por considerarla de necesidad y menos onerosa que si se dejase a cargo de los ingresos de las Secretarías la compra paulatina de aquellos utensilios.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Estando la instrucción primaria a cargo de los Ayuntamientos para el establecimiento, pago y distribución de las escuelas, y bajo la vigilancia inmediata de las Diputaciones Provinciales, tanto por la Ley sobre Ayuntamientos de 1847, como por el Decreto del Congreso Nacional del mes de Junio del mismo año; y no habiendo hasta esta fecha remitido aquellas corporaciones las actas de los exámenes a este Ministerio, del mes de Diciembre expirado (excepto el Ayuntamiento de Puerto Plata, que cumplió con el envío de la del mes de Julio del año pasado), no es posible presentar por ahora los progresos que hayan podido notarse en este importante ramo.

Sin embargo, es constante que se ha manifestado la mejor disposición en propagar la Instrucción Pública, y establecer escuelas primarias en los lugares donde por falta de fondos de los Ayuntamientos, no habían podido establecerse, después que el Congreso Nacional dejó a su beneficio y al de las Diputaciones Provinciales, los productos del derecho de patentes.

Como que propagar la Instrucción es un deber de la Administración, y con el laudable objeto de preparar a la superior, el Gobierno por su resolución en Consejo de Ministros de 22 de Julio del año pasado, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por el Congreso Nacional en su Decreto de 3 de Abril, estableció bajo la dirección del Señor Carlos Mendoza tres clases de estudios elementales, a saber: de Matemáticas puras, de Literatura, princi-

piando por el estudio de la Gramática castellana, y de Filosofía, con derecho a poner diez y seis alumnos en cada una de ellas, y con el sueldo o retribución al Catedrático del equivalente de diez y seis pesos fuertes; moviéndole además a ello, no sólo la necesidad de preparar jóvenes militares para los empleos de artillería e ingenieros, sino también para encontrar sujetos aptos con quienes reemplazar los actuales empleados civiles, y ordenando se diese cuenta al Congreso en su próxima reunión.

El Vicerrector del Colegio Seminario efectuó en acto público un opúsculo de varias cuestiones de Filosofía a que asistieron varios miembros del Gobierno, como también el examen público de los alumnos de latinidad; en cuyos actos se notó la mejor disposición y aprovechamiento de parte de los cursantes y alumnos.

Permitaseme, pues, Señor Presidente, recomendar a la alta consideración de Vd. y de los Cuerpos Colegisladores, la adopción de un nuevo plan uniforme, y de medios para dar a la Instrucción el impulso que reclama su utilidad, y que sea compatible con el estado de guerra en que estamos, que ha sido el motivo porque hasta hoy no ha podido ocurrirse a ella con los fondos públicos.

La Instrucción primaria, sobre todo, que procura los rudimentos de Religión, Lectura, Escritura y Aritmética, es una imprescindible primera necesidad para los pueblos, sin la cual no puede pasarse al estudio de las ciencias, vehículo de civilización; y por tanto no admite dilación, porque sería exponerse a perder la aptitud y capacidad para los empleos de una generación entera.

Conozco las imperativas atenciones de la guerra, por cuya razón paso a presentar los medios de subvenir a ese gasto sin detrimento de los fondos públicos necesarios a la guerra. Ya los productos del derecho de patentes no hacen parte de esos, desde el año pasado, que fueron asignados de por mitad a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, a cuyo cargo y vigilancia se hallan las escuelas primarias: luego, con sólo decretarse por el Congreso Nacional, que estos productos se inviertan necesariamente en totalidad en la Instrucción primaria, bajo la intervención y aprobación del Ministro del ramo, y de una dirección central que se cree al efecto, ya se ha logrado el objeto de asegurarla y propagarla, si no en el todo, a lo menos en gran parte; porque es necesario convenir que no pueden encontrarse Preceptores si no están competentemente retribuidos.

También existe otro producto que aunque eventual, puede dar al año diez a quince mil pesos, y que no está afecto a los fondos públicos. Este es el de penas de comiso, ordenado por la Ley sobre el Comercio Marítimo, por fraudes y contrabandos en su capítulo 10, de que por el Art. 111, sólo entran en la Caja pública los dere-

chos de importación o exportación del Fisco, y todo lo demás se distribuye en pago de la actuación judicial, en comisión al empleado distribuidor, y entre los denunciantes o apresadores del contrabando. A mi entender el mismo aliciente queda a los empleados, si, modificando el predicho artículo 111, se asigna la mitad de las penas de comiso para la Instrucción Pública; pues en otras naciones civilizadas la mayor parte de las penas de comiso entran en el Erario.

También pueden asignarse para la compra de libros elementales, de dos a trescientos pesos fuertes cercenándolos de la suma de mil pesos que desde el año de 1848 están asignados para el mismo fin al Colegio Seminario por la Ley de Gastos Públicos y de que no se ha hecho uso hasta ahora.

Con estas concesiones, y con un nuevo plan y adecuados reglamentos, creo que, no sólo se logrará difundir las nociones de la Instrucción Primaria que proporciona al hombre tantas ventajas en todas sus operaciones, sino que se establecerá la elemental secundaria, y la superior en beneficio y esplendor de la Patria.

Tales son los negociados de los Despachos a mi cargo, que han tenido lugar durante el año económico vencido, y las reformas y mejoras de que en mi sentir son susceptibles los importantes ramos de Justicia e Instrucción Pública, no pudiendo dudarse de sus favorables resultados si merecieren la aprobación de Vd. y del Congreso Nacional.

Santo Domingo, 15 de Enero de 1851. — Dr. Caminero.

DOCUMENTO NÚM 2

MEMORIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POLICIA

Señor Presidente: Al tomar la pluma para informaros del actual estado de la Administración que se me ha confiado, en los diferentes ramos que abraza el Ministerio del Interior y Policía, según y en los términos que lo dispone la Constitución del Estado, me veo en la necesidad de decir que con muy corta diferencia, no haré más que reproducir mi relación, que sobre ellos hice el año próximo pasado, al momento de abrirse la Sesión de los Cuerpos Colegisla-dores.

Esta diferencia, por motivo de la guerra, se observa en perjuicio de la buena administración política, y de la policía en general; sin embargo, todas las Provincias gozan de una perfecta tranquilidad.

SECCIÓN DEL INTERIOR

Ya dije en mi informe que sometí al Señor Presidente el año pasado, las dificultades que en alguna que otra Provincia encontraban los Jefes Superiores Políticos en el ejercicio de sus funciones gubernamentales, las más veces, por que todas las autoridades existentes en ella parece que aún no están bien convencidas de que ellos son los representantes inmediatos del Gobierno, y que de ellos deben emanar todas las órdenes gubernativas. Este estado de cosas pide suma atención de parte del Ejecutivo, para que con más unidad se observe la marcha regular del servicio.

También he apuntado en mi Memoria del año pasado las controversias que se suscitan en las Comunes donde no residen los Jefes Superiores Políticos, entre los Ayuntamientos y Comandantes de Armas, para en cuanto al ejercicio de las funciones gubernativas, como representantes de los Jefes Políticos. Sería muy conveniente designar una autoridad que llenara esta función en cada Común.

Las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos, los Colegios Electorales y las Asambleas Primarias, según anoté en mi relación del año anterior, se resienten en el desempeño de sus funciones de algunos inconvenientes que les impide cumplir su misión.

Hasta hoy existen algunas contestaciones entre las autoridades civiles y militares de algunas Comunes acerca de los límites de ellas, resultando de estas dificultades bastante perjuicio en todos los ramos del servicio público, y sería muy conveniente hacer un arreglo definitivo en la demarcación de las jurisdicciones respectivas.

En el año último hablé sobre alguna disposición para la Administración de Correos, y habiéndose dado ulteriormente un reglamento por el Gobierno sobre la materia, creo que en esta Sesión legislativa se arreglará definitivamente dicha administración.

Teniendo a la vista la copia de mi relación del año último, veo que pedía una ley de conscripción, en cuya ley insisto aún, fundado en las razones que ya tengo expuestas, y a que me refiero en todas sus partes.

Los hospitales, las cárceles y otros edificios públicos, hice también presente el mal estado en que se hallaban, y aun tracé algunas medidas que pudieran adoptarse para su mejora.

En este mismo estado continúan en perjuicio de la seguridad pública, y en detrimento de los intereses del Fisco.

El Gobierno, atendiendo a esta necesidad en la Provincia del Seibo, ha tenido a bien mandar construir la cárcel según el presupuesto ascendente a 12.000 pesos; pues aunque el Congreso votó para este objeto la suma de 5.600 que quizá entonces pudo ser suficiente, ahora es imposible que baste a este servicio. Lo que pongo en su conocimiento para que el Congreso quede impuesto de ello, pues habiéndole dado facultades para tomar todas las medidas que creyera convenientes a la buena administración claro es que no podía obrar de otro modo.

El hospital de esta Capital debe llamar toda la atención de la Administración, pues que se halla en un estado total de ruina.

Por una resolución del Consejo de Ministros de 16 de Julio se acordó al Señor Arzobispo Metropolitano congrua sustentación para dos capellanes de coro; el Congreso, a quien toca hacer estas asignaciones al estipendio del Estado, arreglará definitivamente este negocio.

El Señor Arzobispo, en fecha de 23 de Diciembre último, se ha quejado al Gobierno de que la secta de protestantes de Puerto de Plata, ha querido poner campana en su templo, o por lo menos se ha supuesto esta idea. Pero para poder tener en su caso una regla fija, tanto para con los de esta secta, cuanto para con otra que

pueda establecerse, según el sistema de tolerancia adoptado, débese dar una ley que trace el modo de su adopción en el país.

SECCIÓN DE POLICÍA

Este importante ramo del servicio público, aún no está en el pie que exige, ni por lo que hace al interior de las poblaciones ni en los campos o secciones rurales.

Las compañías de policía urbana que se han creado, no cumplen muy exactamente con su instituto; y esto se observa al sólo ver lo que se pasa diariamente en todas las ciudades, pueblos y lugares de la República.

Con respecto a la policía rural, se encuentra en el mismo estado de cosas, con notable perjuicio de la agricultura, sin que hayan bastado para mejorar esta administración las diferentes circulares que tengo dadas, y particularmente la de 5 de Diciembre del año 1849, número 5º. El Gobierno debe fijar la mayor atención sobre este objeto, para que se mejore su servicio.

Este es, Señor Presidente, el actual estado de los diferentes negocios confiados al Ministerio del Interior y Policía; negocios que como antes tengo expuesto, piden suma atención tanto de parte del Poder Ejecutivo, como del Legislativo, de cuyo conjunto y mutua cooperación ha de emanar la pública felicidad.

Para dar una idea más breve, tanto a Vd. como a los Cuerpos Colegisladores, de los actos o resoluciones del Consejo de Ministros que han tenido lugar en el transcurso de la última Sesión hasta la presente, como el registro de estos actos, está a cargo de este Ministerio, acompaño adjunto un extracto de ellos.

Dios guarde a Vd. muchos años. — Santo Domingo 27 de (*) 1851 año 7º de la Patria. — Medrano.

Extracto de las Resoluciones y Decretos del Gobierno, desde la última relación que hizo el Ministerio del Interior a quien está encomendado este servicio, o la redacción de estos actos, hasta el día de la fecha.

En este extracto no están comprendidas algunas resoluciones particulares de otros Ministerios, de que cada cual dará cuenta por el orden regular.

En 24 de Enero se autorizó al Contador General para que negociase el cambio de cinco mil setecientos noventa y un pesos diez y ocho centavos fuertes, haciendo la adquisición por moneda nacional al precio corriente de la onza, poniendo esta suma a la disposición del Poder Ejecutivo para la compra de equipo y armamento del Ejército, según el Decreto del Congreso Nacional.

(*) No figura el mes, en el original.

En 7 de Febrero se acordó hacer un empréstito en moneda fuerte entre los ciudadanos más acomodados de las Provincias de esta Capital, de la de Santa Cruz del Seibo y la de Azua, no tanto con la intención de aumentar los fondos públicos, para subvenir a las erogaciones de la guerra, cuanto para adquirir alguna moneda fuerte para la compra de algunos utensilios en el extranjero para el Ejército.

El 8 del mismo mes se acordó que a los prestamistas, según la anterior resolución, no se les admitiesen los pagarés en descuento de derechos de Aduana, sino desde el 15 de Junio en adelante; pero que el que quisiera recibir al cambio corriente la suma que haya prestado, se le abone tan pronto como se presente a su percepción.

El mismo día se deliberó que en razón a carecer de personal nuestra marina, particularmente en la clase de oficiales, se admitiesen al servicio de ella a los Señores Teodose Maziere y William Dickson que ofrecían sus servicios en clase de Comandantes, ambos extranjeros; y que pues habían puesto la condición de que no podían, por la depreciación del papel moneda, sujetarse a la paga de su grado, no pudiendo con ella subvenir a sus necesidades, pidiendo en consecuencia se les hiciese una asignación algo más ventajosa, se les señaló a cada uno la suma de quinientos pesos mensuales.

En 22 del mismo mes se resolvió pedir la mediación a los Estados Unidos de América, la Gran Bretaña y la Francia para hacer cesar la injusta guerra que nos hacen los haitianos, no sólo con el objeto de cumplir con la misión que le está encomendada al Gobierno de solicitar la paz al Pueblo, sino con el de justificarnos ante las naciones, de que no hacemos sino repeler la agresión.

En 15 de Marzo se acordó enviar un emisario cerca del Capitán General de la Isla de Cuba con el objeto de inclinar a aquel Gobierno a nuestra protección, así como para solicitar algunos proyectiles de guerra de que estamos desprovistos. a cuyo efecto se nombró al Señor Provisor y Vicario General de esta Diócesis Dr. Elías Rodríguez.

El 3 de Abril se resolvió, en vista de los partes dados tanto al Ministro del Interior, como al de la Guerra, de la falta de subsistencia, por carencia de fondos en las fronteras, que sin distinción alguna de los fondos existentes se enviasen a la Línea todos los que fuesen necesarios.

En 22 del mismo mes se deliberó que el Contador General hiciese la adquisición de cincuenta mil pesos fuertes al cambio corriente del doblón de diez y seis duros, reservándolos para las urgencias del Gobierno en caso de una invasión, sin poderlos distraer para ningún otro servicio.

En 30 del mes ya expresado se mandó anular el arrendamiento

que se había hecho al Señor D. Esteban Roca de los terrenos de Danigua, en Sabana de la Mar, por haber sido hecho contra lo dispuesto por el Decreto del Congreso de 17 de Junio de 1847.

En 23 de Mayo se mandó pagar por la Caja pública la suma de cuatro mil sesenta y cinco pesos cincuenta y dos centavos fuertes, por los suministros que se hicieron del extranjero el año 1849 al Ejército en campaña mientras la última invasión haitiana.

El 22 del mismo se acordó enviar un emisario a los Estados Unidos de América, para tratar de llevar a efecto el reconocimiento de nuestra República por aquel Estado, y entablar relaciones de amistad y comercio, en el interés de la conservación y progreso de nuestra nacionalidad.

En 28 se acordó mandar expulsar del país al Señor Guillermo Nolting, comerciante alemán residente en Puerto Plata, por causas de sospección legítima muy fundada, dándosele el término necesario para arreglar sus asuntos mercantiles.

El 31 del mes antes dicho se acordó mandar suspender la venta de los terrenos del Estado, por razón de la ninguna utilidad que dejarán, cuyos terrenos se pusieron en venta por el Decreto del Congreso Nacional de 11 de Octubre de 1849.

En 12 de Junio se acordó que en razón a que la dotación del Secretario del Alcalde era muy limitada, habiéndosele además sobrecargado el trabajo por la última Ley Orgánica, se aumentase su paga a cuarenta pesos mensuales.

El 15 del mismo mes se acordó dar un Decreto convocando al Consejo Conservador para el 15 de Enero del presente año, para conocer de la queja dada por el ciudadano Domingo Rodríguez contra la Suprema Corte de Justicia.

El 19 de Julio se acordó que habiéndose omitido en el Presupuesto de Gastos Públicos hacer las correspondientes asignaciones a los empleados de los hospitales, se les asistiera con las que señala a estos empleados la Ley de Hacienda de 1847.

En 16 del mismo se acordó señalar una renta de ciento cincuenta pesos a dos capellanes de coro, según la petición hecha por el Señor Arzobispo Diocesano.

En 22 del ya dicho mes se acordó establecer tres clases de estudios: la primera de Matemáticas puras; la segunda de Literatura, principiando por la Gramática, y la tercera de Filosofía, bajo la dirección del profesor Señor Carlos Mendoza, a quien se le asignó una retribución de diez y seis pesos fuertes por mes.

En 12 de Setiembre se deliberó la queja dada por la Diputación Provincial de Santiago dirigida por el Jefe Superior Político, que vista la negativa que hacían los comerciantes extranjeros de Puerto de Plata en recibir la moneda nacional, se les obligase a

ello, aperebidos de que si aún persistían, se les ordenara dejar el territorio dentro de ocho días, por el mal que esto pudiera traer al país.

En 10 de Octubre se acordó dar un reglamento sobre la correspondencia ultramarina por las razones que en él se expresan, a falta de una ley sobre la Administración de Correos.

En 5 de Diciembre, habiendo tenido informes el Gobierno de que en alguna de las Antillas, y otros puntos del golfo mejicano se padecía de la funesta epidemia conocida con el nombre de cólera-morbus, se acordó establecer una Comisión sanitaria en todos los puertos abiertos al comercio extranjero.

En 11 del mismo mes, vista la depreciación del papel moneda, se acordó aumentar a los militares de todos grados en servicio en la Línea, un cincuenta por ciento sobre sus sueldos respectivos, o séase un "sur plus" de una tercera parte.

Santo Domingo, Enero 15, 1851 año 7º de la Patria. — Medrano.



DOCUMENTO NÚM 3

MEMORIA DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Señor Presidente: En conformidad de lo preceptuado por el Art. 89 de la Ley sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, tengo el honor de someteros el informe de las operaciones, de los dos ramos que están a mi cargo, durante el año económico vencido; a fin que podais cumplir con el sagrado deber que os prescribe el Art. 102 del Pacto Fundamental.

SECCIÓN DE GUERRA

Al hacer la relación del estado actual de la República en lo que concierne a los movimientos de Guerra y Marina, me veo en el caso de no hacerla de un modo tan circunstanciado como sería de desear en razón del mismo estado de guerra, pues siendo incuestionable que la salvación de la Patria es la suprema ley, a este solo y principal objeto se ha atendido exclusivamente, haciéndose por este hecho casi imposible reunir todos los datos indispensables para llevarlo a cabo, aunque a la verdad desde el receso de los Estamentos, ninguna operación del enemigo ha podido perturbar el orden y la tranquilidad pública.

La suspensión de armas lograda en estos últimos días no ha sido perdida, cuyo tiempo se ha aprovechado empleándolo con asiduidad en la reorganización del ejército de tierra y de marina, por lo cual ha sido de absoluta necesidad proceder a los reclutamientos indispensables, tanto para llenar las plazas vacantes ocasionadas por muerte, dimisión o exoneración, como para la creación de algunas compañías y batallones militares con que poder mantener el Ejército en la defensiva con fuerzas suficientes para repeler y obligar al enemigo a respetar el territorio dominicano. De manera que puedo asegurar que las guardias cívicas permanecen tranquilas en sus hogares dedicadas a sus trabajos agrícolas, exceptuando

tal cual individuo de caballería empleado en el servicio de la posta; pues sólo se consagran al servicio alternativo los regimientos y demás cuerpos de línea.

La disciplina tan necesaria y esencial en la carrera de las armas, se introduce ostensiblemente en la armada.

En la Academia Militar, establecida en esta Capital, se experimentan rápidos progresos, tanto en la escuela del soldado, como en las evoluciones de línea; pudiendo asegurarse que entre poco tiempo producirá instructores suficientemente capaces de poder propagar la instrucción militar en todos los cuerpos del Ejército.

Recientemente se ha principiado en la Capital la construcción de uniformes para las tropas del Ejército, así como para la marina militar; habiéndose además hecho traer un surtido de instrumentos músicos para las bandas de los regimientos que guarnecen las plazas de las cabezas de Provincias, como lugares de primer orden.

Varias promociones han tenido lugar entre oficiales superiores y subalternos, a cuyo efecto se han librado once despachos correspondientes a los primeros, y ciento treinta y seis a los últimos, a fin de recompensar los servicios prestados a la Patria con todo el celo y exactitud requeridos.

También se han acordado veinte y ocho nombramientos entre ayudantes de plaza habilitados y vocales de los Consejos militares de la República.

Igualmente se han concedido treinta y dos exoneraciones a diversos militares por causas muy legítimas así como seis confirmaciones del grado de oficial, tres dimisiones o retiros, sesenta y tres pases de un cuerpo a otro y cuatro cartas de montepío a viudas de militares fallecidos en el campo de batalla en defensa de nuestras instituciones políticas.

A consecuencia de haberse omitido expresar en la Ley de Gastos Públicos del año transcurrido la dotación para remunerar los practicantes de los hospitales militares de la República, según lo establece la Ley de Hacienda de 1847 que modifica y amplifica la de 7 de Mayo de 1846, y por cuyo motivo se experimentaba un retardo perjudicial en dichos establecimientos, que redundaban nada menos que en exponer la vida de los defensores de la Patria por la carencia del suficiente número de empleados que asigna la citada Ley, no siendo justo haber obligado a dichos practicantes a prestar un servicio gratuito, cuando todos los empleados están exactamente remunerados por la Caja pública. Por tan legítima causa se tomó una resolución en Consejo de Secretarios de Estado en fecha 19 de Julio del año vencido, para que se les abonase la correspondiente retribución, y prosiguiesen desempeñando el servicio que les compete.

También sería de desear, en el interés de la regularidad de la administración en materia de justicia militar, recomendar muy particularmente a los Cuerpos Colegisladores se ocupen, en las actuales sesiones legislativas, de la discusión del proyecto del Código Penal Militar, que con mi anterior Memoria tuve el honor de someter a la Representación Nacional.

Además, me parece muy conveniente el establecimiento de un Consejo de Guerra en la Común de Puerto Plata, por ser una plaza fuerte que debe considerarse como de primer orden, aunque realmente no es cabeza de Provincia, como por las fuerzas militares que la guarnecen y la gran distancia de ella a la de Santiago, adonde tienen que remitir los prevenidos militares, lo que ocasiona necesariamente un grave retardo en la pronta administración de justicia cuando las circunstancias lo exigen.

Todos los parques de la República se encuentran bien provistos de elementos de guerra, y las fronteras bien guarnecidas.

SECCIÓN DE MARINA

La fuerza naval se compone hoy de los buques siguientes:

La fragata "Cibao"; la corbeta "Libertador"; bergantín goleta "27 de Febrero"; goletas de velacho "General Santana" y la "Merced"; goletas "Constitución" y "Buenaventura".

Estos buques que componen la flotilla dominicana se encuentran bien armados y equipados, los que, cuando se les imprime en los casos indispensables un movimiento de fuerza y actividad, bastan para contener las empresas marítimas del enemigo, defender nuestros puertos y hacer respetar el pabellón nacional.

También aprovecho la oportunidad de la próxima Legislación para que, si lo estimáis conveniente, le sea sometido el adjunto proyecto de Ordenanza de Corso.

El importante ramo de marina carece desgraciadamente de algunos reglamentos y ordenanzas, pues aumentándose considerablemente la marina nacional exige esta parte toda la atención del Gobierno, y en esta virtud tengo el honor de someter un Reglamento de Policía de Puerto para los fines indicados.

Las leyes militares reciben su puntual ejecución, prescindiendo del Código Penal en aquellas anomalías de que adolece, y que exigen las más prontas reformas legislativas.

El presupuesto que he formado para el año económico entrante tiene por base el pie actual del Ejército y de la Marina; y si el enemigo no nos obliga a desplegar fuerzas, lo que entonces absorbería mayor suma que la presupuesta, creo será suficiente para cubrir las erogaciones militares.

Estas son, Señor Presidente, las noticias más precisas en las operaciones de los ramos puestos a mi cargo, estando pronto a dar todas las aclaraciones que se me exijan y que tengais a bien juzgar.

Con sentimientos de la más distinguida consideración soy de V. atento servidor.

Santo Domingo y Mayo 26, 1851. — J. E. Aybar.

DOCUMENTO NÚM 4

MEMORIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Señor Presidente: El infrascrito Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, encargado provisionalmente, desde el mes de Julio del año pasado, de los de Hacienda y Comercio, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado, tiene el honor de presentar a V. la exposición de los principales negocios, relativos a la Hacienda y Comercio que han pasado por esta Secretaría, de la inversión de los fondos públicos conforme al resumen que ha estado al alcance de la Contaduría General formar, supuesto que ha habido Administraciones que han retardado considerablemente el envío de sus cuentas.

En fecha 19 de Enero presentó la Señora Plenatina García, apoderada del Señor Edes Tomas, una solicitud reclamando: 1º. 1.200 pesos valor de unas reses que suministró su poderdante al Gobierno al principio de la Separación; 2º. 1.015 pesos mitad de la sucesión del haitiano Fontal Martel, de la cual recibió la mitad de la Señora Dolores Esterlín y en vista de ello y considerando que el Congreso no votó una suma para esos reembolsos, se declaró no haber lugar a lo primero. En cuanto a lo segundo y por haber caducado el término que fijó los bienes nacionales para su reclamo, y por otra parte no perteneciendo al Gobierno disponer de ello, se determinó se dirigiera al Congreso Nacional.

En fecha 17 del mismo el Consejo de Ministros, Secretarios de Estado, reunido competentemente bajo la presidencia del Jefe del Estado, decidió a consecuencia de la exposición del Ministerio de Hacienda, informando que, a más del millón quinientos mil pesos mandados a emitir por el Congreso Nacional en billetes de caja para ponerse a disposición del Ejecutivo, se habían emitido 32.000 pesos más, que se dejasen en depósito los billetes hasta la próxima reunión de los Cuerpos Colegisladores.

El mismo día, y en atención a la exposición hecha por el Ministro de Justicia presentando diferentes reclamos hechos por los Fiscales de los Tribunales sobre lo limitada que era la suma de cuatro centavos que se mandaba abonar por la Ley de Presupuestos de Gastos Públicos a los presidiarios de algunos lugares, y en otros de un peso, así como la falta de subsistencia que experimentaban algunos acusados, que sin medios para proveerse de ella, casi perecían en las cárceles mientras eran juzgados, se acordó que en lo adelante se mandara abonar a los condenados a trabajos forzados o a la reclusión por crímenes o delitos, catorce reales solamente, e igual suma a aquellos que habiendo sido arrestados por semejantes causas no tengan absolutamente por sí o sus familias modo de procurarse el alimento preciso e indispensable hasta la terminación de su causa.

En fecha 24, y por disposición del Gobierno, se acordó autorizar al Contador General para que negociara con el Ministro de Hacienda la suma de 5.791 pesos 18 centavos fuertes por moneda nacional, del millón y medio, al precio corriente de la onza, poniéndola a disposición del Gobierno para la compra del equipo y armamento del ejército y marina, en conformidad al Decreto del Congreso Nacional.

En fecha 7 de Febrero, y en atención al estado de penuria del Erario por una parte, y por otra a la necesidad en que está de crearse recursos para poder atender a las exigencias de la guerra que tenemos que sostener contra el enemigo común, se resolvió pedir un empréstito en moneda fuerte entre los ciudadanos más acomodados de las Provincias de Santo Domingo, Seibo y Azua; y en fecha 8 se resolvió que los pagarés, que se dieran a los contribuyentes, no se admitirían en descuento de derechos de Aduanas, sino desde el 15 de Junio en adelante, teniendo la facilidad de obtener su equivalente en papel moneda pagadero desde la fecha del pagaré al cambio corriente de la onza.

En fecha 30 de Abril, y a consecuencia de la solicitud del Señor Pedro Soulie, de nación francesa, pidiendo se le acuerde una caballería de tierra en los terrenos de Pajarito, situados en la ribera Este del río Ozama, y en conformidad al Decreto del Congreso Nacional de fecha 5 de Julio de 1847 sobre la inmigración, se determinó pasar al Contador General de Hacienda para que hiciera cesar el objeto de la solicitud del peticionario, debiendo conformarse a las disposiciones del mencionado Decreto.

En fecha 3 de Mayo, y en atención a la petición presentada por el Señor José Reyes, reclamando el pago de dos yuntas de reses tomadas para el servicio del Gobierno, a cuyo pie se encuentra la determinación del Congreso Nacional que ordena el pago de ellas,

determiné pasara al Contador General de Hacienda para que abonara al reclamante la suma de 400 pesos moneda nacional por el valor de dichas reses.

En fecha 4 del mismo mes presentó el Señor Hipólito Solano una solicitud reclamando el pago de una res que se tomó para racionar las tropas dominicanas, que se hallaban acantonadas en Las Carreras en el mes de Abril del año pasado, y se determinó pasar al Contador General para que ordenara el pago de la suma de 116 pesos moneda nacional valor de dicha res. En fecha 8 del mismo mes presentó la Señora Francisca Alvarez una petición reclamando el pago de doce yuntas de reses tomadas para racionar las tropas en campaña el 6 de Marzo del año pasado, y la resolución del Congreso Nacional que autoriza el pago de 3.240 pesos nacionales, y se determinó pasar al Contador General para que mandase pagar las sumas ya dichas.

El día 11 del mismo mes presentó el Señor Baltasar Alvarez una solicitud reclamando el pago de 1.700 pesos moneda nacional por ocho reses y dos cecinas que fueron tomadas para racionar las tropas al mando del General Libertador, y se determinó pasar al Contador General para que ordenase el pago de la suma mencionada.

El día 13 del mismo mes presentó el Señor Gregorio Bello una solicitud reclamando el pago de 400 pesos nacionales, valor de dos reses que fueron tomadas para racionar las tropas al mando del General Libertador, y se ordenó pasar al Contador General para que ordenase el pago de dicha suma. En ese mismo día presentó el Señor Francisco Moreno una petición reclamando el pago de dos yuntas de reses tomadas por orden del Señor General Libertador, y se ordenó pasar al Contador General para que ordenase el pago de 400 pesos moneda nacional valor de dichas reses.

El día 14 del mismo mes presentó el Señor Francisco Ortiz, una petición reclamando el pago de una res tomada para racionar las tropas, a cuyo pie se encuentre la determinación del Congreso, y se determinó pasar al Contador General para que ordenase el pago de la suma de 120 pesos valor de dicha res.

El día 16 del mismo mes presentó el Señor Eusebio Medina una solicitud reclamando el pago de una res tomada para racionar las tropas, y se determinó pasar al Contador General para que ordenase el pago de la suma de 100 pesos moneda nacional valor de ella.

El día 17 presentó el Señor Pulinario Antigue una solicitud reclamando el pago de 200 pesos valor de una yunta de reses tomadas para racionar el Ejército que estaba al mando del General Libertador, y se determinó pasar al Contador General para que mandara pagar la suma ya dicha.

El 18 del mismo mes presentó Eugenio Frías una solicitud reclamando el pago de 7.000 pesos moneda nacional, valor de treinta y cinco yuntas de reses tomadas por orden del General Libertador para racionar el Ejército que se hallaba acampado en la villa de San Carlos, y se ordenó pasar al Contador General para que mandase pagar la suma mencionada.

El 21 del mismo mes presentó el Señor J. R. Cabral una solicitud pidiendo el pago de seis yuntas y media de reses que fueron tomadas para racionar el Ejército que estaba acantonado en la villa de San Carlos, se determinó pasar al Contador General para que ordenase el pago de la suma de 1.950 pesos nacionales, valor de ellas.

En fecha 11 del mes de Abril próximo pasado, el Consejo de Ministros, Secretarios de Estado, reunido en la sala de deliberaciones bajo la presidencia del Jefe del Estado, acordó facultades al Contador General para que hiciera la adquisición de 50.000 pesos fuertes al cambio corriente de la plaza, dejando esta suma en depósito, sin poderla afectar a otro servicio alguno, que el que el Gobierno determinase por una orden posterior; debiendo remitir a Saint Thomas los primeros 10.000 pesos que consiga, para emplear en compras de provisiones, recomendando la mayor reserva, hasta tanto no sea llamado por el Presidente de la República a dar cuenta.

En fecha 22 del mes de Mayo, reunido el Consejo de Ministros en la sala de deliberaciones bajo la presidencia del Jefe del Estado, atendiendo al reclamo que se hizo del pago de algunas provisiones y géneros que fueron suministrados a las tropas de la República en los momentos de la última incursión de los haitianos, montantes a la suma de 4.075 pesos 52 centavos fuertes; y considerando que era de la dignidad del Gobierno hacer un pago, a que no solamente está obligado por la razón de haber recibido los artículos enumerados, cuanto por lo útil que fué aquel socorro en momentos tan angustiados, a pesar del estado decadente del Erario, se resolvió cubrir esta deuda en los términos siguientes: la mitad de la totalidad a nueve meses de la fecha de esta resolución, y la otra mitad al cumplir igual término de nueve meses, después de efectuar el primer pago; a cuyo efecto se comunicó la orden por este Ministerio al Contador General, para que arreglara definitivamente con el interesado en los términos ya expresados.

El 28 del mismo mes presentó el Señor J. Arriaga una petición reclamando por vía de indemnización la suma de 3.079 pesos nacionales, por reparaciones hechas a la balandra nombrada "Margarita", de su propiedad, que le fué tomada en requisición por el Gobierno, en buen estado, en 29 de Marzo del año pasado, y para lle-

var provisiones al Ejército de Azua, la cual le devolvieron en mal estado: y en vista de tan justa reclamación, se ordenó al Contador General mandar a pagar al interesado 2.600 pesos nacionales según convenio.

En fecha 31 del mismo mes, reunido el Consejo de Ministros competentemente, tomando en consideración que la abundancia de terrenos particulares en el país, hace casi nulo su producto por el poco valor que puede dárseles, y que en esta razón sería una pérdida por el Erario deshaciéndose de sus propiedades territoriales sin serle de ninguna utilidad, se acordó suspender la venta de los terrenos del Estado, quedando sin efecto lo que con respecto a esto dispone el Decreto del Congreso Nacional, de 10 de Octubre del año pasado, a quien se daría cuenta antes de la próxima reunión.

El día 1º de Junio presentaron varios marinos una petición reclamando una indemnización por la construcción de diez y siete velas para el uso de la marina del Estado, y en atención a la resolución del Gobierno, se ordenó al Contador General mandar pagar a los interesados 1.400 pesos nacionales por vía de gratificación.

En fecha 12 del mes de Junio presentó la Señora Juliana Cotes una petición, exponiendo que la tasación de la fragua de su propiedad hecha por disposición del Gobierno, ascendió solamente a la suma de 350 pesos nacionales en razón de su mal estado, y pidiendo se le pagasen 1.250 pesos por el valor de dicha fragua, incluso los alquileres, por haberla tomado cuando estaba en mejor estado, y se determinó pasar al Contador General para que mandase abonar a la antedicha Juliana Cotes, a más de los 350 pesos de la fragua en cuestión, según la tasación, 250 pesos por vía de indemnización.

En fecha 21 de Junio presentaron varios Comandantes una petición sobre el pago de los efectos salvados del bergantin inglés "Braziliam", naufragado en la Saona, los cuales se encontraban en gran parte averiados, y se determinó pasar al Interventor de Aduana de esta Capital para que procediera al cobro de los derechos a que se contraen, conforme al acta de 19 de los corrientes en cuanto a las mercancías destinadas para la exportación, esto es, a lo prevenido por la ley de la materia.

En fecha 27 del mismo y habiendo puesto en depósito en la Contaduría General el Señor Manuel Lavandeira 2.128 pesos con 75 centavos en moneda nacional, cuya suma adeudaba al haitiano Tatin, y teniendo a la vista el Decreto de la Comisión de Verificación de Títulos de 28 de Abril de 1846, por el cual se manda pagar a la Sucesión Levi la suma de 821 pesos 50 centavos, como acreedor de Tatin, se ordenó al Contador General efectuara este pago a pro-

trata sobre los fondos existentes del dicho depósito, reservando el sobrante para satisfacer las demás acreencias.

En fecha 19 de Julio, y estando reunido el Consejo de Secretarios de Estado bajo la presidencia del Jefe de la República, y a consecuencia de la exposición hecha por el Ministro de la Guerra, que el personal del Hospital Militar de esta Capital, conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda, de 47, que modifica la de 7 de Mayo de 46, no recibe la asignación hecha por la ley, por haberse omitido en el Presupuesto de Gastos Públicos, se acordó, que tanto los empleados del Hospital Militar de esta Capital, como el de la Ciudad de Santiago, serían retribuidos con sus respectivas asignaciones señaladas en la Ley de Hacienda de 7 de Mayo de 47, y dar al Congreso Nacional cuenta de esta resolución.

En fecha 8 del mismo, y a consecuencia de la solicitud de la Señora Jacinta Caro reclamando el pago de 50 pesos nacionales valor de un becerro que se tomó para racionar las tropas acantonadas en Las Carreras, se ordenó pasar al Contador General de Hacienda para que mandase pagar la suma ya expresada.

En fecha 12 de Setiembre presentaron los Señores Juan Grullón y C^a del comercio de Puerto Plata, una solicitud pidiendo que el cargamento del bergantín sueco "Lieutenant Petterson", estuviese sujeto a los derechos de la antigua ley por haber experimentado el buque retardos a consecuencia de averías en su tránsito, y atendiendo que los términos en materia de leyes sobre impuestos son fatales y no necesitan sino de la promulgación para empezar a correr, se declaró no haber lugar a lo pedido; y que la planilla de los derechos del bergantín en cuestión fuese hecha conforme a la nueva ley.

El día 2 de Noviembre se presentó el Señor Francisco Sardá y Carboneil pidiendo se le exonerase el derecho de registros de la casa de su propiedad situada en la calle del Comercio por haber sido una venta simulada en los momentos de eminentes peligros, se declaró que no siendo de las atribuciones del Presidente de la República otras que las de cumplir y hacer cumplir las leyes, el peticionario debía conformarse con lo dispuesto por la ley sobre la materia, quedándole después el recurso de ocurrir al que fuere de derecho.

El 16 del mismo presentó el Señor Antonio A. Pérez, apoderado de la Señora Juana Moreno, una solicitud reclamando el pago de tres reses que fueron tomadas por el anterior Gobierno, y se determinó pasar al Contador General para que mandara pagar la suma de 250 pesos nacionales, valor de ellas.

El mismo día presentó el Señor Pedro Guerrero una solicitud reclamando el pago de dos reses que fueron tomadas por orden del

APENDICE



General Libertador para racionar las tropas bajo su mando, y determinó pasar al Contador General para que mandara pagar la suma de 180 pesos nacionales valor de ella.

En el mismo día presentó el Señor Ignacio de Soto una solicitud reclamando el pago de tres reses tomadas para racionar el ejército que se hallaba bajo las órdenes del General Libertador, y se determinó pasar al Contador General para que mandara pagar la suma de 690 pesos nacionales valor de las tres yuntas ya expresadas.

En el mismo día y a consecuencia de la solicitud del Señor M. Cabral reclamando el pago de un novillo tomado para racionar las tropas que se hallaban bajo el mando del General Libertador, y se ordenó pasar al Contador General para que ordenase el pago de la suma de 160 pesos nacionales valor de dicho novillo.

En el mismo día y en atención a la solicitud del Señor Domingo Valera reclamando el pago de un novillo que fué tomado por orden del General Libertador para racionar las tropas bajo su mando, se determinó pasar al Contador General para que mandase pagar la suma de 150 pesos valor de dicho novillo.

Como que el estado de incertidumbre de la cuestión con el Gobierno haitiano debe atraer siempre la atención del Gobierno para tener un repuesto de municiones de boca para el caso de súbita invasión, se hicieron venir de Saint Thomas 200 barriles de harina en 9 de Agosto, cuyo costo a razón de 7 pesos $\frac{1}{8}$ de compra del barril con 75 de flete, previa de seguros y comisión, ascendieron en totalidad a la suma de 1.592 pesos fuertes 75 centavos.

Habiendo notado alguna irregularidad por falta de explicación en la planilla de los derechos de importación sobre los efectos salvados del naufragio del bergantín inglés "Braziliam", tuvo a bien este Ministerio oficial en 13 de Agosto al Contador General para la debida aclaración de los respectivos derechos en que había confusión, e igualmente sobre la decisión de mi antecesor de fecha 24 de Junio con respecto a los mismos efectos naufragados y averiados, y haciéndole saber que debía rehacerse la planilla incluyendo en ella 13 zurrónes más de añil como mitad de los 26 y los cueros de que no constaba su estado de avería.

Esta resolución atrajo un reclamo de parte de los interesados contra el suplemento a la planilla, a que se contestó manteniendo la decisión tomada de hacer pagar los derechos a la mitad del añil, y que por consiguiente sin lugar a dichas reclamaciones; cuyas piezas por su volumen y para mejor coordinación van acompañadas en expediente al presente informe para los fines convenientes.

En Noviembre dirigió el Señor Manuel Joaquín Delmonte una solicitud al Administrador Particular de esta Capital, quien la pasó a este Ministerio, pidiendo que las maderas de caoba que compró

en la venta pública, procedente del naufragio del bergantín inglés "Eliza Ellen", fuesen exentas del derecho de exportación, a que con fecha de 26 del mismo se contestó por este Ministerio a la Administración particular lo siguiente:

Señor Administrador: Devuelvo a V. la solicitud del Señor M. J. Delmonte que debe declararse sin lugar, pues habiendo el Señor Cónsul de S. M. Británica prometido al Gobierno la cuestión de los derechos de que se trata antes de verificar la venta en día 27 de Agosto próximo pasado, se le contestó por medio del Ministro de Relaciones Exteriores, que tales caobas después de abandonadas por sus dueños a los aseguradores, no cesando éstos del derecho de reexportarlas sino prefiriendo venderlas, estaban sujetas al pago de derechos de exportación; y es notorio que dicho Señor Cónsul dió conocimiento de ello a los compradores antes de hacerse el pregón, y por consiguiente compraron con aquella carga.

Con lo que queda contestado el oficio de V. fecha 5 del corriente.

En apoyo de esta determinación acompaño copia del oficio que el Ministro de Relaciones Exteriores dirigió en respuesta al Señor Cónsul de S. M. Británica.

En previsión para la seguridad y defensa de la República, se compraron en el mes de Octubre 75.000 cartuchos sin guaimaros a 2 centavos y 75.000 con guaimaros a 2 y $\frac{1}{2}$ centavos, que importaron 3.640: además 800 barriles de pólvora de una arroba a 4 pesos 38 y $\frac{1}{4}$ centavos, 400 barriles de harina 6 y 90 que hace la suma de 6.391 con 32 centavos, y 4.000 fusiles de munición a 3 y $\frac{1}{2}$ que ascendieron a la suma de 14.495.

Penetrado el Gobierno de la necesidad de subvenir al vestuario de las tropas hizo la adquisición de 154 piezas con 3.518 yardas de paño azul, 2 piezas de grana con 31 y $\frac{1}{2}$ yardas, 100 piezas de tela para forros y 16 cajas con 66 sables de caballería, que con los gastos de transporte desde Hamburgo, faldelajes, seguros, fletes y comisiones ascendieron según factura detallada a 7.431 pesos 71 centavos fuertes.

También se compraron y recibieron en el mismo mes de Noviembre una cantidad de cajas de guerra, instrumentos de todas clases para la música militar con 10 cuadernos y libros para la enseñanza, 325 botones para las vestiduras y 3 piezas de tela seda para las banderas de los regimientos; cuyo importe con los mismos correspondientes gastos antes enunciados, ascendió a 1.878 pesos 70 centavos fuertes según factura. Igualmente, y como no alcanzase la tela para los forros, ni la grana para los cuellos, se compraron en Febrero 6.576 yardas de dril a 15 centavos fuertes, y 2

docenas cachuchas por la suma de 1.033 pesos 74 centavos, y 250 yardas grana que con su flete importaron 191 pesos 15 centavos fuertes.

Detallados los negociados que han pasado por este Ministerio, debo exponer que para satisfacer los empréstitos hechos a la Caja pública por varios comerciantes y vecinos, se han efectuado los pagos siguientes:

A Noel Henríquez 1.000 pesos; a Pedro Ricart y Martí 300; a Domingo de la Rocha 1.000; a Francisco Pou, 1.000; a J. Mateo Perdomo, 600; a Juan Bta. Cambiaso, 500; a Francisco Trejo, 400; a Pellerano y Maggiolo, 250; a José M^a Travieso, 1.000; a Miguel Carmona, 200; al general Regla Mota, 500; a Telésforo Objío, 250; a Lucas Gibbes, 300, y a Damián Ortiz, 300.

Estando por pagarse el último plazo de la compra del bergantin "Marrion", se pagó al Señor A. Bell la suma de 10.377 pesos 2 centavos fuertes por saldo; y como dicho bergantin fué permutado por la fragata "Dessirée Tuly", se pagó a los Señores Rotschild y Coén la suma de 4.511 pesos 79 centavos tanto por diferencia en el precio de los buques, como por saldo del empréstito que hicieron.

Paso a entrar en la exposición de la situación y operaciones de ingresos y egresos que han tenido lugar en las diversas Administraciones, y en la Contaduría General hasta el 31 de Diciembre del año económico vencido. Bien que no me sea dable hacerla con todos los detalles y pormenores que hubiera podido sacar de las cuentas generales si la tardanza en el envío de algunas Administraciones particulares no hubiesen imposibilitado hasta hoy al Contador General haber efectuado su centralización; y hace muy al caso hacer notar aquí la insuperable dificultad con que se tocará siempre que el período del año económico quede fijado al 31 de Diciembre, pues debo decir que ha habido Administraciones como la de Santiago, que hasta ahora un mes no había mandado el tercer trimestre.

Esto supuesto, permítaseme presentar por ahora los ingresos y egresos en globo, dejando para cuando salga la centralización de las cuentas por la Contaduría General, los detalles de cada una de ellas.

En la Contaduría General existían en 31 de Diciembre de 49, 6.062 pesos 80 centavos fuertes y 135.261.98 centavos nacionales, que entraron 80.380 pesos fuertes y 4.102.471 pesos 47 centavos nacionales y salieron 48.951 pesos 40 centavos fuertes y 3.907.554 pesos 40 centavos nacionales dejando una existencia de 31.439 pesos 50 centavos fuertes y 199.917 pesos 37 centavos nacionales.

En la Administración de Santo Domingo quedaron de existencia 2.239 pesos 84 centavos fuertes y 199.639 pesos 52 centa-

vos nacionales, y durante el año vencido entraron 30.521 pesos 20 centavos fuertes y 1.138.746 pesos 23 centavos nacionales. Los egresos fueron de 3.129 pesos 27 centavos fuertes y 539.480 pesos 63 centavos nacionales.

En la Administración de Azua quedaron de existencia 10 pesos 6 centavos fuertes y 3.277 pesos nacionales; entraron 45 pesos 41 centavos fuertes y 29.461 pesos 18 centavos nacionales, salieron 513.627 pesos 73 centavos nacionales.

En la Administración del Seibo quedaron de existencia 3.004 pesos 5 centavos nacionales, entraron 4.729 pesos 20 centavos nacionales y salieron 194.933 pesos 27 centavos.

En la Administración de Samaná quedaron de existencia 68 pesos 12 centavos fuertes y 4.809 pesos 3 centavos nacionales, y salieron 61.164 pesos 37 centavos nacionales.

En la Administración de Puerto de Plata quedaron de existencia 655 pesos 57 centavos fuertes y 42.454 pesos 40 centavos nacionales; entraron 9.575 pesos 1 centavo fuerte y 749.759.97 centavos nacionales, y salieron 360 pesos 24 centavos fuertes y 219.933.62 centavos nacionales.

En la Administración de Santiago quedaron de existencia 9 pesos 40 centavos fuertes y 30.959 pesos 51 centavos nacionales; entraron 148 pesos 76 centavos fuertes y 659.66 centavos nacionales y salieron 578 pesos 91 centavos nacionales.

En la Administración de La Vega quedaron de existencia 11 pesos 12 centavos fuertes y 4 pesos 56 centavos nacionales; entraron 6.135 pesos 88 centavos nacionales y salieron 210.640 pesos 8 centavos nacionales.

Es claro que las antecedentes Administraciones en que sus propios ingresos son de poca entidad respecto de los egresos, la diferencia ha sido cubierta por envíos de fondos de la Contaduría General; y por resumen general resulta que los ingresos generales han sido hasta el 31 de Diciembre de 120.929 pesos 23 centavos fuertes que con la existencia de 9.056 pesos 91 centavos fuertes del año anterior hacían un total de 129.986 pesos 14 centavos fuertes y 6.044.167 pesos 46 centavos nacionales, que unidos a la existencia anterior de 419.410 pesos 79 centavos hacen el total de 6.463.573 pesos 25 centavos nacionales; que los egresos generales son de 52.230 pesos 91 centavos fuertes y 6.210.532 pesos 1 centavo nacionales, dejando una existencia de 77.655 pesos 23 centavos fuertes y 253.046 pesos 24 centavos nacionales.

Bastante siento que por las razones arriba mencionadas no haya podido entrar en más detalles que siempre se pondrán a conocimiento del Congreso con la centralización general de cuentas, y para mayor satisfacción de la Representación Nacional añadiré

la situación de la Caja general del 1º de Enero al 31 de Marzo próximo pasado, y que a pesar de las imperiosas atenciones que ha habido durante ese tiempo presenta una existencia de 4.401 pesos 25 centavos fuertes y 293.977 pesos 35 centavos nacionales, sin contar con la existencia en las Contadurías particulares, principalmente las de Santo Domingo y Puerto de Plata, y sumas contratadas que deben entrar en breve tiempo.

Me resta hablar del negociado del millón y medio de papel moneda y empréstito en moneda fuerte tomado de varios particulares, puestos a cargo del ex-Ministro Ramón Mella en el año de 49 para su inversión, y cuya operación consta en la Memoria de él, presentada en la sesión pasada, y debo exponer que después de encargado de la Cartera se han efectuado por medio de la Contaduría General, como tocante a sus operaciones, de dicho millón y medio y empréstito las sumas siguientes, en igual que las recibidas en descargo del millón y medio por la Contaduría General.

Al Señor Noel Henríquez en pago de la suma prestada	\$1.000
Al Señor Pedro Ricart y Martí	300
Al Señor Domingo de la Rocha	1.000
Al Señor Francisco Pou	1.000
Al Señor J. Mateo Perdomo	600
Al Señor Juan Bta. Cambiaso	500
Al Señor Francisco Trejo	400
A los Señores Pellerano y Maggiolo	250
Al Señor José María Travieso	1.000
Al Señor Miguel Carmona	200
Al Señor Manuel de Regla Mota	300
Al Señor Telésforo Objío	250
Al Señor Lucas Gibbes	300
Al Señor Damián Ortiz	300
Al Señor A. Bell por saldo de la compra del bergantín "Marion"	10.337.19½
A los Señores Rotschild y Coén por saldo de la diferencia en la compra de la fragata "Dessirée Tuly"	3.000
A los mismos por saldo de su empréstito	1.511.73
TOTAL	\$22.283.92½

El Ministro precedente entregó en la Contaduría General en descargo del millón y medio en moneda fuerte 71 pesos 51 centavos, y en moneda nacional 53.400; de mano del Señor J. Peláez 300

pesos nacionales; idem del Señor J. Abril 14.200 pesos por cobrar del Señor Luis George 500 pesos y recibido por el Contador General 171.741 pesos 13 centavos nacionales, cuyas sumas ascienden a 71 pesos 51 centavos fuertes y 240.141 pesos 13 centavos nacionales.

A esta suma deben agregarse 19.533 pesos que el ex-Ministro Mella pasó a la Contaduría para pago de firmas, numeraciones y sellos del millón y medio; pero es de advertir que no bastó para cubrir esos gastos ni los de papel y otros que fueron solventados por la Caja pública.

Es cuanto en cumplimiento de mi deber y atendidas las contradicciones experimentadas, puedo someter por ahora a la alta consideración de V. en la Cartera de Hacienda y Comercio de que estoy encargado desde el mes de Julio del año vencido.

Dios guarde a V. muchos años. — Santo Domingo, 26 de Marzo de 1851 y 8º de la Patria. — J. E. Aybar.

DOCUMENTO NÚM 5

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

HONORABLE CONGRESO NACIONAL (1852)

En mi anterior Mensaje del día 9 de Marzo dije que profundas meditaciones sobre las reformas y mejoras que pide la administración de Justicia, habían impreso en mi alma la práctica de los sucesos durante mi Administración, y la visita que hice en el mes de Octubre a las Provincias del Cibao llevando en mi compañía al Señor Tomás Bobadilla, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, etc., etc., me permitió ver grandes irregularidades que me fuerzan a presentarlas al Congreso por un Mensaje especial.

Una ley sobre organización judicial, tal como la que está en vigor, es inconveniente, y aunque se reformase después siempre sirve, cuando menos, de pretexto para trabar la marcha de los negocios, y para que los que deben distribuir justicia con imparcialidad y rectitud no dejen de encontrar razones evasivas para frustrar las esperanzas de sus comitentes, y las de las partes que la reclaman.

En una de sus disposiciones dice la ley, que el Juez que falta a tres audiencias consecutivas se dará por dimitido, y esto ha ocasionado que en algunas Provincias se haya paralizado la administración de justicia y cerrado algunos tribunales con detrimento de los particulares y de la conveniencia pública. Muchos jueces, sin causa justificada, han hecho como una atalaya que puesta al frente del campo del enemigo abandona su puesto dejando comprometidos el honor, el interés y la seguridad de sus compañeros. El Ejecutivo declaró oportunamente que ningún Juez podía separarse de su destino sin ser reemplazado previamente; pero como no pudo imponer ninguna sanción penal, se han hecho ilusorias sus medidas, y la confianza que los elegidos de la Nación pusieron en tales sujetos.

Esto debe necesariamente llamar la atención del Congreso, no menos que el modo de instruir las causas criminales que la misma Ley confía a los Alcaldes, por lo regular hombres inexpertos encargados de numerosas atenciones, que no ponen ni pueden poner todo el conato, la actividad e inteligencia que se requiere para averiguar los crímenes y delitos, cuya represión es el único freno que puede contener a los perversos y ejemplificar, asegurando el orden y el respeto a las leyes y a las autoridades. Y para decirlo de una vez, no basta que estén en práctica leyes sabias, justas y metódicamente ordenadas, tales como las de los Códigos de la Restauración mandadas observar; porque aunque en el mundo civilizado figura como un monumento augusto de sabiduría y de perfección humana, nunca visto hasta su aparición en los anales de la jurisprudencia, era preciso que se hubiese realizado el proyecto de ponerlas en el idioma nacional, a la comprensión de todos; que el Código Civil, el de Comercio y el Penal se hubiesen acomodado a la localidad, a las circunstancias y a los usos del país; y que los de Procedimientos civiles y criminales se pusieran al nivel de los grados de jurisdicción de nuestros tribunales; que se arreglara el personal de éstos con una armonía en todo relativa, aunque se hiciera preciso retocar la Ley Fundamental, porque el bien se ha de preferir siempre, y más cuando lo aconsejan las lecciones de la experiencia. Cree el Ejecutivo, que sin estos arreglos que son la obra del Congreso ayudado de los hombres inteligentes del país, reflexivos e imparciales, tales como los que deben dar leyes a una asociación difícil: sería acertar en una buena organización, y sin buenas leyes orgánicas no se podrán conseguir mejoras en ninguno de los ramos de la administración pública.

Difícil es describir el estado de entorpecimiento en que se encontraba la Provincia de La Vega, una de las que constantemente se ha hecho tan recomendable como la que más por su patriotismo y adhesión a los principios de la República, y que tiene bajo su jurisdicción a las poblaciones de Moca, Macorís y Cotuí, que por su ventajosa posición, la fertilidad de sus campos, la buena índole de sus habitantes, y su laboriosidad constante, van en un estado de progresión, y están llamadas a un aumento muy considerable. Ciento treinta y pico de causas criminales se encontraron allí paralizadas, unas porque los reos estaban fugitivos, y otras por una especie de apatía demasiado perjudicial; yo ordené que inmediatamente se juzgaran bien en defecto, bien contradictoriamente, para que la acción de las leyes penales produjese su efecto; y en virtud de una exposición del Jefe Superior Político, dispuse desde esta Capital que el Justicia Mayor y los demás Jueces y Procuradores fiscales retardatarios en la admi-

nistración de justicia, fuesen perseguidos y juzgados por el Tribunal de Apelación de aquel Distrito judicial, para que este ejemplo inspire a aquellos gobernados confianza en que la autoridad vela por sus intereses, y que no tolera faltas que puedan ser de una larga trascendencia.

En el Tribunal Justicia Mayor de Santiago no dejaban de encontrarse algunas causas criminales con algún atraso, pero yo encargué al mismo Señor Bobadilla de la visita de los Tribunales, de su arreglo por medio de instrucciones convenientes, y se removieron cuantos obstáculos se presentaron. Nombré fiscales para el Tribunal de Apelación y para el Justicia Mayor; hice completar el número de los Jueces de hecho, y tanto a los de Santiago como a los de La Vega manifesté el grande interés de la sociedad en la represión de los crímenes y delitos, y todo el que ellos debían tomar en cumplimiento de sus estrictas obligaciones.

Por todas partes los Jueces se servían de pretextos sacados de la misma Ley Orgánica para encontrar excusas, y conviene evitar tanto cuanto sea posible el que se empleen semejantes medios.

No concluiré sin recomendar a la Representación Nacional, que la Ciudad de Puerto de Plata por la importancia que le da su situación comercial, no puede estar sujeta al Tribunal Justicia Mayor de Santiago, que dista más de veinte leguas, presentándose grandes obstáculos, dificultades y costos para alcanzar pronta justicia; no pudiendo estar atendidos a los Alcaldes cuya jurisdicción limitada no satisface las exigencias del comercio y la importancia del lugar, por lo que creo que es de necesidad absoluta establecer allí siquiera un Tribunal de Comercio para el más grande provecho y utilidad de aquellos vecinos.

Me parece haber dicho lo bastante para que el Congreso medite con madurez sobre tan importante materia y haga todos los esfuerzos que estén de su parte para remover cualesquiera obstáculos con el objeto de hacer efectiva la administración de justicia, estando como estaré siempre muy dispuesto a cooperar en cuanto esté de mi parte al bien y a la felicidad públicas. — B. Báez.



DOCUMENTO NÚM 6

COMUNICACION DEL CONGRESO NACIONAL AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (*)

(17 Junio 1853)

Al Señor Presidente de la República

Ilustre Presidente:

El Congreso Nacional ha sufrido una perplejidad terrible en la Sesión legislativa de este año: terrible, Señor, porque lo es en grado supremo la confluencia de dos Presidentes, el saliente y el entrante; el primero presentando la República en su último Mensaje bajo el aspecto más halagüeño y seductor; mientras que el otro, es decir, V., asegura a la Representación Nacional que al tomar las riendas del Gobierno percibe innumerables obstáculos que superar y abusos que corregir.

Preciso era juzgar situación tan peregrina con todo el criterio de la historia; examinar los hechos y sus causas; analizar los males, previendo los medios propios para extinguirlos o cuando menos neutralizarlos, y dar, por último, cuenta a la Nación de esa tarea, de esa perplejidad, de esos obstáculos.

Esta es la verdadera causa por qué la contestación del Mensaje del ex-Presidente Báez ha sido y debido ser el postrer acto del Congreso.

Los miembros que componen la Representación Nacional no quisieran, Señor Presidente, verse en el caso de contradecir los actos de ningún alto funcionario dominicano; porque esto refluye indirectamente contra la gloria del país; pero colocados entre dos escollos igualmente penosos de salvar, optan por descorrer el velo

(*) Impreso.

a los hechos, con la noble franqueza del verdadero republicano; bien que hayan desplegado ya relativamente a las personas todas aquella lenidad de que difícilmente se deprenden, aun en los casos flagrantes que reclaman enérgicas y decisivas resoluciones.

Bajo tales principios examinaremos los pormenores del documento que motiva esta contestación:

El Señor Báez dice: "que al terminar su período gubernativo entrega a la República en paz con todo el mundo, excepto con Haití", etc. etc.

El Congreso observa que no de otro modo le fué entregada la Nación en la época de su presidencia, y que a no ser por una de esas raras cuanto imprevistas circunstancias que no entran en la esfera común de los acontecimientos, era preciso haber desplegado mucha ineptitud en punto a relaciones diplomáticas para haber empeñado guerras o contestaciones trascendentales con los gabinetes extranjeros.

El Congreso participa de su júbilo por el reconocimiento que solemnemente han hecho de nuestra Independencia la Inglaterra, Francia y Dinamarca, celebrando tratados de paz, amistad y comercio con nuestra joven República. Tales resultados hacen mucho honor a Vd. Señor Presidente, porque fué el primero que, comprendiendo la importancia de esos Tratados y la fuerza moral que comunica el cultivo de buenas relaciones internacionales, diputó desde 1846 una Comisión cerca de los gabinetes de Madrid, París y Saint James con el fin de obtener tan espléndido resultado. Por consiguiente, queda realizado en mucha parte su pensamiento político, y aunque no plugo al cielo que Vd. mismo sellara esos actos, es incuestionable que se deben completamente a sus conatos y desvelos.

Dice el ex-Presidente: "que el Tesoro público exhausto en 1849 por los dispendios de la guerra, por el desorden administrativo en días de anarquía, y por el abatimiento de todas las industrias, lo entrega en un estado que puede llamarse próspero, puesto que cubre los gastos públicos, y no hay necesidad de hacer emisiones de papel moneda", etc. etc.

No cabe duda, Señor, que la tranquilidad y el crédito público sufrieron grave alteración en 1849, antes que la espada de Vd. volviera a la sociedad el orden y la seguridad. Pero si amargo es recordar época tan infausta; si lastimoso es el cuadro de aquella crisis, no lo es menos el análisis de las causas a que debe su origen el engrandecimiento y prosperidad que se decanta.

Consistió ésta, Señor, en la falsa teoría económica de aumentar la deuda flotante a expensas de la fortuna de los asociados, extendiendo a ocho millones más, el empréstito forzoso contraído

por el Gobierno con el Pueblo, en el acto de sustituir un valor imaginario a la unidad monetaria real y verdadera que sirve de término de comparación al trabajo y las fatigas del hombre.

Una emisión inmensa cuanto innecesaria y de que jamás se dió cuenta al Congreso: el cambio de esos valores nominales por el oro, han dado las sumas de dinero con que el Erario público ha podido ostentarse en aparente estado de prosperidad; pero amontonada esa riqueza en las arcas públicas, a guisa de rentas debidas a un movimiento mercantil muy animado y a sabias economías, no manifiesta a los ojos del político más que un despojo hecho al Pueblo, que no puede justificarse; porque se prueba que se le exigió mucho más de lo necesario para los gastos indispensables.

Otra medida extraordinaria vino a servir de auxiliar a la Administración anterior, para aumentar el depósito del caudal público; ésta fué el aumento de los derechos de importación al duplo de su valor, en virtud de un Decreto del Poder Ejecutivo, basado en las facultades extraordinarias que le confirió el Congreso; sin reflexionar, Señor, que el Tribunalado tiene por el artículo 56 de la Constitución, en su primera atribución la "iniciativa exclusiva" de las leyes de impuestos en general; y que no pudiendo el Congreso por sí mismo imponer contribuciones al Pueblo, mucho menos podía hacerlo su supuesto delegado el ex-Presidente; "porque nadie puede transmitir ni dar a otro lo que no tiene en sí mismo".

Es muy cierto que el depósito de municiones y pertrechos se aumentó profusamente, y que la República se halla de tal modo abastecida, que podría sostener una guerra de muchos años. Mas es cierto también que esos depósitos inmensos se hallan sólo en la Capital, mientras que en los cantones de Las Matas, Guayubín, Monte Cristi, en Puerto de Plata y Samaná se notaba un abandono tan lastimoso, que puede atribuirse a efecto providencial la circunstancia feliz de haber escapado a los tristes resultados de una sorpresa.

Esos lugares, Señor Presidente, son los teatros necesarios de los primeros encuentros, casi siempre decisivos; si confiados en la abundancia de municiones y pertrechos, y en los filantrópicos oficios de la mediación, no vigilamos día y noche nuestras fronteras, ¿de qué serviría todo ese aparato bélico después de un descalabro, y como destruiría la justicia de las Potencias mediadoras un hecho tan denigrante como fecundo en resultados funestos?

El Congreso se congratula al ver que a penas hubo Vd. prestado el juramento constitucional, cuando ya los buques de guerra cruzaban en todas direcciones los mares de la República, llevando a los Cantones y Provincias, a las plazas fuertes y Comunes, a las

aldeas menos significativas, fusiles y carabinas, pólvoras y proyectiles, cañones y cuantos elementos de guerra son necesarios para la más obstinada defensa de nuestra independencia y libertad.

El Congreso contempla con júbilo la situación de nuestras relaciones diplomáticas. Las simpatías de que gozan aquí los extranjeros en general, el carácter hospitalario y benévolo de estos habitantes; todo propende a estrechar los lazos de unión con los ciudadanos y súbditos de todas las naciones.

La celebración de un Concordato con la Santa Sede, ha sido siempre el más vehemente deseo de la República, porque el sentimiento religioso, instintivo en los dominicanos, les hace ansiar por la fijeza de tan interesantes relaciones. Sin embargo, es demasiado sensible el resultado abortivo de la misión del Presbítero Dr. Elías Rodríguez cerca de la Corte de Roma, efecto necesario de las instrucciones dadas para la consecución de ese fin.

El Congreso participa de las mismas ideas del ex-Presidente con respecto a la dotación de los empleados públicos, proporcionándoles lo suficiente para una cómoda subsistencia; y extraña que el ex-Presidente no hubiera realizado ese gran pensamiento durante los tres años de su tranquila Administración; en cuyo lapso de tiempo pudieron ensayarse con éxito medidas tan fecundas; notando, además, que de esta manera se habría justificado en parte el aumento de la deuda flotante, y las imposiciones ya indicadas.

El establecimiento de Colegios en la Capital y Santiago de los Caballeros, creados por Decreto del Congreso Nacional en 1852, es una medida rica en esperanzas; por medio de la educación superior llegará la República al grado de civilización que se apetece; pero el Congreso no pudo menos de restringir el inmenso catálogo de asignaturas a que se refiere el Decreto del ex-Presidente, porque las rentas no bastarían a realizar aquel plan de estudios gigantescos; y porque se comprenden en él clases de puro ornato, como son el dibujo lineal, estudio de idiomas vivos, etc., y otros que no pagan los gobiernos más ricos que el nuestro, como Teneduría de libros y Horticultura, etc.

Las reglas dictadas por el Ejecutivo para el reclutamiento de las tropas es una medida disolvente a juicio del Congreso en atención a que estando vigente la necesidad que motivó el reclutamiento general promovido bajo la Administración Báez, no se percibe la razón por qué hubiese de dictarse un Decreto por el cual, arbitrando los Jefes Políticos y Comandantes de Armas de Comuneros sobre el retiro de los veteranos, se puso la Patria en el caso de carecer de defensores aguerridos, sujetos a la disciplina y conocimientos estratégicos, únicos que salvan el país en momentos supremos.

Con respecto a la línea de paquetes, bien que se ha observado por las cuentas publicadas, ser algo gravoso al Erario, el Congreso cree que puede permanecer, tomándose las mejores medidas económicas para balancear sus erogaciones con las entradas que proporciona.

El Congreso ha extrañado infinito que el ex-Presidente Báez hubiera dado un Decreto y precisamente en los momentos de deponer el mando, abrogando las disposiciones de la Ley sobre los inválidos y usurpando la jurisdicción del Cuerpo Legislativo. Este no dice a Vd. cosa alguna sobre tan vital cuestión, seguro como está de que Vd. Señor Presidente, no invadirá jamás las instituciones patrias.

La medida gubernativa sobre la colocación de un faro de hierro en el fuerte de San José, que cuesta a la Nación muy cerca de nueve mil pesos fuertes, no sería una mala disposición absolutamente considerada; pero atendida la situación de un pueblo nuevo, empeñado en una guerra hace diez años, y en vista de urgentes necesidades que el mismo ex-Presidente ha señalado a los Legisladores como apremiantes, el Congreso considera que ha sido una profusión extemporánea, y un gasto que la sana razón sujetaba a épocas posteriores y más prósperas.

El ex-Presidente se refiere en su Mensaje a la cuenta detallada que por el Pacto Fundamental deben dar al Congreso los Secretarios de Estado, y que sirve de elemento y de apoyo a aquel documento; pero este Poder ha tenido ya ocasión de hacer saber a los pueblos que en vano aguardó las Memorias, que los Ministros no dieron cuenta alguna de los actos de la pasada Administración durante el receso de las Cámaras, y que a ello se debió la paralización de sus trabajos periódicos.

El ex-Presidente solicita del Congreso que sustituya a las medidas transitorias tomadas por él, otras que tengan un carácter definitivo y de estabilidad; mas esta pretensión es tan peligrosa como imposible. No, Señor Presidente; el Congreso no votará jamás una ley para la constante elaboración de papel moneda. No votará sin tregua impuesta sobre el Pueblo, destinados a formar una riqueza indigente, para invertirla poco después en objetos de necesidad tan subalterna, que pueden calificarse de innecesarias. No disolverá el Ejército en los momentos en que esa adoración por el sistema civil sería un delirio peligroso; no pudiendo exhibir para justificarlo un tratado de paz definitiva con Haití, garantizado por las Potencias mediadoras; y cuando busque, por medio de disposiciones, la inteligencia exterior para aclimatarla en nuestro suelo, lo hará con la parquedad que requieran la política y el estado de nuestras rentas. Tales son las razones que imposibilitan al Poder

Legislativo para sancionar los actos cuyos progresos ha señalado a la Nación el ex-Presidente Báez.

Al terminar su Mensaje, exhorta a los dominicanos para que "toquen de paz" a las puertas de la España; de esa nación magnánima y generosa que tantos puntos de contacto tiene con nosotros; concluyendo porque la Nación reconozca como deuda nacional el montamiento de los perjuicios que ocasionó a los españoles residentes en Santo Domingo, la confiscación de los bienes decretada por el gobierno de los haitianos, reservándonos el derecho de exigir de éstos la compensación correspondiente al arreglo definitivo de la paz.

Aquí sube de punto la sorpresa del Congreso, no sabiendo a qué atribuir semejante insinuación.

Primeramente, a nadie más que al ex-Presidente consta la perpetua e invariable disposición del Gobierno y de la Nación entera por estrechar lazos de amistad y relaciones con su antigua Metrópoli; puesto que como miembro que fué de una Comisión enviada cerca de aquellas y otras Cortes, debe estar persuadido de que no estamos aún por tocar de paz a las puertas de la España, cuya gloria y reveses nos afectan tanto como los propios; de manera que es completamente inútil la sugestión de que seamos explícitos en ese punto, en que ningún dominicano verdadero dejaría de serlo con sus heroicos hermanos.

En segundo lugar, ni es decoroso anticiparse a satisfacer exigencias que no se han manifestado por parte de aquel Gobierno, ni lo sería en ningún tiempo el reconocer y obligarnos a reparar un perjuicio ocasionado por el dominador de Occidente. El hombre, Señor Presidente, responde de sus propios hechos, y en el tribunal del juicio no puede ser responsable de los actos que le son extraños. ¿Cómo es dable que teniendo que reclamar de Haití una justa indemnización por su guerra odiosa y por la atrocidad de su conducta, lo hagamos también por los peninsulares, reconociendo previamente la obligación como propia, y sujetando a mil y mil contingencias nuestra indemnización real y la oficiosa?

Deplora el ex-Presidente el mal estado de las cárceles, donde (dice) se ultraja con la detención a los individuos retenidos en ellas. El Congreso recuerda que siempre ha votado sumas de dinero para la reparación de los edificios públicos, y cuando esto no hubiera acontecido, el ex-Presidente pudo muy bien ordenar la composición de las cárceles, con las mismas facultades con que proveyó a la adquisición y colocación del faro.

El ex-Presidente se manifiesta pesaroso de que el Congreso no hubiese puesto en práctica las mejoras que él le había recomendado en su Mensaje anterior, haciendo presente, que teniendo

a la vista un año de tregua, se pudieron llevar a cabo útiles ensayos.

El Congreso, Señor Presidente, no pudo ni debió asentir a los deseos del ex-Presidente Báez; porque recomendándole éste que depusiera toda timidez, "aun cuando para llevar a efecto las ideas recomendadas hubiese de tocarse a la Constitución", era claro que se le invocaba como cómplice, en actos que darían por resultado la nulidad de toda medida, dejando sólo la huella indeleble de un precedente disociador.

El Congreso por su parte se ha esforzado en dictar aquellas disposiciones más indispensables; no llevado del vano deseo de abortar leyes, y sí únicamente de satisfacer urgentes necesidades.

Separando al mismo tiempo la verdad de la exageración debe decir, por salvar el nombre de Vd. y su inmensa responsabilidad, que el dinero que se decía existente en arcas es una quimera, porque contándose como propios los objetos sobre que gravitan obligaciones, y el dinero existente como exento de toda carga, resulta que no es posible establecer el verdadero estado de la Hacienda pública. Invertidos 9.000 fuertes en un faro, 40.000 en fornitureas, etc. y 5.000 en una misión a Europa; es claro que la conservación de esas sumas era tan imposible, cuanto que su erogación quedó prevista y matemáticamente calculada. No obstante, las medidas tomadas ulteriormente salvaron 100.000 y pico de pesos fuertes, y la Administración regular de Vd. dejará anualmente un fondo de reserva con que hacer frente a cualquiera circunstancia, como lo dejó en su primer período presidencial sin contribuciones ni emisiones indefinidas de papel moneda.

Triste es, Señor Presidente, para la Representación Nacional análisis tan minucioso; tristísimo no poder tributar un homenaje de admiración, de gratitud y de respeto a cada funcionario que pasa de la vida agitada del gobernante a la vida privada del ciudadano; pero los hombres públicos pertenecen a la historia, y el Poder Legislativo entraría en participación de los actos más disociadores, si no diese su fallo franco y oportuno sobre los hombres y las cosas de la pasada Administración.

Tal es, Señor Presidente, el contexto de la respuesta al Mensaje, que el Congreso me ha encomendado ponga a su conocimiento para los fines convenientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Santo Domingo 17 de Junio de 1853 y 10º de la Patria. — El Presidente del Congreso, J. B. Lovelace.
Señor Presidente de la República.



ESTE LIBRO FVE IMPRESO
 en la ciudad de Santiago de los Caballeros
 por industria de la Editorial El Diario.
 Se acabó de imprimir en febrero de
 MCMXLIV







